

BOLETÍN OFICIAL B O P A

BOLETÍN OFICIAL



PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Extraordinario núm. 3

XIII LEGISLATURA

30 de octubre de 2026

SUMARIO

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

PROYECTO DE LEY DEL PRESUPUESTO

- 13-26/PL-000001, Proyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2027

2

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**PROYECTO DE LEY DEL PRESUPUESTO**

13-26/PL-000001, Proyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2027

Envío a la Comisión de Economía, Hacienda y Fondos Europeos

Apertura del plazo de presentación de enmiendas a la totalidad y de propuestas de comparecencias

Sesión de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 30 de octubre de 2026

Orden de publicación de 30 de octubre de 2026

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2026, de conformidad con lo previsto en el artículo 129.2, en relación con el artículo 109.2 del Reglamento de la Cámara, ha acordado ordenar la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*, del Proyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2027, su envío a la Comisión de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y la apertura del plazo de presentación de enmiendas a la totalidad y de propuestas de comparecencias de agentes sociales y organizaciones que pudiesen estar interesados (artículo 112.1 del Reglamento del Parlamento de Andalucía) hasta las doce horas del viernes 6 de noviembre de 2026, conforme al Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía y de la Junta de Portavoces de 23 de julio de 2026, de aprobación de la programación de la actividad parlamentaria para los meses de septiembre a diciembre del año 2026.

Asimismo, la Mesa del Parlamento de Andalucía ha acordado requerir, como condición de admisión a trámite, que las enmiendas parciales que se presenten al Proyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2027 indiquen necesariamente no solo el crédito al que afectan dentro de cada sección, sino también el programa o programas en los que vienen a incidir.

La Mesa, igualmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 68.2 del Reglamento de la Cámara, ha acordado autorizar la celebración de cualesquiera sesiones de órganos parlamentarios todos los lunes de noviembre y diciembre a los efectos de la tramitación del citado proyecto de ley.

Sevilla, 30 de octubre de 2026.

El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,

Manuel Carrasco Durán.

CVE: BOPA_13_5003

PROYECTO DE LEY DEL PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2027

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO I. DE LOS CRÉDITOS INICIALES Y SUS MODIFICACIONES

- Artículo 1. Ámbito del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Artículo 2. Aprobación de los estados de gastos e ingresos de los entes referidos en los párrafos a), b), c), d) y e) del artículo 1.
- Artículo 3. Aprobación de los presupuestos de las entidades referidas en los párrafos f), g) y h) del artículo 1.
- Artículo 4. Entidades que perciben transferencias de financiación en el Presupuesto para 2027.
- Artículo 5. Beneficios fiscales.
- Artículo 6. Vinculación de los créditos.
- Artículo 7. Créditos ampliables.
- Artículo 8. Régimen presupuestario de la sanidad.
- Artículo 9. Régimen presupuestario de la educación.
- Artículo 10. Régimen presupuestario del sistema de atención social.
- Artículo 11. Régimen presupuestario en las entidades instrumentales con contabilidad no presupuestaria del sector público andaluz.

TÍTULO II. DE LOS CRÉDITOS DE PERSONAL

- Artículo 12. Retribuciones del personal.
- Artículo 13. Oferta de empleo público para 2027 y otros instrumentos similares de gestión de la provisión de necesidades de personal.
- Artículo 14. Contratación de personal laboral temporal del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía para programas específicos o necesidades estacionales.
- Artículo 15. Nombramiento de personal funcionario interino por exceso o acumulación de tareas o para la ejecución de programas de carácter temporal.
- Artículo 16. Retribuciones de los altos cargos.
- Artículo 17. Retribuciones del personal funcionario.
- Artículo 18. Retribuciones del personal laboral.
- Artículo 19. Retribuciones del personal eventual.
- Artículo 20. Retribuciones del personal del Servicio Andaluz de Salud.
- Artículo 21. Retribuciones del personal al servicio de la Administración de Justicia competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 22. Autorización de los costes de personal de las universidades de titularidad pública, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 23. Otras disposiciones en materia de personal.

Artículo 24. Requisitos para la determinación o modificación de retribuciones y demás condiciones de trabajo.

Artículo 25. Personal directivo de las entidades del sector público andaluz.

Artículo 26. De la plantilla presupuestaria.

TÍTULO III. DE LA GESTIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIOS

Artículo 27. Autorización de gastos de carácter plurianual.

Artículo 28. Competencias del Consejo de Gobierno para la autorización de gastos.

Artículo 29. Normas en materia de subvenciones y ayudas.

Artículo 30. Normas especiales en materia de financiación de las universidades públicas andaluzas.

Artículo 31. Complemento a la financiación de los conciertos educativos y justificación de las cantidades abonadas por la Administración a los centros docentes concertados.

TÍTULO IV. DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS

Artículo 32. De los avales.

Artículo 33. Incumplimiento de obligaciones frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria o la Tesorería General de la Seguridad Social por otras entidades.

Artículo 34. Créditos afectados por tasas e ingresos finalistas.

Artículo 35. Operaciones de endeudamiento financiero a largo plazo.

Artículo 36. De las operaciones de endeudamiento de las entidades cuya deuda consolida con el sector Administración Junta de Andalucía y la obligación de información.

Artículo 37. Operaciones financieras de activo.

TÍTULO V. DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS

Artículo 38. Tasas.

Artículo 39. Coeficiente corrector de tasas portuarias para el ejercicio 2027.

TÍTULO VI. DE LA TRANSFERENCIA Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y LAS ENTIDADES LOCALES DE SU TERRITORIO

Artículo 40. Transferencias y delegaciones de competencias a las entidades locales.

Artículo 41. Compensación de las deudas de las entidades locales a favor de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

TÍTULO VII. DE LA INFORMACIÓN AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Artículo 42. Información al Parlamento de Andalucía.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera. Límite al gasto y disciplina presupuestaria.

Disposición adicional segunda. Complementos personales y transitorios.

Disposición adicional tercera. Adecuación de retribuciones de la presente ley.

Disposición adicional cuarta. Aplicación de las medidas contempladas en el capítulo III de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía.

Disposición adicional quinta. Acción social para el ejercicio 2027.

Disposición adicional sexta. Nombramiento de personal funcionario interino con cargo al canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma.

Disposición adicional séptima. Puestos de trabajo con financiación afectada.

Disposición adicional octava. Personal directivo del sector público andaluz.

Disposición adicional novena. Seguro colectivo de vida y accidentes y seguro médico del personal de las agencias, los consorcios, sociedades mercantiles del sector público andaluz, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Disposición adicional décima. Limitación a la adopción de pactos en el marco de sistemas de mediación, conciliación y arbitraje.

Disposición adicional undécima. Aprobación de adecuaciones retributivas en entidades instrumentales del sector público andaluz.

Disposición adicional duodécima. Oferta de empleo público en sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz.

Disposición adicional decimotercera. Contratos, encargos y convenios sobre tecnologías de la información y comunicación.

Disposición adicional decimocuarta. Cuantía mínima suficiente para cubrir el coste de exacción y recaudación de las deudas.

Disposición adicional decimoquinta. Asignación de la dotación del Fondo de Participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía al conjunto de municipios pertenecientes a cada grupo.

Disposición adicional decimosexta. Participación en el programa estatal de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos.

Disposición adicional decimoséptima. Inclusión y cotización a la Seguridad Social del alumnado de ciclos formativos con concierto educativo que realice prácticas formativas no remuneradas.

Disposición adicional decimoctava. Publicidad de los informes de actuación emitidos por la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Disposición adicional decimonovena. Bonificaciones temporales de la tasa por servicios administrativos y facultativos en materia de caza en Andalucía.

Disposición adicional vigésima. Financiación excepcional de nuevas inversiones y gastos de conservación y mantenimiento de presas, embalses asociados, resto de infraestructuras hidráulicas de regulación superficial y plantas de desalación.

Disposición adicional vigesimoprimera. Disposiciones normativas de carácter general cuyo contenido afecte a retribuciones y demás condiciones de trabajo.

Disposición adicional vigesimosegunda. Operaciones para la compensación de desviaciones en el coste del servicio público de comunicación audiovisual de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía, como consecuencia de contingencias fiscales.

Disposición adicional vigesimotercera. Préstamo a favor de la Sociedad Mercantil Estadio La Cartuja de Sevilla, S.A.

Disposición adicional vigesimocuarta. Préstamos a las universidades públicas andaluzas.

Disposición adicional vigesimoquinta. Préstamo excepcional al Ayuntamiento de Burguillos.

Disposición adicional vigesimosexta. Bonificación temporal de determinadas tasas vinculadas al sector primario: agricultura, ganadería, caza y pesca.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición transitoria primera. Régimen transitorio de las retribuciones del personal funcionario.

Disposición transitoria segunda. Régimen transitorio de las retribuciones del personal al servicio de la Administración de Justicia.

Disposición transitoria tercera. Régimen transitorio para las entidades integradas en el Instituto de Salud de Andalucía.

Disposición transitoria cuarta. Aplicación del sistema de determinación de la cuota previsto en el artículo 259.7 de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre.

Disposición transitoria quinta. Aplicación del pago único de la cuota tributaria del artículo 259 bis de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre.

Disposición transitoria sexta. Régimen jurídico aplicable a los procedimientos y solicitudes de devolución a los colaboradores sociales iniciados con anterioridad.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. Modificación del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Disposición final segunda. Modificación de la Ley 5/2006, de 17 de octubre, por la que se autoriza la concesión, con carácter extraordinario, de un anticipo reintegrable al municipio de Marbella.

Disposición final tercera. Modificación de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía.

Disposición final cuarta. Modificación de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

Disposición final quinta. Modificación de la Ley 5/2021, de 20 de octubre, de Tributos Cedidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición final sexta. Modificación de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición final séptima. Modificación de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

Disposición final octava. Desarrollo normativo.

Disposición final novena. Vigencia.

Disposición final décima. Entrada en vigor.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

El contexto en el que se inscribe el Presupuesto de Andalucía para 2027 está marcado por la incertidumbre geopolítica y su repercusión sobre la economía internacional. El estallido del conflicto en Oriente Medio ha presionado al alza los precios del gas y del petróleo, elevando la inflación a corto plazo, a pesar de lo cual se advierten motivos para un optimismo moderado derivados de la mayor penetración de las energías renovables y la menor dependencia fósil respecto a ejercicios anteriores, así como el impulso que la inversión en inteligencia artificial imprime a las economías mejor posicionadas en ese ámbito.

En este contexto, la economía española sigue en fase de expansión, trayectoria que se espera que continúe durante 2027. Dentro del escenario nacional, Andalucía aparece como una de las economías más dinámicas del país. El PIB andaluz crece por encima de la media española y de la zona euro, con avances generalizados en todos los sectores productivos, mientras el mercado laboral registra una población ocupada en máximos históricos y una tasa de paro en su nivel más bajo en varias décadas. A esta fortaleza económica se suma una gestión financiera responsable que ha permitido reducir de forma sostenida la ratio de deuda sobre el PIB, situando a Andalucía entre las comunidades con menor deuda por habitante, una trayectoria que ha sido reconocida por las principales agencias de calificación crediticia.

El Presupuesto de 2027 es el primer hito económico de una nueva legislatura y se formula bajo la premisa de que la estabilidad institucional constituye en sí misma un activo económico y social y una ventaja competitiva para la región. Las cuentas de la Comunidad para 2027 se conciben como el instrumento que da continuidad a los compromisos alcanzados con los agentes sociales y económicos, que consolida el esfuerzo de agilización administrativa emprendido en los últimos años y que facilita el escenario financiero necesario para respaldar una política de arraigo en el territorio, y compromiso con el bienestar de todos los andaluces.

La política de reducción de la fiscalidad se mantiene como una de las señas de identidad de la política presupuestaria. Entre los principios que sostienen la legislatura se encuentra la defensa del poder adquisitivo frente al encarecimiento de la cesta de la compra y de los carburantes, presentando la reducción de la contribución fiscal acumulada por los andaluces como mecanismo de compensación frente a la subida del coste de la vida. La adaptación de la escala del IRPF, las nuevas deducciones aprobadas y el compromiso de seguir avanzando en la simplificación de tributos propios se entienden como parte de una misma estrategia: que el esfuerzo de quienes sostienen el sistema con su trabajo y su actividad económica sea correspondido con una administración más ágil y eficiente, sin comprometer el buen funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

En la vertiente de los ingresos, el Presupuesto de 2027 se elabora, otro año más, sin que el sistema de financiación de las comunidades autónomas se haya reformado. El actual sistema ocasiona un grave perjuicio a la hacienda de la Comunidad Autónoma, que genera un déficit acumulado de recursos respecto a la financiación media que se sitúa en torno a los 20.000 millones de euros. Por otra parte, en 2027 continúa el despliegue acelerado del marco financiero plurianual de la Unión Europea 2021-2027, al tiempo que finaliza el periodo de ejecución de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Adicionalmente, se inicia una bajada del FEADER 2023-2027, al encontrarse el fondo en los últimos años de su periodo de ejecución.

Desde la perspectiva del gasto, las cuentas de la Junta de Andalucía para 2027 dan continuidad a la estrategia de diálogo, simplificación y defensa de los intereses de los andaluces desplegada en los últimos años. El Presupuesto pone el acento en los pilares que sostienen el bienestar colectivo en ámbitos como la vivienda, la sanidad, la educación en todas sus etapas y atención a las personas en situación de dependencia, a la vez que impulsa la innovación, la digitalización y la sostenibilidad como ejes de transformación del tejido productivo, reforzando la posición de Andalucía como territorio competitivo, sostenible y atractivo para la inversión.

La vivienda es uno de los soportes del bienestar y de la cohesión social. Contar con un hogar digno y asequible condiciona el proyecto de vida de las personas: cuándo emanciparse, formar una familia o arraigarse en un territorio. Cuando el acceso a la vivienda se dificulta, por su escasez o el incremento de precios, no solo se resiente la economía de los hogares —que destinan una parte creciente de su renta a la vivienda—, sino también el equilibrio territorial. Por eso, ocuparse de la vivienda no es solo una cuestión social, sino una inversión en el futuro colectivo, la igualdad de oportunidades y la sostenibilidad de los municipios andaluces; como tal, en 2027 se sitúa como una prioridad absoluta de las actuaciones presupuestarias. A modo de ejemplo, en el Presupuesto de 2027 se incluyen nuevas partidas presupuestarias dirigidas a facilitar el acceso a la vivienda, así como a continuar con las ayudas ya implementadas como el instrumento financiero Garantía Vivienda Andalucía, de apoyo a la adquisición de la primera vivienda de personas de hasta 40 años, concediendo una garantía de hasta el 20% del préstamo hipotecario, de la que ya se han beneficiado más de 3.000 personas.

Igualmente, en el ámbito social con repercusiones evidentes en el buen funcionamiento de la economía, el Presupuesto de 2027 sitúa la sanidad pública como elemento clave de la acción de gobierno. No se trata únicamente de incrementar la financiación destinada a esta política, sino de garantizar que cualquier

andaluz, con independencia de que resida en el medio rural o urbano o de su situación socioeconómica, pueda acceder a una atención sanitaria de calidad, que incorpore los últimos avances médicos y que se sitúe a la vanguardia de la investigación.

Junto a las anteriores políticas, la educación y la dependencia forman el núcleo del gasto social que constituye la columna vertebral del Presupuesto. En lo tocante a la primera, se trata de conseguir una educación de calidad como requisito imprescindible para la igualdad de oportunidades y garantía de futuro. Para ello, en 2027 deben destacarse las dotaciones destinadas a completar la gratuidad de la educación de 0 a 3 años y el impulso a la formación profesional, así como el incremento de financiación de las universidades andaluzas. En el caso de la atención a las personas dependientes, el Presupuesto alberga un importante refuerzo de las prestaciones y servicios, así como de la atención residencial, todo ello en un marco de agilización de los trámites y de reducción de plazos, con el propósito de suministrar apoyo público a las familias andaluzas que deben asumir el cuidado de las personas más vulnerables.

La sostenibilidad y la transformación digital son, en el ámbito económico, los vectores transversales en los que se apoya el Presupuesto para promover un crecimiento que alcance a toda la Comunidad. La industria —con creciente impulso de los sectores aeroespacial y de defensa—, la ciencia y la innovación son piezas clave de la transformación económica de Andalucía, y actúan como palancas transversales al servicio tanto de sectores emergentes como de actividades tradicionales —la agricultura, la pesca y el turismo— que continúan siendo soportes esenciales de la economía andaluza.

La movilidad sostenible sigue siendo un ámbito prioritario del Presupuesto, que refuerza la dotación destinada al desarrollo del Plan de Infraestructuras de Transporte y Movilidad de Andalucía (PITMA 2030), al impulso de las redes de transporte metropolitano y ferroviario, y a la mejora de la conservación de la red de carreteras, garantizando así la cohesión y la vertebración territorial entre municipios y provincias. En materia energética, el Presupuesto acompaña con recursos el liderazgo nacional que Andalucía ha consolidado en generación renovable, situando a la Comunidad en una posición destacada en el mapa europeo de la economía verde, lo que contribuye a mitigar los efectos derivados de las subidas de precios de la energía ocasionadas por las crisis políticas internacionales.

Con respecto a la cooperación económica y financiera con las corporaciones locales de la Comunidad, en 2027 tendrá lugar una nueva mejora de la financiación incondicionada a través de la Participación en los Tributos de la Comunidad Autónoma (PATRICA), que se suma al refuerzo de los fondos destinados a inversiones en infraestructuras locales, a los programas de empleo compartidos con los ayuntamientos y a las líneas específicas de apoyo a los servicios sociales y las políticas de igualdad, consolidando a las corporaciones locales como actores institucionales clave para el desarrollo equilibrado de todo el territorio.

En una decidida apuesta por la inversión, se consignará un programa extraordinario que prevé la ejecución durante el ejercicio de intervenciones de corto plazo que permitan mitigar la incertidumbre que generan determinadas decisiones que se trasladan del Estado sin financiación adicional, y hacer frente a situaciones imprevistas que requieren una acción inmediata.

Por último, en el momento de la elaboración del Presupuesto de 2027 no se han aprobado objetivos de estabilidad y de deuda para las comunidades autónomas, aunque sí existe una tasa de referencia para la regla de gasto establecida en una variación máxima anual del gasto computable del 4 %. En

esta situación, Andalucía mantiene una gestión prudente en el cumplimiento de sus compromisos de estabilidad sin renunciar a la inversión en servicios esenciales, tal y como ha venido haciendo en los años anteriores.

II

El texto articulado consta de cuarenta y dos artículos, distribuidos en siete títulos, que se completan en su parte final con veintiséis disposiciones adicionales, seis disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y diez disposiciones finales.

El título I, «De los créditos iniciales y sus modificaciones», regula en su artículo 1 el ámbito del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el artículo 2 se aprueban los créditos de los estados consolidados de gastos e ingresos, abarcando a la Junta de Andalucía y sus instituciones, a las agencias y los consorcios.

Para el Presupuesto de 2027 se ordenan las distintas entidades conforme a la prelación establecida para sus consejerías de adscripción en el Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, por el que se crean las vicepresidencias y se reestructuran las consejerías que conforman la Administración de la Junta de Andalucía. Igual ocurre en los artículos 3 y 4.

Por otra parte, se recoge el cambio en la denominación de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía, que pasa a denominarse Agencia de Emergencias de Andalucía, conforme al artículo 2.1 del Decreto Ley 5/2026, de 20 de abril, por el que se modifica el Decreto Ley 2/2023, de 11 de abril, por el que se adoptan medidas en materia de emergencias y gestión, prevención y extinción de incendios forestales y se autoriza la creación de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía, así como otras normas organizativas y en materia de emergencias.

En el artículo 3 se aprueban las cifras de los presupuestos de explotación y capital de las sociedades mercantiles del sector público andaluz, así como de los presupuestos de los fondos carentes de personalidad jurídica y de las fundaciones y demás entidades del sector público andaluz.

La entidad Parque Tecnológico y Aeronáutico de Andalucía, S.L (Aerópolis), se traslada al epígrafe de «Sociedades Mercantiles de Participación Mayoritaria», para adecuarla a la situación actual de la entidad.

El artículo 4 regula las entidades que deben recibir transferencias de financiación de las previstas en el artículo 58 bis del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

El artículo 5 establece la cifra en que se estiman los beneficios fiscales.

Dentro de la regulación del artículo 6, «Vinculación de los créditos», se han modificado diversos apartados, tanto para su adaptación a la nueva redacción del artículo 39 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía como para la creación de nuevos grupos de vinculación, que permitan una gestión más elástica del Presupuesto sin menoscabo del control de los créditos. Asimismo, se incluyen mejoras técnicas y de simplificación.

En el artículo 7 se declaran los créditos ampliables para 2027, sin incluir modificaciones respecto al texto de la ley vigente.

En el artículo 8, referente al régimen presupuestario de la sanidad, se adaptan en su apartado 2 los términos utilizados para hacer referencia al personal temporal recogido por el Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, con el fin de garantizar la adecuada correspondencia con las modalidades de nombramiento legalmente establecidas. Además, al igual que en el artículo 9, relativo al régimen presupuestario de la educación, se elimina la referencia a la obligatoriedad de utilización del Sistema de Gestión de Recursos Humanos para el seguimiento de los límites fijados.

El artículo 10, referido al régimen presupuestario del sistema de atención social, no presenta cambios.

En el artículo 11, que regula el régimen presupuestario en las entidades instrumentales con contabilidad no presupuestaria del sector público andaluz, se adecúa la redacción del primer párrafo del apartado 1 a la realidad jurídico-práctica en la tramitación de los planes de ajuste.

En el título II, «De los créditos de personal», se incluyen las normas que regulan el régimen de las retribuciones del personal al servicio del sector público andaluz, ajustándose a la normativa estatal de carácter básico.

En el artículo 13, relativo a la oferta de empleo público para 2027 y otros instrumentos similares de gestión de la provisión de necesidades de personal, se elimina la mención específica al personal laboral no incluido en el VI Convenio Colectivo, al no establecerse un criterio distinto respecto del resto.

Por su parte, en el artículo 15, que contiene las previsiones para los supuestos de nombramiento de personal funcionario interino por exceso o acumulación de tareas o para la ejecución de programas de carácter temporal, se reconfiguran los informes que son preceptivos según la fuente de financiación, garantizando su correcta imputación y verificación o control.

En el artículo 17 se modifica el apartado 2, al objeto de incluir el complemento de carrera profesional horizontal en el abono de las pagas extraordinarias, de conformidad con la normativa de aplicación.

El artículo 22 recoge la previsión de incremento en los costes de personal de las universidades de titularidad pública, para el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

Por su lado, el artículo 26 continúa definiendo y regulando la plantilla presupuestaria, modificándose el apartado 4 para adaptar la remisión que contiene al nuevo Decreto 203/2026, de 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inteligencia Artificial, Desarrollo Digital y Administración Pública. Además, se suprime el apartado 7, pues, aunque generalmente el trámite de aprobación viene acompañado de la tramitación de una modificación de crédito, en ocasiones ambos actos no se realizan de forma conjunta y simultánea.

El título III está dedicado a la gestión y control presupuestarios.

En el artículo 27, relativo a la autorización de gastos de carácter plurianual, se introduce un nuevo apartado 1, en el que se excepciona el régimen general previsto en el artículo 40.4.a) del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, elevando el porcentaje de los gastos de arrendamientos de inmuebles o la cesión de uso remunerada sobre los mismos. El anterior contenido, en el que se excepcionaba el régimen general previsto en el artículo 40.4.b) del citado texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, pasa a un nuevo apartado 2 y, además, se modifica para aumentar el porcentaje de los gastos corrientes

en bienes y servicios mediante contratos, convenios, así como los encargos a medios propios, por plazo superior a un año.

Se introduce como novedad en el artículo 28 la excepción de no requerir autorización del Consejo de Gobierno para los expedientes de gasto que se deriven de actos administrativos o negocios jurídicos cuya realización se lleve a cabo por el mismo Consejo.

En el artículo 29, relativo a las normas en materia de subvenciones y ayudas, se modifica el apartado 1.c) con la finalidad de precisar los efectos temporales de los acuerdos del Consejo de Gobierno que autoricen el pago anticipado en subvenciones regladas, cuando existan razones de interés público, social, económico o humanitario.

El artículo 31 regula el complemento a la financiación de los conciertos educativos manteniendo el incremento de las cuantías del componente de otros gastos de los módulos de los conciertos educativos establecidos por la normativa estatal, para lograr la equiparación gradual al promedio de las comunidades autónomas, excluyendo País Vasco y Navarra.

En el título IV se regulan las operaciones financieras.

El artículo 32 está dedicado a la figura de los avales para prestar por la Junta de Andalucía, fijando el importe máximo que puede otorgar, y la regulación para la aplicación de las autorizaciones pertinentes para su uso.

El artículo 34, dedicado a los créditos afectados por tasas e ingresos finalistas, mantiene las mismas previsiones que en el pasado ejercicio.

El artículo 35 está dedicado a las operaciones de endeudamiento financiero a largo plazo de la Junta de Andalucía, fijando su límite cuantitativo para el ejercicio 2027.

El artículo 36 regula las operaciones de endeudamiento de las entidades cuya deuda consolida con el sector Administración Junta de Andalucía, estableciendo el requisito de autorización previa de estas operaciones, así como la obligación de los entes de remitir información mensual de su endeudamiento a la Dirección General competente en materia de deuda pública.

El artículo 37 mantiene su redacción sobre las operaciones financieras de activo, con la salvedad de la operación de préstamo prevista en la disposición adicional vigesimotercera de esta ley.

Por otra parte, en el título V, relativo a las normas tributarias, el artículo 38 establece el importe de las tasas de cuantía fija de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2027 mediante la aplicación del coeficiente 1,02 a las cantidades exigibles en 2026.

Además, en este título, a los efectos previstos en el artículo 49 bis de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, se establecen en el artículo 39 los coeficientes correctores de las tasas portuarias para el ejercicio 2027.

El título VI establece normas relativas a la transferencia y delegación de competencias entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las entidades locales de su territorio, mientras que el título VII hace referencia a la información y documentación que debe remitirse al Parlamento de Andalucía.

Las disposiciones adicionales completan el marco jurídico presupuestario.

En ellas se mantiene la disposición adicional primera, garante del cumplimiento de la disciplina presupuestaria hasta el cierre del ejercicio conforme a la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de

Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, actualizando en su apartado 2 el nombre de la comisión parlamentaria.

De igual modo, continúa la disposición adicional segunda, referida a los complementos personales y transitorios.

Asimismo, como en anteriores leyes del presupuesto, la disposición adicional tercera prevé que los incrementos de las retribuciones del personal del sector público que se establezcan, en su caso, por la Administración General del Estado se aplicarán, en su porcentaje máximo, a las retribuciones contenidas en la presente ley.

La disposición adicional cuarta recoge las medidas contempladas en la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, cuya aplicación se sigue manteniendo en 2027.

La disposición adicional quinta, que recoge las ayudas de acción social que se podrán percibir en 2027, se modifica, contemplándose para las sociedades mercantiles y fundaciones una redacción equivalente a la establecida para las secciones presupuestarias respecto de sus créditos iniciales, dándose visibilidad y transparencia a este concepto de acción social en los presupuestos de dichas entidades. Se elimina el anterior apartado 3, adaptándose su redacción para incluirla al final como nuevo apartado 4.

Se modifica la disposición adicional sexta, relativa al nombramiento de personal funcionario interino con cargo al canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma, para actualizar la misma en el contexto de ampliación del objeto del canon que se realiza a través de la nueva disposición adicional vigésima.

Se mantienen en las disposiciones adicionales séptima a decimotercera determinadas previsiones contenidas en la Ley del Presupuesto para 2026, al persistir la necesidad de su vigencia y aplicación.

En la disposición adicional decimocuarta, relativa a los importes de cuantía mínima suficiente para cubrir el coste de exacción y recaudación de las deudas, a los efectos establecidos en el artículo 24 bis del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se mantienen los importes establecidos en la Ley del Presupuesto para 2026.

En la disposición adicional decimoquinta, con relación a la dotación del Fondo de Participación de las Entidades Locales en los Tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para 2027 se incrementa su importe respecto al del ejercicio 2026, para, sin comprometer los objetivos de estabilidad presupuestaria, reforzar el compromiso con las entidades locales a través de una financiación de carácter incondicionado.

La disposición adicional decimoséptima prevé la inclusión y cotización a la Seguridad Social del alumnado de ciclos formativos con concierto educativo que realice prácticas formativas no remuneradas durante la vigencia del acuerdo adoptado al efecto en el seno de la Mesa Sectorial de la Enseñanza Concertada.

La disposición adicional decimoctava, relativa a la publicidad de los informes de actuación emitidos por la Intervención General de la Junta de Andalucía, que viene reiterándose desde el año 2023, se mantiene mientras se modifica la norma reglamentaria más idónea para incorporar, de manera indefinida, este importante precepto en el ordenamiento jurídico de la Comunidad Autónoma.

En relación con los tributos propios, la disposición adicional decimonovena mantiene hasta el 31 de diciembre de 2027 la bonificación temporal de la tasa por servicios administrativos y facultativos en

materia de caza en Andalucía, establecida inicialmente por el Decreto Ley 2/2022, de 29 de marzo, y prorrogada en las sucesivas leyes del presupuesto, con la finalidad de continuar apoyando al sector cinegético y favorecer el ejercicio de una actividad que desempeña una función relevante en la gestión sostenible del medio natural, el control de las poblaciones de especies cinegéticas, la conservación y regeneración de los hábitats y la dinamización económica del medio rural, en línea con los objetivos del Plan Andaluz de Caza 2023-2033, aprobado por Decreto 232/2023, de 19 de septiembre.

Asimismo, mediante esta disposición adicional, atendiendo a las circunstancias excepcionales derivadas de los grandes incendios forestales producidos durante 2026, se establece, con efectos desde la entrada en vigor de la presente ley y hasta el 31 de diciembre de 2027, una bonificación del 100 % de la cuota de la tasa por expedición de la matrícula anual para el mantenimiento de la condición de coto de caza en aquellos cotos cuyo terreno cinegético esté incluido, total o parcialmente, en el perímetro de dichos incendios, con el objeto de favorecer la continuidad de su gestión y contribuir a la recuperación de los espacios afectados, en los que los titulares y gestores de los cotos desarrollan actuaciones relevantes de conservación y mejora del hábitat, mantenimiento de puntos de agua, vigilancia y control territorial, regulación de poblaciones cinegéticas, prevención de daños y protección de la sanidad animal, contribuyendo con ello a la recuperación de la biodiversidad y al mantenimiento de la actividad económica y del empleo en el medio rural.

Por otro lado, mediante la disposición adicional vigésima, se habilita excepcionalmente para que los ingresos recaudados durante los ejercicios 2027, 2028, 2029 y 2030, procedentes del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas declaradas de interés de la Comunidad Autónoma, puedan destinarse a la financiación de nuevas inversiones y de actuaciones de conservación y mantenimiento en presas, embalses asociados y otras infraestructuras de regulación de recursos superficiales, así como de nuevas instalaciones de desalación que resulten necesarias para garantizar el abastecimiento. Asimismo, se establecen las previsiones necesarias para evitar que los importes destinados a financiar estas actuaciones mediante el canon de mejora vuelvan a computarse en la determinación del canon de regulación o de la tarifa de utilización del agua cuando los costes correspondientes a las infraestructuras financiadas se incorporen a la determinación de la cuota de dichos tributos, evitando así la doble financiación de unos mismos costes.

La disposición adicional vigesimoprimera establece que cualquier propuesta de inicio de negociación que afecte a retribuciones o a condiciones de trabajo contenidas en disposiciones normativas de carácter general que se refiera al personal incluido en el artículo 2 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, requerirá informe previo de la Consejería competente en materia de hacienda.

En materia de financiación del servicio público de comunicación audiovisual, se incorpora la disposición adicional vigesimosegunda, que, en coherencia con los principios de financiación y equilibrio presupuestario establecidos en la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la radio y televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA), reconoce como coste de dicho servicio los impuestos soportados por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía y sus sociedades filiales que no resulten deducibles o recuperables. Asimismo, se articula la posibilidad de percibir la correspondiente compensación para

asegurar la neutralidad en el patrimonio neto de la entidad frente a posibles contingencias fiscales o desviaciones imprevistas derivadas del impuesto sobre el valor añadido. Con ello se evita que tales riesgos financieros erosionen los fondos propios del grupo de emisoras, garantizando la sostenibilidad del servicio público encomendado y permitiendo la regularización de las operaciones de financiación que se hubieran formalizado con anterioridad para esta misma finalidad.

La disposición adicional vigesimotercera contempla la posibilidad de concesión, con carácter excepcional y finalista, por parte del Consejo de Gobierno de un préstamo a favor de la Sociedad Mercantil Estadio La Cartuja de Sevilla, S.A., con destino a atender las inversiones necesarias para cumplir con los requerimientos establecidos por la FIFA para acoger partidos del Mundial 2030, con aspiración a semifinales.

La disposición adicional vigesimocuarta prevé la concesión de préstamos de carácter finalista a las universidades públicas andaluzas con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma, con la finalidad de atender necesidades financieras vinculadas a inversiones ya ejecutadas o en curso y de facilitar la financiación de inversiones extraordinarias, contribuyendo a garantizar la adecuada prestación del servicio público universitario.

Se incorpora la disposición adicional vigesimoquinta, destinada a posibilitar, con carácter excepcional, la concesión de un préstamo al Ayuntamiento de Burguillos, destinado exclusivamente a atender obligaciones de pago derivadas de sentencia judicial firme. La medida pretende facilitar el cumplimiento de dichas obligaciones mediante un instrumento financiero que garantice la devolución de los fondos a la hacienda de la Junta de Andalucía, estableciéndose para ello las correspondientes condiciones financieras y la obligación de contar con un plan económico-financiero que asegure la capacidad de devolución del préstamo.

Por último, mediante la disposición adicional vigesimosexta se establece, con carácter temporal hasta el 31 de diciembre de 2027, una bonificación del 12,5 % de la cuota de determinadas tasas vinculadas al sector primario, que comprende diversas tasas relacionadas con las actividades agrícolas, ganaderas, cinegéticas y pesqueras. La medida tiene por objeto reducir las cargas económicas asociadas al ejercicio de estas actividades y apoyar la competitividad del sector primario.

Respecto a las disposiciones transitorias, la primera regula el régimen transitorio de las retribuciones del personal funcionario, y se ha modificado su redacción, para dar cobertura jurídica al abono del complemento de carrera profesional en las pagas extraordinarias, y la de la transitoria segunda, para garantizar la percepción de retribuciones y los incrementos que correspondan, de acuerdo con la normativa básica estatal, al personal al servicio de la Administración de Justicia pendiente de incluir en la relación de puestos de trabajo.

La disposición transitoria tercera regula el régimen para las entidades integradas en el Instituto de Salud de Andalucía si a la entrada en vigor de la Ley del Presupuesto para 2027 no se hubiera producido la efectiva puesta en funcionamiento de dicho instituto.

Las disposiciones transitorias cuarta y quinta establecen el régimen transitorio aplicable al nuevo sistema de determinación de la cuota tributaria y a la opción de pago único de la tasa por ocupación y aprovechamiento de bienes de dominio público. En particular, se determina la aplicación del nuevo

sistema de determinación de la cuota a los títulos habilitantes otorgados a partir de su entrada en vigor y a los vigentes en esa fecha respecto de las cuotas exigibles con posterioridad, y se limita la opción de pago único a los procedimientos de otorgamiento de títulos habilitantes cuya tramitación se inicie a partir de la entrada en vigor de las modificaciones en la tasa establecidas en esta ley.

Se incorpora asimismo una disposición transitoria sexta con el fin de garantizar la aplicación del régimen previsto en la nueva disposición adicional sexta del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía a las solicitudes presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley por quienes ostenten la condición de colaboradores sociales en los supuestos contemplados en dicha disposición. Con ello se asegura un tratamiento homogéneo de las solicitudes que respondan a una misma finalidad material, con independencia de la denominación empleada en su formulación, y se favorece la aplicación inmediata del nuevo régimen a los procedimientos que se encuentren en tramitación y no hayan finalizado mediante resolución.

Mediante la disposición derogatoria única se derogan cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan a lo dispuesto en el Anteproyecto de la Ley.

En cuanto a las disposiciones finales, la disposición final primera modifica el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Dentro del título I, «Del régimen de la Hacienda de la Junta de Andalucía», se modifica el artículo 12 con objeto de clarificar y racionalizar la intervención del Consejo de Gobierno en los procedimientos administrativos que conllevan la realización de gastos de especial relevancia. Con la redacción vigente, la participación del órgano ejecutivo podía interpretarse como una aprobación directa de determinados actos administrativos o negocios jurídicos, lo que podía generar solapamientos competenciales y una difusa delimitación entre el control político del gasto y la responsabilidad técnica del órgano gestor.

Con esta modificación no se priva al Consejo de Gobierno de su función de control sobre los asuntos de mayor trascendencia o repercusión presupuestaria, sino que configura la intervención del Consejo de Gobierno como un control político y presupuestario, que habilita *ex ante* a los órganos competentes.

Por otro lado, se modifica la regulación de las competencias de la Consejería competente en materia de hacienda del artículo 18.3, con el fin de clarificar y sistematizar su contenido.

Adicionalmente, se modifica el artículo 21.4 para actualizar la referencia normativa que se realiza en el citado precepto a la Ley Concursal tras la aprobación del Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo.

Asimismo, se modifica el artículo 22.4 con el fin de reforzar la seguridad jurídica en la emisión de las providencias de apremio, exigiendo que, con carácter previo a su emisión, conste en los sistemas de gestión económico-financieros la información necesaria para integrar todos los elementos legalmente exigibles conforme a la normativa aplicable para su válida expedición.

Igualmente, se añade un artículo 22 ter para regular, con carácter excepcional, la extinción de deudas derivadas de tributos propios y demás ingresos de Derecho Público de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus agencias mediante la entrega de bienes inmuebles, cuando dichos bienes resulten adecuados para el cumplimiento de fines públicos de competencia de la Comunidad Autónoma. Con esta medida se amplían los mecanismos de extinción de obligaciones de carácter público, garantizando

su adecuada valoración patrimonial y delimitando su ámbito de aplicación respecto de los regímenes específicos previstos en la normativa tributaria estatal y de patrimonio cultural.

Finalmente, se modifica el artículo 24 bis del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía para excluir el recargo ejecutivo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, de las excepciones al límite mínimo de exacción, y para incorporar expresamente las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, con el fin de favorecer una gestión recaudatoria eficiente y proporcionada.

Dentro del título II, «Del Presupuesto», en relación al capítulo II, donde se regulan los créditos y sus modificaciones, se modifican los apartados 3 y 4 del artículo 39, relativo a la especialidad cualitativa y cuantitativa de los créditos, consistiendo la principal novedad en que al régimen general de vinculación de créditos (apartado 3) se añade el fondo, de manera que esta vinculación se generaliza y, por tanto, se extiende también a los recursos propios (autofinanciada) y no solo a los créditos financiados con recursos finalistas. Así pues, se delimitan las fuentes de financiación de recursos propios que tienen una específica finalidad, impidiéndose desviaciones de tales recursos a otros fines no previstos inicialmente y permitiendo una mayor trazabilidad de la financiación de los créditos destinados a tales efectos. El resto de las modificaciones operadas en el apartado 4 responden a una necesaria adaptación del contenido de las reglas especiales de vinculación como consecuencia del nuevo régimen general propuesto que incluye el fondo, simplificándose igualmente su redacción, al establecerse supuestos específicamente vinculantes que comparten vinculación a nivel de sección, servicio y fondo, variando en cada caso el nivel de desagregación en cuanto a clasificación económica se refiere.

Se modifica el artículo 40.5 ante la necesidad de que el órgano competente en materia presupuestaria tenga conocimiento y pueda dar su conformidad en aquellos expedientes de anualidades futuras de fondos europeos que supongan un incremento neto de los créditos por apertura, dotación o modificación de los límites en cuanto a sección presupuestaria, fondo y adelanto de anualidades, para facilitar un análisis adecuado de las envolventes financieras.

Se modifica el artículo 46.7, haciendo constar la necesidad de asegurar el cumplimiento de las reglas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en la tramitación de los expedientes de generación de créditos por remanente de tesorería para gastos generales, completando la regulación de supuestos y limitaciones del artículo.

Mediante la modificación de los artículos 47 y 48 se incrementan los umbrales en las modificaciones de crédito por transferencia o generación que puede autorizar la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda, que pasan de tres a ocho millones de euros, sin distinguir entre fuentes financieras y se establece la competencia del Consejo de Gobierno para aquellas que superen los ocho millones de euros. El umbral anterior venía establecido desde la promulgación del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. A lo largo de dieciséis años se ha mantenido invariable, siendo evidente la evolución de la proporción que estas cifras representan respecto del Presupuesto.

Por último, se añade una nueva disposición adicional sexta con el objeto de dotar de cobertura jurídica a los supuestos excepcionales de ingresos indebidos originados cuando, con ocasión del pago telemático de autoliquidaciones efectuado en el marco de la colaboración social, se haya producido

una duplicidad de este, habiendo sido los pagos cargados en una cuenta titularidad de un colaborador social en representación de terceros.

Mediante la disposición final segunda se amplía en tres años, con carácter excepcional, el período de carencia del anticipo de tesorería concedido al Ayuntamiento de Marbella al amparo de la Ley 5/2006, de 17 de octubre, y establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de marzo de 2024, con el fin de adecuar el calendario de devolución del principal pendiente a la capacidad financiera del Ayuntamiento.

La disposición final tercera introduce varias modificaciones en la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía. En particular, se modifica la tasa por ocupación de superficie para mantener el periodo máximo de seis meses de exención aplicable a la ocupación realizada por las personas usuarias con contrato de base especial en varadero, invernada o marina seca, si bien se excluye totalmente su aplicación durante los meses de marzo a junio, ambos inclusive, sin que dichos meses computen a efectos del referido período máximo. Asimismo, se modifica el régimen de las tasas por ocupación privativa y por aprovechamiento especial del dominio público portuario para establecer la exención de las Administraciones públicas y de las entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de ellas cuando la ocupación, el servicio o la actividad se encuentren directamente vinculados al ejercicio de las competencias o al cumplimiento de las funciones públicas legalmente atribuidas. En los supuestos de cesión a terceros de la superficie, servicio o actividad no vinculados directamente a dichas competencias o funciones, se atribuye al tercero la condición de sustituto del contribuyente y se adapta la determinación de la base imponible de la tasa por aprovechamiento especial a esta nueva configuración.

La disposición final cuarta, modificativa de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, introduce en la misma una nueva disposición adicional séptima, relativa a las subvenciones de la Consejería con competencias en materia de servicios sociales y de sus entidades instrumentales adscritas. Esta modificación viene a incorporar en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, con vigencia indefinida, este contenido eventual que había venido regulándose en las leyes del presupuesto de ejercicios anteriores con el fin de homogeneizar y sistematizar la gestión de las subvenciones en el ámbito de la Consejería.

La disposición final quinta introduce diversas modificaciones en la Ley 5/2021, de 20 de octubre, de Tributos Cedidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que afectan a sus disposiciones generales, al impuesto sobre la renta de las personas físicas, al impuesto sobre sucesiones y donaciones y al impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

Con carácter general, se modifica la regulación aplicable a los beneficios fiscales previstos en la ley para los miembros de familias numerosas, estableciendo que el requisito relativo a la posesión del correspondiente título se entenderá cumplido cuando este se hubiera solicitado con anterioridad al devengo, siempre que finalmente sea concedido con la condición y categoría correspondientes, previéndose la correspondiente regularización cuando no lleguen a cumplirse los requisitos exigidos.

En relación con el impuesto sobre la renta de las personas físicas, se amplía el ámbito subjetivo de la deducción por cantidades invertidas en el alquiler de la vivienda habitual, incorporando a los

ascendientes que formen parte de una familia numerosa entre los contribuyentes que pueden aplicar este beneficio fiscal, siempre que concurren los restantes requisitos establecidos para su aplicación. Con esta modificación se pretende atender al mayor esfuerzo económico que estas familias deben afrontar para satisfacer sus necesidades de vivienda habitual.

Además, se mejora la regulación de la deducción para fomentar el ejercicio físico y la práctica deportiva, con el objeto de dotar de mayor precisión y seguridad jurídica a su aplicación. A tal efecto, se incorpora una remisión expresa a las definiciones previstas en la normativa andaluza reguladora del deporte, favoreciendo así una interpretación coherente de la deducción con el marco jurídico sectorial vigente. Asimismo, se establece expresamente la factura como medio de justificación de los gastos que generan el derecho a la deducción, reforzando su adecuada acreditación y facilitando las actuaciones de comprobación por la Administración tributaria.

Asimismo, se mejora la deducción por gastos veterinarios derivados de la adquisición de animales de compañía o de la tenencia de perros de asistencia, precisando los gastos deducibles, entre ellos las actuaciones preventivas obligatorias, las pruebas diagnósticas y determinados gastos vinculados a intervenciones, y adecuando los requisitos de identificación y acreditación de los animales y, en particular, los aplicables a los supuestos de adopción a través de entidades de protección animal.

Por otro lado, se establece una nueva deducción por gastos en salud ocular de los descendientes, que permite deducir el 15 % de las cantidades satisfechas por la adquisición de gafas graduadas, para la adquisición separada de monturas o cristales graduados destinados a formar parte de unas gafas graduadas y para la adquisición de lentes de contacto y soluciones de limpieza para su uso directo por aquellos, con un límite máximo de 150 euros anuales por descendiente. La deducción se configura respecto de los descendientes que generen derecho a la aplicación del mínimo por descendientes y exige la acreditación de las adquisiciones mediante la correspondiente factura.

Por último, se modifica la escala autonómica del impuesto sobre la renta de las personas físicas, reduciendo en 0,25 puntos porcentuales los tipos de gravamen correspondientes a los cuatro primeros tramos, manteniéndose el tipo aplicable al último tramo.

Con el fin de que la medida relativa a los beneficios fiscales para los miembros de familias numerosas, con carácter general, y las medidas relativas al impuesto sobre la renta de las personas físicas descritas anteriormente puedan desplegar sus efectos favorables para la ciudadanía a la mayor brevedad posible, se establece su entrada en vigor el día de la publicación de esta ley en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*, y se les atribuyen efectos desde el 1 de enero de 2026, de manera que las medidas relativas al impuesto sobre la renta de las personas físicas resulten aplicables al período impositivo 2026 y, por tanto, a las autoliquidaciones correspondientes a dicho ejercicio que se presenten en 2027.

En el impuesto sobre sucesiones y donaciones, se amplía el ámbito subjetivo de la mejora autonómica de la reducción estatal del 99% por adquisición *mortis causa* de la vivienda habitual del causante, al objeto de incluir a los hermanos del causante en el grupo de parientes que pueden acogerse al beneficio fiscal sin necesidad de cumplir los requisitos adicionales de edad y convivencia previstos para los restantes parientes colaterales.

Asimismo, se establece una nueva reducción propia del 99 % por la adquisición mortis causa de un inmueble que constituya la vivienda habitual del sujeto pasivo, cuando el adquirente sea hermano del causante y concurren los restantes requisitos previstos en la Ley. Con esta medida se pretende favorecer la permanencia en la vivienda habitual de los hermanos del causante que ya residieran en ella en el momento del fallecimiento, aunque el inmueble no constituyera la vivienda habitual de este último. Esta reducción propia responde a circunstancias de carácter social y económico propias de la Comunidad Autónoma de Andalucía relacionadas con la protección de la vivienda habitual y la continuidad residencial, evitando que la carga tributaria derivada de la sucesión pueda comprometer la permanencia del adquirente en la vivienda que ya constituía su residencia habitual.

Por otro lado, se flexibiliza el requisito formal exigido para la aplicación de la bonificación del 99 % en las adquisiciones lucrativas inter vivos cuando tengan por objeto metálico u otros bienes o derechos de naturaleza equivalente, permitiendo que la manifestación relativa al origen de los fondos pueda realizarse no solo en el documento público en el que se formalice la transmisión, sino también en otro documento público, incluso otorgado con posterioridad. Esta modificación pretende facilitar el cumplimiento de las exigencias formales vinculadas al beneficio fiscal, sin alterar el requisito material de que el origen de los fondos se encuentre debidamente justificado.

En el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, se reduce del 7 % al 6,75 % el tipo general de gravamen aplicable a las transmisiones de bienes inmuebles y a la constitución y cesión de derechos reales sobre los mismos, excepto los derechos reales de garantía, en la modalidad de transmisiones patrimoniales onerosas. La medida supone una reducción de la carga fiscal asociada a estas operaciones inmobiliarias.

Asimismo, se incrementan los límites de valor de los inmuebles establecidos para la aplicación de determinados tipos reducidos en las modalidades de transmisiones patrimoniales onerosas y actos jurídicos documentados cuando el inmueble se destine a vivienda habitual. Con carácter general, el límite se eleva de 150.000 a 200.000 euros, mientras que en los supuestos relativos a personas con discapacidad y familias numerosas se eleva de 250.000 a 300.000 euros. Esta actualización tiene por objeto adecuar los límites actualmente establecidos a la evolución de los precios del mercado inmobiliario y preservar la efectividad de estos beneficios fiscales para facilitar el acceso a la vivienda habitual.

Además, se modifica la regulación del tipo de gravamen reducido para la adquisición de viviendas para su reventa por profesionales inmobiliarios, suprimiendo la exigencia de hacer constar expresamente en el documento público la intención de incorporar el inmueble al activo circulante de la empresa, sin alterar los restantes requisitos materiales exigidos para la aplicación del beneficio fiscal.

La disposición final sexta introduce modificaciones en la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En particular, se modifica la tasa por los servicios académicos y administrativos de las escuelas oficiales de idiomas, estableciendo una nueva exención para el alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos que realice pruebas de certificación de competencias en idiomas en el marco de las actuaciones de colaboración con las escuelas oficiales de idiomas.

Asimismo, se modifica la tasa por autorización para pruebas deportivas en el medio natural con la finalidad de clarificar el alcance de la exención aplicable a las pruebas, actividades y competiciones deportivas oficiales, precisando que comprende aquellas calificadas y organizadas como tales por las correspondientes federaciones deportivas e incluidas en sus calendarios oficiales, aun cuando su ejecución material corresponda a otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin que esta circunstancia altere su carácter oficial. A su vez, se concretan los requisitos para acreditar el derecho a la exención mediante la correspondiente certificación federativa, reforzando la seguridad jurídica en su aplicación.

También se modifica el régimen de la tasa por ocupación y aprovechamiento de bienes de dominio público, incorporando un nuevo supuesto de no sujeción para determinadas infraestructuras de telecomunicaciones ya previsto en la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, y reordenando los restantes supuestos. Para determinados supuestos de ocupación de bienes de dominio público para instalaciones e infraestructuras declaradas de utilidad pública o establecidas con carácter obligatorio, de conformidad con la normativa en materia de los sectores de hidrocarburos, eléctrico y de telecomunicaciones u otras leyes especiales análogas, así como para las instalaciones de generación de electricidad mediante tecnología solar fotovoltaica, se introduce un sistema objetivo de determinación de la cuota que, mediante parámetros homogéneos y verificables, permite simplificar su cálculo.

Asimismo, para estos supuestos, se contempla la posibilidad de efectuar, a solicitud de la persona interesada, un pago único por todo el período de duración de la ocupación o aprovechamiento.

Además, con carácter general, se precisan las reglas relativas al devengo y exigibilidad de la tasa.

Por último, se difiere la efectividad del sistema objetivo de determinación de la cuota hasta la entrada en vigor de la orden que concrete los elementos técnicos necesarios para su aplicación.

Finalmente, debe indicarse que las citadas medidas fiscales responden a circunstancias de carácter económico y social propias de la Comunidad Autónoma y, por tanto, se adoptan dentro del ámbito de las competencias normativas de la Comunidad Autónoma sobre tributos propios y cedidos, conforme a lo establecido en el artículo 180 del Estatuto de Autonomía para Andalucía; en la Ley 18/2010, de 16 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión; en las condiciones previstas en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, así como con lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley 11/2010, de 3 de diciembre, de medidas fiscales para la reducción del déficit público y para la sostenibilidad.

La disposición final séptima modifica la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, con el objeto de incorporar expresamente en su artículo 67 la sujeción de las pagas extraordinarias a las limitaciones que puedan establecer, en cada ejercicio, la normativa básica estatal o la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta previsión responde a la práctica seguida de forma continuada en materia retributiva, en la que la normativa básica del Estado, en particular la legislación presupuestaria dictada al amparo de sus competencias, ha venido determinando los límites aplicables a la cuantía y composición de las pagas extraordinarias del personal empleado público. La modificación no introduce un cambio en el régimen

material de las retribuciones, sino que adecúa la redacción de la Ley de la Función Pública a la realidad normativa vigente, reforzando la seguridad jurídica, garantizando la coherencia entre ambas normas y evitando posibles discrepancias interpretativas.

En la elaboración de la presente ley se han incluido exclusivamente aquellas medidas cuyo contenido guarda una relación directa e inmediata con el contenido propio de la Ley del Presupuesto, bien por incidir en la previsión de ingresos o en la habilitación y ejecución de los gastos públicos, bien por resultar necesarias para la adecuada gestión presupuestaria y financiera, o para la implementación de la política económica del Consejo de Gobierno durante el ejercicio 2027. En particular, las normas especiales y las modificaciones de otras leyes incorporadas responden a necesidades vinculadas a la ordenación de los ingresos públicos, la gestión y el control de los créditos, las operaciones financieras, la sostenibilidad de los servicios públicos, la financiación de las entidades que integran o se relacionan con el sector público andaluz y la efectividad de las medidas económicas contempladas en el Presupuesto. De este modo, el contenido eventual de la ley no responde a una mera oportunidad normativa, sino que constituye un complemento necesario para la mejor comprensión, ejecución y eficacia del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2027, de conformidad con los límites materiales establecidos por la jurisprudencia constitucional para las leyes del presupuesto.

La presente ley se aprueba de acuerdo con los principios de buena regulación, según los cuales, en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

La necesidad de la aprobación de esta ley viene establecida por el artículo 190 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y por el artículo 21.1 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, conforme a los cuales la Ley del Presupuesto debe incluir la totalidad de ingresos y gastos de la Junta de Andalucía y de los entes e instituciones de ella dependientes. De acuerdo con el principio de eficacia, la presente ley se basa en una identificación clara de los fines perseguidos, y es el instrumento apropiado para garantizar su consecución.

Por otra parte, se cumple el principio de proporcionalidad, por ser su contenido adecuado a la finalidad perseguida. A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, esta norma se dicta en coherencia con el ordenamiento jurídico nacional y de la Unión Europea, así como con el resto de la normativa autonómica. En su elaboración y aprobación se ha dado cumplimiento al principio de transparencia.

Finalmente, esta ley se aprueba de acuerdo con el principio de eficiencia, a fin de realizar una asignación equitativa de los recursos disponibles para satisfacer las necesidades que cubrir, como establece el artículo 189 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, cumpliendo a su vez con los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Además de la previsión de ingresos y la habilitación de gastos, se aprueban las normas que directamente desarrollan o aclaran las partidas presupuestarias. Se aprueban asimismo aquellas normas que, conforme a lo justificado anteriormente, resultan necesarias para implementar la política económica del Gobierno. Los preceptos de esta ley se integran de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico y contribuyen a generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro

y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas. En concreto, tiene presente el actual marco normativo de ámbito europeo, nacional y autonómico.

TÍTULO I

DE LOS CRÉDITOS INICIALES Y SUS MODIFICACIONES

Artículo 1. *Ámbito del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2027 está integrado por:

- a) Los estados de gastos e ingresos de la Junta de Andalucía y sus instituciones.
- b) Los estados de gastos e ingresos de las agencias administrativas.
- c) Los estados de gastos e ingresos de las agencias de régimen especial.
- d) Los estados de gastos e ingresos de los consorcios adscritos a la Administración de la Junta de Andalucía.
- e) Los estados de gastos e ingresos de las agencias públicas empresariales que, conforme a sus estatutos, sean de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- f) Los presupuestos de explotación y de capital de las sociedades mercantiles del sector público andaluz, participadas mayoritariamente de forma directa o indirecta por la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias y demás entidades de Derecho Público.
- g) Los presupuestos de explotación y de capital de las fundaciones y demás entidades referidas en el artículo 5.3 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- h) Los presupuestos de los fondos a que se refiere el artículo 5.5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Artículo 2. *Aprobación de los estados de gastos e ingresos de los entes referidos en los párrafos a), b), c), d) y e) del artículo 1.*

1. Para la ejecución de los programas integrados en los estados de gastos mencionados en los párrafos a), b), c), d) y e) del artículo 1 se aprueban créditos por importe de cincuenta y cuatro mil setecientos dieciséis millones setecientos treinta mil quinientos doce euros (54.716.730.512 euros). La agrupación por funciones de los créditos de estos programas es la siguiente:

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Extraordinario núm. 3

XIII LEGISLATURA

30 de octubre de 2026

FUNCIONES		Euros
0.1	Deuda Pública	4.687.804.270
1.1	Alta Dirección de la Junta de Andalucía	184.877.560
1.2	Administración General	1.524.430.283
1.4	Justicia	809.858.272
2.2	Seguridad y Protección Civil	83.595.902
3.1	Seguridad y Protección Social	4.392.623.470
3.2	Promoción Social	1.127.944.044
4.1	Sanidad	16.904.621.482
4.2	Educación	11.323.272.618
4.3	Vivienda y Urbanismo	925.250.544
4.4	Bienestar Comunitario	626.048.632
4.5	Cultura	267.459.056
4.6	Deporte	153.974.199
5.1	Infraestructuras Básicas y Transportes	2.047.390.290
5.2	Comunicaciones	391.734.933
5.4	Investigación, Innovación y Sociedad del Conocimiento	301.518.113
6.1	Regulación Económica	389.092.540
6.3	Regulación Financiera	803.054.354
7.1	Agricultura, Ganadería y Pesca	2.289.959.584
7.2	Fomento Empresarial	377.944.586
7.3	Industria, Energía y Minas	525.584.093
7.5	Turismo	118.027.854
7.6	Comercio	25.162.028
8.1	Relaciones con las Corporaciones Locales	4.404.402.243
8.2	Relaciones con la Unión Europea y Ayudas al Desarrollo	26.490.068
8.3	Relaciones con las Corporaciones Locales y otras instituciones para el reto demográfico	4.609.494
TOTAL		54.716.730.512

2. En los estados de ingresos referidos en los párrafos a), b), c), d) y e) del artículo 1 se recogen las estimaciones de los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio presupuestario. La distribución de su importe consolidado se detalla a continuación:

CVE: BOPA_13_5003

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Extraordinario núm. 3

XIII LEGISLATURA

30 de octubre de 2026

	JUNTA DE ANDALUCÍA Euros	AGENCIAS Y CONSORCIOS Euros	TOTAL Euros
Capítulos I a VII Ingresos no Financieros	49.510.899.397	505.039.608	50.015.939.005
Capítulo VIII Activos Financieros	802.193.586	11.887.010	814.080.596
Capítulo IX Pasivos Financieros	3.886.710.911		3.886.710.911
TOTAL	54.199.803.894	516.926.618	54.716.730.512

3. En los estados de gastos referidos en los párrafos a), b), c), d) y e) del artículo 1 se incluyen créditos con un importe consolidado que tiene el siguiente desglose:

	JUNTA DE ANDALUCÍA Euros	AGENCIAS Y CONSORCIOS Euros	TOTAL Euros
Capítulos I a VII Gastos no Financieros	26.763.164.101	24.011.423.706	50.774.587.807
Capítulo VIII Activos Financieros	219.195.955	274.000	219.469.955
Capítulo IX Pasivos Financieros	3.689.952.364	32.720.386	3.722.672.750
TOTAL	30.672.312.420	24.044.418.092	54.716.730.512

4. Los estados de ingresos y gastos de las agencias administrativas tienen el siguiente detalle:

AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	INGRESOS Euros	GASTOS Euros
Servicio Andaluz de Salud	16.756.075.435	16.756.075.435
Instituto de Salud de Andalucía	60.221.021	60.221.021
Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía	25.185.444	25.185.444
Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica	64.657.787	64.657.787
Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales	7.558.056	7.558.056

CVE: BOPA_13_5003

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Extraordinario núm. 3

XIII LEGISLATURA

30 de octubre de 2026

AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	INGRESOS Euros	GASTOS Euros
Instituto Andaluz de la Mujer	53.940.282	53.940.282
Instituto Andaluz de la Juventud	20.036.772	20.036.772
Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA)	4.490.451	4.490.451
Patronato de la Alhambra y Generalife	49.462.830	49.462.830
Centro Andaluz de Arte Contemporáneo	8.708.279	8.708.279
Agencia Digital de Andalucía	480.269.682	480.269.682
Instituto Andaluz de Administración Pública	17.370.928	17.370.928
TOTAL	17.547.976.967	17.547.976.967

5. Los estados de ingresos y gastos de las agencias de régimen especial tienen el siguiente detalle:

AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	INGRESOS Euros	GASTOS Euros
Agencia de Emergencias de Andalucía	312.192.611	312.192.611
Agencia Tributaria de Andalucía	74.747.338	74.747.338
Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía	152.368.313	152.368.313
Servicio Andaluz de Empleo	367.556.561	367.556.561
TOTAL	906.864.823	906.864.823

6. Los estados de gastos e ingresos de los consorcios adscritos tienen el siguiente detalle:

CONSORCIOS DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ	INGRESOS Euros	GASTOS Euros
Consortio Sanitario Público del Aljarafe	93.328.016	93.328.016
Consortio Parque de las Ciencias de Granada	12.629.833	12.629.833
Consortio Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada	98.513	98.513

CVE: BOPA_13_5003

CONSORCIOS DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ	INGRESOS Euros	GASTOS Euros
Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Almería	12.805.548	12.805.548
Consortio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz	26.040.789	26.040.789
Consortio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar	5.505.419	5.505.419
Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba	12.109.150	12.109.150
Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Granada	35.492.619	35.492.619
Consortio de Transporte Metropolitano de la Costa de Huelva	8.173.722	8.173.722
Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén	7.788.942	7.788.942
Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga	48.305.662	48.305.662
Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla	67.234.766	67.234.766
Consortio Puntos Vuela de Andalucía	3.516.273	3.516.273
TOTAL	333.029.252	333.029.252

CONSORCIOS EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN SIN ACTIVIDAD
Consortio Centro de Formación en Comunicaciones y Tecnologías de la Información de Málaga (Forman)
Consortio Centro de Formación Medioambiental y Desarrollo Sostenible (Formades)

7. Los estados de gastos e ingresos de las agencias públicas empresariales presentan el siguiente detalle:

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES	INGRESOS Euros	GASTOS Euros
Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA)	31.196.090	31.196.090
Agencia Pública Andaluza de Educación	820.258.658	820.258.658

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Extraordinario núm. 3

XIII LEGISLATURA

30 de octubre de 2026

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES	INGRESOS Euros	GASTOS Euros
Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID)	20.796.744	20.796.744
Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía	3.308.267.990	3.308.267.990
Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA)	130.939.193	130.939.193
Agencia Andaluza de la Energía	265.236.180	265.236.180
Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE)	169.811.594	169.811.594
Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA)	27.787.360	27.787.360
Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico	13.997.498	13.997.498
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales	41.967.103	41.967.103
Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, M.P.	123.728.190	123.728.190
Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía	323.441.051	323.441.051
Agencia Pública de Puertos de Andalucía	72.494.556	72.494.556
TOTAL	5.349.922.207	5.349.922.207

Artículo 3. *Aprobación de los presupuestos de las entidades referidas en los párrafos f), g) y h) del artículo 1.*

Se aprueban los presupuestos de las entidades referidas en los párrafos f), g) y h) del artículo 1 en los importes que se indican:

SOCIEDADES MERCANTILES DE PARTICIPACIÓN MAYORITARIA	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Euros	PRESUPUESTOS DE CAPITAL Euros	TOTAL Euros
Canal Sur Radio y Televisión, S.A.	355.436.614	3.450.000	358.886.614
Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A., M.P.	112.112.770	1.135.000	113.247.770
Red de Villas Turísticas de Andalucía, S.A.	4.916.494	150.000	5.066.494
Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A., M.P. (EPGASA)	18.488.434	17.798.348	36.286.782
Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (Inturjovent)	24.814.472	550.000	25.364.472
Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A.	11.646.805	9.539.736	21.186.541

CVE: BOPA_13_5003

SOCIEDADES MERCANTILES DE PARTICIPACIÓN MAYORITARIA	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Euros	PRESUPUESTOS DE CAPITAL Euros	TOTAL Euros
Parque Tecnológico y Aeronáutico de Andalucía, S.L. (Aerópolis)	1.659.992	316.865	1.976.857
Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. (VEIASA)	125.135.376	9.934.810	135.070.186
Apartahotel Trevenque S.A.	163.500		163.500
Cetursa Sierra Nevada, S.A.	55.610.000	19.812.500	75.422.500
Red Logística de Andalucía, S.A.	8.147.048	6.678.681	14.825.729
Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. M.P. (SANDETEL)	112.183.711	7.084.774	119.268.485
TOTAL	830.315.216	76.450.714	906.765.930

De conformidad con el artículo 97 bis del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el periodo que comprenden los presupuestos de explotación y capital y el programa de actuación, inversión y financiación de Cetursa Sierra Nevada, S.A., es de 1 de julio de 2026 a 30 de junio de 2027.

FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Euros	PRESUPUESTOS DE CAPITAL Euros	TOTAL Euros
Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, M.P.	3.781.651	117.355	3.899.006
Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental, M.P. (FAISEM)	65.346.226	200.000	65.546.226
Real Escuela Andaluza del Arte Ecuestre, Fundación Pública Andaluza	8.279.000	496.667	8.775.667
Fundación Pública Andaluza Instituto de Estudios sobre la Hacienda Pública de Andalucía, M.P. (IEHPA)	2.204.813		2.204.813
Fundación Pública Andaluza San Juan de Dios de Lucena y Fundaciones Fusionadas de Córdoba	4.052.089		4.052.089
Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, M.P.	44.115.480	437.000	44.552.480
Fundación Pública Andaluza Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud de Granada	3.493.779	143.964	3.637.743
Fundación Andalucía Olímpica, Fundación Pública Andaluza	754.332		754.332
Fundación Pública Andaluza Barenboim-Said	1.253.953	16.000	1.269.953

FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Euros	PRESUPUESTOS DE CAPITAL Euros	TOTAL Euros
Fundación Pública Andaluza El Legado Andalusí, Medio Propio Personificado	1.343.453		1.343.453
Fundación Pública Andaluza Rodríguez-Acosta	626.178	160.000	786.178
Fundación para el Desarrollo Sostenible de Doñana y su Entorno-Doñana 21, Fundación Pública Andaluza	385.000		385.000
TOTAL	135.635.954	1.570.986	137.206.940

ENTIDADES EN PROCESO DE DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN, EXTINCIÓN O REESTRUCTURACIÓN	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Euros	PRESUPUESTOS DE CAPITAL Euros	TOTAL Euros
Innova Venture SGEIC, S.A.	195.000		195.000
Inversión y Gestión de Capital Semilla de Andalucía S.I.C.C., S.A. (INVERSEED)	284.660		284.660
TOTAL	479.660		479.660

FONDOS CARENTES DE PERSONALIDAD JURÍDICA	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Euros	PRESUPUESTOS DE CAPITAL Euros	TOTAL Euros
Fondo Jeremie Pymes Industriales	150		150
Fondo Joint European Resources for Micro to Medium Enterprises (Jeremie)	41.426		41.426
Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico	18.854.757	51.500.000	70.354.757
TOTAL	18.896.333	51.500.000	70.396.333

Artículo 4. Entidades que perciben transferencias de financiación en el Presupuesto para 2027.

Conforme al régimen de financiación de la actividad de las sociedades mercantiles del sector público andaluz y de las entidades asimiladas, en el ejercicio 2027 percibirán transferencias de financiación las siguientes entidades, a las cuales les será de aplicación lo establecido en los artículos 58 a 60 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en sus normas de desarrollo:

SOCIEDADES MERCANTILES DE PARTICIPACIÓN MAYORITARIA

Canal Sur Radio y Televisión, S.A.

Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A., M.P.

Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (Inturjoven)

Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A.

Parque Tecnológico y Aeronáutico de Andalucía, S.L. (Aerópolis)

FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ

Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, M.P.

Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental, M.P. (FAISEM)

Real Escuela Andaluza del Arte Ecuestre, Fundación Pública Andaluza

Fundación Pública Andaluza Instituto de Estudios sobre la Hacienda Pública de Andalucía, M.P. (IEHPA)

Fundación Pública Andaluza San Juan de Dios de Lucena y Fundaciones Fusionadas de Córdoba

Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, M.P.

Fundación Pública Andaluza Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud de Granada

Fundación Andalucía Olímpica, Fundación Pública Andaluza

Fundación Pública Andaluza Barenboim-Said

Fundación Pública Andaluza El Legado Andalusí, Medio Propio Personificado

Fundación Pública Andaluza Rodríguez-Acosta

Fundación para el Desarrollo Sostenible de Doñana y su Entorno-Doñana 21, Fundación Pública Andaluza

Artículo 5. Beneficios fiscales.

Los beneficios fiscales en la Comunidad Autónoma de Andalucía se estiman en 12.415,8 millones de euros.

Artículo 6. Vinculación de los créditos.

En el ejercicio 2027, además de las reglas de vinculación señaladas en el artículo 39 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, regirán las siguientes:

1. Para el capítulo I de la clasificación económica del estado de gastos, vincularán, a nivel de sección, servicio y fondo:

a) El grupo de créditos correspondientes a las retribuciones de altos cargos y asimilados y personal eventual, que comprende los artículos 10, Altos cargos y asimilados, y 11, Personal eventual, de la clasificación económica.

b) El grupo formado por las dotaciones de la plantilla presupuestaria, que comprende los conceptos 120, Retribuciones básicas del personal funcionario y estatutario de sanidad; 121, Retribuciones complementarias del personal funcionario y estatutario de sanidad; 124, Retribuciones del personal sanitario de cupo y sanitario local (SDH); 126, Atención continuada (personal sanidad); 130, Retribuciones básicas del personal laboral; 131, Otras remuneraciones; 171, Gastos por provisión de plazas, y 172, Gastos por nuevos devengos y obligaciones no previstas.

c) El grupo formado por los conceptos 125 y 135 para sustituciones del personal.

d) Personal estatutario de sanidad eventual, concepto 127.

e) El grupo formado por los conceptos 128, Personal funcionario interino y estatutario interino por exceso o acumulación de tareas o para la ejecución de programas de carácter temporal; 138, Personal laboral para programas específicos y necesidades estacionales; así como los subconceptos 149.70, Personal temporal no incluido en puestos de estructura, y 149.72, Retribuciones contrato actividades científico-técnicas (artículo 23 bis).

f) El grupo formado por los créditos destinados a otro personal, prestaciones sociales y retribuciones en especie, que se compone de los artículos 14 (excepto los subconceptos 149.70, Personal temporal no incluido en puestos de estructura, y 149.72, Retribuciones contrato actividades científico-técnicas (artículo 23 bis); 16 (excepto el concepto 160, Cuotas sociales, y los subconceptos recogidos en los párrafos i) y j)), y los conceptos 122, Retribuciones en especie, y 139, Otro personal laboral.

g) El grupo formado por los créditos destinados a atender los gastos por productividad del personal estatutario de sanidad en concepto de rendimiento profesional, de los subconceptos 150.60, CRP-Complemento rendimiento profesional (personal sanidad), y 150.68, CRP-Complemento rendimiento profesional del personal estatutario interino, eventual y sustituto.

h) El grupo formado por los créditos destinados a atender los otros gastos por productividad del personal estatutario de sanidad, de los subconceptos 150.61, Participación en programas especiales; 150.62, Productividad personal directivo sanidad; 150.63, Productividad trasplantes (personal sanidad); 150.64, Desplazamientos por razón del servicio (personal sanidad); 150.65, Productividad, factor exclusividad, personal plantilla; 150.66, Productividad, factor exclusividad, personal estatutario interino, eventual y sustituto; 150.67, Otras productividades del personal estatutario interino, eventual y sustituto, y 150.69, Otras productividades (personal sanidad), y cualquier otra productividad del personal estatutario que no se incluya en el párrafo anterior.

i) El grupo formado por los subconceptos 162.04 y 163.05, Seguros de vida y accidente; 162.11, Seguro de diputados y diputadas, y 165.01, Seguro de responsabilidad civil.

j) El grupo formado por los créditos para gastos de acción social, que incluye los subconceptos 162.01 y 163.01, Acción Social (Administración General); 162.41, Acción social (Administración de Justicia); 162.61, Acción social (personal sanidad); 162.81, Acción social (personal docente); y 163.91 Acción Social (personal laboral no incluido en el VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía).

k) El grupo formado por los créditos para gastos por modificaciones retributivas y revisiones salariales, concepto 170.

l) El grupo formado por los créditos destinados a las variaciones de la plantilla presupuestaria, concepto 190, Incremento de la plantilla presupuestaria.

2. Para el capítulo II de la clasificación económica del estado de gastos, vincularán a nivel de sección, servicio, fondo y programa:

a) El grupo formado por los subconceptos 226.02, Información, divulgación y publicidad; 226.12, Publicidad institucional, y 226.16, Contratos de patrocinio institucional.

b) Asistencia sanitaria con medios ajenos, artículo 25.

c) Comunicaciones telefónicas, contratación centralizada, subconcepto 222.16.

d) Para la sección presupuestaria correspondiente al Servicio Andaluz de Salud, vincularán, a nivel de servicio y fondo con el siguiente nivel de desagregación:

1.º El grupo formado por los créditos destinados a financiar el gasto de farmacia, a nivel de subconceptos 221.06, Productos farmacéuticos; 221.18, Vacunas, y 221.20, Productos radiofármacos.

2.º El grupo formado por los créditos destinados a financiar el transporte sanitario, a nivel de programa y subconceptos 227.23, Transporte sanitario urgente; 227.24, Transporte sanitario programado; 227.25, Transporte sanitario en ambulancias asistidas (UVI móvil), y 227.26, Otros transportes sanitarios.

3. Para el capítulo IV, de la clasificación económica del estado de gastos, tendrán carácter específicamente vinculante a nivel de sección, servicio y fondo los siguientes créditos:

a) Los destinados a financiar la renta mínima de inserción social, regulada mediante Decreto Ley 3/2017, de 19 de diciembre, subconcepto 484.00, Renta mínima de inserción social.

b) Los destinados a financiar los gastos de farmacia, concepto 489, A familias e instituciones sin fines de lucro.

c) Los destinados a financiar los gastos de la enseñanza concertada, a nivel de programa y concepto 488, A familias e instituciones sin fines de lucro.

d) Los destinados a financiar las retribuciones básicas y complementarias del personal funcionario que ocupe puestos de efectivos reales en la Unidad de la Policía Nacional adscrita a la Comunidad Autónoma, según lo acordado en el Convenio de 13 de febrero de 2025, entre el Ministerio del Interior y la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el que se adscribe una Unidad de la Policía Nacional a la Comunidad Autónoma de Andalucía, a nivel de programa y subconcepto 400.00, Convenio Junta de Andalucía-Ministerio del Interior.

4. Asimismo, tendrán carácter específicamente vinculante, a nivel de sección, servicio, programa, subconcepto y fondo o fuente de financiación, las transferencias para la financiación y las transferencias de

financiación, previstas en el artículo 58 bis del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las transferencias contempladas en el artículo 58 *quater* del citado texto refundido, las transferencias con asignación nominativa, tanto corrientes como de capital, y los créditos para gastos e inversiones a ejecutar por entidades del Sector Público Andaluz que tengan la consideración de medio propio.

5. Para el capítulo VII de la clasificación económica de los estados de gastos, tendrán carácter específicamente vinculante los créditos destinados a satisfacer los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario, a nivel de sección, servicio, fondo, programa y subconcepto 768.00.

Artículo 7. Créditos ampliables.

Se declaran ampliables, durante el ejercicio 2027, los créditos para satisfacer:

a) Las cuotas de la Seguridad Social y las aportaciones de la Junta de Andalucía, de sus agencias y consorcios adscritos al régimen de previsión social de su personal.

b) Los trienios o antigüedad derivados del cómputo del tiempo de servicios realmente prestados a la Administración.

c) Los sexenios del personal docente.

d) Los haberes del personal laboral, en cuanto precisen ser incrementados como consecuencia de aumentos salariales impuestos por normas legales, de la aplicación del convenio colectivo laboral o de resolución administrativa o judicial firme.

e) Los intereses, amortizaciones del principal y gastos derivados de deuda emitida u operaciones de crédito concertadas por la Junta de Andalucía, las entidades del sector público andaluz y aquellas otras unidades que se encuentren integradas en el subsector Administración Regional del sector Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con los criterios del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea. Los pagos indicados se imputarán, cualquiera que sea el vencimiento al que correspondan, a los respectivos créditos del ejercicio económico corriente.

f) Las obligaciones derivadas de quebrantos de operaciones de crédito avaladas por la Junta de Andalucía.

g) Los que tengan este carácter, de acuerdo con la legislación procesal del Estado.

h) Los gastos financiados con cargo a transferencias del FEAGA.

i) Los gastos de gratuidad de los libros de texto.

j) Los gastos para atención a la dependencia, derivados del concierto de plazas residenciales, de unidades de estancia diurna, del servicio de ayuda a domicilio y de las prestaciones económicas.

Artículo 8. Régimen presupuestario de la sanidad.

1. La Consejería competente en materia de salud formulará un contrato programa con el Servicio Andaluz de Salud, en el que se fijarán las directrices de actuación, los objetivos a alcanzar y los recursos que para ello se asignen.

Una vez formulado el contrato programa, el Servicio Andaluz de Salud desarrollará en consonancia los contratos programa con sus centros o unidades de gestión, de acuerdo con su organización respectiva, mediante los que se establecerán sus propios objetivos internos, así como la asignación de recursos.

En dichos contratos programa se establecerán, a su vez, los indicadores necesarios que posibiliten el seguimiento del grado de realización de los objetivos definidos. Igualmente, deberá señalarse el carácter limitativo de los créditos asignados.

Todos los contratos programa se someterán a informe favorable de la Consejería competente en materia de hacienda, previamente a su suscripción o modificación. En el expediente se acompañará una memoria económica donde conste la evolución de las repercusiones presupuestarias de las diferentes magnitudes y objetivos incluidos en los mismos, en relación con el ejercicio anterior, así como las dotaciones y recursos a emplear. En dicha propuesta, a los centros dependientes del Servicio Andaluz de Salud que cuenten con gestión desconcentrada les serán asignados los créditos iniciales de los distintos programas que sean necesarios para el desarrollo de su actividad, conforme a la propuesta de distribución formulada por la Consejería competente en materia de salud a la Consejería competente en materia de hacienda.

2. A fin de garantizar las previsiones de cumplimiento del Presupuesto, la cobertura de las plantillas presupuestarias, el límite mensual del gasto variable de personal, el límite mensual para el nombramiento de personal estatutario temporal y sustituto y el resto de gasto de personal requerirán para su aprobación el previo informe favorable de la Consejería competente en materia de hacienda sobre la distribución mensual de los importes del Presupuesto, de acuerdo con las magnitudes propuestas por la Consejería competente en materia de salud para el Servicio Andaluz de Salud.

3. La Consejería competente en materia de salud informará a la Consejería competente en materia de hacienda, con carácter mensual, del nivel de ejecución de los créditos distribuidos, así como del grado de cumplimiento de los objetivos señalados y, en su caso, de las desviaciones producidas. Asimismo, se deberá dar cuenta mensual de la ejecución del presupuesto de ingresos del Servicio Andaluz de Salud, con detalle de cada uno de los centros gestores de ingresos. En el caso de que se produzcan desviaciones, en el informe mensual se deberán concretar las medidas que vayan a adoptarse, dentro de los treinta días siguientes, para su corrección, dando cuenta de su implantación a la Consejería competente en materia de hacienda en el siguiente informe mensual.

4. Los fondos destinados a compensar los gastos por la asistencia a residentes extranjeros, accidentes y enfermedades profesionales, no cubiertos por mutuas, financiarán créditos de gastos de los centros del sistema sanitario público andaluz, en la medida en que efectivamente vayan recepcionándose, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 34.1.

Artículo 9. Régimen presupuestario de la educación.

La Consejería competente en materia de educación deberá dar cuenta a la Consejería competente en materia de hacienda, con carácter mensual, de la programación de la oferta educativa y de

la implantación de los servicios, programas y actividades de acuerdo con la planificación, sus efectos en la plantilla de funcionamiento y presupuestaria, y en los presupuestos de sus entidades dependientes.

En el caso de que de dicha planificación y programación resultaran desviaciones en relación con los créditos disponibles, en el informe mensual se deberán concretar las medidas que vayan a adoptarse, dentro de los treinta días siguientes, para su corrección, dando cuenta de su implantación a la Consejería competente en materia de hacienda en el siguiente informe mensual.

A fin de garantizar las previsiones de cumplimiento del Presupuesto, la cobertura de las plantillas presupuestarias, el límite mensual del gasto variable de personal, el límite mensual para el nombramiento de sustitutos y eventuales y el resto de gasto de personal requerirán para su aprobación el previo informe favorable de la Consejería competente en materia de hacienda sobre la distribución mensual de los importes del Presupuesto, de acuerdo con las magnitudes propuestas por la Consejería competente en materia de educación.

La distribución que se realice de las cantidades necesarias para el desarrollo de su actividad, relativas a gastos de funcionamiento y, en su caso, de inversión, a los centros docentes y de formación profesional dependientes de la Consejería competente en materia de educación que cuenten con autonomía de gestión económica, a lo largo del curso escolar 2027-2028, se someterá, en cualquier caso, a los importes globales consignados en el Presupuesto en la presente ley.

Artículo 10. Régimen presupuestario del sistema de atención social.

La Consejería competente en materia de políticas sociales deberá dar cuenta a la Consejería competente en materia de hacienda, con carácter mensual, del nivel de ejecución de los créditos destinados a la atención social a la dependencia de su presupuesto y de los presupuestos de sus entidades dependientes, así como del grado de cumplimiento de los objetivos a alcanzar y, en su caso, de las desviaciones producidas.

En el caso de que se produzcan desviaciones, en el informe mensual se deberán concretar las medidas a adoptar, dentro de los treinta días siguientes, para su corrección, dando cuenta de su implantación a la Consejería competente en materia de hacienda en el siguiente informe mensual.

Las nuevas altas de beneficiarios en el sistema de gestión relacionado con la atención social a la dependencia se someterán, de forma previa, a los límites mensuales fijados por la Consejería competente en materia de políticas sociales, previo informe vinculante de la Consejería competente en materia de hacienda. El citado informe deberá emitirse en el plazo de cinco días, de conformidad con el procedimiento que se establezca por ambas consejerías. La propuesta se entenderá validada si transcurriera dicho plazo sin la emisión de informe.

Se entenderán por desviaciones las existentes entre la valoración del coste de los beneficiarios y los límites antes citados.

Todo ello, sin perjuicio de cuanto establece el artículo siguiente.

Artículo 11. *Régimen presupuestario en las entidades instrumentales con contabilidad no presupuestaria del sector público andaluz.*

1. A fin de garantizar la eficiencia del sector público andaluz y la sostenibilidad financiera de la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la entrada en vigor de la presente ley, la entidad instrumental que se encontrase en situación de desequilibrio económico-financiero en cuanto a los resultados anuales y a la situación patrimonial de fondos propios, en términos de liquidación del ejercicio anterior y de previsión del ejercicio actual, elaborará un plan de ajuste individualizado que validará su Consejería de adscripción, con el objeto de asegurar que no adquieran compromisos que superen los importes globales previstos en sus presupuestos y programas.

Aquellas entidades que en el ejercicio anterior y en las proyecciones del actual se encontrasen en situación de equilibrio económico-financiero llevarán un seguimiento mensual de previsiones de ingresos y gastos de la entidad.

2. El plan de ajuste individualizado responderá de forma específica a las características de cada entidad, su objeto y su situación actual en relación con las medidas de reequilibrio económico-financiero que le afecten, y en él se determinarán las actuaciones concretas para adoptar por cada entidad instrumental, su calendario de aplicación y el impacto previsto de las mismas, bajo la tutela de la consejería a la que se encuentre adscrita. El citado plan será aprobado por la Consejería competente en materia de hacienda.

3. Con carácter trimestral, las consejerías darán cuenta a la Consejería competente en materia de hacienda del grado de cumplimiento de los objetivos señalados en el plan de ajuste, conforme a los criterios y modelos homogéneos establecidos por la misma y a partir de los datos recogidos en el registro auxiliar de compromisos con terceros establecido por el artículo 58 ter del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y cuantas otras fuentes de información sean precisas para el cumplimiento de los fines previstos. En el caso de que se produzcan desviaciones sobre el plan de ajuste, en el informe trimestral se deberán concretar las medidas adicionales que vayan a adoptarse, dentro de los treinta días siguientes, para su corrección, dando cuenta de su implantación a la Consejería competente en materia de hacienda en el siguiente informe trimestral.

4. Con el objeto de promover el conocimiento compartido, la identificación de buenas prácticas y la búsqueda de soluciones conjuntas, incluyendo el uso compartido de recursos, se impulsará, por la Consejería competente en materia de hacienda y por las consejerías con entes instrumentales adscritos, la realización de reuniones conjuntas y propuestas específicas de colaboración en este sentido.

5. Se autoriza a la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda a adoptar, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo, el establecimiento de sistemas de control adicionales o de fiscalización previa de todas las actuaciones de la entidad en materia de gastos de personal, la retención de las aportaciones o contraprestaciones financieras de cualquier naturaleza hasta tanto se regularice la situación, o se propongan por parte de la entidad otras

medidas que garanticen el cumplimiento del objetivo aprobado. De dichas medidas, la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda dará cuenta al Consejo de Gobierno.

TÍTULO II

DE LOS CRÉDITOS DE PERSONAL

Artículo 12. *Retribuciones del personal.*

1. A efectos de lo establecido en este título, constituyen el sector público andaluz:

a) Las instituciones y la Administración de la Junta de Andalucía y las agencias administrativas.

b) Las agencias de régimen especial.

c) Las agencias públicas empresariales, consorcios del artículo 12.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz, así como las demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

d) Las universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. En el año 2027, las retribuciones del personal del sector público andaluz, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional tercera, no experimentarán incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2026, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Para el personal laboral, esta previsión se aplicará a la masa salarial en los términos que se establecen en el artículo 18.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación a las retribuciones fijadas en los contratos de cualquier naturaleza jurídica del personal del sector público.

3. Lo dispuesto en el apartado 2 debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

Artículo 13. *Oferta de empleo público para 2027 y otros instrumentos similares de gestión de la provisión de necesidades de personal.*

1. Durante el año 2027 se podrá proceder a la incorporación de nuevo personal en el sector público andaluz hasta el máximo que se establezca por la legislación básica estatal.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación a la incorporación de nuevo personal que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a ofertas de empleo público de ejercicios anteriores ni al Parlamento de Andalucía ni a las instituciones de él dependientes.

La acumulación de la tasa de reposición corresponderá a los órganos administrativos competentes para la aprobación de los expedientes de modificación de plantilla presupuestaria relacionados con dicha acumulación, en aquellos sectores, cuerpos, especialidades, escalas o categorías profesionales cuya cobertura se considere prioritaria o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, conforme a lo previsto en el artículo 26, previo informe de la Consejería competente en materia de administración pública y de la Consejería competente en materia de plantilla presupuestaria.

2. En el año 2027 no se procederá, en el sector público andaluz, a la contratación de personal laboral temporal ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionario interino, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, así como en el resto de normativa aplicable.

3. Durante el año 2027, la contratación de personal laboral no sujeto al VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía con carácter fijo o indefinido o temporal en las agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles del sector público andaluz, consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía requerirá autorización de la Consejería competente en materia de sector público instrumental.

También requerirán autorización de la Consejería competente en materia de sector público instrumental los contratos de puesta a disposición con empresas de trabajo temporal.

Asimismo, y con la finalidad de mantener la necesaria coordinación en todos los ámbitos del sector público andaluz, en cuanto al control y seguimiento de los gastos de personal y evolución de sus plantillas, las agencias y entidades determinadas en este apartado deberán solicitar autorización de la Consejería competente en materia de sector público instrumental con carácter previo a la aplicación del porcentaje correspondiente de la tasa de reposición a que se refiere el apartado 1 de este artículo.

4. La contratación con carácter fijo o indefinido, o de duración determinada, de personal laboral investigador no sujeto al VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, que se formalice en el año 2027 al amparo de lo dispuesto en la sección 2.ª del capítulo I del título II de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, estará también sujeta a la autorización previa contemplada en el anterior apartado 3, si bien podrán articularse para ello autorizaciones tipo de carácter anual por la Consejería competente en materia de sector público instrumental, que se pronunciará en el plazo de un mes desde la recepción del expediente completo, sobre la propuesta general de contratos que se efectúe para el conjunto de la anualidad. Lo dispuesto anteriormente no será de aplicación a las contrataciones de investigador distinguido, que se someterán, en todo caso, al correspondiente procedimiento de autorización.

No requerirán del trámite de autorización previa aquellos contratos que tengan por objeto actividades científico-técnicas, formalizados en el marco del artículo 23 bis de la citada Ley 14/2011, de 1 de junio,

cuando los mismos estén vinculados a financiación externa o financiación procedente de convocatorias de ayudas públicas en concurrencia competitiva en su totalidad.

5. Las autorizaciones a que se refieren los apartados 3 y 4 anteriores se emitirán en el plazo de un mes desde la recepción del expediente completo o de quince días cuando se trate de contrataciones temporales financiadas íntegramente con recursos ajenos al Presupuesto de la Junta de Andalucía, y requerirán informe previo favorable de la Consejería competente en materia de hacienda.

Artículo 14. *Contratación de personal laboral temporal del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía para programas específicos o necesidades estacionales.*

1. Solo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes que no puedan ser atendidas por el personal laboral fijo podrá contratarse personal laboral durante el ejercicio 2027 para programas específicos o relativos a necesidades estacionales.

La duración del contrato estará sujeta a la finalización del caso excepcional o de la necesidad urgente que motivó su contratación y tendrá como límite el plazo máximo que permita la normativa laboral en función de la causalidad de las contrataciones temporales, de conformidad con las disponibilidades presupuestarias.

2. Las contrataciones y, en su caso, las prórrogas se efectuarán con cargo a los créditos del capítulo I del presupuesto de gastos de la Junta de Andalucía y requerirán autorización de la Consejería competente en materia de administración pública, que será emitida en el plazo de un mes contado desde la recepción del expediente completo, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de hacienda.

3. La Consejería competente en materia de administración pública dará cuenta, a petición de la Comisión de Inteligencia Artificial, Desarrollo Digital y Administración Pública, de las contrataciones de personal laboral temporal para programas específicos y necesidades excepcionales de las consejerías, agencias administrativas, agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles del sector público andaluz, consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Entre esta información se incluirá el número de contrataciones, los motivos de excepcionalidad o urgencia por los que se expiden dichos contratos y la duración de los mismos.

Artículo 15. *Nombramiento de personal funcionario interino por exceso o acumulación de tareas o para la ejecución de programas de carácter temporal.*

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.d) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, podrá efectuarse el nombramiento de personal funcionario interino por exceso o acumulación de tareas con las siguientes condiciones:

a) La duración del nombramiento no podrá ser superior a nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.

b) Los nombramientos, que se efectuarán con cargo al capítulo I del Presupuesto, requerirán autorización de la Consejería competente en materia de administración pública, que será emitida en el plazo de un mes contado desde la recepción del expediente completo, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de hacienda.

c) El personal funcionario interino nombrado por este motivo no ocupará plazas de la relación de puestos de trabajo.

2. La Consejería competente en materia de administración pública dará cuenta, a petición de la Comisión de Inteligencia Artificial, Desarrollo Digital y Administración Pública del Parlamento de Andalucía, de los nombramientos de personal funcionario interino por exceso o acumulación de tareas en las consejerías, agencias administrativas y agencias de régimen especial.

Entre esta información se incluirá el número de nombramientos, los motivos de excepcionalidad o urgencia, del exceso o acumulación de tareas por los que se expiden dichos nombramientos y la duración de los mismos.

3. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, podrá efectuarse el nombramiento de personal funcionario interino para la ejecución de programas de carácter temporal cuya financiación provenga de fondos de la Unión Europea o de otros fondos de carácter finalista, así como los que tengan por objeto la prevención y lucha contra el fraude fiscal o el control, verificación y justificación de fondos de la Unión Europea con las siguientes condiciones:

a) La duración del nombramiento no podrá exceder la de la ejecución de los programas a los que se adscriba, y no superará el plazo que se establece en el artículo 14.1.c) de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía. Los nombramientos se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria que financie el programa afectado. El personal funcionario interino nombrado por este motivo no ocupará plazas de la relación de puestos de trabajo.

b) Los nombramientos requerirán autorización de la Consejería competente en materia de administración pública, que se remitirá en el plazo de un mes desde la recepción del expediente completo.

c) En caso de ejecución de programas cuya financiación provenga de fondos estructurales de la Unión Europea, se requerirá informe previo favorable de la Consejería competente en materia de fondos europeos.

d) Cuando la financiación provenga de otros fondos de carácter finalista, el órgano gestor solicitante deberá certificar tanto la disponibilidad presupuestaria como la elegibilidad del gasto correspondiente conforme a la normativa reguladora del fondo correspondiente, a efectos de garantizar su correcta imputación y verificación o control.

e) Cuando la financiación proceda del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma o tengan por objeto la prevención y lucha contra el fraude fiscal o el control, verificación y justificación de fondos de la Unión Europea y su financiación no provenga de fondos estructurales de la Unión Europea, se requerirá informe previo favorable de la Consejería competente en materia presupuestaria.

4. La Consejería competente en materia de administración pública, dará cuenta, a petición de la Comisión de Inteligencia Artificial, Desarrollo Digital y Administración Pública del Parlamento de

Andalucía, de los nombramientos de personal funcionario interino para la ejecución de programas de carácter temporal, cuya financiación provenga de fondos de la Unión Europea, así como los que tengan por objeto la prevención y lucha contra el fraude fiscal o el control, verificación y justificación de fondos de la Unión Europea, de las consejerías, agencias administrativas y agencias de régimen especial.

Entre esta información se incluirá el número de nombramientos, los motivos de excepcionalidad o urgencia, del exceso o acumulación de tareas por los que se expiden dichos nombramientos y la duración de los mismos.

5. Las retribuciones básicas y las complementarias asignadas al personal al que se refieren los apartados anteriores de este artículo serán equivalentes a las de un puesto base, con factor de responsabilidad, correspondiente a su grupo o subgrupo, conforme a lo previsto en el artículo 17.

Artículo 16. *Retribuciones de los altos cargos.*

En el año 2027, las retribuciones del personal alto cargo y asimilado de la Junta de Andalucía, de sus agencias, instituciones, sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz, consorcios y demás entidades del sector público andaluz, se regirán por lo dispuesto en el capítulo II bis de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades y Retribuciones del personal Alto Cargo de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones del personal Alto Cargo y otros Cargos Públicos.

Artículo 17. *Retribuciones del personal funcionario.*

1. Las cuantías del sueldo y trienios del personal funcionario, referidas a doce mensualidades, serán las siguientes, en euros:

GRUPO/SUBGRUPO Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público	SUELDO	TRIENIOS
A1	16.646,88	640,68
A2	14.394,24	522,48
B	12.582,60	458,40
C1	10.807,56	395,52
C2	8.994,96	269,28
E y Agrupaciones Profesionales	8.232,84	202,80

2. Las pagas extraordinarias serán dos al año y se devengarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 67.2 de la Ley 5/2023, de 7 de junio. El importe de cada paga extraordinaria incluirá las cuantías, en euros, en concepto de sueldo y, en su caso, trienios que se incluyen en la siguiente tabla. Además, incluirá una mensualidad del complemento de carrera profesional que en cada caso corresponda, así como una mensualidad del complemento de destino y una mensualidad del complemento específico que correspondan:

GRUPO/SUBGRUPO Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público	SUELDO	TRIENIOS
A1	856,05	32,96
A2	874,83	31,74
B	906,26	33,03
C1	778,42	28,45
C2	742,75	22,20
E y Agrupaciones Profesionales	686,07	16,90

3. Las cuantías del complemento de destino correspondiente a los distintos niveles de puestos de trabajo serán las siguientes, en euros, referidas a doce mensualidades:

NIVEL	IMPORTE
30	14.541,24
29	13.042,68
28	12.494,64
27	11.945,64
26	10.480,56
25	9.298,32
24	8.749,68
23	8.201,76
22	7.652,76
21	7.105,32
20	6.600,12

NIVEL	IMPORTE
19	6.263,28
18	5.926,32
17	5.589,00
16	5.252,76
15	4.915,08
14	4.578,84
13	4.241,28
12	3.904,20

4. El complemento específico que, en su caso, esté asignado al puesto que se desempeñe no experimentará incremento con respecto a su cuantía a 31 de diciembre de 2026.

El complemento específico anual se percibirá en doce pagas iguales de percibo mensual.

5. El complemento de productividad, regulado en el artículo 46.3.c) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, se concederá por la persona titular de la consejería u órgano al que se hayan asignado créditos globales para su atención, de acuerdo con los criterios objetivos técnicos aprobados por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de administración pública.

Este complemento se asignará, con iguales criterios, al personal funcionario interino.

En ningún caso, las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un periodo de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto de las valoraciones o apreciaciones de periodos sucesivos.

Las cantidades percibidas en concepto de complemento de productividad serán de conocimiento público por el resto del personal del departamento interesado.

El complemento de productividad previsto en este apartado tendrá carácter transitorio, en tanto no tengan efecto los procedimientos de evaluación del desempeño de la forma establecida en la disposición transitoria undécima de la Ley 5/2023, de 7 de junio.

6. Cuando el personal funcionario hubiera prestado una jornada de trabajo reducida durante los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria experimentará la correspondiente reducción proporcional.

7. A las retribuciones reguladas en este artículo les será de aplicación lo establecido en el artículo 12.2.

Artículo 18. Retribuciones del personal laboral.

1. Con efectos de 1 de enero de 2027, la masa salarial del personal laboral al servicio del sector público andaluz no experimentará crecimiento respecto de su cuantía a 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.2.

Lo previsto en el párrafo anterior representa el límite máximo de la masa salarial, determinada en cuanto a su distribución y aplicación individual, en su caso, a través de la negociación colectiva.

2. A los efectos de esta ley, la masa salarial, en términos de homogeneidad para los dos periodos objeto de comparación, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas durante el año 2026, exceptuándose en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador o empleadora.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador o trabajadora.
- e) Las retribuciones del personal directivo.

Las variaciones de la masa salarial bruta se calcularán en términos de homogeneidad para los dos periodos objeto de comparación, tanto en lo que respecta a efectivos de personal y antigüedad del mismo como al régimen privativo de trabajo, jornada, horas extraordinarias efectuadas y otras condiciones laborales, computándose por separado las cantidades que correspondan a las variaciones en tales conceptos.

Con cargo a la masa salarial así obtenida para el año 2027 deberán satisfacerse la totalidad de las retribuciones del personal laboral y todas las que se devenguen a lo largo del citado año.

Las indemnizaciones o suplidos de este personal no podrán experimentar crecimientos superiores a los que se establezcan con carácter general para el personal no laboral.

3. Los contratos del personal laboral común excluido de negociación colectiva o no sujeto a convenio colectivo no podrán determinar una retribución íntegra anual por todos los conceptos dinerarios o en especie, incluida la productividad y cualquier otro incentivo o concepto, superior a la establecida en el artículo 25 para el personal que ejerza funciones de alta dirección en cada entidad, excepto circunstancias especiales por motivos de interés público que concurran en sectores prioritarios, en cuyo caso será necesario informe favorable, emitido por la Consejería competente en materia de sector público instrumental, previo informe vinculante de la Consejería competente en materia de hacienda. A estos efectos, se excluyen del cómputo la antigüedad, los complementos personales regulados en una norma con rango de ley y las retribuciones en especie percibidas por el seguro colectivo de accidentes para el personal al servicio de la Junta de Andalucía.

Estos informes se emitirán en el plazo máximo de un mes contado desde la recepción del expediente completo. Transcurrido dicho plazo sin haberse emitido, se entenderá que el sentido de los mismos es desfavorable. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados o los contratos suscritos en esta materia en contra de un informe desfavorable o con omisión de la solicitud del mismo. Son también nulos de pleno derecho los pactos que impliquen crecimientos salariales para ejercicios sucesivos contrarios a los que determinen las futuras leyes del presupuesto. Dichos supuestos darán lugar, en su caso, a la práctica de las diligencias y apertura de los expedientes para la determinación y exigencia de las responsabilidades que procedan y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas en los términos previstos en la legislación vigente.

Artículo 19. Retribuciones del personal eventual.

Con efectos de 1 de enero de 2027, las retribuciones del personal eventual a que se refieren los artículos 8 y 12 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y el artículo 73 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, no experimentarán incremento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.2 de la presente ley.

Al personal eventual le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 17.4 y 5 de esta ley en relación con el complemento específico y con el complemento de productividad respectivamente.

Artículo 20. Retribuciones del personal del Servicio Andaluz de Salud.

1. En el año 2027, el personal estatutario del Servicio Andaluz de Salud incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y del Real Decreto Ley 3/1987, de 11 de septiembre, sobre retribuciones del personal estatutario del Instituto Nacional de la Salud, percibirá las retribuciones básicas y el complemento de destino en las cuantías señaladas para dichos conceptos retributivos en el artículo 17.1, 2 y 3 de esta ley, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria segunda, apartado dos, de dicho Real Decreto Ley y de que la cuantía anual del complemento de destino fijado en el artículo 17.3 se satisfaga en catorce mensualidades.

Para el citado personal estatutario, la cuantía del complemento de destino correspondiente a cada una de las pagas extraordinarias se hará efectiva de conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 y 3 de la presente ley.

El importe de las retribuciones correspondientes a los complementos específicos y de atención continuada que, en su caso, estén fijados al referido personal no experimentará incremento respecto del vigente a 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de los incrementos que pudieran autorizarse de acuerdo con la normativa de aplicación.

Las restantes retribuciones complementarias que, en su caso, pudiera percibir el personal a que se refiere el presente artículo tampoco experimentarán incremento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2026.

Los complementos de productividad se percibirán por el personal a que se refiere el presente artículo de acuerdo con las dotaciones presupuestarias que se prevean anualmente.

2. Las retribuciones del restante personal que presta servicio en el Servicio Andaluz de Salud no experimentarán, asimismo, incremento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2026.

3. Al personal a que se hace referencia en este artículo le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 12.3 y en el artículo 17.4.

4. A las retribuciones reguladas en este artículo les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 12.2.

Artículo 21. Retribuciones del personal al servicio de la Administración de Justicia competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1. El personal funcionario de carrera e interino al servicio de la Administración de Justicia, perteneciente a los cuerpos y escalas de Médicos Forenses, de Secretarios de Justicia de Paz, de Gestión Procesal

y Administrativa, de Tramitación Procesal y Administrativa y de Auxilio Judicial, correspondiente al ámbito competencial de la Comunidad Autónoma, percibirá, durante el año 2027, las retribuciones básicas y complementarias contempladas en la normativa estatal de aplicación, por los importes que en la misma se dispongan para dicho ejercicio.

2. La cuantía del complemento específico se fijará a través de las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

3. Corresponde a la Consejería competente en materia de justicia, en los términos establecidos en los apartados 5 y 6 del artículo 519 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, fijar la distribución y determinación del complemento de productividad y de las gratificaciones.

Artículo 22. Autorización de los costes de personal de las universidades de titularidad pública, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.6 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, se autorizan los costes de personal de las universidades de titularidad pública, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por los siguientes importes, en euros:

UNIVERSIDAD	CUERPO DOCENTE UNIVERSITARIO	PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR LABORAL	PTGAS. FUNCIONARIO	PTGAS. LABORAL	PERSONAL EVENTUAL	TOTAL COSTES
ALMERÍA	44.412.916,00	13.315.284,00	27.747.335,00	429.525,00	-	85.905.060,00
CÁDIZ	63.589.530,00	32.994.295,00	27.661.445,00	20.204.128,00	72.261,00	144.521.659,00
CÓRDOBA	54.607.768,00	31.885.338,00	26.577.717,00	18.959.564,00	-	132.030.387,00
GRANADA	187.454.595,00	74.587.366,00	136.455.030,00	3.823.961,00	201.261,00	402.522.213,00
HUELVA	32.781.219,00	19.264.417,00	15.181.629,00	11.875.760,00	174.410,00	79.277.435,00
JAÉN	50.115.156,00	16.208.894,00	17.794.022,00	12.294.403,00	241.635,00	96.654.110,00
MÁLAGA	83.457.130,00	64.965.374,00	48.078.564,00	36.053.108,00	46.520,00	232.600.696,00
PABLO DE OLAVIDE	36.170.516,00	18.573.636,00	16.765.110,00	4.761.688,00	38.154,00	76.309.104,00
SEVILLA	197.055.881,00	77.057.166,00	78.075.543,00	71.922.851,00	212.162,00	424.323.603,00
INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA	111.562,00	-	6.593.909,00	1.502.314,00	180.345,00	8.388.130,00
TOTAL COSTES PERSONAL	749.756.273,00	348.851.770,00	400.930.304,00	181.827.302,00	1.166.748,00	1.682.532.397,00

Dichos importes se incrementarán, en su caso, en la misma medida en que lo hagan las retribuciones como consecuencia de lo previsto en aplicación de la disposición adicional tercera de la presente ley.

2. Con carácter previo al comienzo de las negociaciones de convenios, acuerdos colectivos o modificaciones parciales de los mismos, relativos a retribuciones y demás condiciones de trabajo, que se refieran al personal de las universidades públicas de Andalucía, y que puedan afectar al Presupuesto de la Junta de Andalucía o a la financiación por esta de las universidades, deberá solicitarse por el órgano competente de la Comunidad Autónoma en materia de universidades informe favorable de la Consejería competente en materia de hacienda sobre los parámetros que permitan valorar la incidencia económico-financiera de las actuaciones en las que debe enmarcarse la negociación.

Este informe se emitirá en un plazo de quince días contados desde la recepción de la solicitud, la cual deberá incluir una memoria en donde se hagan constar los aspectos objeto de negociación y una estimación de la incidencia económico-financiera que, en su caso, pudiera derivarse.

3. Para la firma de los convenios colectivos, acuerdos o instrumentos similares, así como sus revisiones y las adhesiones o extensiones a los mismos o cualquier otra vía de modificación de lo pactado, que puedan afectar al Presupuesto de la Junta de Andalucía o a la financiación de las universidades por la Comunidad Autónoma, será preciso informe previo favorable de la Consejería competente en materia de hacienda.

4. De manera excepcional y previa justificación de las nuevas necesidades, que en todo caso deberán financiarse con recursos ajenos al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía podrán solicitar el aumento de los costes de personal, que podrán ser autorizados por la Consejería competente en materia de hacienda, previo informe favorable de su Dirección General de Presupuestos. La solicitud vendrá necesariamente acompañada de una memoria económica que permita verificar la existencia de recursos extraordinarios no presupuestados en el ejercicio, y la justificación de las previsiones de gastos de personal anuales en comparación con los límites aplicables, debiéndose garantizar que no se supere el objetivo de déficit inicial, así como el cumplimiento de la normativa básica estatal en materia retributiva y de empleo público y autonómica sobre los costes de personal de las universidades de titularidad pública.

Artículo 23. *Otras disposiciones en materia de personal.*

1. El personal al servicio de la Junta de Andalucía y los altos cargos de la misma percibirán las indemnizaciones por razón del servicio en las cuantías que se fijen de conformidad con lo establecido en su normativa específica.

El personal directivo asimilado a alto cargo o con funciones ejecutivas de máximo nivel de las agencias, consorcios y demás entidades del sector público andaluz percibirá, en su caso, las indemnizaciones por razón del servicio con sujeción a las normas que rigen para los altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial.

El resto del personal directivo percibirá por los mismos conceptos las indemnizaciones por razón del servicio, de conformidad con la normativa de aplicación.

2. Con objeto de facilitar una adecuada utilización de los recursos sanitarios y educativos en materia de personal, la Consejería competente en materia de salud y la Consejería competente en materia

de educación, en los nombramientos de personal interino y sustituto, podrán fijar horarios de trabajo inferiores a los establecidos con carácter general en los casos en los que organizativamente sea necesario. En estos supuestos, las retribuciones, tanto básicas como complementarias, se reducirán proporcionalmente.

3. Cuando, con sujeción a la normativa vigente, el personal funcionario y el personal estatutario realicen jornadas inferiores a las fijadas para los puestos de trabajo que ocupen, se reducirán sus retribuciones en la proporción correspondiente.

4. Las referencias a retribuciones contenidas en los artículos y apartados anteriores se entenderán siempre hechas a retribuciones íntegras.

En el ámbito de la Administración General de la Junta de Andalucía, las retribuciones de cualquier clase que hayan de abonarse con carácter retroactivo al personal deberán hacerse efectivas por el organismo o centro bajo cuya dependencia orgánica y económica se encuentre adscrito cada puesto de trabajo al que hayan de imputarse los atrasos en el momento de hacer efectivo el abono.

La Consejería competente en materia de administración pública podrá determinar los supuestos que, por su especial naturaleza, deban ser excluidos del criterio expuesto en el párrafo anterior.

Artículo 24. Requisitos para la determinación o modificación de retribuciones y demás condiciones de trabajo.

1. La determinación o modificación de las retribuciones y demás condiciones de trabajo del personal del sector público andaluz a que se refieren los siguientes párrafos estará sometida a los informes previos favorables que se indican:

a) Cuando se refiera al personal funcionario o laboral sujeto al VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, se requerirá informe de la Consejería con competencia en materia de Hacienda.

b) En el caso del personal docente no universitario, personal estatutario sanitario, personal de la Administración de Justicia, personal investigador y primera experiencia profesional, así como cualquier otro personal que preste su servicio en la Junta de Andalucía, y no esté incluido en los párrafos a) y c) de este apartado, se requerirá informe de las Consejerías con competencia en materia de administración pública y en materia de hacienda.

Queda excepcionado el caso del personal de la Administración de Justicia cuando se refiera al desarrollo de la aplicación de la normativa estatal y no tenga incidencia económica.

c) Cuando se refiera al personal laboral no sujeto al VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, se requerirá informe de las consejerías con competencia en materia de sector público instrumental y en materia de hacienda.

2. A efectos de la emisión de dichos informes favorables, se entenderán por determinación o modificación de las retribuciones y demás condiciones de trabajo las siguientes actuaciones:

a) El inicio de la negociación de convenios, acuerdos colectivos o modificaciones parciales de los mismos, relativos a retribuciones y demás condiciones de trabajo.

b) La determinación de las retribuciones de puestos de nueva creación.

c) La firma de convenios colectivos, acuerdos o instrumentos similares, así como sus revisiones y las adhesiones o extensiones a los mismos o cualquier otra vía de modificación de lo pactado.

d) La aplicación del convenio colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía y de los convenios colectivos de ámbito sectorial, así como sus revisiones y las adhesiones o extensiones a los mismos o cualquier otra vía de modificación de lo pactado.

e) La determinación o modificación de las condiciones retributivas o de trabajo establecidas mediante contrato individual del personal laboral cuando no vengan reguladas en todo o en parte mediante convenio colectivo.

f) La modificación de la naturaleza de la relación de trabajo, aunque no conlleve modificación de condiciones retributivas, cuando pudiera comprometer presupuestos de ejercicios futuros.

g) El otorgamiento de cualquier clase de mejoras salariales de tipo unilateral, con carácter individual o colectivo, aunque se deriven de la aplicación extensiva del régimen retributivo del personal funcionario.

h) La determinación de las retribuciones correspondientes al personal contratado en el exterior.

i) La adopción de pactos en el marco de sistemas de mediación y conciliación, así como, en su caso, el acceso a arbitraje, en aquellas materias que tengan incidencia en la naturaleza de las relaciones laborales, en las retribuciones o en la aplicación de las medidas de ajuste presupuestario, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional décima.

3. Los informes a que se refiere el presente artículo serán emitidos con arreglo al procedimiento y alcance previsto en los párrafos siguientes:

a) Los informes serán solicitados por el órgano competente en materia de personal.

b) La solicitud de informe irá acompañada de la siguiente documentación:

1.º Para el supuesto del apartado 2.a), la solicitud deberá incluir una memoria en donde se hagan constar los aspectos objeto de negociación y una estimación de la incidencia económico-financiera que, en su caso, pudiera derivarse.

2.º Para el resto de los supuestos del apartado 2, la solicitud incorporará el correspondiente proyecto o propuesta, acompañando una memoria explicativa, con estimación detallada del coste que, en su caso, pudiera derivarse de cada una de las condiciones o componentes retributivos que se pretenda negociar, pactar o determinar. Asimismo, contendrá una valoración global y un análisis pormenorizado relativo a la adecuación de la propuesta a las prescripciones que sobre gasto de personal del sector público se establecen en la presente ley y normativa aplicable. En su caso, la memoria deberá abordar la incidencia del proyecto en la naturaleza de las relaciones laborales.

c) Los informes se emitirán en el plazo máximo de quince días en el supuesto del apartado 2.a), y en el plazo máximo de un mes para el resto de los supuestos del apartado 2, en ambos casos contados desde la recepción del expediente completo. Transcurrido dicho plazo sin haberse emitido los citados informes, se entenderá que el sentido de los mismos es desfavorable.

d) En el supuesto del apartado 2.a), los informes analizarán los componentes retributivos y demás condiciones de trabajo, así como los parámetros que permitan valorar la incidencia económico-financiera de las actuaciones en las que debe enmarcarse la negociación.

En el resto de los supuestos del apartado 2, los informes analizarán todos aquellos extremos relativos a naturaleza, condiciones de trabajo y mejoras, así como sobre aquellos otros de los que se deriven

consecuencias directas o indirectas en materia de gasto público, tanto para el ejercicio corriente como para ejercicios futuros, y, especialmente, en lo que se refiere a la determinación de la masa salarial correspondiente y al control de su crecimiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 18.

4. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados o los contratos suscritos en esta materia en contra de un informe desfavorable o con omisión de la solicitud del mismo, así como los pactos que impliquen crecimientos salariales para ejercicios sucesivos contrarios a los que determinen las futuras leyes del presupuesto. Dichos supuestos darán lugar, en su caso, a la práctica de las diligencias y apertura de los procedimientos para la determinación y exigencia de las responsabilidades que procedan y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas en los términos previstos en la legislación vigente.

5. La determinación o modificación de las retribuciones y demás condiciones de trabajo del personal de las universidades de titularidad pública se regirá por el artículo 22.2 y 3.

Artículo 25. *Personal directivo de las entidades del sector público andaluz.*

1. Es personal directivo de las agencias de régimen especial, de las agencias públicas empresariales, de las sociedades mercantiles y las fundaciones del sector público andaluz y de los consorcios el que ocupa puestos de trabajo determinados como tales en los estatutos, en atención a la especial responsabilidad, competencia técnica y relevancia de las tareas asignadas. En aquellas entidades cuya ley de creación no prevea la aprobación de estatutos, la determinación del personal directivo corresponderá a su órgano colegiado de gobierno, a propuesta de la persona titular de su Dirección General u órgano asimilado.

El personal directivo estará sometido a la relación laboral de carácter especial de alta dirección, salvo que desempeñe puestos que según los estatutos no correspondan a personal laboral.

El personal directivo profesional de estas entidades será designado atendiendo a los principios de mérito, capacidad y a criterios de idoneidad. La valoración de esa idoneidad de los aspirantes a personal directivo profesional ha de corresponder exclusivamente a comités calificadores compuestos por personal o titulares de órganos de la consejería de adscripción del ente, así como por un representante del propio ente, seleccionados conforme a los principios de profesionalidad e idoneidad. Asimismo, deberán quedar justificados el mérito, la capacidad y la idoneidad por las que el personal directivo profesional ha sido designado para estas entidades.

2. La contratación de personal directivo, así como la modificación de sus condiciones retributivas y laborales, en las agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles del sector público andaluz, consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, deberá ajustarse al modelo aprobado por la Consejería competente en materia de sector público instrumental y requerirá autorización previa de la persona titular de la consejería a la que se encuentre adscrita la entidad, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de sector público instrumental.

Dicho informe se emitirá en el plazo de un mes desde la recepción del expediente completo, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de hacienda. Transcurrido dicho plazo sin haberse emitido el informe de la Consejería competente en materia de sector público instrumental, se entenderá que el sentido del mismo es desfavorable.

3. Las retribuciones del personal al que se refiere este artículo tendrán como límite las que se determinen mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

4. Las indemnizaciones que pudiesen corresponder al personal directivo, por extinción del contrato, serán las establecidas en la disposición adicional octava de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, en los términos regulados en su apartado siete. En ningún caso, las cuantías de las indemnizaciones del personal a que se refiere el apartado 1 del presente artículo podrán ser pactadas por las empresas y los órganos de dirección.

Únicamente se tendrá derecho a la percepción completa de la indemnización del párrafo anterior cuando la persona afectada no se vincule con un nuevo contrato de personal directivo al sector público andaluz en el periodo de seis meses. Si la nueva vinculación se produce antes del mencionado periodo, solo se tendrá derecho a percibir la indemnización por el tiempo que haya mediado entre el cese y la nueva vinculación. En caso de haberse cobrado una cantidad mayor, deberá reintegrarse el resto, prorrateándose a estos efectos la indemnización que efectivamente le corresponde entre 182 días.

5. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados o los contratos suscritos en esta materia en contra de un informe desfavorable o con omisión del mismo y cuando no se ajusten, en su caso, al modelo aprobado por la Consejería competente en materia de sector público instrumental, o determinen cuantías superiores a las establecidas en los apartados 3 y 4. Dichos supuestos darán lugar, en su caso, a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas en los términos recogidos en la legislación vigente. De igual manera, darán lugar, si procede, a la práctica de las diligencias y apertura de los procedimientos para la determinación y exigencia de las responsabilidades que procedan.

6. En la memoria de las cuentas anuales, las entidades del sector público que, de conformidad con la normativa de aplicación, estén obligadas a formular dichas cuentas facilitarán información detallada sobre el conjunto de retribuciones de cualquier clase devengadas en el curso del ejercicio por el personal previsto en el presente artículo.

Artículo 26. De la plantilla presupuestaria.

1. Constituye la plantilla presupuestaria el conjunto de puestos de trabajo dotados en el presupuesto de la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias, sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz y consorcios adscritos que viene representada en el anexo de personal que acompaña a la Ley del Presupuesto, con las modificaciones y ampliaciones que se aprueben en la misma.

Los sistemas de gestión de recursos humanos de la Junta de Andalucía darán soporte a la plantilla desagregada en puestos de trabajo, de manera que permitan su seguimiento presupuestario. En los supuestos en que no exista tal desagregación, por no existir relación de puestos de trabajo, se entenderá a estos efectos la plantilla orgánica o de funcionamiento que, en su caso, esté aprobada.

Los créditos de personal no implicarán, en ningún caso, reconocimiento de derechos ni ampliaciones de plantillas presupuestarias.

2. La plantilla presupuestaria para el ejercicio 2027 contemplará exclusivamente las vacantes imprescindibles para la prestación de los servicios, garantizará su homogeneización y la movilidad

indispensable en la reorganización de las actividades y funciones atribuidas a los diferentes programas presupuestarios y programas de actuación, inversión y financiación (PAIF). Todo ello, en el marco de la oferta de empleo público, como instrumento de planificación en el ámbito de la potestad de autoorganización que tiene la Administración al amparo de lo establecido en el artículo 91 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 70.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El coste económico de la plantilla presupuestaria, con sus ampliaciones, no podrá exceder del importe total de los créditos consignados para retribuciones del capítulo I del presupuesto de cada consejería, agencia y consorcio.

En el caso de sociedades mercantiles y fundaciones, dicho coste deberá estar limitado a la partida de gastos de personal incluida en sus PAIF y sus modificaciones.

3. Con carácter general, corresponde a las personas titulares de las consejerías, y a aquellas personas a las que corresponda el ejercicio de las funciones ejecutivas de máximo nivel en las agencias y, en su caso, consorcios adscritos, sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz, aprobar los expedientes de modificación de sus plantillas presupuestarias, que se instrumentarán mediante dotaciones y desdotaciones, asegurando el equilibrio presupuestario de dicha operación en términos anuales.

En los expedientes de modificación de plantilla del personal funcionario y laboral incluido en el VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, se requerirá informe previo favorable de la Consejería competente en materia de administración pública.

En los expedientes de modificación de plantilla del personal laboral no incluido en el VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, se requerirá informe de la Consejería competente en materia de sector público instrumental, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de hacienda. Se entenderán incluidos en este supuesto los expedientes que impliquen cambio en el número de plazas de una determinada tipología de puestos de trabajo en menoscabo de otra u otras tipologías, y el alta, modificación o la baja de una nueva categoría laboral y/o grupo profesional o puesto de trabajo.

No requerirán informe previo de la Consejería competente en materia de hacienda ni de la Consejería competente en materia de sector público instrumental, debiendo únicamente comunicarse a las mismas las modificaciones de plantilla presupuestaria referidas al personal laboral no sujeto al VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía derivadas de la aplicación de lo dispuesto en los convenios, acuerdos colectivos o en los contratos individuales de trabajo, así como en los supuestos de cambio de denominación de plazas que consten en el anexo de personal que acompaña a la Ley del Presupuesto y de cambio de adscripción geográfica o de departamento dentro de la estructura de la propia entidad, de plazas incluidas en el correspondiente anexo de personal citado.

4. El órgano directivo competente en materia de provisión de puestos de trabajo de la Consejería competente en materia de administración pública podrá aprobar los expedientes de modificación de plantilla presupuestaria que se requieran en la ejecución de la oferta de empleo público del personal funcionario y laboral incluido en el VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía desde la fecha de entrada en vigor del decreto de oferta de empleo público aprobado

por el Consejo de Gobierno, así como los que traigan causa de la modificación de la relación de puestos de trabajo por alguno de los supuestos previstos en el artículo 8.2.o) del Decreto 203/2026, de 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inteligencia Artificial, Desarrollo Digital y Administración Pública, excepto los supuestos contemplados en los ordinales 7.º y 16.º del citado apartado o).

Asimismo, el órgano directivo competente en materia de provisión de puestos de trabajo de la Consejería competente en materia de administración pública podrá aprobar los expedientes de modificación de plantilla presupuestaria que resulten necesarios para materializar la adscripción provisional y el reingreso del personal al servicio activo desde situaciones que conlleven reserva de puesto, correspondientes al personal funcionario y laboral sujeto al VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía en los supuestos en los que la consejería, agencia administrativa y, en su caso, de régimen especial competente no los hubiera realizado con anterioridad al cierre de la nómina correspondiente al mes en el que deba producirse.

Los expedientes deberán instrumentarse mediante dotaciones y desdotaciones, de modo que no suponga incremento de efectivos o créditos en cómputo global y se preserve el equilibrio presupuestario de dicha operación en términos anuales. Cuando afecten a varias secciones presupuestarias, la modificación de plantilla requerirá informe previo y favorable de la Dirección General con competencia en materia de plantilla presupuestaria.

Corresponde a la Consejería competente en materia de sector público instrumental aprobar los expedientes de modificación de plantilla presupuestaria derivados de la oferta de empleo público del personal laboral no incluido en el VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, así como de la ejecución de resoluciones judiciales de dicho personal y de modificaciones en los estatutos de las entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía y consorcios por asunción de nuevas competencias, modificación o supresión de alguna de las competencias ya existentes o integración de una entidad por fusión, absorción o cesión global de activos y pasivos en otra entidad instrumental ya existente o en una entidad instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía y consorcio de nueva creación. Dichos expedientes requerirán informe previo favorable de la Consejería competente en materia de hacienda, y deberán instrumentarse mediante dotaciones y desdotaciones, asegurando el equilibrio presupuestario de dicha operación en términos anuales.

5. A propuesta de la Consejería competente en materia de administración pública, la Consejería competente en materia de hacienda podrá aprobar los expedientes de modificación de plantilla presupuestaria derivados de circunstancias diferentes de las contempladas en el apartado 4 cuando afecten a varias secciones presupuestarias, siempre que no suponga un incremento de efectivos o créditos en términos globales y se acredite la conformidad de los órganos responsables del presupuesto de cada una de las secciones afectadas. En caso contrario, la competencia recaerá en el Consejo de Gobierno.

6. El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de hacienda, podrá modificar o ampliar la plantilla presupuestaria en función de las necesidades detectadas en cada uno de los programas presupuestarios.

El Decreto del Consejo de Gobierno por el que se apruebe la modificación de la relación de puestos de trabajo deberá indicar la ampliación de plantilla que, en su caso, suponga.

7. Se habilita a la Dirección General competente en materia de propuestas de elaboración y revisión de la relación de puestos de trabajo, previo informe favorable de la Dirección General con competencia en materia de plantilla presupuestaria, para adecuar la relación de puestos de trabajo a la plantilla presupuestaria mediante la aprobación de las modificaciones que resulten necesarias, manteniendo las vacantes imprescindibles para la prestación de los servicios y para la resolución de los procesos de provisión de los puestos de trabajo, así como para adecuar la adscripción orgánica de las unidades administrativas y puestos de trabajo, determinados por su contenido funcional, a las modificaciones de estructura orgánica derivadas de modificaciones competenciales que afecten a los programas de gastos o a la plantilla presupuestaria.

8. Las plantillas presupuestarias correspondientes al personal de los órganos judiciales dependiente de la Consejería competente en materia de justicia, al personal docente no universitario dependiente de la Consejería competente en materia de educación y al personal dependiente del Servicio Andaluz de Salud estarán sometidas, en lo que les resulte de aplicación, al régimen general establecido en los apartados anteriores de este artículo.

TÍTULO III

DE LA GESTIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIOS

Artículo 27. *Autorización de gastos de carácter plurianual.*

1. En el ejercicio 2027, como excepción a lo establecido en el artículo 40.4.a) del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, para los arrendamientos de bienes inmuebles y cualquier otro instrumento jurídico que implique la cesión de uso remunerada sobre los mismos, no podrá superarse el importe acumulado que resulte de aplicar sobre el crédito correspondiente del Presupuesto del ejercicio corriente el 100%, en todos los ejercicios a los que pueden aplicarse los referidos gastos, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 40.3 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. En el ejercicio 2027, como excepción a lo establecido en el artículo 40.4.b) del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, para los gastos corrientes en bienes y servicios instrumentados mediante contratos, convenios, así como los encargos a medios propios, cuando no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por plazo de un año, no podrá superarse el importe acumulado que resulte de aplicar sobre el crédito correspondiente del presupuesto del ejercicio corriente los siguientes porcentajes:

- 1.º El 70% en el ejercicio inmediatamente siguiente.
- 2.º El 60% en el segundo ejercicio.

- 3.º El 50% en el tercer ejercicio.
- 4.º El 40% en el cuarto ejercicio.
- 5.º El 30% en el quinto ejercicio.
- 6.º El 30% en el sexto ejercicio.

Artículo 28. Competencias del Consejo de Gobierno para la autorización de gastos.

1. Se requerirá acuerdo del Consejo de Gobierno para autorizar, con carácter previo a su aprobación, los actos administrativos o negocios jurídicos que conlleven la realización de cualquier tipo de gastos de consejerías, agencias y consorcios adscritos cuyo importe global sea igual o superior a ocho millones de euros (8.000.000 euros), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.d), 52 y 52 bis del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y en los términos del apartado 2 de la disposición final undécima del Decreto Ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

Del mencionado régimen de autorización quedarán excluidos los siguientes expedientes de gasto:

- a) Los que se tramiten para la ejecución de los créditos incluidos en las secciones 32, a corporaciones locales por participación en ingresos del Estado, y 35, Participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma, del estado de gastos del Presupuesto.
- b) Los relativos a las transferencias para la financiación de las agencias y consorcios adscritos.
- c) Los relativos a las transferencias de financiación y las transferencias con asignación nominativa a las sociedades mercantiles del sector público andaluz y entidades asimiladas a que se refiere el artículo 4 de esta ley.
- d) Los correspondientes a las transferencias de financiación a las universidades públicas andaluzas.
- e) Los destinados a la dotación para operaciones financieras de los fondos regulados en el artículo 5.5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- f) Los que se tramiten para la concertación de las operaciones financieras contempladas en el artículo 67 bis del citado texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- g) Los que se tramiten para la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto y las consideradas de imposición legal. A estas subvenciones tampoco se les aplicará lo dispuesto en el artículo 115.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- h) Los que deriven de actos administrativos o negocios jurídicos cuya realización, a propuesta de los órganos competentes, se lleve a cabo por el propio Consejo de Gobierno.

2. Asimismo, se requerirá acuerdo del Consejo de Gobierno para la autorización de contratos cuyo pago se concierte mediante el sistema de arrendamiento financiero o mediante el sistema de arrendamiento con opción de compra, y el número de anualidades supere el de cuatro años a partir de la adjudicación del contrato.

3. Los citados acuerdos, cuando se produzcan en materia contractual, deberán concurrir antes de la aprobación de los expedientes de contratación.

4. Los contratos y cualquier otra operación que pretendan celebrar las sociedades mercantiles del sector público andaluz, y las fundaciones y demás entidades previstas en el artículo 5.3 y 4 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como los fondos carentes de personalidad jurídica del apartado 5 de dicho artículo, en los mismos términos y cuantías previstos en los apartados anteriores, requerirán autorización previa del Consejo de Gobierno.

5. Los expedientes relativos a las operaciones de endeudamiento cuya emisión o concertación se tramite ante el Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 35, serán autorizados, en su caso, por el Consejo de Gobierno simultáneamente con la autorización prevista en el citado precepto. No obstante, la fiscalización del gasto por parte de la Intervención General de la Junta de Andalucía y del acto que conlleve su aprobación, que corresponderá al órgano competente por razón de la materia, se realizará en el momento previo a la puesta en circulación de la emisión o a la formalización de la operación de endeudamiento.

6. Lo dispuesto en los apartados anteriores se aplicará sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria sexta del Decreto Ley 3/2024, de 6 de febrero.

Artículo 29. Normas en materia de subvenciones y ayudas.

1. Como excepción a la regla general de abono de las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de las mismas, podrá abonarse hasta el 100% del importe de las siguientes subvenciones:

a) Las concedidas a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen programas relacionados con el Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones, minorías étnicas, personas migrantes, grupos con graves problemas sociales, colectivos en riesgo de exclusión social, atención a la infancia y la adolescencia, personas con discapacidad, mayores, emigrantes andaluces retornados, comunidades andaluzas, emigrantes temporeros andaluces, el voluntariado a cargo del programa presupuestario 3.1.H, proyectos para la erradicación de la violencia de género y la trata de mujeres y personas menores con fines de explotación sexual, programas de cooperación al desarrollo, acciones para la igualdad y la promoción de las mujeres, fondo de emergencias, programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas y las subvenciones a las primas por la contratación de seguros agrarios reguladas en el Decreto 63/1995, de 14 de marzo, por el que se regulan subvenciones a los seguros agrarios en Andalucía.

b) Las concedidas a las corporaciones locales.

c) Aquellas que determine el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular del órgano concedente, cuando existan razones de interés público, social, económico o humanitario. Cuando se trate de subvenciones regladas, el Acuerdo del Consejo de Gobierno podrá establecer la excepción para todas las convocatorias de las mismas que se aprueben en el ejercicio, aun cuando la ejecución de estas se extendiese a ejercicios presupuestarios posteriores.

2. Durante el ejercicio presupuestario de 2027, en orden al cumplimiento de la normativa reguladora y de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se autoriza a los órganos

competentes para conceder subvenciones o ayudas para, con cumplimiento de la normativa reguladora de las subvenciones, dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como para suspender o no realizar las convocatorias futuras.

Del mismo modo, y con el mismo fin de interés general, los órganos competentes para conceder subvenciones o ayudas podrán modificar las bases reguladoras vigentes para prever, como causa de modificación de las resoluciones de concesión, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La modificación, por estos motivos, de las subvenciones concedidas en el momento de la entrada en vigor de esta ley, si no estuvieran previstos en las bases o convocatorias que resultasen en su caso de aplicación, o en caso de subvenciones nominativas o excepcionales sin previsión expresa en el mismo sentido, requerirá la previa solicitud o la conformidad de sus beneficiarios.

3. Las subvenciones previstas en el apartado 1 podrán quedar exoneradas de la obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el artículo 116.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, cuando así lo establezca su normativa reguladora.

Artículo 30. *Normas especiales en materia de financiación de las universidades públicas andaluzas.*

Mediante orden de la Consejería competente en materia de universidades se establecerá la efectiva distribución de los créditos prevista en los conceptos presupuestarios 441 y 741 del programa 4.2.J de los servicios autofinanciados de la sección 16.00.

Se excepcionan de lo anterior los subconceptos que aparezcan consignados nominativamente y las clasificaciones económicas 441.25, «Financiación Universidades Públicas Andaluzas. Bonificación por rendimiento-exención renta mínima y Terrorismo»; 441.26, «Financiación Universidades Públicas Andaluzas. Movilidad Erasmus»; 441.27, «Financiación Universidades Públicas Andaluzas. Competencias Lingüísticas»; 441.28, «Financiación Universidades Públicas Andaluzas. Ajuste Precio Máster Habilitante y Vinculado»; 441.49, «Financiación Universidades Públicas Andaluzas. Compensación becas Ministerio» y 441.12, «Financiación Universidades Públicas Andaluzas. Programa de Incorporación de Talento Docente e Investigador».

Artículo 31. *Complemento a la financiación de los conciertos educativos y justificación de las cantidades abonadas por la Administración a los centros docentes concertados.*

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los módulos de conciertos educativos se incrementarán en las cantidades asignadas a otros gastos, respecto de lo recogido en la normativa estatal de aplicación para el año 2027, con efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre, en las siguientes cuantías:

Niveles Enseñanzas	Importe anual €
EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	382,48 €
EDUCACIÓN ESPECIAL	
Educación Básica/Primaria /Apoyo a la Integración	422,17 €
Programas de formación para la transición a la vida adulta	371,80 €
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	
Primer y segundo curso	426,93 €
Tercer y cuarto curso	470,57 €
BACHILLERATO	—
CICLOS FORMATIVOS	
Grado Básico. Primer curso	147,54 €
Grado Básico. Segundo curso	147,54 €
Grado Medio. Primer curso	539,37 €
Grado Medio. Segundo curso	487,37 €
Grado Superior. Primer curso	390,99 €
Grado Superior. Segundo curso	235,57 €

2. La cantidad a percibir del alumnado en concepto de financiación complementaria a la proveniente de los fondos públicos que se asignen al régimen de conciertos singulares, suscritos para enseñanzas de Bachillerato y ciclos formativos de grado superior, y en concepto exclusivo de enseñanza reglada, es de 18,03 euros por estudiante y mes durante diez meses, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2027.

A efectos del cálculo correspondiente, se tomará el número máximo de estudiantes por unidad fijado para Bachillerato en el artículo 16 del Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria, y para los ciclos formativos de formación profesional de grado superior en régimen presencial en el artículo 4.1.b) de la Orden de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, de 10 de julio de 2024, por la que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión y matriculación para cursar los grados D y E del sistema de formación profesional sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Para el caso de aquellos centros que tengan matriculado un número de estudiantes por unidad distinto al establecido en el párrafo anterior, previa acreditación documental, se procederá a la regularización correspondiente.

La financiación obtenida por los centros, consecuencia del cobro al alumnado de estas cantidades, tendrá el carácter de complementaria a la abonada directamente por la Administración para la financiación de otros gastos, de tal modo que la financiación total de dicho componente por unidad concertada no supere, en ningún caso, lo establecido en el módulo económico fijado en la normativa autonómica de aplicación para las respectivas enseñanzas.

3. Una vez concluido el curso escolar, los centros docentes concertados deberán justificar las cantidades recibidas dentro de los tres últimos meses del año en el que finalice el curso. La justificación deberá realizarse mediante aportación, por la persona titular del centro, de la certificación del acuerdo del Consejo Escolar aprobatorio de las cuentas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.

TÍTULO IV

DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS

Artículo 32. De los avales.

1. El importe de los avales a prestar por la Junta de Andalucía, durante el ejercicio 2027, por operaciones de crédito concedidas por entidades crediticias a corporaciones locales e instituciones que revistan especial interés para la Comunidad Autónoma no podrá exceder de treinta millones de euros (30.000.000 €).

No podrán concurrir en una misma corporación local o institución que revista especial interés para la Comunidad Autónoma garantías que superen el 10% del importe consignado en este apartado.

2. La autorización de los avales contemplados en el apartado 1 corresponderá al Consejo de Gobierno, a propuesta conjunta de la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda y de la persona titular de la Consejería competente por razón de la materia.

3. En caso de modificación, refinanciación o sustitución de operaciones de endeudamiento de las agencias públicas empresariales y de las sociedades mercantiles del sector público andaluz que tengan el aval de la Comunidad Autónoma, se autoriza a la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda para que modifique las condiciones del mismo, adaptándolo a las nuevas características de la operación, siempre que no supongan un incremento del riesgo vivo.

4. Fuera de los supuestos anteriores, durante el ejercicio 2027 solo se podrán prestar avales con cargo al Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico.

5. Cuando, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, sea precisa la autorización del Estado para la concesión de avales, reavales u otra clase de garantías a las operaciones de crédito de las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, incluidas las entidades de la Comunidad Autónoma no comprendidas en el ámbito de aplicación del artículo 2.1.b) de la referida ley, la solicitud de dicha autorización se instrumentará a través de la Consejería competente en materia de hacienda.

Artículo 33. *Incumplimiento de obligaciones frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria o la Tesorería General de la Seguridad Social por otras entidades.*

El incumplimiento por parte de las universidades públicas andaluzas de obligaciones asumidas en virtud de los convenios suscritos con la Junta de Andalucía, respecto a deudas con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería General de la Seguridad Social, dará lugar a una retención de créditos en aquellos pagos que hubieran de efectuarse a la universidad correspondiente por parte de la Junta de Andalucía, hasta tanto no se subsane la incidencia que le dio origen.

Artículo 34. *Créditos afectados por tasas e ingresos finalistas.*

1. Con cargo a créditos que figuren en los estados de gastos de la Administración de la Junta de Andalucía, de sus agencias y consorcios adscritos, correspondientes a servicios cuyo volumen de gastos tenga correlación con el importe de tasas, cánones y precios públicos liquidados por los mismos, o que por su naturaleza o normativa aplicable deban financiarse total o parcialmente con unos ingresos específicos y predeterminados, tales como los provenientes de transferencias y otros ingresos finalistas, subvenciones gestionadas, convenios con otras administraciones o encargos de ejecución a medios propios personificados, solo podrán gestionarse gastos en la medida en que vaya asegurándose su financiación.

A tal efecto, la Consejería competente en materia de hacienda determinará los conceptos presupuestarios y el procedimiento de afectación para cada caso.

2. En aquellas agencias y consorcios adscritos cuyo estado de gastos esté financiado en más de un 90% con cargo al importe de tasas, cánones y precios públicos procedentes de los servicios prestados por la entidad, no será aplicable el régimen de afectación establecido en el apartado 1.

No obstante, la Consejería competente en materia de hacienda, una vez transcurrido el primer semestre y conforme a la evolución de la recaudación por tales conceptos, establecerá, en su caso, las medidas que aseguren la financiación de los gastos presupuestados.

Artículo 35. *Operaciones de endeudamiento financiero a largo plazo.*

1. Se autoriza, previa propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda, al Consejo de Gobierno a emitir deuda pública amortizable, fijando sus características, o concertar operaciones de crédito, cualquiera que sea la forma en la que se documenten, tanto en operaciones en el interior como en el exterior, incrementando la deuda de la Comunidad Autónoma con la limitación de que su saldo vivo a 31 de diciembre de 2027 no supere el correspondiente saldo a 1 de enero de 2027 en más de doscientos veintitrés millones doscientos sesenta y un mil seiscientos ochenta euros (223.261.680 euros), salvo el incremento de deuda que se realice con cargo a las autorizaciones de endeudamiento conferidas por las leyes del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía de ejercicios anteriores.

Dicho límite será efectivo al término del ejercicio, pudiendo ser sobrepasado en el curso del mismo, y será automáticamente revisado:

a) Por el importe necesario para financiar la adquisición de activos financieros con destino a personas físicas o jurídicas no comprendidas en el artículo 2.1.b) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

b) Por los importes de las operaciones de endeudamiento a largo plazo formalizadas o amortizadas por los entes clasificados en el subsector Administración Regional del sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea.

c) Por los importes derivados de la adhesión de la Comunidad Autónoma de Andalucía a cualquier mecanismo de liquidez que se implante o prorrogue durante el ejercicio, al objeto de permitir a las comunidades autónomas atender sus necesidades financieras en los términos y condiciones que se establezcan al efecto.

d) Por los importes que modifiquen el límite de deuda de la Comunidad Autónoma de Andalucía derivados de la cuantificación de su objetivo de deuda o de cualquier otro acuerdo complementario del Consejo de Política Fiscal y Financiera o de la Administración General del Estado en materia de endeudamiento.

Las citadas revisiones incrementarán o reducirán el límite señalado en este apartado según supongan un aumento o una disminución, respectivamente, de las necesidades de financiación de la Comunidad Autónoma.

2. La emisión o, en su caso, la formalización de las operaciones de crédito previstas en este artículo podrá realizarse íntegra o fraccionadamente en los ejercicios de 2027 y siguientes.

Artículo 36. *De las operaciones de endeudamiento de las entidades cuya deuda consolida con el sector Administración Junta de Andalucía y la obligación de información.*

1. Las sociedades mercantiles, los consorcios y las fundaciones no pertenecientes al sector público andaluz, así como otras entidades con personalidad jurídica no clasificadas en las categorías anteriores, deberán solicitar autorización previa de la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda para concertar operaciones de crédito cuando se clasifiquen dentro del subsector Administración Regional del sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea.

2. Al cierre del ejercicio 2027, el volumen máximo de endeudamiento autorizado por la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda, al amparo de la presente habilitación, deberá estar dentro del límite de endeudamiento que garantice el cumplimiento del objetivo de deuda aprobado por el Gobierno de la nación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

A este efecto, se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda para determinar en las resoluciones de autorización el saldo máximo de deuda viva de las entidades al cierre del ejercicio 2027.

3. Deberán remitir a la Dirección General competente en materia de deuda pública de la Consejería competente en materia de hacienda, con carácter mensual, información relativa a la situación de su endeudamiento:

a) Las agencias de régimen especial y las agencias públicas empresariales de la Administración de la Junta de Andalucía.

b) Las sociedades mercantiles del sector público andaluz.

c) Los consorcios y las fundaciones del sector público andaluz.

d) Las sociedades mercantiles, fundaciones, consorcios y demás entidades a las que se refiere el apartado 1 del presente artículo cuando, conforme a lo establecido en el mismo, estén obligadas a solicitar autorización previa para concertar operaciones de endeudamiento.

e) Las universidades públicas andaluzas.

4. Asimismo, todas las entidades referidas en el apartado 3 deberán remitir información a la Consejería competente en materia de hacienda sobre la situación de sus activos financieros, pasivos financieros, otorgamientos de garantías públicas, pasivos contingentes y otras formas de afianzamiento, en los términos previstos en el artículo 77 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Artículo 37. Operaciones financieras de activo.

Durante el ejercicio 2027, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 32.4 para los avales, las operaciones financieras de activo a que se refiere el artículo 2 de la Orden de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, de 23 de septiembre de 2019, por la que se regulan los procedimientos, las condiciones de concesión y otros aspectos de la gestión de las operaciones financieras de activo y de las garantías de la Administración de la Junta de Andalucía y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma, que tengan como destinatarias a las empresas, solo se podrán realizar con cargo al Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico.

Quedan excluidas de lo dispuesto en el párrafo anterior las operaciones que tengan por objeto la adquisición de títulos representativos del capital social de empresas que no tengan la consideración de capital riesgo y la operación de préstamo prevista en la disposición adicional vigesimotercera de esta ley.

TÍTULO V

DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS

Artículo 38. Tasas.

Para el año 2027, el importe de las tasas de cuantía fija de la Comunidad Autónoma de Andalucía será el que resulte de la aplicación del coeficiente 1,02 a la cuantía exigible para el año 2026.

Artículo 39. Coeficiente corrector de tasas portuarias para el ejercicio 2027.

A los efectos previstos en el artículo 49 bis de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, se establecen para el año 2027 los siguientes coeficientes correctores:

a) T1. Tasa al buque:

- Puerto de Garrucha: 1,10. Se aplicará el coeficiente corrector a los buques mercantes que carguen más de 25.000 toneladas de mercancía cuando dicha carga se realice dentro de un plazo máximo de 24 horas.

b) T3. Tasa a las mercancías: 0,80.

c) T5. Tasa a embarcaciones deportivas y de recreo en instalaciones gestionadas directamente por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía:

- Puerto deportivo de Adra: 0,80.
- Puerto deportivo de Roquetas: 0,80.
- Puerto deportivo de Barbate: 0,80.
- Puerto deportivo de Punta Umbría: 0,90.
- Puerto deportivo de Ayamonte: 0,90.
- Puerto deportivo de El Terrón: 0,90.
- Puerto deportivo de Mazagón: 0,90.

d) Tasa por ocupación privativa y/o tasa de aprovechamiento especial:

- Tasa por ocupación privativa y tasa de aprovechamiento especial de autorizaciones y concesiones otorgadas para ocupación y explotación de locales de uso comercial ubicados en los siguientes puertos:
 - Puerto de Roquetas: 0,70.
 - Puerto de Barbate: 0,40.
 - Puerto de Isla Cristina: 0,60.
 - Puerto de Mazagón: 0,70.
- Tasa por ocupación privativa de autorizaciones y concesiones otorgadas para la ocupación y explotación de rampas de varada:
 - Puerto de Punta Umbría: 0,20.

TÍTULO VI

DE LA TRANSFERENCIA Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y LAS ENTIDADES LOCALES DE SU TERRITORIO

Artículo 40. *Transferencias y delegaciones de competencias a las entidades locales.*

Se autoriza al Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda, previo informe de la Consejería competente por razón de la materia a la que se refiera la competencia transferida o delegada y de la Consejería competente sobre régimen local, para que realice, en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las adaptaciones técnicas precisas y las transferencias de créditos procedentes a favor de las entidades locales, en los supuestos en que se concreten las partidas y cuantías en las correspondientes leyes de transferencia o, en su caso, decretos de transferencia o delegación de competencias a que se refiere la sección 4.^a del capítulo II del título I de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Artículo 41. *Compensación de las deudas de las entidades locales a favor de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.*

Las deudas de las entidades locales a favor de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía se compensarán preferentemente con cargo a los créditos que tuvieran reconocidos en el Fondo de Participación de las Entidades Locales en los Tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TÍTULO VII

DE LA INFORMACIÓN AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Artículo 42. *Información al Parlamento de Andalucía.*

1. El Consejo de Gobierno remitirá trimestralmente a la Comisión de Economía, Hacienda y Fondos Europeos del Parlamento de Andalucía:

a) La relación de los gastos de inversiones reales y de las autorizaciones para contratar que, por razón de la cuantía, correspondan al Consejo de Gobierno.

b) Los expedientes de modificación de plantillas presupuestarias aprobados en virtud de lo previsto en el artículo 26.

c) Los informes de actuación emitidos por la Intervención General establecidos reglamentariamente cuando, existiendo disconformidad por parte de la consejería de adscripción de la entidad afectada a dar cumplimiento a las recomendaciones formuladas, la persona titular de la Consejería con competencia en materia de hacienda, previo informe de la Intervención General, someta las actuaciones, en su caso, a la consideración del Consejo de Gobierno para que resuelva lo procedente.

2. En el ejercicio 2027, la Consejería competente en materia de hacienda deberá remitir a la Comisión de Economía, Hacienda y Fondos Europeos del Parlamento de Andalucía, además de la información establecida en el artículo 107 bis del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la siguiente información con carácter trimestral:

a) La información sobre la situación trimestral del endeudamiento recibida en la Dirección General competente en materia de deuda pública de la Consejería competente en materia de hacienda, al amparo de lo establecido en el artículo 36.3 de la presente ley.

b) Las operaciones financieras activas, a que se refiere el artículo 74.3 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, que tengan por objeto rentabilizar fondos.

c) Los anticipos concedidos a corporaciones locales a cuenta de los recursos que hayan de percibir con cargo al presupuesto por participación en los ingresos del Estado y por la participación en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Los informes, previstos en los artículos 24 y 25 de esta ley, que contemplen un incremento de retribuciones.

3. Asimismo, y a los efectos de un mejor conocimiento por parte del Parlamento de Andalucía de la actividad de la Administración autonómica, las consejerías, agencias administrativas y, en su caso, agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles, fundaciones y consorcios del sector público andaluz y otras entidades, órganos o servicios dependientes de los anteriores remitirán un ejemplar de todas las publicaciones unitarias o periódicas editadas por los mismos al Servicio de Biblioteca, Documentación y Archivo del Parlamento de Andalucía, así como a los diferentes grupos parlamentarios.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera. *Límite al gasto y disciplina presupuestaria.*

1. En cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera contemplados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, en el caso de apreciarse un riesgo de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda, podrá aprobar una declaración de no disponibilidad de los créditos consignados en el presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2027, en la cuantía y distribución que sean necesarios, así como cualesquiera otras medidas preventivas o correctivas, para reconducir la ejecución presupuestaria dentro de los límites que garanticen el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Asimismo, el Consejo de Gobierno podrá hacer uso de esta facultad en los siguientes casos, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril:

a) En el caso de que el Gobierno, a propuesta de la persona titular del Ministerio competente en materia de Hacienda, formule una advertencia motivada de riesgo de incumplimiento a la Comunidad Autónoma de Andalucía, según lo regulado en el artículo 19.

b) En el caso de que el Consejo de Política Fiscal y Financiera considere que las medidas contenidas en los planes presentados no garantizan la corrección de la situación de desequilibrio, según lo previsto en el artículo 23.

c) En el caso de que la persona titular del Ministerio competente en materia de hacienda verifique desviación en los informes de seguimiento de los planes económico-financieros y los planes de reequilibrio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.3.

El Consejo de Gobierno adoptará las correspondientes medidas en el caso de que se activen las medidas coercitivas establecidas en los artículos 25 y 26 de la citada ley orgánica.

2. El Consejo de Gobierno dará cuenta de las actuaciones previstas en esta disposición durante el mes posterior al que se produzcan a la Comisión de Economía, Hacienda y Fondos Europeos del Parlamento de Andalucía.

Disposición adicional segunda. *Complementos personales y transitorios.*

1. Los complementos personales y transitorios y demás retribuciones que tengan análogo carácter se registrarán por su normativa específica y por lo dispuesto en esta ley.

2. Los complementos personales y transitorios y cualquier otro concepto retributivo distinto de los previstos en el título VI de la Ley 5/2023, de 7 de junio, que, con otra denominación, cumpla una función análoga a aquellos, incluidos los complementos transitorios de antigüedad, serán absorbidos por los incrementos retributivos de cualquier clase que se produzcan a lo largo del ejercicio presupuestario y los derivados del cambio de puesto de trabajo o de la modificación en los complementos de destino o específicos del mismo.

A los efectos anteriores, no se considerarán el incremento general que, en su caso, sea de aplicación de conformidad con el artículo 12.2 los trienios, el complemento de productividad ni las gratificaciones por servicios extraordinarios.

Disposición adicional tercera. *Adecuación de retribuciones de la presente ley.*

Los incrementos de las retribuciones del personal del sector público que se establezcan, en su caso, por la Administración General del Estado se aplicarán, en su porcentaje máximo, a las retribuciones contenidas en la presente ley.

Disposición adicional cuarta. *Aplicación de las medidas contempladas en el capítulo III de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía.*

En el marco del calendario establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de junio de 2016, y de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de julio de 2018, durante el año 2027 solo se mantendrá la aplicación de las medidas contenidas en los artículos 15, 19, 22, 27, 28.2 y 29 de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, tras la revisión prevista en su artículo 4.

Disposición adicional quinta. *Acción social para el ejercicio 2027.*

1. En el ejercicio 2027 se podrán conceder ayudas de acción social referidas a la atención a personas con discapacidad, así como las contempladas en el apartado noveno del Protocolo de la Administración de la Junta de Andalucía para la protección de las empleadas públicas víctimas de violencia de género, aprobado por Acuerdo de 6 de marzo de 2018, del Consejo de Gobierno. Las solicitudes de ayuda para atención de personas con discapacidad se presentarán exclusivamente de manera electrónica. Los interesados presentarán copia de las facturas, sin perjuicio de la obligación de aportar los documentos originales a requerimiento de la Administración en cualquier momento del procedimiento.

El personal beneficiario de esta clase de ayudas podrá percibirlas, igualmente, cuando desempeñe en la Administración de la Junta de Andalucía un puesto de trabajo que suponga el pase a la situación de servicios especiales.

2. Igualmente, se podrán conceder anticipos reintegrables, de conformidad con lo establecido en la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de diciembre de 1992, por la que se regula la concesión de anticipos reintegrables al personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía. El procedimiento se tramitará electrónicamente por todas las partes intervinientes, determinándose el plazo de presentación de solicitudes por Resolución de la persona titular de la Secretaría General para la Administración Pública.

La distribución de la cantidad consignada en el presupuesto con destino a anticipos reintegrables se distribuirá entre las personas solicitantes en condiciones de igualdad, independientemente del colectivo al que pertenezcan.

3. Dentro de los límites establecidos por la normativa básica estatal y de conformidad con la normativa autonómica de aplicación, se podrán conceder otras ayudas de acción social que a tal efecto se determinen. Su cuantía máxima quedará determinada por los créditos iniciales aprobados para este concepto por el Parlamento de Andalucía en la presente ley o por el importe de los gastos especificados en la memoria que acompaña a los presupuestos de explotación iniciales de las sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz.

4. El procedimiento de concesión de ayudas de acción social y anticipos reintegrables que correspondan al personal laboral no sujeto al VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía de las entidades instrumentales del sector público andaluz se ajustará a lo establecido en su normativa reguladora.

Disposición adicional sexta. *Nombramiento de personal funcionario interino con cargo al canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma.*

En los términos establecidos en el artículo 15.3, podrá seleccionarse y nombrarse personal funcionario interino con cargo al canon de mejora de infraestructuras hidráulicas para la ejecución de un programa de carácter temporal.

Disposición adicional séptima. *Puestos de trabajo con financiación afectada.*

1. Se podrán aprobar expedientes de modificación de plantilla presupuestaria para la dotación de puestos de trabajo con financiación afectada, que se incluyan en la relación de puestos de trabajo (RPT) del personal de administración general, tanto en las consejerías como en las entidades dependientes de la Junta de Andalucía, siempre que dichos puestos estén destinados a la gestión de programas financiados con fondos procedentes de la Unión Europea u otros fondos de naturaleza finalista, y no exista personal funcionario interino del previsto en el artículo 15.3 o se reduzca su número en dicha fuente de financiación y órgano gestor. La propuesta deberá estar debidamente justificada en una

necesidad identificada por los órganos gestores y se tramitará en el marco de la facultad de modificación o ampliación de la plantilla presupuestaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.6.

2. La financiación de los puestos creados o dotados al amparo de lo previsto en el apartado anterior deberá realizarse con cargo a los fondos europeos u otros fondos de carácter finalista que justifican su creación o dotación, garantizando en todo caso la elegibilidad del gasto correspondiente conforme a la normativa reguladora de dichos fondos, a efectos de asegurar su correcta imputación y verificación o control. Estos expedientes deberán acompañar informe favorable de la Consejería competente en materia presupuestaria, e informe favorable de la Consejería competente en materia de fondos europeos cuando la financiación provenga de fondos de la Unión Europea.

3. La pérdida de financiación conllevará la eliminación de la dotación del puesto, salvo que se identifique otra fuente finalista que permita su mantenimiento y garantice la elegibilidad del gasto o, en su defecto, siempre que se asegure el equilibrio presupuestario, puedan utilizarse recursos propios.

Sin perjuicio de lo anterior, la supresión del puesto, en su caso, se efectuará mediante la correspondiente modificación de la relación de puestos de trabajo, de conformidad con la normativa de aplicación. La supresión del puesto en los términos descritos conllevará los siguientes efectos:

a) Si el puesto estuviera ocupado por personal funcionario interino, se producirá la finalización de la relación de interinidad con base en la supresión del puesto que ocupaba, conforme a la normativa de aplicación.

b) Si el puesto estuviera ocupado por personal funcionario de carrera, se garantizará su reubicación conforme a la normativa vigente.

4. En ningún caso esta disposición podrá dar lugar al reconocimiento de derechos de carácter indefinido sobre puestos cuya financiación se haya extinguido o cuya necesidad haya desaparecido.

Disposición adicional octava. *Personal directivo del sector público andaluz.*

En el año 2027, el número de puestos de personal directivo existente en cada una de las entidades a las que se refiere el artículo 25 no podrá incrementarse respecto al existente a 31 de diciembre de 2026, excepto por circunstancias especiales por motivos de interés público, requiriendo autorización de la Consejería competente en materia de sector público instrumental, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de hacienda. En caso de integración de entidades, el número de puestos de personal directivo será, como máximo, la suma del correspondiente a las entidades integradas.

Disposición adicional novena. *Seguro colectivo de vida y accidentes y seguro médico del personal de las agencias, los consorcios, sociedades mercantiles del sector público andaluz, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.*

El aseguramiento del riesgo de vida y accidente del personal de las agencias, los consorcios, sociedades mercantiles del sector público andaluz, fundaciones y demás entidades a que se refiere el

artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía solo podrá realizarse en los mismos términos y con las mismas garantías e indemnizaciones que resulten de aplicación al personal de la Administración de la Junta de Andalucía. Para garantizar esta convergencia, las entidades no podrán renovar a su vencimiento los contratos de seguro que, en su caso, hubieran concertado con dicha finalidad, debiendo formalizar su adhesión a la póliza de seguro existente para el personal de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tampoco podrán ser tomadoras de seguros médicos privados a favor de su personal ni financiar en forma alguna el acceso de los mismos a la sanidad privada, sino en las mismas condiciones y términos establecidos, en su caso, para el personal de la Administración de la Junta de Andalucía.

Se exceptúa, en todo caso, al personal al que sea de aplicación el Real Decreto 708/2024, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto de las personas cooperantes.

Disposición adicional décima. *Limitación a la adopción de pactos en el marco de sistemas de mediación, conciliación y arbitraje.*

Las agencias, los consorcios, las sociedades mercantiles del sector público andaluz, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía no podrán llegar a la adopción de pactos en el marco del sistema de mediación y conciliación, así como, en su caso, el acceso a arbitraje, en aquellas materias que tengan incidencia en derechos y obligaciones de contenido económico, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 21.3 del citado texto refundido.

Disposición adicional undécima. *Aprobación de adecuaciones retributivas en entidades instrumentales del sector público andaluz.*

La competencia para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.3 de la presente ley, cuando se refiera al personal laboral no sujeto al VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía de las entidades instrumentales del sector público andaluz, corresponderá al Consejo de Gobierno a propuesta de la consejería a la que esté adscrita o de la que dependa la entidad instrumental, a iniciativa de esta última, y previo informe favorable de las consejerías competentes en materia de hacienda y de sector público instrumental.

Disposición adicional duodécima. *Oferta de empleo público en sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz.*

La ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar de las sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz, en caso de que la tengan, deberá desarrollarse dentro del plazo máximo e improrrogable de tres años desde su autorización.

Disposición adicional decimotercera. *Contratos, encargos y convenios sobre tecnologías de la información y comunicación.*

1. Los contratos, encargos y convenios cuyo objeto esté relacionado con las tecnologías de la información y comunicación de la Administración de la Junta de Andalucía, las agencias administrativas y de régimen especial, serán asumidos plenamente por la Agencia Digital de Andalucía, con cargo a su presupuesto, con excepción de los establecidos en los apartados siguientes.

2. Durante el ejercicio 2027, la Agencia Digital de Andalucía llevará a cabo la dirección de los encargos y convenios y actuará en la condición de responsable de los contratos sobre tecnologías de la información y comunicación de la Administración de la Junta de Andalucía, las agencias administrativas y de régimen especial, en los expedientes sobre tecnologías de la información y comunicación financiados con transferencias finalistas procedentes de la Administración General del Estado, el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, y el resto de los fondos estructurales, siempre y cuando se trate, en este último caso, de contratos, encargos o convenios sobre tecnología de la información y comunicación financiados con medidas comunitarias no destinadas íntegramente a la transformación digital y ciberseguridad. Igualmente, en los expedientes sobre tecnologías de la información y comunicación del Patronato de la Alhambra y Generalife y del Instituto Andaluz de Administración Pública.

Corresponderá a las consejerías y agencias, con cargo a sus respectivos créditos y sobre la base de los requerimientos técnicos delimitados por la Agencia, la gestión y tramitación de estos.

3. No obstante lo anterior, la Agencia Digital de Andalucía podrá llevar a cabo un plan de traspaso para asumir gradualmente los contratos, encargos y convenios cuyo objeto esté relacionado con las tecnologías de la información y comunicación financiados con medidas comunitarias de fondos estructurales (a excepción de FEADER 2014-2022), destinadas íntegramente a la transformación digital y ciberseguridad, así como la programación y los créditos de esas medidas comunitarias.

4. Se exceptúan de lo previsto en los apartados anteriores los encargos, convenios y contratos sobre tecnologías de la información y comunicación que correspondan al Servicio Andaluz de Salud, que asumirá la condición de responsable de los contratos y la dirección de los citados encargos y convenios, así como su gestión y tramitación, con cargo a sus créditos.

Disposición adicional decimocuarta. *Cuantía mínima suficiente para cubrir el coste de exacción y recaudación de las deudas.*

1. A los efectos establecidos en el artículo 24 bis del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, no se liquidarán deudas inferiores a 30 euros, por estimar que es la cuantía mínima suficiente para cubrir el coste de exacción y recaudación.

2. Igualmente, en los términos previstos en el apartado 2 del citado precepto, se anularán y darán de baja en contabilidad las deudas en periodo ejecutivo de un mismo deudor con una antigüedad superior a seis meses desde el vencimiento cuando el importe acumulado pendiente de cobro sea inferior a 15 euros, por estimar que es la cuantía mínima suficiente para cubrir el coste de recaudación.

Este proceso deberá ejecutarse dos veces al año, en los meses de marzo y septiembre. A tal fin, en la primera quincena de los citados meses la Agencia Tributaria de Andalucía remitirá a la Intervención General la relación de liquidaciones que, en el último día de los meses de febrero y agosto, respectivamente, reunían los requisitos previstos en el párrafo anterior para que esta proceda a la anulación y baja en contabilidad de las referidas deudas.

Disposición adicional decimoquinta. *Asignación de la dotación del Fondo de Participación de las Entidades Locales en los Tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía al conjunto de municipios pertenecientes a cada grupo.*

La dotación global del Fondo de Participación de las Entidades Locales en los Tributos de la Comunidad Autónoma, regulado por la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, experimentará un incremento con respecto a la dotación global del Fondo para 2026 y alcanzará un importe de 555 millones de euros para el año 2027, demorándose, en consecuencia, la consecución del objetivo y la aplicación de la parte no implementada de la gradualidad, establecidos en el artículo 4, así como el calendario fijado en el artículo 8 de la citada ley.

Dicho importe se asignará de la siguiente manera:

- a) Al conjunto de los municipios pertenecientes al grupo 1 se le asignará una dotación de 134.883.161,99 euros.
- b) Al conjunto de los municipios pertenecientes al grupo 2 se le asignará una dotación de 113.034.586,53 euros.
- c) Al conjunto de los municipios pertenecientes al grupo 3 se le asignará una dotación de 94.287.844,90 euros.
- d) Al conjunto de los municipios pertenecientes al grupo 4 se le asignará una dotación de 212.794.406,58 euros.

Disposición adicional decimosexta. *Participación en el programa estatal de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos.*

Se autoriza a la Consejería competente en materia de turismo a participar en el programa de la Administración General del Estado denominado «Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos» para prestar apoyo a la inversión de las entidades locales en actuaciones de impulso, adecuación y mejora de los destinos turísticos, con el fin de aumentar su sostenibilidad en los términos establecidos por el Real Decreto Ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación económica y el empleo.

La participación en los «Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos» se establece mediante un programa de colaboración financiera, de conformidad con lo establecido en el artículo 192.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y en el artículo 24 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que se articulará mediante convenio interadministrativo, para instrumentalizar la concesión de subvención, que habrá de suscribirse por las Administraciones intervinientes.

Disposición adicional decimoséptima. *Inclusión y cotización a la Seguridad Social del alumnado de ciclos formativos con concierto educativo que realice prácticas formativas no remuneradas.*

1. La Consejería competente en materia de educación gestionará la obligación de incluir en la Seguridad Social, así como la de abonar las cotizaciones correspondientes, respecto del alumnado que realice prácticas formativas no remuneradas en ciclos formativos con concierto educativo, conforme a lo previsto en la disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, siempre que sean los centros docentes privados concertados responsables de dicha oferta educativa los que, en el convenio o acuerdo de cooperación con la empresa, institución o entidad donde se desarrollen las prácticas, hayan asumido esta obligación, y autoricen a la Consejería la gestión del código de cuenta de cotización específico para dicho alumnado.

2. El abono de las cotizaciones correspondientes al alumnado previsto en el apartado anterior se efectuará teniendo en cuenta exclusivamente los días en que se realicen dichas prácticas, a partir de la información que facilite el centro responsable de la oferta formativa.

3. La gestión por la Consejería competente en materia de educación de las obligaciones asumidas por los centros docentes privados concertados en los correspondientes convenios o acuerdos de cooperación con la empresa, institución o entidad donde se desarrollen las prácticas, relativas a la Seguridad Social del alumnado que realice prácticas formativas no remuneradas en ciclos formativos con concierto educativo, se mantendrá durante la vigencia del Acuerdo de 9 de septiembre de 2025, adoptado al efecto en el seno de la Mesa Sectorial de la Enseñanza Concertada.

4. La gestión a desempeñar por la Consejería competente en materia de educación, conforme a lo previsto en los apartados anteriores, se ajustará a lo establecido en la normativa reguladora de la inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores, así como de la cotización y recaudación de empresas y trabajadores en el ámbito de la Seguridad Social.

Disposición adicional decimoctava. *Publicidad de los informes de actuación emitidos por la Intervención General de la Junta de Andalucía.*

Serán objeto de publicación en el Portal de la Junta de Andalucía los informes de actuación establecidos reglamentariamente cuando, existiendo disconformidad por parte de la consejería de adscripción de la entidad afectada a dar cumplimiento a las recomendaciones formuladas, la persona titular de la Consejería con competencia en materia de hacienda, previo informe de la Intervención General, someta las actuaciones, en su caso, a la consideración del Consejo de Gobierno para que resuelva lo procedente.

Disposición adicional decimonovena. *Bonificaciones temporales de la tasa por servicios administrativos y facultativos en materia de caza en Andalucía.*

1. Con efectos desde el día de la entrada en vigor de la presente ley y hasta el día 31 de diciembre de 2027, se establecen las siguientes bonificaciones de la tasa por servicios administrativos y facultativos

en materia de caza en Andalucía prevista en el capítulo XVII del título XII de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

a) Una bonificación del 30 % de la cuota correspondiente a la expedición de licencias de caza en Andalucía prevista en el apartado 1 del artículo 231 de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre.

b) Una bonificación del 100 % de la cuota correspondiente a la expedición de la matrícula anual para el mantenimiento de la condición de coto de caza en Andalucía prevista en el apartado 2 del artículo 231 de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, en aquellos cotos cuyo terreno cinegético esté incluido, total o parcialmente, en el perímetro de un gran incendio forestal producido durante el año 2026 que haya afectado a una superficie igual o superior a 500 hectáreas.

2. La bonificación prevista en el párrafo a) del apartado 1 será acumulativa con la bonificación para los menores de 18 años prevista en el párrafo b) del apartado 1 del artículo 233 de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, así como con la bonificación temporal del 12,5 % establecida en la disposición adicional vigesimosexta de esta ley.

3. El beneficio fiscal previsto en el párrafo a) del apartado 1 de esta disposición adicional no eximirá a los beneficiarios de la obligación de solicitar las licencias procedentes.

Disposición adicional vigésima. *Financiación excepcional de nuevas inversiones y gastos de conservación y mantenimiento de presas, embalses asociados, resto de infraestructuras hidráulicas de regulación superficial y plantas de desalación.*

1. Los ingresos recaudados durante los ejercicios 2027, 2028, 2029 y 2030 procedentes del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas declaradas de interés de la Comunidad Autónoma podrán destinarse excepcionalmente a financiar nuevas inversiones y gastos de conservación y mantenimiento en presas, embalses asociados y demás infraestructuras hidráulicas de regulación superficial del recurso hídrico de los sistemas de explotación, así como nuevas inversiones en plantas de desalación, siempre que estas actuaciones resulten necesarias para garantizar el abastecimiento. La finalización de dicho periodo no impedirá la ejecución posterior de las actuaciones a las que se hayan destinado estos ingresos.

2. Cuando las inversiones y los gastos a que se refiere el apartado 1 se financien con cargo al canon de mejora de infraestructuras hidráulicas, los importes destinados a su financiación no se computarán a efectos del cálculo y determinación de la cuantía del canon de regulación y de la tarifa de utilización del agua.

Disposición adicional vigesimoprimera. *Disposiciones normativas de carácter general cuyo contenido afecte a retribuciones y demás condiciones de trabajo.*

Será preceptivo el informe previo de la Consejería competente en materia de hacienda de cualquier propuesta de inicio de la negociación en los órganos de negociación colectiva, en aquellos supuestos de elaboración de disposiciones normativas de carácter general en los que el contenido afecte a retribuciones o a condiciones de trabajo, que se refiera al personal incluido en el artículo 2 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

La propuesta irá acompañada de una memoria explicativa, con estimación del coste que pudiera derivarse de las retribuciones y demás condiciones de trabajo de la disposición. El informe se emitirá en el plazo de quince días. El alcance de dicho informe será la valoración del impacto económico-financiero y presupuestario de la propuesta.

Todo ello sin perjuicio de la solicitud y la emisión del informe económico-financiero y presupuestario previsto en el artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, que tenga lugar con posterioridad, en el curso de la tramitación del correspondiente proyecto normativo.

Disposición adicional vigesimosegunda. *Operaciones para la compensación de desviaciones en el coste del servicio público de comunicación audiovisual de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía, como consecuencia de contingencias fiscales.*

1. Para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la radio y televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA), se considerará coste del servicio público de comunicación audiovisual de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) el importe de los impuestos soportados que no resulten deducibles o recuperables por la Agencia o sus sociedades filiales, de acuerdo con la normativa tributaria y los criterios administrativos o judiciales de aplicación.

2. A fin de garantizar la neutralidad en el patrimonio neto de la entidad de las operaciones actualmente en litigio respecto al devengo del impuesto sobre el valor añadido por la gestión de la Agencia y sus sociedades filiales, y evitar que esas contingencias fiscales afecten a su equilibrio financiero, el Presupuesto de la Consejería de Presidencia, Sanidad y Emergencias contempla, con carácter extraordinario, una ampliación de la dotación en concepto de transferencia de financiación a favor de la entidad Canal Sur Radio y Televisión, S.A., de conformidad con lo previsto en el artículo 58 bis.5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, asegurando de este modo la sostenibilidad financiera de dicho servicio público autonómico.

3. Para el cumplimiento de lo previsto en esta disposición, la Agencia y sus sociedades filiales deberán comunicar, por conducto de su consejería de adscripción, a la Consejería competente en materia de hacienda la anotación contable de estos costes, ya sea por la aplicación de la correspondiente deuda tributaria y sus posibles intereses, o por la anulación de derechos de cobro por devoluciones solicitadas a la Agencia Estatal de Administración Tributaria; o bien por la necesaria contabilización de provisiones por litigios judiciales pendientes de firmeza.

4. En el expediente que se inste para la tramitación y pago de la transferencia de financiación de explotación prevista en el Presupuesto a favor de Canal Sur Radio y Televisión, S.A., a que se refiere el apartado 2, deberá quedar acreditada la situación vigente respecto de las contingencias fiscales de la Agencia o de sus sociedades filiales, que fueron objeto de la concesión de un préstamo de la Junta de Andalucía, en virtud de la disposición adicional vigesimosexta de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024.

Asimismo, cuando aquellas contingencias hayan sido resueltas, y con objeto de asegurar la cancelación del saldo vivo del préstamo concedido a favor de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía, para el libramiento de dicha transferencia de financiación podrá reclamarse la anotación por parte del grupo de entidades de las operaciones de regularización contable oportunas.

5. La Consejería competente en materia de hacienda llevará a cabo el seguimiento del cumplimiento de la presente disposición.

Si resultara un excedente de financiación, se reintegrarían a la Tesorería General de la Junta de Andalucía las cantidades abonadas a la entidad y no aplicadas a su finalidad, anulándose, en su caso, las obligaciones pendientes de pago material.

Disposición adicional vigesimotercera. *Préstamo a favor de la Sociedad Mercantil Estadio La Cartuja de Sevilla, S.A.*

1. El Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda, y previa solicitud de la Consejería competente en materia de deporte, podrá conceder, con carácter excepcional y finalista, un préstamo reintegrable a favor de la Sociedad Mercantil Estadio La Cartuja de Sevilla, S.A., con destino a atender las inversiones necesarias para cumplir con los requerimientos establecidos por la FIFA para acoger partidos del Mundial de Fútbol 2030, con aspiración a semifinales.

La solicitud deberá incorporar la documentación necesaria para la evaluación de la operación. A estos efectos, la entidad elaborará un plan económico-financiero destinado a asegurar la devolución del préstamo, que deberá ser informado favorablemente por la Consejería competente en materia de deporte.

2. El importe del préstamo será, como máximo, de setenta y cinco millones quinientos setenta y dos mil quinientos euros (75.572.500 €), al tipo de interés que se determine en el momento del análisis de las condiciones de la operación. Se podrá establecer un plazo de carencia de hasta cuatro años, y el plazo de amortización no será superior a diez años, incluido el periodo de carencia.

3. Los importes correspondientes a la amortización del principal del préstamo y al pago de los intereses constituirán ingresos de Derecho Público de la Hacienda de la Junta de Andalucía, quedando la Sociedad Mercantil Estadio La Cartuja de Sevilla, S.A., obligada a su pago en los términos establecidos en el correspondiente contrato.

4. Los actos de gestión administrativa del préstamo, así como los de ejecución presupuestaria que derivan del mismo, corresponden a la Dirección General competente en materia de tesorería, que igualmente gestionará los ingresos derivados de los pagos por amortización de capital e intereses que en su caso correspondieran.

5. En las condiciones del contrato de préstamo, podrá contemplarse su amortización anticipada, por importe total o parcial, en el contexto de un proceso de aportación patrimonial de los socios de la entidad, y manteniendo las cuotas de participación. A tal efecto se requerirá la elaboración de un plan económico-financiero, que deberá ser informado favorablemente por la Consejería competente en materia de deporte, que evalúe la sostenibilidad financiera y presupuestaria de la entidad, teniendo en cuenta la evolución estimada de los recursos propios, en el marco temporal de las obligaciones derivadas del préstamo.

6. Cuando se dieran las circunstancias para la aportación patrimonial a que se refiere el apartado anterior, el Consejo de Gobierno acordará la amortización anticipada, a propuesta de la Consejería competente en materia de hacienda, y previa solicitud de la Consejería competente en materia de deporte.

7. La Consejería competente en materia de deporte será la encargada de realizar el seguimiento y supervisión del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedido el préstamo, así como de la ejecución del plan económico-financiero, sin perjuicio de las competencias que le puedan corresponder a los órganos directivos de la Consejería competente en materia de hacienda con competencias en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Disposición adicional vigesimocuarta. *Préstamos a las universidades públicas andaluzas.*

1. El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de hacienda, podrá conceder a las universidades públicas andaluzas préstamos de carácter finalista con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma, en alguna de las modalidades siguientes:

a) Modalidad A, de saneamiento: obligaciones de pago exigibles vinculadas a inversiones ya realizadas o en ejecución, cuando la situación económico-financiera de la universidad impida atenderlas sin afectar a la prestación de los servicios públicos, así como los gastos necesarios para culminar las actuaciones en ejecución. Se entenderá que concurre dicha situación cuando, conforme a la última liquidación aprobada o a los datos de ejecución disponibles, la universidad presente remanente de tesorería para gastos generales negativo, o cuando las obligaciones exigibles a que se refiere este párrafo excedan de los fondos líquidos no afectados disponibles.

b) Modalidad B, de inversión extraordinaria: actuaciones de infraestructuras, equipamientos e instalaciones de ejecución plurianual cuya dimensión exceda de la capacidad de financiación ordinaria de la universidad. Se entenderá que la actuación excede de la capacidad de financiación ordinaria cuando su coste total sea igual o superior a un millón de euros y supere el remanente de tesorería para gastos generales disponible y no comprometido de la universidad, según la última liquidación aprobada. Quedan excluidas la reposición y el mantenimiento recurrentes.

2. Al integrarse las universidades públicas andaluzas en el subsector Administración Regional de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estas operaciones tienen carácter interno a dicho subsector a efectos de contabilidad nacional y de estabilidad presupuestaria. En consecuencia, no computarán a efectos del límite de endeudamiento a que se refiere el artículo 108.1 de la Ley 1/2026, de 20 de febrero, Universitaria para Andalucía, ni les será de aplicación el régimen previsto en dicho artículo.

El acuerdo de concesión incorporará expresamente la autorización de la Comunidad Autónoma a que se refiere el artículo 57.4.i) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

3. La concesión requerirá la acreditación de que el remanente de tesorería para gastos generales disponible de la universidad resulta insuficiente para financiar la actuación.

El importe a conceder se minorará en la cuantía del remanente de tesorería para gastos generales disponible y no comprometido, salvo la parte que la universidad justifique como fondo de maniobra necesario.

4. El importe del préstamo será el menor de los siguientes:

a) El coste de la actuación financiable o, en la modalidad A, el de las obligaciones exigibles acreditadas y los gastos necesarios para culminar las actuaciones en ejecución, minorado en ambos casos conforme a lo previsto en el apartado 3.

b) El importe cuya carga financiera pueda atender la universidad dentro del plazo máximo previsto en el apartado 5, conforme al plan de amortización y a la acreditación de su capacidad de reembolso.

c) El que resulte de las disponibilidades presupuestarias.

5. Las condiciones financieras de los préstamos se concretarán en el correspondiente contrato conforme a los siguientes límites:

a) Se podrá establecer una carencia de capital e intereses no superior a un año.

b) El plazo de amortización no será superior a 21 años, incluido el periodo de carencia.

c) El tipo de interés aplicable será como mínimo de un 1,98%.

No obstante lo anterior, para los préstamos de la modalidad A, el plazo de carencia no será superior a tres años y el tipo de interés aplicable será como mínimo del 1%.

Quedan excluidos del objeto financiable los intereses de demora, que serán de cuenta de la universidad. El incumplimiento del carácter finalista determinará la devolución anticipada de las cantidades indebidamente aplicadas.

6. La Consejería competente en materia de universidades, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de hacienda, dictará una orden para la determinación de los criterios objetivos de valoración y prelación aplicables. La concurrencia de los requisitos establecidos en esta disposición no generará por sí misma derecho a la concesión del préstamo. En todo caso, las solicitudes de la modalidad A tendrán prioridad en la aplicación de los créditos disponibles.

Las solicitudes para la modalidad A se podrán presentar durante el primer trimestre del año y para la modalidad B, durante el tercer trimestre del año. Se dirigirán a la Consejería competente en materia de universidades, acompañadas, al menos, de la siguiente documentación:

a) Acuerdo de aprobación de la solicitud emitido por el Consejo de Gobierno de la Universidad y por el Consejo Social de la misma.

b) Memoria justificativa, con descripción de la actuación y acreditación de que no puede financiarse, total o parcialmente, en el marco del plan extraordinario de inversiones e infraestructuras aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de abril de 2024.

c) Presupuesto y conceptos financiables.

d) Calendario de ejecución y beneficios esperados.

e) Plan de amortización con acreditación de la capacidad de reembolso.

f) Certificación de la deuda viva total.

g) Certificación del remanente de tesorería no afectado disponible a los efectos del apartado 3.

En la modalidad A, la solicitud se acompañará además de un plan económico-financiero aprobado por el Consejo de Gobierno de la universidad y por el Consejo Social de la misma con las medidas de gastos e ingresos que posibiliten su equilibrio estructural y garanticen la devolución, incluidas, en su caso, las medidas de reducción de gastos a que se refiere el artículo 57 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo,

así como el compromiso de no concertar nuevas operaciones de endeudamiento externo mientras el préstamo permanezca vivo.

7. Las solicitudes presentadas y, en su caso, los planes económicos-financieros deberán ser informados favorablemente por la Consejería competente en materia de universidades, quien remitirá el expediente a la Consejería competente en materia de hacienda para su análisis y, si procede, tramitación de la propuesta de concesión al Consejo de Gobierno.

El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses desde la entrada de la solicitud en el registro de la Consejería competente en materia de universidades. Transcurrido dicho plazo sin resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada. En todo caso, la concesión deberá acordarse dentro del ejercicio con cargo a cuyos créditos se financie.

8. La Dirección General competente en materia de tesorería ejecutará el gasto correspondiente a la disposición del préstamo y gestionará los ingresos por intereses y amortización. Asimismo, este órgano directivo será el encargado de tramitar el expediente de concesión del negocio jurídico del préstamo.

El préstamo se dispondrá en desembolsos conforme al calendario de ejecución previsto en el contrato.

Finalizada la actuación o vencido el plazo de ejecución previsto en el contrato, la universidad devolverá el exceso de lo dispuesto sobre las obligaciones reconocidas, que se aplicará a la amortización anticipada del préstamo.

9. La Consejería competente en materia de universidades, al inicio de cada ejercicio en que proceda amortización, tramitará una retención de crédito por el importe de la anualidad y sus intereses en la partida de transferencias para la financiación de la universidad, y a su vencimiento tramitará, con cargo a dicha retención, propuesta de documento contable de gastos en formalización con destino al cobro mediante compensación, para su aplicación al presupuesto de ingresos de la Comunidad Autónoma.

10. En la modalidad B, la Consejería competente en materia de universidades supervisará con periodicidad anual la ejecución de las actuaciones previstas y el cumplimiento del plan de amortización, dando traslado del resultado a la Consejería competente en materia de hacienda a los efectos de seguimiento del cumplimiento del contrato.

En la modalidad A, el cumplimiento del plan económico-financiero será supervisado por dicha consejería, en coordinación con el órgano competente en materia de seguimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, con periodicidad trimestral durante los dos primeros años desde la primera disposición, o bien hasta la fecha en que se alcance el equilibrio de la entidad, si esta fuera posterior, y con periodicidad anual a partir de ese momento.

11. El incumplimiento de las obligaciones asumidas podrá dar lugar, previo requerimiento con plazo de subsanación y atendiendo a su gravedad y al principio de proporcionalidad, a las siguientes medidas:

a) La suspensión de las disposiciones pendientes.

b) La aplicación del régimen de seguimiento establecido para la modalidad A y la exigencia de presentar o revisar un plan económico-financiero.

c) El vencimiento anticipado parcial, limitado a las cantidades indebidamente aplicadas o a las correspondientes a actuaciones no ejecutadas que sean susceptibles de ejecución separada.

d) El vencimiento anticipado total, únicamente cuando la universidad concierte operaciones de endeudamiento externo en contra del compromiso asumido, abandone la actuación financiada o esta devenga imposible, o haya obtenido el préstamo mediante la falsedad u ocultación de datos determinantes para su concesión.

Las cantidades vencidas anticipadamente se reintegrarán en el plazo que fije el acuerdo que lo declare. En su defecto, se reintegrarán mediante retención de las transferencias que corresponda percibir a la universidad, que no podrá exceder en cada pago del 10 % de su importe mensual, hasta cubrir las cantidades debidas.

Mientras persista el incumplimiento, la universidad no podrá acceder a nuevas operaciones al amparo de esta disposición.

12. Los préstamos concedidos al amparo de la disposición adicional novena del texto refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, conservarán plena validez y se regirán por sus respectivos contratos y acuerdos de concesión. A partir de la entrada en vigor de esta ley, sin alteración de las condiciones financieras pactadas y en lo no previsto en aquellos, les será de aplicación el régimen de seguimiento establecido para la modalidad A en el apartado 10. Los efectos previstos en el apartado 11 se aplicarán únicamente a los incumplimientos que se produzcan con posterioridad a dicha entrada en vigor.

Asimismo, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de hacienda y con el informe favorable de la competente en materia de universidades, podrá autorizar, previa solicitud de la universidad interesada, que las cantidades dispuestas de dichos préstamos cuyo uso no haya resultado necesario para atender el destino que motivó su concesión se apliquen a gastos necesarios para culminar y poner en funcionamiento las infraestructuras financiadas, en términos equivalentes a los previstos en el párrafo a) del apartado 1, previa acreditación de que las obligaciones que motivaron la concesión quedan íntegramente atendidas. Se formalizará mediante modificación del contrato, que concretará las actuaciones financiadas y su plazo de ejecución. Transcurrido este sin haberse aplicado, procederá la amortización anticipada.

La autorización no podrá dar cobertura a aplicaciones de fondos realizadas con anterioridad a su otorgamiento.

Disposición adicional vigesimoquinta. Préstamo excepcional al Ayuntamiento de Burguillos.

1. El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de hacienda, podrá conceder, con carácter excepcional, y hasta un importe máximo de once millones trescientos mil euros (11.300.000 euros), un préstamo reintegrable al Ayuntamiento de Burguillos, destinado directa y exclusivamente para atender obligaciones de pago derivadas de la sentencia judicial firme número 765/17, del Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Sevilla.

2. Las condiciones financieras del préstamo se establecerán en el correspondiente contrato, conforme a los siguientes límites:

a) Se podrá establecer un periodo de carencia de capital e intereses no superior a cinco años.

b) El plazo de amortización no será superior a 25 años, incluido el periodo de carencia.

c) El tipo de interés aplicable al préstamo se fija en el uno por ciento (1%) anual, durante toda la vigencia de la operación.

3. La concesión del préstamo estará sujeta a las disponibilidades presupuestarias existentes.

4. Los actos de gestión administrativa del préstamo, así como los de ejecución presupuestaria que derivan del mismo, corresponden a la Dirección General competente en materia de tesorería, que igualmente gestionará los ingresos derivados de los pagos por intereses y amortización de capital.

5. Los importes correspondientes a la amortización del principal del préstamo y al pago de los intereses constituirán ingresos de Derecho Público de la Hacienda de la Junta de Andalucía, quedando el Ayuntamiento de Burguillos obligado a su pago en los términos establecidos en el correspondiente contrato.

6. La solicitud del préstamo deberá ir acompañada de un plan económico-financiero, debidamente aprobado por el Ayuntamiento de Burguillos, que deberá ser informado favorablemente por la Dirección General competente en materia de relaciones financieras con las corporaciones locales.

Dicho plan deberá contemplar las medidas necesarias para asegurar el equilibrio económico-financiero de la entidad local y garantizar la devolución del préstamo en los términos acordados.

7. En caso de incumplimiento de las obligaciones de pago derivadas del préstamo, la Hacienda de la Junta de Andalucía podrá proceder, en los términos previstos en la normativa aplicable, a la compensación o deducción de las cantidades vencidas y exigibles con cargo a los recursos que correspondan a la entidad local procedentes de la Comunidad Autónoma.

8. La supervisión del cumplimiento del plan económico-financiero corresponderá a la Dirección General competente en materia de relaciones financieras con las corporaciones locales, con informes anuales.

Disposición adicional vigesimosexta. *Bonificación temporal de determinadas tasas vinculadas al sector primario: agricultura, ganadería, caza y pesca.*

1. Con efectos desde la entrada en vigor de la presente ley y hasta el día 31 de diciembre de 2027, se establece una bonificación del 12,5 % de la cuota tributaria correspondiente a las siguientes tasas:

a) T4: tasa a la pesca fresca regulada en el artículo 55 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía.

b) Tasa por servicios facultativos agronómicos regulada en los artículos 53 a 57 de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La bonificación será acumulativa con las bonificaciones establecidas en el artículo 57.

c) Tasa por servicios facultativos veterinarios regulada en los artículos 58 a 62 de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre.

La bonificación será acumulativa con las bonificaciones establecidas en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 62.

d) Tasa por servicios de diagnóstico, análisis y dictámenes prestados por los laboratorios agroganaderos, agroalimentarios y de control de calidad de los recursos pesqueros regulada en los artículos 63 a 66 bis de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre.

e) Tasa por solicitud de licencias de pesca marítima recreativa regulada en los artículos 67 a 71 de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre.

f) Tasa por servicios administrativos y facultativos en materia de pesca continental en Andalucía regulada en los artículos 224 a 228 de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, con las siguientes especialidades:

1.ª La bonificación no será aplicable a la licencia interautonómica de pesca regulada en el artículo 226.

2.ª La bonificación será acumulativa con las bonificaciones establecidas en los apartados 2, 5 y 6 del artículo 228.

g) Tasa por servicios administrativos y facultativos en materia de caza en Andalucía regulada en los artículos 229 a 233 de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, con las siguientes especialidades:

1.ª La bonificación no será aplicable a la licencia interautonómica de caza regulada en el artículo 231.

2.ª La bonificación será acumulativa con las bonificaciones establecidas en los apartados 1, 2 y 3 del artículo 233, así como con la bonificación prevista en la disposición adicional decimonovena de esta ley.

2. En los supuestos de acumulación de bonificaciones previstos en el apartado anterior, la bonificación acumulada no podrá superar el 100 % de la cuota tributaria.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición transitoria primera. *Régimen transitorio de las retribuciones del personal funcionario.*

1. Con carácter general, hasta la entrada en vigor de la totalidad de las retribuciones complementarias reguladas en el artículo 66 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, se mantendrán las referencias a las retribuciones reguladas en el artículo 46 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior se entenderá sin perjuicio de la aplicabilidad del complemento de carrera profesional en los términos del Decreto 91/2026, de 12 de mayo, por el que se regulan la evaluación del desempeño y la carrera horizontal en la Administración General de la Junta de Andalucía.

Disposición transitoria segunda. *Régimen transitorio de las retribuciones del personal al servicio de la Administración de Justicia.*

Mientras no haya una relación de puestos de trabajo del personal al servicio de la Administración de Justicia y se produzcan los procesos de adscripción y nombramiento del personal en los nuevos puestos de trabajo, a dicho personal le corresponderá el complemento provisional específico que haya percibido en el año 2026, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.2 y en la disposición adicional tercera de la presente ley.

Disposición transitoria tercera. *Régimen transitorio para las entidades integradas en el Instituto de Salud de Andalucía.*

1. En el supuesto de que a la entrada en vigor de la presente ley no se hubiera producido la efectiva puesta en funcionamiento del Instituto de Salud de Andalucía, conforme a lo dispuesto en la disposición final quinta de la Ley 1/2024, de 21 de junio, de creación del Instituto de Salud de Andalucía, se autoriza a la Consejería competente en materia de hacienda a la realización de las operaciones presupuestarias que fuesen necesarias para permitir el normal funcionamiento de la Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A., y de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, M.P.

Los recursos presupuestarios necesarios procederán de las dotaciones presupuestarias asignadas a la sección «Instituto de Salud de Andalucía».

2. Asimismo, la Consejería competente en materia de hacienda podrá autorizar, a propuesta de las entidades Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A., y Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, M.P., y por conducto de su consejería de adscripción, la prórroga de sus presupuestos de explotación y capital por los importes que determine imprescindibles para su gestión ordinaria en el periodo transitorio, y del programa de actuación, inversión y financiación, y la dotación de las transferencias de financiación necesarias, entendiéndose cumplido a estos efectos lo previsto en el artículo 58 bis del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Disposición transitoria cuarta. *Aplicación del sistema de determinación de la cuota previsto en el artículo 259.7 de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre.*

El sistema de determinación de la cuota tributaria de la tasa por ocupación y aprovechamiento de bienes de dominio público previsto en el apartado 7 del artículo 259 de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, será de aplicación a las concesiones, autorizaciones y demás títulos habilitantes que se otorguen a partir de la entrada en vigor de los apartados cinco, seis y siete de la disposición final sexta de la presente ley.

Asimismo, será de aplicación a los títulos habilitantes que se encuentren vigentes a dicha fecha, respecto de las cuotas cuya exigibilidad se produzca con posterioridad.

Disposición transitoria quinta. *Aplicación del pago único de la cuota tributaria del artículo 259 bis de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre.*

La opción de pago único de la cuota tributaria de la tasa por ocupación y aprovechamiento de bienes de dominio público prevista en el artículo 259 bis de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, solo será aplicable a los procedimientos de otorgamiento de concesiones, autorizaciones u otros títulos habilitantes para la ocupación de bienes de dominio público de titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía cuya tramitación se inicie a partir de la entrada en vigor de los apartados cinco, seis y siete de la disposición final sexta de la presente ley.

Disposición transitoria sexta. *Régimen jurídico aplicable a las solicitudes de devolución a los colaboradores sociales iniciados con anterioridad.*

Lo dispuesto en la disposición adicional sexta del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, introducida por la disposición final primera. Doce, resultará de aplicación a las solicitudes de devolución presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley por quienes ostenten la condición de colaboradores sociales, siempre que tengan por objeto la restitución de cantidades ingresadas en los supuestos previstos en aquella, con independencia de la denominación con la que hubieran sido formuladas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta ley o la contradigan.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. *Modificación del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.*

El texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, queda modificado en los siguientes términos:

UNO. Se modifica el artículo 12.d), que queda redactado como sigue:

«d) Autorizar a los órganos competentes para la adopción, de acuerdo con los procedimientos establecidos, de actos administrativos o negocios jurídicos cuyo dictado o formalización conlleve la realización de gastos, en los supuestos previstos legalmente.

Dicha autorización no implicará la validación de los trámites realizados por el órgano competente ni eximirá de la responsabilidad que corresponda a este respecto de la tramitación y aprobación de los distintos documentos que conformen el expediente».

Dos. Se modifica el artículo 18.3, que queda redactado como sigue:

«3. Corresponde a la Consejería competente en materia de hacienda la fijación de la política tributaria de acuerdo con las directrices del Consejo de Gobierno.

Asimismo, le corresponde el impulso, la coordinación y el control de las funciones de gestión, liquidación y recaudación de los tributos y demás ingresos de Derecho Público no tributarios».

TRES. Se modifica el artículo 21.4, que queda redactado como sigue:

«4. La suscripción por la Hacienda de la Junta de Andalucía de los acuerdos o convenios en procesos concursales previstos en el texto refundido de la Ley Concursal, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, requerirá autorización de la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda».

CUATRO. Se modifica el artículo 22.4, que queda redactado como sigue:

«4. El procedimiento de apremio se iniciará mediante providencia notificada a la persona o entidad deudora de las deudas correspondientes a los derechos referidos en este artículo.

La providencia de apremio únicamente podrá dictarse cuando la Agencia Tributaria de Andalucía disponga de la información necesaria para integrar la totalidad de los elementos que, de acuerdo con el artículo 70 del Reglamento General de Recaudación, constituyen su contenido mínimo obligatorio.

A estos efectos, deberá constar en los sistemas de gestión económico-financieros de la Administración de la Junta de Andalucía la información relativa a la identificación del obligado al pago, la deuda objeto de apremio, la finalización del período voluntario de ingreso sin satisfacción de aquella, y cualquier otro contenido sustantivo que resulte exigible conforme a la normativa aplicable para la válida emisión de la providencia.

La providencia de apremio, dictada por órgano competente, será título suficiente para iniciar el procedimiento de apremio y tendrá la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de las personas o entidades obligadas al pago».

CINCO. Se añade un nuevo artículo 22 ter, con la siguiente redacción:

«Artículo 22 ter. Pago en especie mediante bienes inmuebles.

1. Excepcionalmente podrá admitirse el pago en especie mediante bienes inmuebles de las deudas correspondientes a los tributos propios de la Comunidad Autónoma de Andalucía o cualesquiera otros ingresos de Derecho Público de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias, cuando los bienes ofrecidos en pago resulten adecuados para el cumplimiento de fines públicos de competencia de la Comunidad Autónoma. Esta circunstancia deberá acreditarse en el informe que, preceptivamente, deberá emitir la Dirección General de Patrimonio, que podrá solicitar, en su caso, informe de la Consejería o agencia que considere interesada en la aceptación del bien.

2. La regulación prevista en este artículo no será de aplicación a:

a) El pago de deudas por tributos cedidos por el Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se regirá por lo dispuesto en la normativa reguladora de tales impuestos.

b) El pago de deudas con bienes culturales regulado específicamente en el artículo 139 de la Ley 4/2026, de 24 de marzo, de Patrimonio Cultural de Andalucía y su normativa de desarrollo.

3. La competencia para aceptar el pago en especie, previa solicitud del obligado al pago, corresponde a la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda, a propuesta del órgano competente para la recaudación de la deuda, según se trate de deudas en periodo voluntario o ejecutivo, y previo expediente en el que conste la valoración de los bienes realizada por la Dirección General de Patrimonio y el informe favorable emitido por dicho órgano a que se refiere el apartado 1.

4. En ningún caso será admisible el pago en especie en aquellos supuestos en los que, de acuerdo con el artículo 65.2 de la Ley General Tributaria o, en su caso, la normativa específica de la Comunidad Autónoma, las deudas tengan la condición de inaplazables.

Las solicitudes de pago a que se refiere este apartado serán objeto de inadmisión.

5. El plazo máximo en que deberá notificarse al obligado al pago el acuerdo de aceptación o de denegación del pago en especie será de seis meses, pudiendo la persona interesada entender denegada su solicitud por silencio administrativo si transcurrido dicho plazo no hubiera recibido la notificación de la resolución expresa.

6. La eficacia del acuerdo de aceptación quedará condicionada a la entrega o puesta a disposición del inmueble.

La transmisión de la propiedad de los bienes se formalizará de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 7/2025, de 22 de diciembre, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, si bien, una vez efectuada la entrega o la puesta a disposición del inmueble, los efectos extintivos de la deuda se entenderán producidos desde la fecha de la solicitud.

El acuerdo de aceptación identificará el valor de los bienes aceptados, que se aplicará a la extinción total o parcial de la deuda consignada en la solicitud y, en su caso, de los intereses de demora devengados.

7. Sin perjuicio del desarrollo reglamentario que corresponda, los términos y condiciones para la aplicación de lo dispuesto en el presente artículo se regirán por lo establecido en el artículo 40 del Reglamento General de Recaudación».

SEIS. Se modifica el apartado 1 del artículo 24.bis, que queda redactado como sigue:

«1. No se liquidarán las deudas de Derecho Público inferiores a la cuantía que fije cada año la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía como insuficiente para la cobertura del coste que su exacción y recaudación represente.

No será de aplicación lo establecido en el párrafo anterior a las deudas referidas a tasas, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, sanciones, recargos de apremio, así como aquellos que se liquiden conjuntamente con la obligación principal, e intereses asociados a fraccionamientos».

SIETE. Se modifican los apartados 3 y 4 del artículo 39, que quedan redactados como sigue:

«3. Como regla general, los créditos autorizados en los estados de gastos del Presupuesto de la Junta de Andalucía, sus instituciones, agencias y consorcios vincularán a nivel de sección presupuestaria, servicio y fondo, por programas y económica a nivel de artículo.

4. Reglas especiales de vinculación.

Primera. En todo caso, tendrán carácter específicamente vinculante los siguientes créditos:

- a) Incentivos al rendimiento, a nivel de sección, servicio, fondo y artículo 15.
- b) Seguridad Social, a nivel de sección, servicio, fondo y concepto 160.
- c) Atenciones protocolarias y representativas, a nivel de sección, servicio, fondo, programa y subconcepto 226.01.
- d) Subvenciones nominativas a nivel de sección, servicio, fondo, programa y subconcepto.

e) Las dotaciones a los fondos carentes de personalidad jurídica previstos en el apartado 5 del artículo 5, a nivel de sección, servicio, fondo, programa y subconcepto.

Segunda. Los gastos financiados con transferencias y otros ingresos de carácter finalista y los de los servicios Fondos Europeos y FEAGA, vincularán en cada sección y programa de gasto a nivel de capítulo y fondo, salvo aquellos para los que se haya establecido un nivel especial de vinculación, de acuerdo con la regla primera de este apartado y con las determinaciones específicas de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en cuyo caso se aplicarán dichas reglas especiales».

OCHO. Se modifica el apartado 5 del artículo 40, que queda redactado como sigue:

«5. La apertura de anualidades futuras y la dotación de crédito para dichas anualidades, las redistribuciones y modificaciones en los límites de crédito de ejercicios futuros y el número de anualidades futuras para gastos corrientes y los relativos a los proyectos de inversión financiados, en ambos casos, con recursos procedentes de la Unión Europea, serán autorizados por la Dirección General competente en materia de fondos europeos, y se alcanzará el nivel que esté establecido en los correspondientes programas plurianuales aprobados por la Comisión Europea. No obstante, requerirá informe previo favorable de la Dirección General con competencias en materia presupuestaria cuando suponga un incremento neto de los créditos según sección presupuestaria, código de servicio y anualidad».

NUEVE. Se modifica el apartado 7 del artículo 46, que queda redactado como sigue:

«7. En todo expediente de generación de crédito por remanente de tesorería para gastos generales deberá quedar asegurado el cumplimiento de las reglas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera».

DIEZ. Se modifica el apartado 1 del artículo 47, que queda redactado como sigue:

«1. Corresponde a la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda, además de las competencias genéricas atribuidas en el artículo 45:

a) Autorizar las transferencias de créditos siempre que no excedan de 8.000.000 de euros, sin perjuicio de las competencias delimitadas en el artículo 45.

b) Autorizar las transferencias entre créditos de operaciones financieras, independientemente de su cuantía, excepto las destinadas a modificar las dotaciones de los fondos carentes de personalidad jurídica.

c) Resolver los expedientes de competencia de las distintas personas titulares, conforme a lo establecido en el artículo 45, en caso de discrepancia del informe del órgano de la Intervención competente.

d) Autorizar ampliaciones de crédito hasta una suma igual a las obligaciones cuyo reconocimiento sea preceptivo.

e) Autorizar las generaciones de créditos en los estados de gastos siempre que no excedan de 8.000.000 de euros o se refieran a supuestos de generaciones por ingresos efectivamente recaudados y no previstos en el Presupuesto o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, así como en los casos contemplados en el artículo 46.3.g).

f) Autorizar las incorporaciones previstas en el artículo 41.2 y, en su caso, generaciones y transferencias de créditos a que hace referencia el artículo 41.3.

g) Autorizar generaciones de crédito en los presupuestos de las agencias administrativas, de régimen especial, públicas empresariales del artículo 2.c) y consorcios adscritos por los ingresos efectivamente recaudados por prestaciones de servicios que superen las previsiones del estado global de ingresos de los mismos».

ONCE. Se modifica el artículo 48, que queda redactado como sigue:

«Artículo 48. Modificaciones presupuestarias competencia del Consejo de Gobierno.

Corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de hacienda, la autorización de las siguientes modificaciones presupuestarias:

a) Las transferencias de créditos siempre que excedan de 8.000.000 de euros, sin perjuicio de las competencias delimitadas en los artículos 45 y 47.

b) Las transferencias de créditos destinadas a modificar las dotaciones de los fondos carentes de personalidad jurídica.

c) Las generaciones de créditos siempre que excedan de 8.000.000 de euros, excepto las generaciones por ingresos efectivamente recaudados y no previstos en el Presupuesto, o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, y las referidas en el artículo 41.3, que corresponderán a la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda.

d) Las modificaciones de crédito previstas en el artículo 13.j)».

DOCE. Se añade una nueva disposición adicional sexta, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional sexta. Devoluciones de ingresos a colaboradores sociales.

Cuando, con ocasión del pago telemático de autoliquidaciones efectuado en el marco de la colaboración social, se haya producido una duplicidad de pagos, habiendo sido los mismos cargados en una cuenta titularidad de un colaborador social, se procederá por la Agencia Tributaria de Andalucía, a instancia de los interesados, a incoar el correspondiente procedimiento de devolución a favor del colaborador social que haya soportado el cargo, abonándose en una cuenta del mismo el importe ingresado de forma duplicada».

Disposición final segunda. *Modificación de la Ley 5/2006, de 17 de octubre, por la que se autoriza la concesión, con carácter extraordinario, de un anticipo reintegrable al municipio de Marbella.*

Se añade un nuevo párrafo cuarto al artículo 2.1 de la Ley 5/2006, de 17 de octubre, por la que se autoriza la concesión, con carácter extraordinario, de un anticipo reintegrable al municipio de Marbella, con la siguiente redacción:

«Asimismo, a partir del 1 de enero de 2027, el Consejo de Gobierno podrá conceder un nuevo periodo de carencia durante el cual se diferirán los pagos en concepto de devolución del anticipo. Este nuevo periodo de carencia tendrá, en tal caso, una duración máxima de tres años desde la fecha de su concesión y no alterará el resto de las condiciones del anticipo».

Disposición final tercera. *Modificación de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía.*

La Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, queda modificada en los siguientes términos:

UNO. Se modifica el epígrafe VI del artículo 58, que queda redactado como sigue:

«VI. *Exenciones.*

Estará exenta de la tasa T7 la ocupación de superficie en tierra que sea esencial para la realización de regatas, campeonatos náuticos o eventos deportivos análogos oficiales, que hagan uso autorizado de instalaciones portuarias gestionadas por la Agencia.

Asimismo, estará exenta durante un periodo máximo de seis meses la ocupación realizada por las personas usuarias con contrato de base especial en varadero, invernada o marina seca cuando este servicio se refiera a la embarcación objeto del contrato de base especial regulado en el párrafo c) del apartado II.3 del artículo 56, salvo durante el periodo comprendido entre los meses de marzo y junio, en el que no resultará aplicable la exención, sin que dichos meses computen a efectos del referido período máximo».

DOS. Se modifica el apartado II del artículo 63, que queda redactado como sigue:

«II. *Obligados tributarios.*

1. Son sujetos pasivos de la tasa, a título de contribuyentes, las personas titulares de la concesión o autorización administrativa.

2. Cuando la persona titular de la concesión o autorización sea una Administración pública o una entidad de Derecho Público vinculada o dependiente de ella, y aquella haya sido otorgada para el ejercicio de las competencias o el cumplimiento de las funciones públicas que tenga legalmente atribuidas, si cede a un tercero, por cualquier título, el uso o explotación de la totalidad o parte de la superficie objeto de la concesión o autorización, dicho tercero tendrá la condición de sujeto pasivo, a título de sustituto del contribuyente, respecto de dicha superficie, siempre que el uso o explotación no esté directamente vinculado al ejercicio de aquellas competencias o funciones.

El sustituto no podrá exigir del contribuyente el importe de las obligaciones tributarias satisfechas.

La Administración pública o entidad de Derecho Público titular de la concesión o autorización deberá comunicar previamente a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía la cesión a terceros del uso o explotación de la totalidad o parte de la superficie objeto de la concesión o autorización, indicando la identidad del tercero, la superficie afectada, la actividad a desarrollar y su duración, así como las posteriores modificaciones o su extinción».

TRES. Se añade un apartado V al artículo 63, con la siguiente redacción:

«V. *Exenciones.*

Estarán exentas del pago de la tasa las Administraciones Públicas y las entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de ellas cuando la ocupación del dominio público portuario resulte

necesaria para el ejercicio de las competencias o el cumplimiento de las funciones públicas que tengan legalmente atribuidas.

La exención no alcanzará a la superficie cuyo uso o explotación se ceda a terceros para fines que no estén directamente vinculados al ejercicio de dichas competencias o funciones, resultando de aplicación, respecto de dicha superficie, lo dispuesto en el apartado II.2».

CUATRO. Se modifica el apartado II del artículo 64, que queda redactado como sigue:

«II. *Obligados tributarios.*

1. Son sujetos pasivos de la tasa, a título de contribuyentes, quienes presten el servicio público portuario, ejerzan la actividad comercial o industrial en el puerto o, en su caso, las personas titulares de la concesión o autorización, según proceda.

2. Cuando la persona titular de la concesión o autorización sea una Administración Pública o una entidad de Derecho Público vinculada o dependiente de ella y aquella haya sido otorgada para el ejercicio de las competencias o el cumplimiento de las funciones públicas que tenga legalmente atribuidas, si cede a un tercero, por cualquier título, la prestación de servicios o el ejercicio de actividades sujetos a esta tasa, dicho tercero tendrá la condición de sujeto pasivo, a título de sustituto del contribuyente, respecto de los servicios o actividades cedidos, siempre que no estén directamente vinculados al ejercicio de aquellas competencias o funciones.

El sustituto no podrá exigir del contribuyente el importe de las obligaciones tributarias satisfechas.

La Administración pública o entidad de Derecho Público titular de la concesión o autorización deberá comunicar previamente a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía la cesión a terceros de la prestación de servicios o del ejercicio de actividades sujetos a esta tasa, indicando la identidad del tercero, el servicio o actividad cedidos y su duración, así como las posteriores modificaciones o su extinción».

CINCO. Se modifica el apartado IV.1 del artículo 64, que queda redactado como sigue:

«IV. *Base imponible y cuota.*

1. La base imponible de esta tasa se define como el volumen de facturación de la actividad o servicio gravado, tomando como referencia el que resulte de las cuentas anuales correspondientes al último ejercicio cuyos plazos de aprobación y de depósito en el Registro Mercantil hayan vencido a la fecha del devengo de la tasa.

Para aquellos sujetos pasivos que no estén obligados a formular y depositar cuentas anuales en el Registro Mercantil, la base imponible se determinará a partir de la documentación contable o fiscal equivalente que refleje de manera fidedigna el volumen de facturación del último ejercicio cerrado disponible a la fecha del devengo.

Cuando resulte de aplicación lo previsto en el apartado II.2, la base imponible estará constituida por el volumen de facturación correspondiente a la actividad o servicio gravado desarrollado por el sustituto del contribuyente.

Dicho volumen de facturación será comunicado por el sujeto pasivo ante la Agencia Pública de Puertos de Andalucía mediante declaración responsable dentro de los primeros veinte días naturales del mes de octubre del año siguiente al que se refiera la facturación.

De manera subsidiaria, en los ejercicios en que, por concurrir alguna de las circunstancias previstas en el artículo 53 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, no se pueda disponer de los datos necesarios para la determinación completa de la base imponible, se aplicará el método de estimación indirecta, en los términos de dicho artículo.

A tal efecto, se tomarán como referencia los datos correspondientes a una explotación normal de la actividad objeto del título administrativo, para lo cual se utilizará la información obrante en la Administración portuaria de ejercicios anteriores, la facturación estimada que conste en el estudio económico presentado para el otorgamiento del título administrativo o cualquier otro medio previsto en el artículo 53.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

En aquellos supuestos en los que la entidad concesionaria, autorizada o titular de la licencia de actividad desarrolle actividades distintas de las comprendidas en el objeto del título administrativo y aporte los datos desglosados, se computarán únicamente los ingresos imputables a dicho título que se integren en los ingresos de explotación.

Respecto de las entidades sin fines lucrativos, los ingresos correspondientes a cuotas, participaciones, aportaciones dinerarias o conceptos análogos, debidamente periodificados, efectuados por los socios, asociados, comuneros, participantes o análogos, se considerarán como imputables a los efectos de determinar el volumen de facturación.

Todo ello, sin perjuicio de los procedimientos de gestión o inspección tributaria que puedan iniciarse para la comprobación o verificación de la información declarada, conforme a lo previsto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, y su normativa de desarrollo.

La omisión o aportación de forma defectuosa de la declaración responsable a la que se refiere el presente apartado o de la información o documentación sobre facturación requerida durante el desarrollo de un procedimiento de gestión o inspección tributaria podrá constituir infracción leve o grave, según las circunstancias, tipificada en los artículos 78.l) y 79.2.h) de esta ley».

SEIS. Se añade un apartado V al artículo 64, con la siguiente redacción:

«V. *Exenciones*.

Estarán exentas del pago de la tasa las Administraciones públicas y las entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de ellas por la prestación de servicios públicos portuarios o el ejercicio de actividades sujetas a esta tasa cuando se realicen directamente para el ejercicio de las competencias o el cumplimiento de las funciones públicas que tengan legalmente atribuidas.

La exención no alcanzará a los servicios o actividades cedidos a terceros que no estén directamente vinculados al ejercicio de dichas competencias o funciones, resultando de aplicación lo dispuesto en el apartado II.2».

Disposición final cuarta. *Modificación de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.*

Se añade una nueva disposición adicional séptima a la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional séptima. Subvenciones de la Consejería con competencias en materia de servicios sociales y de sus entidades instrumentales adscritas.

A los efectos de determinar el importe de los gastos de personal incluidos entre los conceptos subvencionables en aquellas subvenciones de la Consejería con competencias en materia de servicios sociales y las entidades instrumentales adscritas a la misma, el máximo de los costes salariales será el que se fije para cada grupo mediante resolución anual de la Dirección General competente en materia de prestaciones, ayudas y subvenciones, conforme a lo establecido en el convenio colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía vigente en cada momento o en el convenio colectivo que le sea de aplicación a la entidad subvencionada si este resultara menor.

Sobre ello se aplicarán las cantidades o porcentajes establecidos como financiación en la norma reguladora correspondiente de cada subvención.

Las subvenciones concedidas con anterioridad a la entrada en vigor de esta disposición se registrarán por la normativa vigente en el momento de su concesión».

Disposición final quinta. *Modificación de la Ley 5/2021, de 20 de octubre, de Tributos Cedidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

La Ley 5/2021, de 20 de octubre, de Tributos Cedidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, queda modificada en los siguientes términos:

UNO. Se modifica el apartado 2 del artículo 5, relativo a las disposiciones generales, que queda redactado como sigue:

«2. La aplicación de los beneficios fiscales previstos en esta ley para los miembros de familias numerosas queda condicionada a que los contribuyentes ostenten, a la fecha del devengo del impuesto, el título de familia numerosa que acredita dicha condición y categoría.

Asimismo, se entenderá cumplida la condición establecida en el párrafo anterior cuando se haya presentado la solicitud de expedición o renovación del título oficial con anterioridad a la fecha del devengo del impuesto, siempre que el título sea finalmente concedido y acredite la condición y categoría tenidas en cuenta para la aplicación del beneficio fiscal.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en este apartado para la aplicación de los beneficios fiscales determinará la obligación de regularizar la situación tributaria».

Dos. Se modifica el apartado 1 del artículo 10, relativo al impuesto sobre la renta de las personas físicas, que queda redactado como sigue:

«1. Tendrán derecho a aplicar en la cuota íntegra autonómica del impuesto sobre la renta de las personas físicas una deducción del 15%, con un límite máximo de 1.200 euros anuales, de las cantidades satisfechas en el período impositivo por alquiler de la que constituya su vivienda habitual, los contribuyentes que a la fecha de devengo del impuesto sean ascendientes que formen parte de una familia numerosa, o sean menores de 35 años o mayores de 65 años, o que tengan la consideración de víctima de violencia doméstica, víctima del terrorismo o de personas afectadas, siempre que concurran los siguientes requisitos:

a) Que la suma de las bases imponibles general y del ahorro no sea superior a 25.000 euros en tributación individual o a 30.000 euros en caso de tributación conjunta.

b) Que el contribuyente identifique al arrendador o arrendadora de la vivienda haciendo constar su número de identificación fiscal (NIF) en la correspondiente autoliquidación».

TRES. Se modifica el artículo 22 bis, relativo al impuesto sobre la renta de las personas físicas, que queda redactado como sigue:

«Artículo 22 bis. Deducción para fomentar el ejercicio físico y la práctica deportiva.

1. Los contribuyentes podrán aplicar una deducción en la cuota íntegra autonómica del impuesto sobre la renta de las personas físicas del 15% de las cantidades satisfechas en el periodo impositivo en concepto de cuotas de pertenencia o adhesión a gimnasios, centros deportivos, clubes deportivos, federaciones deportivas y secciones deportivas o de recreación deportiva de otras entidades no deportivas, para el desarrollo de actividades de ejercicio físico o práctica deportiva por el contribuyente o por su cónyuge o pareja inscrita en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en registros análogos de otras Administraciones públicas, o por aquellas personas que den derecho a la aplicación del mínimo por descendientes y ascendientes regulado en la normativa estatal del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

A estos efectos se estará a lo dispuesto en las definiciones reguladas por el artículo 4 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, y en el Decreto 41/2022, de 8 de marzo, por el que se regulan las Entidades Deportivas de Andalucía y se establece la estructura y régimen de funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Deportivas, o normas que los sustituyan.

2. El importe máximo de la deducción aplicable será de 100 euros anuales por contribuyente.

3. Tendrá derecho a aplicar esta deducción el contribuyente que haya satisfecho de forma efectiva, total o parcialmente, las cantidades que constituyan el gasto objeto de la deducción, siempre que las actividades se realicen por las personas a que se refiere el apartado 1.

Cuando el gasto haya sido satisfecho por varios contribuyentes, la deducción se aplicará en función de las cantidades efectivamente abonadas por cada uno, respetando en todo caso el límite previsto en el apartado 2.

4. El derecho a la aplicación de esta deducción deberá justificarse mediante la correspondiente factura, que deberá conservarse durante el plazo de prescripción conforme a lo establecido en el artículo 60».

CUATRO. Se modifica el artículo 22 ter, relativo al impuesto sobre la renta de las personas físicas, que queda redactado como sigue:

«Artículo 22 ter. Deducción por gastos veterinarios derivados de la adquisición de animales de compañía o de la tenencia de perros de asistencia.

1. Los contribuyentes podrán aplicar una deducción en la cuota íntegra autonómica del impuesto sobre la renta de las personas físicas del 30% de las cantidades satisfechas en el periodo impositivo en concepto de gastos veterinarios derivados de la adquisición de animales de compañía o de la tenencia de perros de asistencia.

2. El importe máximo de la deducción será de 100 euros anuales por contribuyente y será aplicable en relación con los gastos veterinarios satisfechos por el contribuyente:

- a) Con carácter general, durante el año siguiente a la fecha de adquisición del animal de compañía.
- b) En caso de que la adquisición del animal de compañía se realice mediante adopción, durante los tres años siguientes a la fecha de la adopción.
- c) En el supuesto de que se trate de un perro de asistencia, durante todo el periodo de tenencia del animal por parte del contribuyente.

3. A los efectos de este artículo, se entenderá por:

- a) Animales de compañía, los definidos en el párrafo a) del artículo 3 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, o norma que la sustituya.
- b) Perros de asistencia, los definidos en el párrafo cc) del artículo 3 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, y en el Real Decreto 409/2025, de 27 de mayo, por el que se regula la actividad y bienestar de los perros de asistencia, que lo desarrolla, o normas que los sustituyan.

A estos efectos, se entenderán comprendidos en esta definición los perros de aviso que, cumpliendo los requisitos establecidos en el citado real decreto, estén destinados a la protección y acompañamiento de las víctimas de violencia de género, siempre que estas tengan dicha consideración conforme a lo previsto en la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, o en las normas que las sustituyan.

4. Tendrán la consideración de gastos veterinarios derivados de la adquisición de animales de compañía o de la tenencia de perros de asistencia los siguientes, siempre que hayan sido efectivamente satisfechos por el contribuyente:

- a) Los relativos a vacunaciones, desparasitación y demás tratamientos que resulten obligatorios conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 19 de abril de 2010, por la que se establecen los tratamientos obligatorios de los animales de compañía, los datos para su identificación en la venta y los métodos de sacrificio de los mismos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás normativa que resulte de aplicación. Se entenderán incluidos en este párrafo a) los gastos derivados de actuaciones veterinarias preventivas frente a las enfermedades cuyo tratamiento esté calificado como obligatorio por dicha normativa.
- b) Los gastos de esterilización del animal, cuando dicha intervención sea preceptiva de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2023, de 28 de marzo; en la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de protección de los animales, y demás normativa que resulte de aplicación. Asimismo, tendrán esta consideración las analíticas clínicas, pruebas diagnósticas y demás gastos veterinarios preoperatorios o inherentes que resulten necesarios para la realización de dicha intervención.

5. La deducción solo será aplicable cuando concurren los siguientes requisitos:

- a) Que el animal que genere el derecho a la deducción se halle debidamente inscrito en el Registro Central de Animales de Compañía, regulado por el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía, o registro administrativo que lo sustituya, siempre que dicha inscripción resulte obligatoria de conformidad con la normativa sectorial aplicable.

A estos efectos, el animal de compañía deberá figurar inscrito a nombre del contribuyente, de su cónyuge o pareja inscrita en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en registros análogos de otras Administraciones Públicas, o de aquellas personas que den derecho a la aplicación del mínimo por descendientes o por ascendientes regulado en la normativa estatal del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

b) En caso de que la adquisición del animal de compañía por el contribuyente se produzca mediante venta, cesión o adopción, esta deberá realizarse conforme a lo previsto en los artículos 55, 56, 57 y 58 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, o preceptos que los sustituyan.

c) Que los gastos objeto de la deducción correspondan directamente al animal que la origina y estén debidamente justificados mediante factura expedida por profesional o centro veterinario legalmente autorizado.

En el caso de animales adoptados a través de entidades de protección animal debidamente inscritas en el Registro de Entidades de Protección Animal o registro equivalente o que lo sustituya, los gastos también podrán justificarse mediante documento expedido o suscrito por la propia entidad, en el que se desglose y acredite la cuantía imputable de forma exclusiva a las vacunaciones, desparasitaciones y demás tratamientos obligatorios, o esterilizaciones preceptivas a que se refiere el apartado 4, con identificación del profesional veterinario colegiado que hubiera intervenido en tales actuaciones.

d) Que la suma de la base imponible general y del ahorro del contribuyente no supere los 80.000 euros en tributación individual ni los 100.000 euros en tributación conjunta.

6. En el caso de adquisición de animales de compañía, la deducción solo será aplicable para aquellas adquisiciones formalizadas a partir del 1 de enero de 2025. Esta limitación no resultará de aplicación a los perros de asistencia, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.c)».

CINCO. Se añade un nuevo artículo 22 quinquies, relativo al impuesto sobre la renta de las personas físicas, con la siguiente redacción:

«Artículo 22 quinquies. Deducción por gastos en salud ocular de los descendientes.

1. Los contribuyentes podrán aplicar una deducción en la cuota íntegra autonómica del impuesto sobre la renta de las personas físicas del 15% de las cantidades satisfechas durante el periodo impositivo en concepto de gastos destinados a la salud ocular de sus descendientes.

2. A efectos de esta deducción, se considerarán gastos destinados a la salud ocular las cantidades satisfechas para la adquisición de gafas graduadas, entendiendo por tales el conjunto formado por la montura y los cristales graduados; para la adquisición separada de monturas o cristales graduados destinados a formar parte de unas gafas graduadas; y para la adquisición de lentes de contacto y soluciones de limpieza, siempre que se destinen al uso directo por el descendiente del contribuyente. En ningún caso formarán parte de la base de la deducción las primas satisfechas por seguros médicos.

La base de esta deducción se minorará en el importe de las cantidades correspondientes a gastos destinados a la salud ocular que hayan sido financiados, subvencionados, reintegrados o compensados, total o parcialmente, mediante ayudas públicas o por la Seguridad Social o entidades que la sustituyan, así como por entidades aseguradoras o cualquier tercero obligado al pago, en la parte efectivamente cubierta.

3. El importe máximo de la deducción aplicable será de 150 euros anuales por cada descendiente, y se aplicará respecto de aquellos descendientes por los que se tenga derecho al mínimo por descendientes regulado en la normativa estatal del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

4. Tendrá derecho a aplicar esta deducción quien satisfaga de forma efectiva los gastos. Cuando haya más de un contribuyente con derecho a la aplicación de la deducción, esta se aplicará sobre la base de las cantidades que cada declarante hubiera satisfecho, con el límite máximo de deducción previsto en el apartado 3.

5. Las adquisiciones de los bienes a que se refiere el apartado 2 deberán acreditarse mediante la correspondiente factura emitida a nombre del contribuyente».

SEIS. Se modifica el artículo 23, relativo al impuesto sobre la renta de las personas físicas, que queda redactado como sigue:

«Artículo 23. Escala autonómica.

La escala autonómica aplicable a la base liquidable general será la siguiente:

Base liquidable – Hasta euros	Cuota íntegra – Euros	Resto base liquidable – Hasta euros	Tipo aplicable – Porcentaje
0,00	0,00	13.000,00	9,25%
13.000,00	1.202,50	8.100,00	11,75%
21.100,00	2.154,25	14.100,00	14,75%
35.200,00	4.234,00	24.800,00	18,25%
60.000,00	8.760,00	En adelante	22,50%

»

SIETE. Se modifica el artículo 27, relativo al impuesto sobre sucesiones y donaciones, que queda redactado como sigue:

«Artículo 27. Mejora de la reducción estatal de la base imponible por la adquisición mortis causa de la vivienda habitual.

1. El porcentaje de reducción previsto en el artículo 20.2 c) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del impuesto sobre sucesiones y donaciones en el supuesto de adquisición *mortis causa* de la vivienda habitual del causante será del 99%, sin que resulte de aplicación el límite establecido en el párrafo tercero del citado precepto.

2. Esta reducción será de aplicación con los siguientes requisitos:

a) Que los causahabientes sean algunas de las siguientes personas:

1.º El cónyuge, ascendientes o descendientes del causante o personas equiparadas a estos de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.

2.º Los parientes colaterales de segundo grado por consanguinidad.

3.º Los parientes colaterales, distintos de los previstos en el número 2.º anterior, mayores de 65 años y que hubiesen convivido con el mismo durante los dos años anteriores al fallecimiento.

b) Que la adquisición se mantenga durante los tres años siguientes a la fecha del fallecimiento del causante, salvo que el adquirente falleciera dentro de ese plazo».

OCHO. Se establece un nuevo artículo 27 bis, relativo al impuesto sobre sucesiones y donaciones, con la siguiente redacción:

«*Artículo 27 bis. Reducción propia por la adquisición mortis causa de inmueble que constituya la vivienda habitual del sujeto pasivo.*

En el supuesto de adquisiciones *mortis causa* de inmuebles con uso de vivienda, se aplicará por el sujeto pasivo una reducción en su base imponible del 99% del valor del inmueble, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que el adquirente sea pariente colateral de segundo grado por consanguinidad del causante.

b) Que el inmueble tuviera la consideración de vivienda habitual del adquirente a la fecha del fallecimiento del causante.

c) Que la adquisición se mantenga durante los tres años siguientes a la fecha del fallecimiento del causante, salvo que el adquirente falleciera dentro de ese plazo».

NUEVE. Se modifica el apartado 2 del artículo 40, relativo al impuesto sobre sucesiones y donaciones, quedando redactado como sigue:

«2. La bonificación a que se refiere el apartado anterior será aplicable, exclusivamente, sobre la parte de la cuota que proporcionalmente corresponda a los bienes y derechos declarados por el sujeto pasivo de forma espontánea, sin requerimiento previo de la Administración tributaria, y quedará sujeta a los siguientes requisitos:

a) En relación con aquellos elementos patrimoniales cuyas transmisiones no requieran para su eficacia el otorgamiento de documento público, el negocio jurídico a título gratuito e *inter vivos* deberá formalizarse en documento público, con la entrega simultánea del bien, cuando la base imponible del impuesto sea superior a 5.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

A estos efectos, se computarán todos los negocios jurídicos gratuitos e *inter vivos* efectuados por el mismo donante al mismo donatario en los tres años anteriores al momento del devengo, quedando excluidas de este cómputo las transmisiones de aquellos elementos patrimoniales que requieran el otorgamiento de documento público para su eficacia.

b) Cuando el objeto de la donación o de cualquier otro negocio jurídico a título gratuito e *inter vivos* sea en metálico o cualquiera de los bienes o derechos contemplados en el artículo 12 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del impuesto sobre el patrimonio, y la base imponible del impuesto sea superior a 5.000 euros o su contravalor en moneda extranjera, el documento público deberá formalizarse en el plazo máximo de un mes desde que se produjo la entrega, y la bonificación solo resultará aplicable cuando el origen de los fondos esté debidamente justificado, y quede constancia de dicho origen mediante manifestación realizada por el donante en documento público.

En los supuestos de donaciones en metálico por una cuantía total determinada con entregas a plazos diferidas en el tiempo, la donación deberá formalizarse en una única escritura pública que contenga la totalidad de las entregas previstas. En estos casos, se entenderá cumplido el requisito de la entrega

simultánea del bien, exigido en el párrafo a) de este apartado, cuando la primera entrega se produzca con la firma de la escritura o, en su defecto, cuando esta se otorgue en el plazo máximo de un mes desde que se efectuó dicha primera entrega».

DIEZ. Se modifica el artículo 41, relativo al impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, que queda redactado como sigue:

«Artículo 41. Tipo general de gravamen aplicable a bienes inmuebles.

Con carácter general, en la modalidad de transmisiones patrimoniales onerosas del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, en las transmisiones de bienes inmuebles, así como en la constitución y cesión de derechos reales que recaigan sobre los mismos, excepto en los derechos reales de garantía, la cuota tributaria se obtendrá aplicando sobre la base liquidable el tipo de gravamen del 6,75%».

ONCE. Se modifica el apartado 1 del artículo 43, relativo al impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, que queda redactado como sigue:

«1. En la modalidad de transmisiones patrimoniales onerosas del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, los tipos de gravamen reducidos aplicables a las transmisiones de inmuebles, siempre que concurra alguna de las siguientes condiciones, serán los que se indican a continuación:

a) Se aplicará el tipo del 6% siempre que el inmueble se destine a vivienda habitual del adquirente y que el valor de la misma no sea superior a 200.000 euros.

b) Se aplicará el tipo del 3,5% siempre que el adquirente sea menor de 35 años, que el inmueble se destine a su vivienda habitual y que el valor de la misma no sea superior a 200.000 euros.

c) Se aplicará el tipo del 3,5% siempre que el adquirente o alguna otra persona integrante de su núcleo familiar tenga la consideración de persona con discapacidad, que el inmueble se destine a vivienda habitual del propio adquirente y, en su caso, de la persona integrante de su núcleo familiar con discapacidad, y que el valor de la misma no sea superior a 300.000 euros.

A estos efectos, se considerarán personas integrantes del núcleo familiar del adquirente al propio adquirente, a su cónyuge o pareja inscrita en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en registros análogos de otras Administraciones públicas, y a aquellas personas que le den derecho a la aplicación del mínimo por ascendientes o descendientes regulado en la normativa estatal del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

d) Se aplicará el tipo del 3,5 % siempre que el adquirente tenga la consideración de miembro de familia numerosa, que el inmueble se destine a vivienda habitual de dicha familia numerosa y el valor de la misma no sea superior a 300.000 euros.

e) Se aplicará el tipo del 3,5 % siempre que el adquirente tenga la consideración de víctima de violencia doméstica, que el inmueble se destine a su vivienda habitual y que el valor de la misma no sea superior a 200.000 euros.

f) Se aplicará el tipo del 3,5 % siempre que el adquirente tenga la consideración de víctima del terrorismo o persona afectada, que destine el inmueble a su vivienda habitual y que el valor de la misma no sea superior a 200.000 euros.

g) Se aplicará el tipo del 3,5 % siempre que el inmueble que se adquiere radique en un municipio con problemas de despoblación, que destine el inmueble a su vivienda habitual y que el valor de la misma no sea superior a 200.000 euros».

DOCE. Se modifica el apartado 1 del artículo 44, relativo al impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, quedando redactado como sigue:

«1. En la modalidad de transmisiones patrimoniales onerosas del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados se aplicará el tipo de gravamen del 2% a la adquisición de una vivienda junto a sus anejos, en su caso, por una persona física o jurídica que ejerza una actividad empresarial a la que sean aplicables las Normas de Adaptación del Plan General de Contabilidad a las Empresas Inmobiliarias, siempre que concurren los siguientes requisitos:

a) Que la actividad principal del adquirente sea la construcción de edificios, la promoción inmobiliaria o la compraventa y arrendamiento de bienes inmuebles por cuenta propia.

A estos efectos, se entenderá cumplido este requisito cuando el adquirente se encuentre inscrito en situación de alta en el grupo 833, epígrafe 833.2 (Promoción de edificaciones) o en el grupo 861, epígrafe 861.1 (Alquiler de viviendas) del impuesto sobre actividades económicas a la fecha de la transmisión.

b) Que la adquisición se formalice en documento público.

c) Que el valor de la vivienda adquirida, junto con el de sus anejos, en su caso, no sea superior a los 500.000 euros.

d) Que la vivienda adquirida y, en su caso, sus anejos sean objeto de transmisión mediante compraventa formalizada en escritura pública con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Que la escritura pública de compraventa se formalice dentro de los dos años siguientes a la adquisición de la vivienda y, en su caso, sus anejos, con entrega de la posesión de los mismos.

2.ª Que esta transmisión esté sujeta y no exenta de la modalidad de transmisiones patrimoniales onerosas del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados».

TRECE. Se modifica el apartado 1 del artículo 50, relativo al impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, quedando redactado como sigue:

«1. En la modalidad de actos jurídicos documentados del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, los tipos de gravamen reducidos aplicables a las primeras copias de escrituras y actas notariales que documenten transmisiones de inmuebles, siempre que concorra alguna de las siguientes condiciones, serán los que se indican a continuación:

a) Se aplicará el tipo del 1% siempre que el inmueble se destine a vivienda habitual del adquirente y que el valor de la misma no sea superior a 200.000 euros.

b) Se aplicará el tipo del 0,3% siempre que el adquirente sea menor de 35 años, que el inmueble se destine a su vivienda habitual y que el valor de la misma no sea superior a 200.000 euros.

c) Se aplicará el tipo del 0,1% siempre que el adquirente o alguna otra persona integrante de su núcleo familiar tenga la consideración de persona con discapacidad, que el inmueble se destine a vivienda habitual del propio adquirente y, en su caso, de la persona integrante de su núcleo familiar con discapacidad, y que el valor de la misma no sea superior a 300.000 euros.

A estos efectos, se considerarán personas integrantes del núcleo familiar del adquirente al propio adquirente, a su cónyuge o pareja inscrita en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en registros análogos de otras Administraciones públicas, y a aquellas personas que le den derecho a la aplicación del mínimo por ascendientes o descendientes regulado en la normativa estatal del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

d) Se aplicará el tipo del 0,1% siempre que el adquirente tenga la consideración de miembro de familia numerosa, que el inmueble se destine a vivienda habitual de dicha familia numerosa y el valor de la misma no sea superior a 300.000 euros.

e) Se aplicará el tipo del 0,3% siempre que el adquirente tenga la consideración de víctima de violencia doméstica, que el inmueble se destine a su vivienda habitual y que el valor de la misma no sea superior a 200.000 euros.

f) Se aplicará el tipo del 0,3% siempre que el adquirente tenga la consideración de víctima del terrorismo o persona afectada, que destine el inmueble a su vivienda habitual y que el valor de la misma no sea superior a 200.000 euros

g) Se aplicará el tipo del 0,3% siempre que el inmueble que se adquiere radique en un municipio con problemas de despoblación, que destine el inmueble a su vivienda habitual y que el valor de la misma no sea superior a 200.000 euros».

Disposición final sexta. *Modificación de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

La Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, queda modificada en los siguientes términos:

UNO. Se modifica el artículo 122, que queda redactado como sigue:

«**Artículo 122. Cuota tributaria.**

El importe de la cuota tributaria es:

1. Alumnado matriculado en régimen de enseñanza oficial:

1.1. Apertura de expediente: 22,82 euros.

1.2. Matrícula por idioma: 51,09 euros.

1.3. Servicios generales: 9,12 euros.

2. Alumnado matriculado en régimen de enseñanza libre:

2.1. Apertura de expediente: 22,82 euros.

2.2. Derechos de examen por la realización de las pruebas de certificación. Por cada idioma: 51,09 euros.

2.3. Servicios generales: 9,12 euros.

(*) Importes actualizados a 2027».

Dos. Se añade un párrafo f) al apartado 1 del artículo 124, relativo a beneficios fiscales, con la siguiente redacción:

«f) El alumnado que, en el marco de las actuaciones de colaboración establecidas por la Administración educativa de la Junta de Andalucía entre las escuelas oficiales de idiomas y otros centros docentes sostenidos con fondos públicos, se encuentre matriculado para la realización de las pruebas de certificación de competencias en idiomas».

TRES. Se modifica el artículo 209, que queda redactado como sigue:

«*Artículo 209. Beneficios fiscales.*

1. Estarán exentas del pago de la tasa:

a) Las pruebas, actividades y competiciones deportivas en el medio natural organizadas exclusivamente por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional, cuando actúen en interés propio y directo para cumplir sus fines.

b) Las pruebas, actividades y competiciones deportivas oficiales en el medio natural calificadas y organizadas como tales por las correspondientes federaciones deportivas e incluidas en sus calendarios oficiales, aun cuando su ejecución material, en su caso, corresponda a cualesquiera personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, de conformidad con lo previsto en la normativa deportiva aplicable.

2. Tendrán derecho a una bonificación del 50% las entidades organizadoras sin ánimo de lucro.

3. Las bonificaciones y las exenciones se concederán a solicitud del sujeto pasivo, que deberá acreditar los requisitos indicados anteriormente.

4. Respecto a la exención prevista en el párrafo b) del apartado 1, el sujeto pasivo deberá aportar certificación emitida por el órgano competente de la federación deportiva correspondiente, en la que se haga constar expresamente el carácter oficial de la prueba, actividad o competición, por haber sido calificada y organizada por dicha federación e incluida en el calendario federativo correspondiente.

Asimismo, en caso de que la ejecución material de la prueba, actividad o competición corresponda a una persona física o jurídica, pública o privada, distinta de la federación deportiva correspondiente, dicha certificación deberá identificar a la persona física o jurídica que realice la ejecución material de la prueba, actividad o competición y acreditar que esta se lleva a cabo bajo el amparo de la federación correspondiente, de conformidad con lo previsto en la normativa deportiva aplicable».

CUATRO. Se suprime el apartado 3 del artículo 257 y se modifica su apartado 2, que queda redactado como sigue:

«2. No quedará sujeta a la presente tasa:

a) La ocupación de bienes de dominio público que se realice por infraestructuras de telecomunicaciones para la instalación o explotación de puntos de acceso inalámbrico para pequeñas áreas, en los términos de los artículos 49.10 y 101.5 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones.

b) La utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público que ya estuvieran gravados por una tasa específica.

c) La utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes de dominio público que no lleve aparejada una utilidad económica para la persona titular de la concesión, autorización o persona adjudicataria o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento comporte condiciones

o contraprestaciones para la persona beneficiaria que anulen o hagan irrelevante aquella. Tales circunstancias se harán constar en los pliegos de condiciones o clausulado de la concesión, autorización o adjudicación».

CINCO. Se modifica el artículo 259, que queda redactado como sigue:

«Artículo 259. *Cuota tributaria.*

1. Se establecen las siguientes bases en relación con los distintos supuestos de utilización del dominio público:

a) En caso de utilización privativa de bienes de dominio público, la base de la tasa será el valor de la parte del bien efectivamente ocupado y, en su caso, de las instalaciones ocupadas, tomando como referencia el valor de mercado de los inmuebles próximos de naturaleza análoga, o cuando no puedan ser valorados en función del valor de mercado de los inmuebles próximos de naturaleza análoga, la utilidad que reporte el uso durante el correspondiente período, tomando como referencia la utilidad de bienes de naturaleza análoga.

b) En el caso de aprovechamiento especial de bienes de dominio público, la base de la tasa tomará como referencia el valor de mercado de la utilidad derivada del aprovechamiento. Cuando dicha utilidad no pueda ser valorada en función de su valor de mercado, se tomará como referencia el valor de mercado de la utilidad derivada del aprovechamiento de bienes de naturaleza análoga.

En el aprovechamiento especial que se haga mediante la ocupación de la superficie de bienes de dominio público de la Comunidad Autónoma de Andalucía que estén destinados a oficinas o servicios administrativos, a través de instalaciones desmontables o bienes muebles, en virtud de licencia o autorización otorgada por los órganos competentes de la Administración de la Junta de Andalucía, de acuerdo con las disposiciones específicas que la regulen y la normativa patrimonial de aplicación, la base imponible será el valor del terreno ocupado, teniendo en cuenta la proporción de la superficie ocupada y su ubicación en el inmueble, y la utilidad que reporte el aprovechamiento.

2. El valor que se tome como base de la tasa en cada caso, se justificará mediante un informe técnico-económico o memoria económico-financiera en el que se pongan de manifiesto los criterios y parámetros adoptados para justificar las cuantías propuestas.

3. Cuando se utilicen procedimientos de licitación o concurrencia pública, la base de la tasa vendrá determinada por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación.

De no concurrir tales procedimientos, la base se determinará por el órgano competente en cada caso, para el otorgamiento de la autorización, concesión u otra forma de adjudicación, conforme a los criterios señalados en los párrafos a) y b) del apartado 1.

4. Cuando en los pliegos de condiciones o clausulado de la concesión, autorización o adjudicación se impusieren determinadas obligaciones o contraprestaciones a la persona beneficiaria que minoraran su utilidad económica, la base de la tasa habrá de ser reducida en la misma proporción, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 257.2.c).

5. En el primer año del otorgamiento de la concesión, autorización o adjudicación, la determinación de la cuantía de la tasa exigible será proporcional al período en vigor durante dicho año, aplicándose

el prorrateo correspondiente al importe obtenido según los párrafos anteriores. Asimismo, este criterio de prorrateo se aplicará en el último año de vigencia de la concesión o autorización.

6. El tipo del gravamen anual será del 5 % sobre el valor de la base resultante en los dos casos previstos en los párrafos *a)* y *b)* del apartado 1.

No obstante, cuando se utilicen procedimientos de licitación o concurrencia pública, el tipo de gravamen anual será del 100 % sobre el valor de la base determinada conforme a lo dispuesto en el apartado 3.

7. En los supuestos de ocupación de bienes de dominio público del Patrimonio de la Comunidad Autónoma para instalaciones e infraestructuras declaradas de utilidad pública o establecidas con carácter obligatorio de conformidad con la normativa en materia del sector de hidrocarburos, eléctrico, de telecomunicaciones u otras leyes especiales análogas a que se refiere la disposición adicional decimotercera de la Ley 7/2025, de 22 de diciembre, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como para las instalaciones de generación de electricidad mediante tecnología solar fotovoltaica, cualquiera que sea su régimen de autorización, la cuota tributaria de la tasa se determinará conforme a las reglas previstas en este apartado, en sustitución del sistema establecido en los apartados anteriores.

a) La cuota anual de la tasa será el resultado de multiplicar el módulo básico por las unidades de ocupación equivalente de la instalación y, en su caso, por el coeficiente de ubicación, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Cuota anual} = M \times \text{UOE} \times \text{Cu}$$

Donde:

Módulo básico (M): su importe es de 100 euros y podrá ser actualizado por la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

Unidades de ocupación equivalente (UOE): número total de unidades de ocupación equivalente de la instalación, determinado conforme al párrafo *b)*.

Coeficiente de ubicación (Cu): el que resulte conforme al párrafo *c)*, aplicable exclusivamente a las tipologías para las que así lo establezcan las tablas de la orden prevista en el párrafo *b)*.

b) La unidad de ocupación equivalente (UOE) se define, a efectos de esta ley, como el patrón convencional de medida de la intensidad de la utilización privativa o del aprovechamiento especial del dominio público, e integra de forma objetiva el tipo de instalación, sus elementos auxiliares ordinarios, la afección al bien demanial y la intensidad ordinaria del aprovechamiento, sin que puedan tomarse en consideración para su configuración circunstancias distintas de las previstas en este apartado.

Las unidades de ocupación equivalente aplicables a cada tipología de instalación se determinarán conforme a las tablas aprobadas por orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda, atendiendo a:

- 1.º La tensión nominal en las instalaciones lineales eléctricas de transporte y distribución.
- 2.º La presión máxima de diseño en las de gas e hidrocarburos.
- 3.º El diámetro en las conducciones de agua.
- 4.º La tipología y dimensión en las instalaciones de telecomunicaciones.
- 5.º La potencia instalada en las instalaciones de generación de electricidad mediante tecnología solar fotovoltaica.

La orden establecerá asimismo las reglas técnicas de medición y podrá asimilar a las tipologías de instalación previstas en sus tablas aquellas instalaciones comprendidas dentro del ámbito legal de la tasa, que no estén expresamente contempladas en dichas tablas, cuando presenten características funcionales y una intensidad de ocupación del dominio público sustancialmente equivalentes a las de alguna de las tipologías reguladas. Para ello se aplicarán los mismos criterios objetivos de cuantificación y se respetarán, en todo caso, los límites establecidos en este apartado.

En la asignación de unidades de ocupación equivalente por instalación se ponderarán la superficie, longitud o volumen ocupados, el carácter aéreo o subterráneo de la instalación y la instalación sobre cubiertas, interior o exterior, sin que dicha asignación puede exceder de los siguientes límites máximos:

- 50 UOE por cada instalación puntual de telecomunicaciones, entendida como unidad física y funcional diferenciada integrada por sus equipos, soportes y elementos auxiliares ordinarios;
- 0,03 UOE por cada metro lineal o fracción en los tendidos, líneas, canalizaciones y conducciones;
- 0,12 UOE por cada metro cuadrado o fracción en las superficies, recintos e instalaciones asimiladas;
- 8 UOE por metro cuadrado o fracción en los espacios situados en el interior de inmuebles.

c) El coeficiente de ubicación ponderará el valor del dominio público objeto de ocupación atendiendo a la naturaleza rústica o urbana del suelo, a la población residente en el entorno de la instalación y, cuando se trate de ubicaciones de valor excepcional, al valor inmobiliario del ámbito en que se sitúe.

A estos efectos, tendrán la consideración de ubicaciones de valor excepcional las situadas en suelo urbano cuando concurren conjuntamente las siguientes circunstancias:

1.º Que la población residente en el entorno de la instalación sea superior a 15.000 habitantes.

2.º Que el módulo de valor medio del producto inmobiliario representativo de uso residencial correspondiente al ámbito territorial homogéneo de valoración sea igual o superior a 2.500 euros por metro cuadrado, conforme a los mapas de valores publicados por la Dirección General del Catastro.

La calificación como ubicación de valor excepcional solo procederá cuando se encuentren disponibles los datos oficiales necesarios para comprobar la concurrencia de ambas circunstancias.

La orden a que se refiere el párrafo b) determinará las reglas técnicas para la delimitación del entorno, la identificación del ámbito territorial de valoración, la obtención y aplicación de los datos procedentes de las fuentes oficiales y su referencia temporal.

Los valores del coeficiente de ubicación se fijarán en las tablas de la orden prevista en el párrafo b) y no podrán ser inferiores a 1,0 ni superiores a 5,0. La calificación del suelo se determinará conforme a la legislación territorial y urbanística.

d) En todo caso, la cuota anual por cada título habilitante no podrá ser inferior al importe del módulo básico correspondiente a una unidad de ocupación equivalente».

SEIS. Se añade un artículo 259 bis, con la siguiente redacción:

«Artículo 259 bis. Pago único de la cuota tributaria.

1. En los supuestos del artículo 259.7, la tasa podrá liquidarse, previa solicitud de la persona interesada, mediante un pago único que abarque todo el período de duración de la ocupación, calculado conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Pago único} = C \times \left[\frac{1-(1+r)^{-n}}{r} \right] \times (1+r)$$

Donde:

C es la cuota anual calculada conforme al artículo 259.7.

n es el número de años de duración de la ocupación.

r es el interés legal del dinero vigente en la fecha del devengo, incrementado en un punto porcentual.

2. En los supuestos de exención temporal previstos en el artículo 261, la cuota a ingresar mediante un pago único se determinará conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Pago único} = C \times \left[\frac{1-(1+r)^{-n}}{r} \right] \times (1+r) - C \times \left[\frac{1-(1+r)^{-e}}{r} \right] \times (1+r)$$

Donde:

C es la cuota anual calculada conforme al artículo 259.7.

n es el número de años de duración de la ocupación.

e es el número de anualidades exentas conforme al artículo 261: una con carácter general o cinco en las zonas blancas y grises definidas en dicho artículo.

r es el interés legal del dinero vigente en la fecha del devengo, incrementado en un punto porcentual.

3. En los supuestos de ampliación de la superficie o de los elementos instalados, de incremento de la intensidad del uso o de modificación sustancial del título habilitante, se practicará liquidación complementaria, calculada conforme a los valores y, en su caso, al tipo de capitalización vigentes en la fecha de la modificación».

SIETE. Se modifica el artículo 260, que queda redactado como sigue:

«*Artículo 260. Devengo de la tasa y exigibilidad de la cuota tributaria.*

1. La tasa se devengará en el momento del otorgamiento de los títulos habilitantes a que se refiere el hecho imponible.

2. Respecto a la anualidad en curso, la cuota tributaria será exigible con carácter previo al inicio de las actuaciones de ocupación.

Cuando la duración de la ocupación sea superior a un año, la cuota tributaria se exigirá anualmente durante toda la vigencia del título habilitante, en la cuantía que sea procedente y en los plazos y en las condiciones que se señalen en dicho título.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, en los supuestos de pago único de la cuota tributaria previstos en el artículo 259 bis, esta deberá abonarse una vez otorgado el título habilitante y con carácter previo al inicio efectivo de la ocupación o aprovechamiento».

Disposición final séptima. *Modificación de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.*

Se modifica el apartado 1 del artículo 67 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, quedando redactado como sigue:

«1. Las pagas extraordinarias serán dos al año, cada una por el importe de una mensualidad de retribuciones básicas y de la totalidad de las retribuciones complementarias que retribuyan los factores a los que se refiere el artículo 66, apartados 2.a), 2.b) y 2.c), con los límites que se puedan establecer en la normativa básica del Estado o en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía».

Disposición final octava. Desarrollo normativo.

El desarrollo reglamentario de esta ley se llevará a efecto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y 44 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la persona titular de la consejería competente en cada caso.

Disposición final novena. Vigencia.

Todos los artículos y disposiciones de esta ley tendrán vigencia exclusiva para el año 2027, excepto las disposiciones adicionales vigésima y vigesimosegunda, así como las disposiciones finales primera a séptima, ambas incluidas, que tendrán vigencia indefinida.

La vigencia indefinida de la disposición adicional vigésima se entenderá sin perjuicio del ámbito temporal de aplicación establecido en la misma y de los efectos posteriores derivados de las actuaciones realizadas a su amparo.

Disposición final décima. Entrada en vigor.

La presente ley entrará en vigor el 1 de enero de 2027, excepto lo siguiente:

a) Los apartados uno, dos, tres, cuatro, cinco y seis de la disposición final quinta, relativos a disposiciones generales y al impuesto sobre la renta de las personas físicas, que entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía* y surtirán efectos desde el día 1 de enero de 2026.

b) Los apartados cinco, seis y siete de la disposición final sexta, relativos a la tasa por ocupación y aprovechamiento de bienes de dominio público, que entrarán en vigor al mismo tiempo que la orden a que se refiere el párrafo b) del apartado 7 del artículo 259 de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2027**

ESTADO DE INGRESOS

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
	CAPÍTULO 1.- IMPUESTOS DIRECTOS		
	ARTÍCULO 11. SOBRE EL CAPITAL		
110	SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES		
.01	SOBRE SUCESIONES 208.403.127		
.02	SOBRE DONACIONES 20.897.518	229.300.645	
111	SOBRE EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS FÍSICAS		
.00	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO PERSONAS FÍSICAS 47.000.000	47.000.000	276.300.645
	ARTÍCULO 12. SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS		
120	TARIFA AUTONÓMICA IRPF		
.00	ENTREGAS A CUENTA TARIFA AUTONÓMICA IRPF 11.146.058.580		
.01	LIQUID.TARIFA AUTONÓM. IRPF DEVENGADA EJERC. CORR. 930.642.710		
.03	APLAZAM.LIQUID.NEGATIV.EJERC.ANT.TARIFA AUTON.IRPF -18.335.210	12.058.366.080	12.058.366.080
	ARTÍCULO 13. OTROS IMPUESTOS DIRECTOS		
130	IMPUESTO SOBRE MARGEN INTERESES Y COMISIONES EEEF		
.00	IMPUESTO SOBRE EL MARGEN DE INTERESES Y COMISIONES DETERMINADAS EEEF 199.748.770	199.748.770	199.748.770
	TOTAL CAPÍTULO 1		12.534.415.495
	CAPÍTULO 2.- IMPUESTOS INDIRECTOS		
	ARTÍCULO 20. SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D.		
200	TRANSMISIONES PATRIMONIALES		
.01	TRANSMISIONES PATRIMONIALES ONEROSAS 1.764.023.345		
.02	OPERACIONES SOCIETARIAS 7.955.979	1.771.979.324	
201	ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS		
.01	DOCUMENTOS NOTARIALES 577.421.991		
.02	DOCUMENTOS MERCANTILES 12.615		
.03	DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS 2.039.404	579.474.010	2.351.453.334
	ARTÍCULO 21. SOBRE EL JUEGO		
211	SOBRE ACTIVIDADES DEL JUEGO NO PRESENCIALES		
.00	IMPUESTO SOBRE ACTIVID. DEL JUEGO NO PRESENCIALES 42.905.839	42.905.839	
212	SOBRE ACTIVIDADES DEL JUEGO PRESENCIALES		
.01	SOBRE ACTIVIDADES DEL JUEGO EN CASINOS 9.864.970		
.02	SOBRE ACTIVIDADES DEL JUEGO EN SALAS DE BINGO 24.673.871		
.03	SOBRE ACTIVIDADES DEL JUEGO CON MÁQUIN.RECREATIVAS 96.405.976		
.04	SOBRE RIFAS,TÓMBOLAS,APUESTAS Y COMBIN. ALEATORIAS 2.407.212	133.352.029	176.257.868

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
220	ARTÍCULO 22. SOBRE EL VALOR AÑADIDO		
	IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO		
.00	ENTREGAS A CUENTA IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	9.465.062.160	
.01	LIQUIDACIÓN IVA DEVENGADA EJERCICIO CORRIENTE	268.775.550	
.03	APLAZAMIENTOS DE LIQUID.NEGATIV. EJERC. ANTER. IVA	-55.121.159	9.678.716.551
230	ARTÍCULO 23. IMPUESTOS ESPECIALES		
	IMPUESTO SOBRE EL ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS		
.00	ENTREGAS A CUENTA IMP.SOBRE ALCOHOL Y BEBID.DERIV.	85.444.380	
.01	LIQUID. IMP. SOBRE ALCOHOL Y BEB.DERIV.EJERC.CORR.	-9.190.105	
.03	APLAZ.LIQ.NEGAT.EJERC.ANTER.IMP.ALCOHOL Y BEB.DER.	-348.588	75.905.687
231	IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS INTERMEDIOS		
.00	ENTREGAS A CUENTA IMP. SOBRE PRODUCTOS INTERMEDIOS	2.373.870	
.01	LIQUID. IMP. SOBRE PRODUCTOS INTERMED. EJERC.CORR.	337.804	
.03	APLAZ.LIQ.NEGAT.EJERC.ANTER. IMP.PROD. INTERMEDIOS	-4.545	2.707.129
232	IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA		
.00	ENTREGAS A CUENTA IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA	36.504.260	
.01	LIQUID. IMP.SOBRE LA CERVEZA DEVENGADA EJERC.CORR.	-3.911.186	
.03	APLAZ.LIQ.NEGAT.EJERC.ANTER. IMP.SOBRE LA CERVEZA	-39.529	32.553.545
233	IMPUESTO SOBRE LABORES DEL TABACO		
.00	ENTREGAS A CUENTA IMP. SOBRE LABORES DEL TABACO	774.041.210	
.01	LIQUID. IMP. SOBRE LABORES DEL TABACO EJERC.CORR.	45.395.275	
.03	APLAZ.LIQ.NEGAT.EJERC.ANTER.IMP.LABORES DEL TABACO	-512.934	818.923.551
234	IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS		
.00	ENTREGAS A CUENTA IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS	1.440.382.860	
.01	LIQUID. IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS EJERC.CORR.	51.812.388	
.03	APLAZ.LIQ.NEGAT.EJERC.ANTER.IMPUESTO HIDROCARBUROS	-1.385.491	1.490.809.757
235	IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD		
.00	ENTREGAS A CUENTA IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD	222.518.680	
.01	LIQUID. IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD EJERC.CORR.	59.827.039	
.03	APLAZ.LIQ.NEGAT.EJERC.ANTER.IMPUESTO ELECTRICIDAD	-21.580	282.324.139
236	IMPUESTO ESPEC. SOBRE DETERM. MEDIOS DE TRANSPORTE		
.00	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE	99.964.929	99.964.929
250	ARTÍCULO 25. IMPUESTOS ECOLÓGICOS		
	IMPUESTOS ECOLÓGICOS		
.01	IMPUESTO SOBRE EMISIÓN DE GASES A LA ATMÓSFERA	850.592	2.803.188.737

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA				
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN		TOTAL CONCEPTO	TOTALES
260.01	.02	IMPUESTO SOBRE VERTIDOS A LAS AGUAS LITORALES	2.983.096	113.764.521
	.05	IMPUESTO SOBRE LAS BOLSAS DE PLÁSTICO DE UN SOLO USO EN ANDALUCÍA	80.714	
	.06	IMP.SOBRE DEPÓSITO RESIDUOS VERTEDEROS,LA INCINER. Y COINCIN. RESIDUOS	109.850.119	
	ARTÍCULO 26. OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS			170.413.673
	CANON DE MEJORA		170.413.673	
	TOTAL CAPÍTULO 2			15.293.794.684
	CAPÍTULO 3.- TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS			1.825.000
	ARTÍCULO 30. TASAS			
	EN MATERIA DE PUBLICIDAD OFICIAL			
	.00	BOJA	550.000	
	EN MATERIA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS			
	.03	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS	7.005.344	
	EN MATERIA DE FOMENTO			
	.03	ORDENACIÓN DEL TRANSPORTE MECÁNICO POR CARRETERA	4.869.770	
	EN MATERIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA MARÍTIMA			
	.01	SERVICIOS FACULTATIVOS AGRONÓMICOS	700.000	
	.02	SERVICIOS FACULTATIVOS VETERINARIOS	179.375	
	.03	LICENCIAS DE PESCA MARÍTIMA RECREATIVA	397.402	
	EN MATERIA DE SALUD			
	.02	SERVICIOS SANITARIOS	700.000	
	.03	ACREDITACIÓN ACTIVIDADES FORMACIÓN CONTINUADA PROFESIONES SANITARIAS	150.000	
	.04	EVALUACIÓN ENSAYOS CLÍNICOS Y ESTUDIOS POSTAUTORIZAC. OBSERVACIONALES	250.000	
	.05	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO FABRICACIÓN PRODUCTOS SANITARIOS A MEDIDA	25.000	
	.07	AUTORIZ.CENTROS,SERV.Y ESTABL.SANITARIOS Y ALMAC.DISTR.MEDICAMENTOS	700.000	
305	EN MATERIA DE EDUCACIÓN			7.695.319
	.03	EXPEDICIÓN DE TÍTULOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES NO UNIVERSITARIOS	5.105.480	
306	.04	SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS	2.589.839	154.428
	.01	SERV.PRESTADOS POR EL REGISTRO TERRITORIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	154.428	

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
307	. 02 UTILIZACIÓN O USOS ESPECIALES DE ESPACIOS EN INSTITUCIONES CULTURALES 120	154.548	
	EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO		
308	. 01 EXP.DE COPIAS Y CERTIF.DOCUMENT.DEPOSIT.REGISTROS 1.000	1.000	
	LEY IMPULSO SOST.AND		
309	EN MATERIA DE VÍAS PECUARIAS		
	. 01 OCUPACIÓN EN VÍAS PECUARIAS 300.000		
	. 02 SERV.FACULTATIVOS MATERIA DE DESLINDE Y MODIF. TRAZADOS VÍAS PECUARIAS 20.000		
	. 03 SUMINISTRO DE INFORMACIÓN AMBIENTAL DE VÍAS PECUARIAS 600	320.600	
	EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE		
	. 07 PREVENCIÓN Y CONTROL CONTAMINACIÓN 1.800.000		
	. 09 SERVICIOS EN MATERIA AGRARIA 5.000		
	. 12 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE GESTIÓN DEL LITORAL 410.000		
	. 13 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS CONCESIÓN DE LA ETIQUETA ECOLÓGICA DE LA UE 2.674		
	. 14 SERV.ADMIN.INSCRIPC. REGISTRO 10.000		
	ENTIDAD.COLABORADORAS CALIDAD AMBIENTAL		
	. 15 AUTORIZ.VERTIDOS DOMINIO PÚBL.HIDRÁUL.Y DOMINIO PÚBL.MARÍTIM.TERRESTRE 6.000		
	. 16 SERV.INSPECC.Y FACULTAT.VERTIDOS DOMIN.PÚBL.HIDRÁUL.Y PÚBL.MARÍT.TERR. 2.000		
	. 17 SERV.FACULTAT.DESLINDE DEL DOMINIO PÚBL.HIDRÁULICO 600		
	. 18 OCUPACIÓN DE MONTE PÚBLICO 1.700.000		
	. 19 SERV.FACULTATIV. EN MATER.DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO DE MONTE PÚBLICO 38.000		
	. 20 APROVECHAM. FORESTALES MONTES PARTICULARES CARENTES DE PROYECTO O PTOF 5.000		
	. 21 AUTORIZACIÓN CAMBIO DE USO FORESTAL 32.000		
	. 22 AUTORIZACIÓN PARA PRUEBAS DEPORTIVAS EN EL MEDIO NATURAL 70.000		
	. 23 AUTORIZACIÓN EXCEPCIONES PROTECCIÓN ESPECIES SILVESTRES Y SUS HÁBITATS 15.000		
	. 24 AUTORIZAC. APERTURA, MODIF.SUSTANC. Y AMPLIACIÓN DE PARQUES ZOOLOGICOS 5.000		
	. 25 SERV. ADMINISTRATIVOS Y FACULTATIVOS EN MATERIA DE PESCA CONTINENTAL 323.750		
	. 26 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FACULTATIVOS EN MATERIA DE CAZA 2.636.466	7.061.490	30.759.848
310	ARTÍCULO 31. OTRAS TASAS		
	EN MATERIA DE TURISMO		
	. 01 SV.ADTVOS.EXPED.TÍT.OFIC.TÉCN.EMPRESAS Y 550		

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	ACTV.TURÍST.Y EMISIÓN CERTIF.		
.02	S.ADM.HABILT.GUÍA TURIS.EMIS.CERTIF.Y EXP.RENOV.DUPL.CARNÉ O CREDENC.	4.000	4.550
311	EN MATERIA DE DEPORTE		
.04	ENSEÑANZA NÁUTICO DEPORTIVA	300.000	300.000
312	EN MATERIA DE JUEGOS Y APUESTAS		
.01	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE JUEGOS Y APUESTAS	2.050.000	2.050.000
313	EN MATERIA DE SELECCIÓN DE PERSONAL		
.01	INSCRIPCIÓN CONVOCATORIAS SELECCIÓN PERSONAL DOCENTE	2.066.619	2.066.619
314	EN MATER.DE OCUPACIÓN Y APROVECHAM.BIENES DOM.PÚBL		
.01	OCUPACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	8.432	8.432
316	EN MATERIA DE COMUNICACIONES		
.01	AUTORIZ.DE NEGOCIOS JURÍD. SOBRE LICENCIAS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL	1.940	1.940
317	EN MATERIA DE AGUA		
.01	CANON DE REGULACIÓN DEL AGUA	32.379.836	
.02	CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	2.346.000	
.03	TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA	17.635.891	
.04	CANON UTILIZACIÓN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO	400.000	
.06	CANON TRASVASE GUADIARO-MAJACEITE	1.460.334	54.222.061
	ARTÍCULO 32. PRECIOS PÚBLICOS		
320	EN MATERIA DE PUBLICIDAD OFICIAL		
.00	ENTREGA DE BIENES: PUBLICACIONES, IMPRESOS Y VENTA DE BIENES	1.712	1.712
321	EN MATERIA DE DEPORTE		
.01	SERVICIOS ACADÉMICOS FORMACIÓN DEPORTIVA	100.000	
.02	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FORMACIÓN DEPORTIVA	1.000	
.03	UTILIZACIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS	350.000	451.000
323	EN MATERIA DE CULTURA		
.01	ENTRADAS A MUSEOS Y CENTROS CULTURALES	35.000	
.02	FILMOTECA ANDALUCÍA	2.550	
.03	REPRODUCCIONES EN CENTROS CULTURALES	141	37.691
327	EN MATERIA DE EDUCACIÓN		
.01	ESCUELAS INFANTILES	4.328.847	
.02	SERVICIOS ACADÉMICOS ENSEÑANZAS A DISTANCIA	178.875	
.03	RESIDENCIAS ESCOLARES	3.424.091	
.05	SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS	4.117.196	12.049.009
328	EN MATERIA DE JUSTICIA E INTERIOR		
.01	SERVICIOS PERICIALES DEL IMLCF A PARTICULARES EN ACCIDENTES DE TRÁFICO	210.000	210.000
			58.653.602
			12.749.412

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
339	ARTÍCULO 33. OTROS PRECIOS PÚBLICOS		
	EN OTRAS MATERIAS		
.02	RESIDENCIAS 9.931.306	9.931.306	9.931.306
340	ARTÍCULO 34. OTROS INGR. PROCEDENTES VENTA BIENES Y PREST.SERV.		
	VENTA DE BIENES		
.02	VENTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA 720.000	720.000	
341	OTROS INGRESOS PROCED. DE LA PRESTAC. DE SERVICIOS		
.00	OTROS INGRESOS PROCED. DE LA PRESTAC DE SERVICIOS 100.880		
.16	SERVICIOS DE GESTIÓN DE COBRO 25.000		
.17	TRIBUNAL ADMTVO. DE RECURSOS CONTRACTUALES J.AND. 150.000		
.18	CONVENIOS GABINETE JURÍDICO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA 235.826	511.706	1.231.706
380	ARTÍCULO 38. REINTEGROS POR OPERACIONES CORRIENTES		
	DE EJERCICIOS CERRADOS		
.01	DE SUBVENCIONES FINANCIADAS CON FFEE AGRÍCOLAS 6.711.727		
.02	DE SUBVENCIONES 22.422.768		
.03	DE TRANSFERENCIAS NO APLICADAS EN ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO 15.577.709		
.04	DE HABERES 909.031		
.07	DE PAGOS INDEBIDOS 3.047.087		
.99	OTROS REINTEGROS 8.376.559	57.044.881	
381	DEL EJERCICIO CORRIENTE		
.02	DE SUBVENCIONES 4.026.710		
.04	DE HABERES 568.533		
.07	DE PAGOS INDEBIDOS 3.200		
.99	OTROS REINTEGROS 7.240.353	11.838.796	68.883.677
390	ARTÍCULO 39. OTROS INGRESOS		
	SANCIONES		
.00	EN MATERIA TRIBUTARIA 2.785.929		
.02	EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES 14.199.250		
.03	EN MATERIA DE AGUAS 3.000.000		
.04	EN MATERIA DE JUEGO 282.239		
.05	EN MATERIA DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS 1.507.343		
.07	EN MATERIA DE TRABAJO 8.074.472		
.08	EN MATERIA DE INDUSTRIA 1.300.000		
.09	EN MATERIA DE CONSUMO 3.424.042		
.10	EN MATERIA DE TURISMO 1.616.308		
.11	EN MATERIA DE FOMENTO 120.000		

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.12	EN MATERIA DE TRANSPORTE	17.307.687	
.13	EN MATERIA AGRARIA	3.390.797	
.14	EN MATERIA DE PESCA MARÍTIMA	1.423.809	
.15	EN MATERIA DE SANIDAD	4.161.626	
.16	EN MATERIA DE BIENES CULTURALES	150.000	
.17	EN MATERIA URBANÍSTICA	5.394.763	
.18	EN MATERIA DE FLORA Y FAUNA	2.249.328	
.19	EN MATERIA FORESTAL	1.041.041	
.20	EN MATERIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL	6.997.585	
.21	EN MATERIA DE VÍAS PECUARIAS	300.000	
.22	EN MATERIA DE VIVIENDA	250.000	
.23	EN MATERIA DE ASUNTOS SOCIALES	643.701	
.26	EN MATERIA DE COMERCIO	100.000	
.29	EN MATERIA DE DEPORTE	30.000	
.30	EN MATERIA DE MINAS	500.000	
.99	EN OTRAS MATERIAS	3.768.313	84.018.233
391	RECARGOS		
.01	RECARGOS DE APREMIO DE NATURALEZA TRIBUTARIA	9.651.177	
.02	RECARGOS DE APREMIO DE NATURALEZA NO TRIBUTARIA	11.517.390	21.168.567
392	INTERESES DE DEMORA		
.00	INTERESES DE DEMORA DE NATURALEZA TRIBUTARIA	7.226.288	
.01	INTERESES DE DEMORA DE NATURALEZA NO TRIBUTARIA	5.115.493	12.341.781
399	INGRESOS DIVERSOS		
.00	RECURSOS EVENTUALES	480.739	
.01	JURÍDICOS Y CONTENCIOSOS	495.360	
.02	SOCIEDADES COOPERATIVAS ANDALUZAS L.14/11	150.000	
.03	APROVECHAMIENTOS DE MONTES ENTIDADES LOCALES	2.000	
.05	RECUPERACIÓN PAGOS ART.53 BIS TRLGHP.DCHO. PÚBLICO	240.000	
.08	REPERCUSIÓN DE CONSUMOS	150.100	
.12	EJECUCIÓN SUBSIDIARIA	16.000	1.534.199
	TOTAL CAPÍTULO 3		301.272.331
	CAPÍTULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
	ARTÍCULO 40. DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO		
400	TRANSFERENCIAS SISTEMA DE FINANCIACIÓN		
.02	ENTREG.A CUENTA FONDO GARANTÍA Y SERV.PÚBL.FUNDAM.	7.699.162.310	
.03	ENTREGAS A CUENTA FONDO DE SUFICIENCIA GLOBAL	819.907.020	
.04	APLAZ.LIQ.NEG.EJERC.ANT.FONDO SUFIC.Y GAR.REC.SAN.	-32.132.805	
.06	APLAZ.LIQ.NEG.EJERC.ANT.FONDO SUFICIENCIA GLOBAL	-114.252.428	
.12	LIQ.FONDO GARANTÍA Y SERV.PÚBL.FUND.DEVENG.EJ.CORR	-237.566.830	

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Extraordinario núm. 3

XIII LEGISLATURA

30 de octubre de 2026

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA				
APLI. ECON.		EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
401	. 13	LIQ.FONDO DE SUFICIENCIA GLOBAL DEVENG.EJ.CORR.	-10.296.540	9.376.728.774
	. 50	FONDOS DE CONVERGENCIA	1.253.015.460	
	. 60	COMPENS.ANTIC.RECURS.ADIC.SISTEMA DE FINANCIACIÓN	-1.107.413	
	OTRAS TRANSFERENCIAS DE LA ADMÓN. GRAL. DEL ESTADO			
	. 01	COMPENS.IMP.DEPÓSITOS DE CLIENTES ENT.CRED. ANDAL.	279.936.775	
	. 02	COMPENS.IMPUESTO DEPÓSITO DE RESIDUOS RADIATIVOS	9.669.060	
	. 26	PLAN ESTRATÉGICO DE LA PAC. FEADER 2023-2027	21.827	
	. 27	FONDO EUROPEO MARÍTIMO, DE PESCA Y DE ACUICULTURA (FEMPA) 2021-2027	2.370.000	
403	. 28	PROGRAMA PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA FEDER 2021-2027	1.167	291.998.829
	TRANSFERENCIAS FINALISTAS			
	. 05	MEJORA DE LA EFICACIA EN LA GESTIÓN Y CONTROL DE LA IT	5.218.681	
	. 07	METRO DE SEVILLA LÍNEA 3 (TRAMO NORTE)	373.153	
	. 08	CONSOLIDACIÓN DE LA RED EUROPEA DE CENTROS INTEGRALES DE CÁNCER	55.556	
	. 20	PROGRAMA DE EDUCACIÓN INCLUSIVA. FSE+	4.872.372	
	. 21	PROG. ENRIQUEC. EDUCATIVO EN CENTROS ESPECIAL COMPLEJIDAD (PROA+,FSE+)	21.630.640	
	. 22	PROGRAMA DE REFUERZO DE LA COMPETENCIA MATEMÁTICA	26.320.163	
	. 23	PROGRAMA DE REFUERZO DE LA COMPETENCIA LECTORA	11.201.128	
	. 30	PLAN NACIONAL DE FORMACIÓN E INSERCIÓN PROFESIONAL	145.804.512	
	. 31	METRO DE SEVILLA	4.927.831	
	. 32	METRO DE MÁLAGA	4.486.377	
	. 35	PLAN DE ACCIÓN DE SALUD MENTAL	7.187.861	
	. 36	REFUERZO SERV.SOCIALES ATENCIÓN PRIMARIA PREVENCIÓN VIOLENCIA INFANCIA	4.683.000	
	. 39	DESARROLLO SISTEMA INFORMACIÓN VACUNACIONES E IMNUNIZACIONES(SIVAIN)	702.849	
	. 41	OBTENCIÓN DE PLASMA MEDIANTE PLASMAFÉRESIS	356.045	
	. 42	CALIDAD DE LAS VARIEDADES VEGETALES Y CERTIFICACIÓN MATERIALES REPROD.	80.000	
	. 43	FORMAC. ESPECIALIZADA PROFESIONALES PREVENC.EXPLOTACIÓN SEXUAL MENORES	145.077	
	. 47	ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	1.544.799	
	. 48	CONVENIO MAPA REGISTRO DE VARIEDADES VEGETALES	95.000	
	. 49	PLAN DE ACCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA Y COMUNITARIA	15.283.299	
	. 51	PRESTACIONES SANITARIAS Y FARMACIA	4.559.391	
	. 52	SALUD PÚBLICA, SANIDAD EXTERIOR Y CALIDAD	252.073	
	. 53	POLÍTICAS DE SALUD Y ORDENAMIENTO PROFESIONAL	784.188	

CVE: BOPA_13_5003

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
. 54	FORMACIÓN DEL PERSONAL SANITARIO	2.823.242	
. 56	PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	22.521.009	
. 59	INICIATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL TRABAJADORES DESEMPLEADOS	110.337.338	
. 60	INICIATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL TRABAJADORES OCUPADOS	22.076.010	
. 61	ACCIONES FP RED PÚBLICA DE CENTROS DE FORMACIÓN	3.977.140	
. 62	PROGRAMAS DE OPTIMIZACIÓN DE USO DE ANTIBIÓTICOS(PROAN)	50.000	
. 63	IMPULSO AMPLIACIÓN SALUD BUCODENTAL CARTERA SERVICIOS DEL SNS	6.158.977	
. 64	ADAPTACIÓN LABORAL SECTORES EN CRISIS	21.250	
. 95	PROGRAMA DE INCLUSIÓN EDUCATIVA	1.220.808	
. 96	PROGRAMA DE BIENESTAR EMOCIONAL EN EL ÁMBITO EDUCATIVO	1.796.158	431.545.927
404	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
. 03	PLAN DE FORMACIÓN CONTINUA	4.961.655	
. 06	BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO	344.500.000	
. 07	PLAN INTEGRAL DE EMPLEO DE ANDALUCÍA.CONVENIO SEPE	10.000.000	
. 09	CENTROS DE REFERENCIA NACIONAL EN EL ÁMBITO FP	907.350	
. 12	PROGRAMA NACIONAL SOBRE DROGAS	3.320.641	
. 13	PROGRAMA SOCIAL LUCHA CONTRA LA POBREZA INFANTIL	11.302.623	
. 14	MANTENIMIENTO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	19.957.792	
. 16	PREVENCIÓN MARGINACIÓN E INSERCIÓN COMUNID. GITANA	760.800	
. 29	FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL	1.623.073	
. 30	FOMENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO Y ECONOMÍA SOCIAL	2.736.829	
. 33	FORMACIÓN PROFESIONAL	5.836.379	
. 37	BONO SOCIAL TÉRMICO	48.500.000	
. 38	ESTRATEGIAS DE SALUD	2.000.000	
. 44	FORMACIÓN CONTINUA OCUPADOS	17.703.873	
. 45	ASIST.SOCIAL INTEGRAL VÍCTIMAS VIOLENCIA DE GÉNERO	2.331.600	
. 48	FONDO COHESIÓN TERRITORIAL RETO DEMOGRÁFICO	92.656	
. 50	SUBVENCIONES FINANCIACIÓN ESTATAL VIVIENDA	26.163.000	
. 53	MEDIDAS PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	63.391	
. 54	CONVENIO EN MATERIA DE FARMACOVIGILANCIA CON AG.ESP.MEDICAM.Y PR.SANIT	150.000	
. 61	ADECUACIÓN Y MODERNIZACIÓN SERVICIO PÚBLICO EMPLEO	6.436.838	
. 64	AYUDAS ECONÓM. A MUJERES VÍCTIMAS VIOLENCIA GÉNERO	2.600.000	
. 66	CONVENIO GRATUIDAD LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR	16.336.583	
. 68	ACCIONES DE FOMENTO E INTERMEDIACIÓN DE EMPLEO	202.250.995	

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Extraordinario núm. 3

XIII LEGISLATURA

30 de octubre de 2026

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
. 69	PLAN DE RENOVACIÓN DE OFICINAS DE EMPLEO 50.000		
. 71	CONVENIO MUFACE-CONSEJERÍA DE SALUD 42.820		
. 79	PREVENCION Y CONTROL DEL TABAQUISMO 263.342		
. 80	FORMACIÓN CONTINUA P.A.S. DE UNIVERSIDADES 234.237		
. 81	PLAN FORMACIÓN CONTINUA DOCENTE 2.522.077		
. 86	PROGRAMA DE ERRADICACIÓN DE ENFERMEDADES ANIMALES 47.000		
. 87	MEMORIA DEMOCRÁTICA 470.001		
. 88	PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL ASIGNACIÓN 0,7% IRPF 49.902.857		
. 96	INVESTIGACIÓN,CALIDAD Y EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS 946.950	785.015.362	
405	TRANSF. DEL ESTADO PARA INTERMEDIACIÓN LOCAL		
. 01	PARTICIPACIÓN DE LOS AYTOS. EN LOS INGRESOS ESTADO 2.376.829.375		
. 02	PARTICIPACIÓN DE LAS DIPUT. EN LOS INGRESOS ESTADO 1.373.085.177	3.749.914.552	14.635.203.444
411	ARTÍCULO 41. DE LA SS.,OOAA. Y DEMÁS ENTES DE LA ADMÓN. ESTADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURID. SOCIAL(INSS)		
. 01	CONTROL DEL GASTO EN INCAPACIDAD TEMPORAL 27.745.784		
. 02	COMPENS. ASIST. SANITARIA A DERIVADOS ENTRE CCAA 6.579.948		
. 03	FONDO DE GARANTÍA ASISTENCIAL 17.259.379		
. 04	COMPENS.ASIST.SANITARIA PERS.EXTRANJ.RESIDENT.AND. 157.244.333		
. 05	COMPENS.ASIST.SANIT.PERS.EXTRANJ.DESPL.TEMP.AND. 18.003.978		
. 06	COMPENS. ASIST. SANIT. ACC. TRABAJO ASEGURAD. INSS 1.283.930	228.117.352	
412	DEL INSTITUTO DE MAYORES Y SERV.SOCIALES(IMSERO)		
. 01	TRANSF.PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DE DEPENDENCIA 1.474.663.863	1.474.663.863	1.702.781.215
480	ARTÍCULO 48. DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES LUCRO TRANSF. DE FAMILIAS E INSTITUC. SIN FINES LUCRO		
. 05	AULAS CONFUCIO 75.684	75.684	
481	DE FUNDACIONES		
. 10	CONVENIO FUNDAC. ENDESA CONSERV.Y PROTECC.BIODIVERS.Y CAPITAL NATURAL 85.200	85.200	160.884
490	ARTÍCULO 49. DEL EXTERIOR FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)		
. 60	PROGRAMA FEDER DE ANDALUCÍA 2021-2027 62.389.647		
. 61	PROGRAMA COOPERACIÓN TERRITORIAL EUROPEA INTERREG C EUROPE 2021-2027 47.843		
. 62	PROGRAMA COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZA INTERREG A POCTEP 2021-2027 3.045.835		
. 63	PROGR. COOPERACIÓN INTERREG VI-B EUROPA SUROCCIDENTAL SUDOE 2021-2027 131.847	65.615.172	
491	FONDO SOCIAL EUROPEO(FSE) Y F.S.EUROPEO PLUS(FSE+)		
. 60	PROGRAMA FSE+ DE ANDALUCÍA 2021-2027 523.104.651		

CVE: BOPA_13_5003

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA				
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES	
. 61	PROGRAMA DE ASISTENCIA MATERIAL BÁSICA FSE+ 2021-2027	38.626.240	561.845.451	
. 62	PROGRAMA EUROPEO PARA EL EMPLEO Y LA INNOVACIÓN SOCIAL(EASI) 2021-2027	114.560		
492	FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA (FEAGA)		1.609.260.000	
. 05	GARANTÍA AGRÍCOLA	1.609.260.000		
495	OTROS FONDOS EUROPEOS		8.046.148	
. 02	PROGRAMA LIFE	111.212		
. 19	PROGRAMA EUROPA CREATIVA 2014-2020	26.679		
. 25	PROGRAMA HORIZONTE 2020 Y HORIZONTE EUROPA	350.000		
. 33	ERASMUS PLUS 2021-2027	31.533		
. 34	PROGRAMA FONDO DE TRANSICIÓN JUSTA (FTJ) 2021-2027	2.238.289		
. 35	PROGRAMA SANIDAD ANIMAL 2021-2027	397.343		
. 36	CENTRO SERVICIOS EUROPEOS A EMPRESAS ANDALUZAS(CESEAND PLUS 2022-2025)	288.446		
. 37	PROGRAMA MARCO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN «HORIZONTE EUROPA»	633.120		
. 38	PROGRAMA EUROPA DIGITAL	235.425		
. 40	PROGRAMA EU4HEALTH 2021-2027	42.400		
. 41	MECANISMO EUROPEO DE PROTECCIÓN CIVIL	16.555		
. 43	FONDO DE ASILO, MIGRACIÓN E INTEGRACIÓN	3.675.146		
496	FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL(FEADER)		18.680.108	
. 52	PLAN ESTRATÉGICO DE LA PAC DE ESPAÑA 2023-2027	18.680.108		
497	FONDO EUR.MARÍT.,DE PESCA Y ACUICULT. (FEMP/FEMPA)		22.077.040	2.285.523.919
. 60	PROGR.FONDO EUROPEO MARÍTIMO,DE PESCA Y DE ACUICULTURA(FEMPA)2021-2027	22.077.040		
TOTAL CAPÍTULO 4				18.623.669.462
CAPÍTULO 5.- INGRESOS PATRIMONIALES				
ARTÍCULO 52. INTERESES DE DEPÓSITOS				
520.00	INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS	49.350.000	49.350.000	49.350.000
ARTÍCULO 53. DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS				
531.00	DE ENTID.PÚBL.EMPR.,SOC.MERC.,FUND.Y OTROS ENT.SP.	7.826.077	7.826.077	7.826.077
ARTÍCULO 55. PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAM. ESPECIALES				
550	CONCESIONES ADMINISTRATIVAS		2.009.765	
. 06	CONCESIONES SERVIC. ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS	650.000		
. 19	OTRAS CONCESIONES	1.359.765		

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
551	APROVECHAMIENTOS ESPECIALES		
.01	APROVECHAMIENTO POR TERCEROS 2.550.000		
.02	APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS RESERVAS ANDALUZAS 130.000	2.680.000	
552	CONTRATOS ADMINISTRATIVOS ESPECIALES.		
.00	CONTRATOS ADMINISTRATIVOS ESPECIALES 20.000		
.01	POR EXPLOTACIÓN MÁQUINAS VENDING 6.606		
.03	CAE CENTROS CULTURALES 116	26.722	4.716.487
	ARTÍCULO 56. ARRENDAM.Y DCHOS DE USO Y DISFRUTE SOBRE INMUEBLES		
562	ARRENDAM. DE EDIFICACIONES DISTINTAS A VIVIENDAS.		
.00	ARRENDAM. DE EDIFICACIONES DISTINTAS A VIVIENDAS 1.762.834	1.762.834	
563	DERECHOS DE USO Y DISFRUTE SOBRE TERRENOS		
.00	CANON POR DERECHO DE USO DE TIERRAS 374.652	374.652	
565.00	DCHOS DE USO Y DISFR.SOBRE EDIFIC.DIST.A VIVIENDAS 35.475	35.475	2.172.961
	ARTÍCULO 59. OTROS INGRESOS PATRIMONIALES		
590.00	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES NO FINANCIEROS 2.458.143	2.458.143	2.458.143
	TOTAL CAPÍTULO 5		66.523.668

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
	CAPÍTULO 6.- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES		
	ARTÍCULO 60. VENTA DE INMUEBLES		
601.00	VENTA TERRENOS RÚSTICOS Y DEMÁS TERRENOS NO EDIF.	295.966	295.966
602	VENTA DE TERRENOS EDIFICABLES		
.00	VENTA DE SOLARES	54.245.513	54.245.513
603.00	VENTA DE EDIFICACIONES	26.099.837	26.099.837
	TOTAL CAPÍTULO 6		80.641.316
	CAPÍTULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
	ARTÍCULO 70. DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO		
700	FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL		
.00	FONDO DE COMPENSACIÓN	120.433.078	
.01	FONDO COMPLEMENTARIO	40.140.342	160.573.420
701	TRANSF.ADMÓN.GRAL.ESTADO POR GEST. DE PROGR.EUROP.		
.08	PLAN APÍCOLA NACIONAL	894.243	
.26	PLAN ESTRATÉGICO DE LA PAC. FEADER 2023-2027	22.207.111	
.28	PROGRAMA PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA FEDER 2021-2027	4.668	23.106.022
703	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
.03	PLAN DE FORMACIÓN CONTINUA	235.406	
.06	METRO DE SEVILLA LÍNEA 3 (TRAMO NORTE)	116.757.412	
.13	OBTENCIÓN DE PLASMA MEDIANTE PLASMAFÉRESIS	473.502	
.14	CONVENIO MUFACE-CONSEJERÍA DE SALUD	35.000	
.21	ADECUACIÓN Y MODERNIZACIÓN SERVICIO PÚBLICO EMPLEO	5.225.108	
.29	PLAN INTEGRAL DE EMPLEO DE ANDALUCÍA.CONVENIO SEPE	40.000.000	
.30	FOMENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO Y ECONOMÍA SOCIAL	5.563.650	
.35	PLAN DE ACCIÓN DE SALUD MENTAL	3.119.637	
.38	ESTRATEGIAS DE SALUD	1.500.000	
.45	FOMENTO DE RAZAS AUTÓCTONAS ESPAÑOLAS	166.667	
.47	CONTROL DE RENDIMIENTO LECHERO	140.841	
.48	CONVENIO MAPA REGISTRO DE VARIEDADES VEGETALES	61.760	
.49	PLAN DE ACCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA Y COMUNITARIA	15.609.924	
.51	INICIATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL TRABAJADORES DESEMPLEADOS	1.182.266	
.54	INICIATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL	1.284.299	

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
704	TRABAJADORES OCUPADOS		
	. 87 MEMORIA DEMOCRÁTICA	196.510	191.551.982
	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
	. 05 LUCHA Y PREVENCIÓN DE PLAGAS	98.815	
	. 09 PLAN DE RENOVACIÓN DE OFICINAS DE EMPLEO	2.083.426	
	. 26 PLAN NACIONAL DE FORMACIÓN E INSERCIÓN PROFESIONAL	5.872.078	
	. 31 FORMACIÓN CONTINUA OCUPADOS	1.566.697	
	. 33 SUBVENCIONES FINANCIACIÓN ESTATAL VIVIENDA	119.187.000	
	. 41 ESTADÍSTICAS AGRARIAS	179.500	
	. 46 ACCIONES DE FOMENTO E INTERMEDIACIÓN DE EMPLEO	1.105.800	
	. 49 COMPENSACIÓN POR SACRIFICIO DE ANIMALES POSITIVOS	1.644.742	
	. 55 PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL ASIGNACIÓN 0,7% IRPF	13.464.000	
	. 56 PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	1.000.000	
	. 63 IMPULSO AMPLIACIÓN SALUD BUCODENTAL CARTERA SERVICIOS DEL SNS	5.226.218	
	. 64 FONDO COHESIÓN TERRITORIAL RETO DEMOGRÁFICO	2.234.045	153.662.321
715	ARTÍCULO 71. DE LA SS.,OOAA. Y DEMÁS ENTES DE LA ADMÓN. ESTADO		
	DE OTROS ENTES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO		
	. 01 SOCIED.ESTAT.LOTERÍAS Y APUESTAS DEL ESTADO(SELAE)	3.037.187	3.037.187
761	ARTÍCULO 76. DE ENTIDADES LOCALES		
	DE DIPUTACIONES PROVINCIALES		
	. 01 REINTEGRO PRÉSTAMOS I.P.P.V.	500.000	500.000
790	ARTÍCULO 79. DEL EXTERIOR		
	FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)		
	. 60 PROGRAMA FEDER DE ANDALUCÍA 2021-2027	1.557.463.195	
	. 61 PROGRAMA COOPERACIÓN TERRITORIAL EUROPEA INTERREG C EUROPE 2021-2027	231.234	
	. 62 PROGRAMA COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZA INTERREG A POCTEP 2021-2027	5.042.132	
	. 63 PROGR. COOPERACIÓN INTERREG VI-B EUROPA SUROCCIDENTAL SUDOE 2021-2027	42.886	1.562.779.447
	791 FONDO SOCIAL EUROPEO(FSE) Y F.S.EUROPEO PLUS(FSE+)		
	. 60 PROGRAMA FSE+ DE ANDALUCÍA 2021-2027	14.722.279	
	. 61 PROGRAMA DE ASISTENCIA MATERIAL BÁSICA FSE+ 2021-2027	642.954	
	. 62 PROGRAMA EUROPEO PARA EL EMPLEO Y LA INNOVACIÓN SOCIAL(EASI) 2021-2027	105.000	15.470.233
792	FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA (FEAGA)		
	. 27 PLAN APÍCOLA NACIONAL	1.788.484	
	. 31 PLAN DE FRUTAS, VERDURAS Y LÁCTEOS EN ESCUELAS	4.758.561	6.547.045

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
795	OTROS FONDOS EUROPEOS		
. 00	PROGRAMA LIFE 316.435		
. 34	PROGRAMA FONDO DE TRANSICIÓN JUSTA (FTJ) 2021-2027 92.489.416		
. 35	PROGRAMA SANIDAD ANIMAL 2021-2027 250.000		
. 36	CENTRO SERVICIOS EUROPEOS A EMPRESAS ANDALUZAS(CESEAND PLUS 2022-2025) 16.000		
. 37	PROGRAMA MARCO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN «HORIZONTE EUROPA» 283.446		
. 38	PROGRAMA EUROPA DIGITAL 2.014.464	95.369.761	
796	FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL(FEADER)		
. 52	PLAN ESTRATÉGICO DE LA PAC DE ESPAÑA 2023-2027 376.852.280	376.852.280	
797	FONDO EUR.MARÍT.,DE PESCA Y ACUICULT. (FEMP/FEMPA)		
. 60	PROGR.FONDO EUROPEO MARÍTIMO,DE PESCA Y DE ACUICULTURA(FEMPA)2021-2027 21.132.743	21.132.743	2.078.151.509
	TOTAL CAPÍTULO 7		2.610.582.441

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	C) OPERACIONES FINANCIERAS		
	CAPÍTULO 8.- ACTIVOS FINANCIEROS		
	ARTÍCULO 82. REINTEGROS DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS		
820	DE ANTIC.Y PRÉST.A CORTO PLAZO CONCED. AL PERSONAL		
.01	ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO. P.FUNCIONARIO 152.062		
.02	ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO. PERS.LABORAL 80.216	232.278	
821	DE ANTIC.Y PRÉST.A LARGO PLAZO CONCED. AL PERSONAL		
.01	ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO. P.FUNCIONARIO 2.157.542		
.02	ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO. PERS.LABORAL 1.675.402	3.832.944	
825.00	PRÉSTAMOS CONCEDIDOS A ENTES DEL SECTOR PÚBLICO 8.371.956	8.371.956	12.437.178
	ARTÍCULO 87. REMANENTE DE TESORERÍA		
872.00	REMANENTE DE TESORERÍA AFECTADO 789.756.408	789.756.408	789.756.408
	TOTAL CAPÍTULO 8		802.193.586
	CAPÍTULO 9.- PASIVOS FINANCIEROS		
	ARTÍCULO 90. EMISIÓN DE DEUDA PÚBLICA		
900.00	EMISIÓN DE DEUDA PÚBL. AUTORIZ.POR LEY PRESUPUESTO 3.863.214.034	3.863.214.034	3.863.214.034
	ARTÍCULO 91. ANTICIPOS REEMBOLSABLES RECIBIDOS		
910	ANTICIP. REEMBOLSABL.CONCED.POR AGE CON CARGO FFEE		
.00	ANTICIPOS REEMBOLSABLES DEL MICIU CONCEDIDOS CON CARGO AL FEDER 2.532.854	2.532.854	2.532.854
	ARTÍCULO 93. DEPÓSITOS Y FIANZAS RECIBIDOS		
930.00	FIANZAS 20.964.023	20.964.023	20.964.023
	TOTAL CAPÍTULO 9		3.886.710.911

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	<u>RESUMEN POR CAPÍTULO</u>		
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
	CAPÍTULO 1. IMPUESTOS DIRECTOS	12.534.415.495	
	CAPÍTULO 2. IMPUESTOS INDIRECTOS	15.293.794.684	
	CAPÍTULO 3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	301.272.331	
	CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	18.623.669.462	
	CAPÍTULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES	66.523.668	46.819.675.640
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
	CAPÍTULO 6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	80.641.316	
	CAPÍTULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.610.582.441	2.691.223.757
	C) OPERACIONES FINANCIERAS		
	CAPÍTULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS	802.193.586	
	CAPÍTULO 9. PASIVOS FINANCIEROS	3.886.710.911	4.688.904.497
	TOTAL		54.199.803.894

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
	CAPÍTULO 1.- IMPUESTOS DIRECTOS		
	ARTÍCULO 11. SOBRE EL CAPITAL		
110	SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES		
.01	SOBRE SUCESIONES 208.403.127		
.02	SOBRE DONACIONES 20.897.518	229.300.645	
111	SOBRE EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS FÍSICAS		
.00	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO PERSONAS FÍSICAS 47.000.000	47.000.000	276.300.645
	ARTÍCULO 12. SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS		
120	TARIFA AUTONÓMICA IRPF		
.00	ENTREGAS A CUENTA TARIFA AUTONÓMICA IRPF 11.146.058.580		
.01	LIQUID.TARIFA AUTONÓM. IRPF DEVENGADA EJERC. CORR. 930.642.710		
.03	APLAZAM.LIQUID.NEGATIV.EJERC.ANT.TARIFA AUTON.IRPF -18.335.210	12.058.366.080	12.058.366.080
	ARTÍCULO 13. OTROS IMPUESTOS DIRECTOS		
130	IMPUESTO SOBRE MARGEN INTERESES Y COMISIONES EEEF		
.00	IMPUESTO SOBRE EL MARGEN DE INTERESES Y COMISIONES DETERMINADAS EEEF 199.748.770	199.748.770	199.748.770
	TOTAL CAPÍTULO 1		12.534.415.495
	CAPÍTULO 2.- IMPUESTOS INDIRECTOS		
	ARTÍCULO 20. SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D.		
200	TRANSMISIONES PATRIMONIALES		
.01	TRANSMISIONES PATRIMONIALES ONEROSAS 1.764.023.345		
.02	OPERACIONES SOCIETARIAS 7.955.979	1.771.979.324	
201	ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS		
.01	DOCUMENTOS NOTARIALES 577.421.991		
.02	DOCUMENTOS MERCANTILES 12.615		
.03	DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS 2.039.404	579.474.010	2.351.453.334
	ARTÍCULO 21. SOBRE EL JUEGO		
211	SOBRE ACTIVIDADES DEL JUEGO NO PRESENCIALES		
.00	IMPUESTO SOBRE ACTIVID. DEL JUEGO NO PRESENCIALES 42.905.839	42.905.839	
212	SOBRE ACTIVIDADES DEL JUEGO PRESENCIALES		
.01	SOBRE ACTIVIDADES DEL JUEGO EN CASINOS 9.864.970		
.02	SOBRE ACTIVIDADES DEL JUEGO EN SALAS DE BINGO 24.673.871		
.03	SOBRE ACTIVIDADES DEL JUEGO CON MÁQUIN.RECREATIVAS 96.405.976		
.04	SOBRE RIFAS,TÓMBOLAS,APUESTAS Y COMBIN. ALEATORIAS 2.407.212	133.352.029	176.257.868

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
220	ARTÍCULO 22. SOBRE EL VALOR AÑADIDO		
	IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO		
.00	ENTREGAS A CUENTA IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	9.465.062.160	
.01	LIQUIDACIÓN IVA DEVENGADA EJERCICIO CORRIENTE	268.775.550	
.03	APLAZAMIENTOS DE LIQUID.NEGATIV. EJERC. ANTER. IVA	-55.121.159	9.678.716.551
230	ARTÍCULO 23. IMPUESTOS ESPECIALES		
	IMPUESTO SOBRE EL ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS		
.00	ENTREGAS A CUENTA IMP.SOBRE ALCOHOL Y BEBID.DERIV.	85.444.380	
.01	LIQUID. IMP. SOBRE ALCOHOL Y BEB.DERIV.EJERC.CORR.	-9.190.105	
.03	APLAZ.LIQ.NEGAT.EJERC.ANTER.IMP.ALCOHOL Y BEB.DER.	-348.588	75.905.687
231	IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS INTERMEDIOS		
.00	ENTREGAS A CUENTA IMP. SOBRE PRODUCTOS INTERMEDIOS	2.373.870	
.01	LIQUID. IMP. SOBRE PRODUCTOS INTERMED. EJERC.CORR.	337.804	
.03	APLAZ.LIQ.NEGAT.EJERC.ANTER. IMP.PROD. INTERMEDIOS	-4.545	2.707.129
232	IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA		
.00	ENTREGAS A CUENTA IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA	36.504.260	
.01	LIQUID. IMP.SOBRE LA CERVEZA DEVENGADA EJERC.CORR.	-3.911.186	
.03	APLAZ.LIQ.NEGAT.EJERC.ANTER. IMP.SOBRE LA CERVEZA	-39.529	32.553.545
233	IMPUESTO SOBRE LABORES DEL TABACO		
.00	ENTREGAS A CUENTA IMP. SOBRE LABORES DEL TABACO	774.041.210	
.01	LIQUID. IMP. SOBRE LABORES DEL TABACO EJERC.CORR.	45.395.275	
.03	APLAZ.LIQ.NEGAT.EJERC.ANTER.IMP.LABORES DEL TABACO	-512.934	818.923.551
234	IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS		
.00	ENTREGAS A CUENTA IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS	1.440.382.860	
.01	LIQUID. IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS EJERC.CORR.	51.812.388	
.03	APLAZ.LIQ.NEGAT.EJERC.ANTER.IMPUESTO HIDROCARBUROS	-1.385.491	1.490.809.757
235	IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD		
.00	ENTREGAS A CUENTA IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD	222.518.680	
.01	LIQUID. IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD EJERC.CORR.	59.827.039	
.03	APLAZ.LIQ.NEGAT.EJERC.ANTER.IMPUESTO ELECTRICIDAD	-21.580	282.324.139
236	IMPUESTO ESPEC. SOBRE DETERM. MEDIOS DE TRANSPORTE		
.00	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE	99.964.929	99.964.929
250	ARTÍCULO 25. IMPUESTOS ECOLÓGICOS		
	IMPUESTOS ECOLÓGICOS		
.01	IMPUESTO SOBRE EMISIÓN DE GASES A LA ATMÓSFERA	850.592	2.803.188.737

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA				
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN		TOTAL CONCEPTO	TOTALES
260.01	.02	IMPUESTO SOBRE VERTIDOS A LAS AGUAS LITORALES	2.983.096	113.764.521
	.05	IMPUESTO SOBRE LAS BOLSAS DE PLÁSTICO DE UN SOLO USO EN ANDALUCÍA	80.714	
	.06	IMP.SOBRE DEPÓSITO RESIDUOS VERTEDEROS,LA INCINER. Y COINCIN. RESIDUOS	109.850.119	
	ARTÍCULO 26. OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS			170.413.673
	CANON DE MEJORA		170.413.673	
	TOTAL CAPÍTULO 2			15.293.794.684
	CAPÍTULO 3.- TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS			4.966.076
	ARTÍCULO 30. TASAS			
	EN MATERIA DE PUBLICIDAD OFICIAL			
	.00	BOJA	550.000	
	EN MATERIA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS			
	.03	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS	7.005.344	
	EN MATERIA DE FOMENTO			
	.03	ORDENACIÓN DEL TRANSPORTE MECÁNICO POR CARRETERA	4.869.770	
	EN MATERIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA MARÍTIMA			
	.01	SERVICIOS FACULTATIVOS AGRONÓMICOS	700.000	
	.02	SERVICIOS FACULTATIVOS VETERINARIOS	179.375	
	.03	LICENCIAS DE PESCA MARÍTIMA RECREATIVA	397.402	
	.05	ENSEÑANZA PROFESIONAL MARÍTIMO-PESQ.Y FORMAC.EN MATER.BIENESTAR ANIMAL	90.000	
	.07	LABORATORIOS AGROGAN.,AGROALIM.Y DE CONTROL CALIDAD RECURSOS PESQUEROS	380.625	
	EN MATERIA DE SALUD			
	.02	SERVICIOS SANITARIOS	2.337.725	
	.03	ACREDITACIÓN ACTIVIDADES FORMACIÓN CONTINUADA PROFESIONES SANITARIAS	150.000	
	.04	EVALUACIÓN ENSAYOS CLÍNICOS Y ESTUDIOS POSTAUTORIZAC. OBSERVACIONALES	250.000	
	.05	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO FABRICACIÓN PRODUCTOS SANITARIOS A MEDIDA	25.000	
	.06	CONTROLES OFICIALES PRODUCT. ORIGEN ANIMAL DESTINAD. AL CONSUMO HUMANO	1.503.351	
	.07	AUTORIZ.CENTROS,SERV.Y ESTABL.SANITARIOS Y ALMAC.DISTR.MEDICAMENTOS	700.000	
	EN MATERIA DE EDUCACIÓN			
	.03	EXPEDICIÓN DE TÍTULOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES	5.105.480	

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA				
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN		TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	NO UNIVERSITARIOS			
. 04	SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS	2.589.839	7.695.319	
306	EN MATERIA DE CULTURA			
. 01	SERV.PRESTADOS POR EL REGISTRO TERRITORIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	154.428		
. 02	UTILIZACIÓN O USOS ESPECIALES DE ESPACIOS EN INSTITUCIONES CULTURALES	120	154.548	
307	EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO			
. 01	EXP.DE COPIAS Y CERTIF.DOCUMENT.DEPOSIT.REGISTROS LEY IMPULSO SOST.AND	1.000	1.000	
308	EN MATERIA DE VÍAS PECUARIAS			
. 01	OCUPACIÓN EN VÍAS PECUARIAS	300.000		
. 02	SERV.FACULTATIVOS MATERIA DE DESLINDE Y MODIF. TRAZADOS VÍAS PECUARIAS	20.000		
. 03	SUMINISTRO DE INFORMACIÓN AMBIENTAL DE VÍAS PECUARIAS	600	320.600	
309	EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE			
. 07	PREVENCIÓN Y CONTROL CONTAMINACIÓN	1.800.000		
. 09	SERVICIOS EN MATERIA AGRARIA	5.000		
. 12	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE GESTIÓN DEL LITORAL	410.000		
. 13	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS CONCESIÓN DE LA ETIQUETA ECOLÓGICA DE LA UE	2.674		
. 14	SERV.ADMIN.INSCRIPC. REGISTRO ENTIDAD.COLABORADORAS CALIDAD AMBIENTAL	10.000		
. 15	AUTORIZ.VERTIDOS DOMINIO PÚBL.HIDRÁUL.Y DOMINIO PÚBL.MARÍTIM.TERRESTRE	6.000		
. 16	SERV.INSPECC.Y FACULTAT.VERTIDOS DOMIN.PÚBL.HIDRÁUL.Y PÚBL.MARÍT.TERR.	2.000		
. 17	SERV.FACULTAT.DESLINDE DEL DOMINIO PÚBL.HIDRÁULICO	600		
. 18	OCUPACIÓN DE MONTE PÚBLICO	1.700.000		
. 19	SERV.FACULTATIV. EN MATER.DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO DE MONTE PÚBLICO	38.000		
. 20	APROVECHAM. FORESTALES MONTES PARTICULARES CARENTES DE PROYECTO O PTOF	5.000		
. 21	AUTORIZACIÓN CAMBIO DE USO FORESTAL	32.000		
. 22	AUTORIZACIÓN PARA PRUEBAS DEPORTIVAS EN EL MEDIO NATURAL	70.000		
. 23	AUTORIZACIÓN EXCEPCIONES PROTECCIÓN ESPECIES SILVESTRES Y SUS HÁBITATS	15.000		
. 24	AUTORIZAC. APERTURA, MODIF.SUSTANC. Y AMPLIACIÓN DE PARQUES ZOOLOGICOS	5.000		
. 25	SERV. ADMINISTRATIVOS Y FACULTATIVOS EN MATERIA DE PESCA CONTINENTAL	323.750		
. 26	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FACULTATIVOS EN MATERIA DE CAZA	2.636.466	7.061.490	34.371.549

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	ARTÍCULO 31. OTRAS TASAS		
310	EN MATERIA DE TURISMO		
. 01	SV.ADTVOS.EXPED.TÍT.OFIC.TÉCN.EMPRESAS Y ACTV.TURÍST.Y EMISIÓN CERTIF.	550	
. 02	S.ADM.HABILT.GUÍA TURIS.EMIS.CERTIF.Y EXP.RENOV.DUPL.CARNÉ O CREDENC.	4.000	4.550
311	EN MATERIA DE DEPORTE		
. 04	ENSEÑANZA NÁUTICO DEPORTIVA	300.000	300.000
312	EN MATERIA DE JUEGOS Y APUESTAS		
. 01	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE JUEGOS Y APUESTAS	2.050.000	2.050.000
313	EN MATERIA DE SELECCIÓN DE PERSONAL		
. 01	INSCRIPCIÓN CONVOCATORIAS SELECCIÓN PERSONAL DOCENTE	2.066.619	
. 02	INSCRIPCIÓN CONVOCATORIAS SELECCIÓN PERSONAL SANITARIO	1.061.754	
. 03	INSCRIPC.CONVOCAT.SELECCIÓN PERSONAL ADMÓN.GRAL.,AGENCIAS Y CONSORCIOS	974.860	4.103.233
314	EN MATER.DE OCUPACIÓN Y APROVECHAM.BIENES DOM.PÚBL		
. 01	OCUPACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	8.432	8.432
315	EN MATERIA DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA		
. 01	CERTIFICACIÓN DEL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA	6.500	6.500
316	EN MATERIA DE COMUNICACIONES		
. 01	AUTORIZ.DE NEGOCIOS JURÍD. SOBRE LICENCIAS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL	1.940	1.940
317	EN MATERIA DE AGUA		
. 01	CANON DE REGULACIÓN DEL AGUA	32.379.836	
. 02	CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	2.346.000	
. 03	TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA	17.635.891	
. 04	CANON UTILIZACIÓN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO	400.000	
. 06	CANON TRASVASE GUADIARO-MAJACEITE	1.460.334	54.222.061
318	EN MATERIA DE PUERTOS		
. 01	AL BUQUE: ENTRADAS Y ESTANCIAS	2.875.936	
. 02	AL PASAJE	18.583	
. 03	A LAS MERCANCÍAS	3.486.414	
. 04	A LA PESCA FRESCA	2.596.765	
. 05	A EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO	9.238.112	
. 06	DE USO DE EQUIPO E INSTALACIONES	568.447	
. 07	POR OCUPACIÓN DE SUPERFICIE	2.537.764	
. 08	DE SUMINISTROS	1.524.766	
. 09	SERVICIOS OPERATIVOS ESPECÍFICOS	36.494	

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA					
APLI. ECON.		EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES	
	. 10	DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y PROFESIONALES	11.173	32.244.557	92.941.273
	. 11	RECARGOS TRATAMIENTO DESECHOS GENERADOS EMBARCAC.	394.935		
	. 12	POR OCUPACIÓN PRIVATIVA	4.318.680		
	. 13	POR APROVECH.ESPECIAL	4.636.488		
		PREST.SERV.PÚBL.PORTUAR.O ACTIV.COMERC.O INDUST.			
320		ARTÍCULO 32. PRECIOS PÚBLICOS			
		EN MATERIA DE PUBLICIDAD OFICIAL			
	. 00	ENTREGA DE BIENES: PUBLICACIONES, IMPRESOS Y VENTA DE BIENES	2.212	2.212	
321		EN MATERIA DE DEPORTE			
	. 01	SERVICIOS ACADÉMICOS FORMACIÓN DEPORTIVA	100.000	451.000	
	. 02	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FORMACIÓN DEPORTIVA	1.000		
	. 03	UTILIZACIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS	350.000		
323		EN MATERIA DE CULTURA		47.172.808	
	. 01	ENTRADAS A MUSEOS Y CENTROS CULTURALES	62.524		
	. 02	FILMOTECA ANDALUCÍA	2.550		
	. 03	REPRODUCCIONES EN CENTROS CULTURALES	162.404		
	. 04	VISITAS Y ACTIVIDADES CULTURALES CONJUNTO MONUMENTAL ALHAMBRA Y GENER.	46.945.330		
325		EN MATERIA DE JUVENTUD		56.239	
	. 01	PROGRAMA CAMPOS DE VOLUNTARIADO JUVENIL	14.400		
	. 02	CARNÉ JOVEN EUROPEO	41.839		
326		EN MATERIA DE SALUD		136.017.061	
	. 01	ASISTENCIA SANITARIA ACCIDENTES DE TRÁFICO	57.392.299		
	. 02	ASISTENCIA SANITARIA ACCIDENTES DE TRABAJO	15.571.834		
	. 03	ASISTENCIA SANITARIA COLECTIV. PROTEGIDOS MUTUALID. Y EMPRES. COLABOR.	30.021.000		
	. 04	ASISTENCIA SANITARIA PARTICULARES Y OTROS	32.873.658		
	. 05	MEDICAMENTOS DE DISPENSACIÓN HOSPITALARIA A PACIENTES EXTERNOS	158.270		
327		EN MATERIA DE EDUCACIÓN		12.049.009	
	. 01	ESCUELAS INFANTILES	4.328.847		
	. 02	SERVICIOS ACADÉMICOS ENSEÑANZAS A DISTANCIA	178.875		
	. 03	RESIDENCIAS ESCOLARES	3.424.091		
	. 05	SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMISTRATIVOS DE LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS	4.117.196		
328		EN MATERIA DE JUSTICIA E INTERIOR		210.000	
	. 01	SERVICIOS PERICIALES DEL IMLCF A PARTICULARES EN ACCIDENTES DE TRÁFICO	210.000		
329		EN MATERIA DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA		518	195.958.847
	. 02	INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA	518		
		ARTÍCULO 33. OTROS PRECIOS PÚBLICOS			

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
330	EN MATERIA DE TRANSPORTE		
.01	BILLETEAJE METRO DE GRANADA	11.720.000	
339	EN OTRAS MATERIAS		
.01	ACTIVIDADES PARTICIPATIVAS ESCUELAS DE HOSTELERÍA	119.442	
.02	RESIDENCIAS	9.931.306	
.05	ARCHIVOS	2.000	
.06	ENTRADAS A CENTROS CULTURALES Y EDUCATIVOS Y SUS ACTIVIDADES	4.115.371	25.888.119
	ARTÍCULO 34. OTROS INGR. PROCEDENTES VENTA BIENES Y PREST.SERV.		
340	VENTA DE BIENES		
.00	VENTA DE BIENES	380.000	
.02	VENTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA	919.560	
.03	VENTA DE CARBURANTES	1.079.619	
.04	VENTA DE PRODUCTOS FORESTALES	3.360.744	
.05	VENTA DE MATERIAL PROMOCIONAL	365.000	
.06	PRODUCCIONES AGROPECUARIAS	761.000	6.865.923
341	OTROS INGRESOS PROCED. DE LA PRESTAC. DE SERVICIOS		
.00	OTROS INGRESOS PROCED. DE LA PRESTAC DE SERVICIOS	134.952.037	
.03	SERVICIOS DE FORMACIÓN A TERCEROS	523.562	
.04	GESTIÓN DE LONJAS	308.115	
.05	ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	1.205.853	
.07	PATROCINIO	692.785	
.08	ASISTENCIA TÉCNICA	855.112	
.09	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN OBRAS DE ARTE	250.000	
.12	TELEASISTENCIA	7.551.002	
.15	POR CONTRATOS DE I+D	1.861.667	
.16	SERVICIOS DE GESTIÓN DE COBRO	25.000	
.17	TRIBUNAL ADMTVO. DE RECURSOS CONTRACTUALES J.AND.	150.000	
.18	CONVENIOS GABINETE JURÍDICO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	235.826	
.19	SERVICIOS DE APARCAMIENTO	125.000	148.735.959
	ARTÍCULO 38. REINTEGROS POR OPERACIONES CORRIENTES		
380	DE EJERCICIOS CERRADOS		
.01	DE SUBVENCIONES FINANCIADAS CON FFEE AGRÍCOLAS	6.711.727	
.02	DE SUBVENCIONES	23.055.268	
.03	DE TRANSFERENCIAS NO APLICADAS EN ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO	15.577.709	
.04	DE HABERES	936.031	
.07	DE PAGOS INDEBIDOS	3.047.587	

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA				
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN		TOTAL CONCEPTO	TOTALES
381	.99 OTROS REINTEGROS	8.483.407	57.811.729	72.577.615
	DEL EJERCICIO CORRIENTE			
	.02 DE SUBVENCIONES	4.376.710		
	.04 DE HABERES	593.033		
	.07 DE PAGOS INDEBIDOS	2.526.790		
	.99 OTROS REINTEGROS	7.269.353	14.765.886	
390	ARTÍCULO 39. OTROS INGRESOS			
	SANCIONES			
	.00 EN MATERIA TRIBUTARIA	2.785.929		
	.02 EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	14.199.250		
	.03 EN MATERIA DE AGUAS	3.000.000		
	.04 EN MATERIA DE JUEGO	282.239		
	.05 EN MATERIA DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	1.507.343		
	.07 EN MATERIA DE TRABAJO	8.209.568		
	.08 EN MATERIA DE INDUSTRIA	1.300.000		
	.09 EN MATERIA DE CONSUMO	3.424.042		
	.10 EN MATERIA DE TURISMO	1.616.308		
	.11 EN MATERIA DE FOMENTO	120.000		
	.12 EN MATERIA DE TRANSPORTE	17.340.687		
	.13 EN MATERIA AGRARIA	3.390.797		
	.14 EN MATERIA DE PESCA MARÍTIMA	1.423.809		
	.15 EN MATERIA DE SANIDAD	4.161.626		
	.16 EN MATERIA DE BIENES CULTURALES	150.000		
	.17 EN MATERIA URBANÍSTICA	5.394.763		
	.18 EN MATERIA DE FLORA Y FAUNA	2.249.328		
	.19 EN MATERIA FORESTAL	1.041.041		
	.20 EN MATERIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL	6.997.585		
	.21 EN MATERIA DE VÍAS PECUARIAS	300.000		
	.22 EN MATERIA DE VIVIENDA	250.000		
	.23 EN MATERIA DE ASUNTOS SOCIALES	643.701		
	.26 EN MATERIA DE COMERCIO	100.000		
	.27 EN MATERIA DE PUERTOS	39.611		
	.28 EN MATERIA DE CONTRATACIÓN	50.000		
	.29 EN MATERIA DE DEPORTE	30.000		
	.30 EN MATERIA DE MINAS	500.000		
	.99 EN OTRAS MATERIAS	3.771.813	84.279.440	
391	RECARGOS			
	.01 RECARGOS DE APREMIO DE NATURALEZA TRIBUTARIA	9.651.677		
	.02 RECARGOS DE APREMIO DE NATURALEZA NO TRIBUTARIA	11.518.390	21.170.067	
392	INTERESES DE DEMORA			
	.00 INTERESES DE DEMORA DE NATURALEZA TRIBUTARIA	7.232.784		
	.01 INTERESES DE DEMORA DE NATURALEZA NO TRIBUTARIA	6.076.915	13.309.699	
399	INGRESOS DIVERSOS			

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.00	RECURSOS EVENTUALES	5.993.197	
.01	JURÍDICOS Y CONTENCIOSOS	515.360	
.02	SOCIEDADES COOPERATIVAS ANDALUZAS L.14/11	150.000	
.03	APROVECHAMIENTOS DE MONTES ENTIDADES LOCALES	2.000	
.05	RECUPERACIÓN PAGOS ART.53 BIS TRLGHP.DCHO. PÚBLICO	240.000	
.06	RECUPERACIÓN PAGOS ART.53 BIS TRLGHP.DCHO. PRIVADO	801.917	
.07	INDEMNIZACIONES DE ASEGURADORAS	250.000	
.08	REPERCUSIÓN DE CONSUMOS	516.100	
.10	INDEMNIZ.Y LIQUID.A FAVOR COMUNID.AUTÓN.ANDALUCÍA	30.000	
.12	RESOLUCIÓN CONTRATOS		
	EJECUCIÓN SUBSIDIARIA	16.000	8.514.574
	TOTAL CAPÍTULO 3		127.273.780
	CAPÍTULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
	ARTÍCULO 40. DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO		
400	TRANSFERENCIAS SISTEMA DE FINANCIACIÓN		
.02	ENTREG.A CUENTA FONDO GARANTÍA Y SERV.PÚBL.FUNDAM.	7.699.162.310	
.03	ENTREGAS A CUENTA FONDO DE SUFICIENCIA GLOBAL	819.907.020	
.04	APLAZ.LIQ.NEG.EJERC.ANT.FONDO SUFIC.Y GAR.REC.SAN.	-32.132.805	
.06	APLAZ.LIQ.NEG.EJERC.ANT.FONDO SUFICIENCIA GLOBAL	-114.252.428	
.12	LIQ.FONDO GARANTÍA Y SERV.PÚBL.FUND.DEVENG.EJ.CORR	-237.566.830	
.13	LIQ.FONDO DE SUFICIENCIA GLOBAL DEVENG.EJ.CORR.	-10.296.540	
.50	FONDOS DE CONVERGENCIA	1.253.015.460	
.60	COMPENS.ANTIC.RECURS.ADIC.SISTEMA DE FINANCIACIÓN	-1.107.413	9.376.728.774
401	OTRAS TRANSFERENCIAS DE LA ADMÓN. GRAL. DEL ESTADO		
.01	COMPENS.IMP.DEPÓSITOS DE CLIENTES ENT.CRED. ANDAL.	279.936.775	
.02	COMPENS.IMPUESTO DEPÓSITO DE RESIDUOS RADIATIVOS	9.669.060	
.26	PLAN ESTRATÉGICO DE LA PAC. FEADER 2023-2027	21.827	
.27	FONDO EUROPEO MARÍTIMO, DE PESCA Y DE ACUICULTURA (FEMPA) 2021-2027	2.370.000	
.28	PROGRAMA PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA FEDER 2021-2027	1.167	291.998.829
403	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
.05	MEJORA DE LA EFICACIA EN LA GESTIÓN Y CONTROL DE LA IT	5.218.681	
.07	METRO DE SEVILLA LÍNEA 3 (TRAMO NORTE)	373.153	
.08	CONSOLIDACIÓN DE LA RED EUROPEA DE CENTROS INTEGRALES DE CÁNCER	55.556	

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
. 20	PROGRAMA DE EDUCACIÓN INCLUSIVA. FSE+	4.872.372	
. 21	PROG. ENRIQUEC. EDUCATIVO EN CENTROS ESPECIAL COMPLEJIDAD (PROA+,FSE+)	21.630.640	
. 22	PROGRAMA DE REFUERZO DE LA COMPETENCIA MATEMÁTICA	26.320.163	
. 23	PROGRAMA DE REFUERZO DE LA COMPETENCIA LECTORA	11.201.128	
. 30	PLAN NACIONAL DE FORMACIÓN E INSERCIÓN PROFESIONAL	145.804.512	
. 31	METRO DE SEVILLA	4.927.831	
. 32	METRO DE MÁLAGA	4.486.377	
. 35	PLAN DE ACCIÓN DE SALUD MENTAL	7.187.861	
. 36	REFUERZO SERV.SOCIALES ATENCIÓN PRIMARIA PREVENCIÓN VIOLENCIA INFANCIA	4.683.000	
. 39	DESARROLLO SISTEMA INFORMACIÓN VACUNACIONES E IMNUNIZACIONES(SIVAIN)	702.849	
. 41	OBTENCIÓN DE PLASMA MEDIANTE PLASMAFÉRESIS	356.045	
. 42	CALIDAD DE LAS VARIEDADES VEGETALES Y CERTIFICACIÓN MATERIALES REPROD.	80.000	
. 43	FORMAC. ESPECIALIZADA PROFESIONALES PREVENC.EXPLOTACIÓN SEXUAL MENORES	145.077	
. 47	ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	1.544.799	
. 48	CONVENIO MAPA REGISTRO DE VARIEDADES VEGETALES	95.000	
. 49	PLAN DE ACCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA Y COMUNITARIA	15.283.299	
. 51	PRESTACIONES SANITARIAS Y FARMACIA	4.559.391	
. 52	SALUD PÚBLICA, SANIDAD EXTERIOR Y CALIDAD	252.073	
. 53	POLÍTICAS DE SALUD Y ORDENAMIENTO PROFESIONAL	969.814	
. 54	FORMACIÓN DEL PERSONAL SANITARIO	2.823.242	
. 55	INVESTIGACIÓN SANITARIA	7.169.459	
. 56	PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	22.521.009	
. 59	INICIATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL TRABAJADORES DESEMPLEADOS	110.337.338	
. 60	INICIATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL TRABAJADORES OCUPADOS	22.076.010	
. 61	ACCIONES FP RED PÚBLICA DE CENTROS DE FORMACIÓN	3.977.140	
. 62	PROGRAMAS DE OPTIMIZACIÓN DE USO DE ANTIBIÓTICOS(PROAN)	50.000	
. 63	IMPULSO AMPLIACIÓN SALUD BUCODENTAL CARTERA SERVICIOS DEL SNS	6.158.977	
. 64	ADAPTACIÓN LABORAL SECTORES EN CRISIS	21.250	
. 95	PROGRAMA DE INCLUSIÓN EDUCATIVA	1.220.808	
. 96	PROGRAMA DE BIENESTAR EMOCIONAL EN EL ÁMBITO EDUCATIVO	1.796.158	438.901.012
404	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
. 03	PLAN DE FORMACIÓN CONTINUA	4.961.655	

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.06	BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO 344.500.000		
.07	PLAN INTEGRAL DE EMPLEO DE ANDALUCÍA.CONVENIO SEPE 10.000.000		
.09	CENTROS DE REFERENCIA NACIONAL EN EL ÁMBITO FP 907.350		
.12	PROGRAMA NACIONAL SOBRE DROGAS 3.320.641		
.13	PROGRAMA SOCIAL LUCHA CONTRA LA POBREZA INFANTIL 11.302.623		
.14	MANTENIMIENTO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS 19.957.792		
.16	PREVENCIÓN MARGINACIÓN E INSERCIÓN COMUNID. GITANA 760.800		
.29	FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL 1.623.073		
.30	FOMENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO Y ECONOMIA SOCIAL 2.736.829		
.33	FORMACIÓN PROFESIONAL 5.836.379		
.37	BONO SOCIAL TÉRMICO 48.500.000		
.38	ESTRATEGIAS DE SALUD 2.000.000		
.42	PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN 610.200		
.44	FORMACIÓN CONTINUA OCUPADOS 17.703.873		
.45	ASIST.SOCIAL INTEGRAL VÍCTIMAS VIOLENCIA DE GÉNERO 2.331.600		
.48	FONDO COHESIÓN TERRITORIAL RETO DEMOGRÁFICO 92.656		
.50	SUBVENCIONES FINANCIACIÓN ESTATAL VIVIENDA 26.163.000		
.53	MEDIDAS PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO 63.391		
.54	CONVENIO EN MATERIA DE FARMACOVIGILANCIA CON AG.ESP.MEDICAM.Y PR.SANIT 150.000		
.60	PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PLAN SECTORIAL I+D INIA 360.000		
.61	ADECUACIÓN Y MODERNIZACIÓN SERVICIO PÚBLICO EMPLEO 6.436.838		
.64	AYUDAS ECONÓM. A MUJERES VÍCTIMAS VIOLENCIA GÉNERO 2.600.000		
.66	CONVENIO GRATUIDAD LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR 16.336.583		
.68	ACCIONES DE FOMENTO E INTERMEDIACIÓN DE EMPLEO 202.250.995		
.69	PLAN DE RENOVACIÓN DE OFICINAS DE EMPLEO 50.000		
.71	CONVENIO MUFACE-CONSEJERÍA DE SALUD 42.820		
.79	PREVENCIÓN Y CONTROL DEL TABAQUISMO 263.342		
.80	FORMACIÓN CONTINUA P.A.S. DE UNIVERSIDADES 234.237		
.81	PLAN FORMACIÓN CONTINUA DOCENTE 2.522.077		
.86	PROGRAMA DE ERRADICACIÓN DE ENFERMEDADES ANIMALES 47.000		
.87	MEMORIA DEMOCRÁTICA 470.001		
.88	PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL ASIGNACIÓN 0,7% IRPF 49.902.857		
.96	INVESTIGACIÓN,CALIDAD Y EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS 946.950	785.985.562	
405	TRANSF. DEL ESTADO PARA INTERMEDIACIÓN LOCAL		
.01	PARTICIPACIÓN DE LOS AYTOS. EN LOS INGRESOS ESTADO 2.376.829.375		
.02	PARTICIPACIÓN DE LAS DIPUT. EN LOS INGRESOS ESTADO 1.373.085.177	3.749.914.552	14.643.528.729
	ARTÍCULO 41. DE LA SS.,OOAA. Y DEMÁS ENTES DE LA ADMÓN. ESTADO		

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA				
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN		TOTAL CONCEPTO	TOTALES
411	DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURID. SOCIAL(INSS)			
.01	CONTROL DEL GASTO EN INCAPACIDAD TEMPORAL	27.745.784		
.02	COMPENS. ASIST. SANITARIA A DERIVADOS ENTRE CCAA	6.579.948		
.03	FONDO DE GARANTÍA ASISTENCIAL	17.259.379		
.04	COMPENS.ASIST.SANITARIA PERS.EXTRANJ.RESIDENT.AND.	157.244.333		
.05	COMPENS.ASIST.SANIT.PERS.EXTRANJ.DESPL.TEMP.AND.	18.003.978		
.06	COMPENS. ASIST. SANIT. ACC. TRABAJO ASEGURAD. INSS	1.283.930	228.117.352	
412	DEL INSTITUTO DE MAYORES Y SERV.SOCIALES(IMSESO)			
.01	TRANSF.PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DE DEPENDENCIA	1.474.663.863	1.474.663.863	
415	DE OTROS ENTES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO			
.01	DEL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS	62.547		
.02	DE LA FUNDAE	372.664		
.03	DE LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD	75.000	510.211	1.703.291.426
ARTÍCULO 42. DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS ANDALUZAS				
420.01	DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA	375.283	375.283	375.283
ARTÍCULO 44. DE APES,S.MERC.Y OTRAS ENT.SPA NO SUJ.CONT.PRESUP.				
440	DE AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES			
.00	PROYECTOS I+D EN COLABORACION CON EMPRESAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS	4.000	4.000	4.000
ARTÍCULO 45. DE LA JUNTA ANDALUCÍA Y ENT.PÚBL.SUJ.A REG.PRESUP.				
450	DE JUNTA DE ANDALUCÍA			
.80	SUBVENCIONES DE LA CONSEJ.DE UNIVERSIDAD,INDUSTRIA,ENERG. E INNOVACIÓN	497.723	497.723	497.723
ARTÍCULO 46. DE ENTIDADES LOCALES				
460	DE AYUNTAMIENTOS: SUBVENCIONES GESTIONADAS			
.43	DE AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (CONVENIO)	297.419		
.44	DE AYUNTAMIENTO DE ALMOGÍA (CONVENIO)	20.565		
.45	DE AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA (CONVENIO)	106.103		
.46	DE AYUNTAMIENTO DE CASABERMEJA (CONVENIO)	80.297		
.47	DE AYUNTAMIENTO DE MIJAS (CONVENIO)	856.799		
.50	DE AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS (CONVENIO)	72.000		
.55	DE AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL (CONVENIO)	40.000		
.58	DE AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA (CONVENIO)	9.149		
.59	DE AYUNTAMIENTO DE TOMARES (CONVENIO)	398.328		

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA				
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN		TOTAL CONCEPTO	TOTALES
. 60	DE AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAIRA (CONVENIO)	45.705		
. 62	DE AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (CONVENIO)	236.511		
. 64	DE AYUNTAMIENTO DEL RINCÓN DE LA VICTORIA (CONVENIO)	65.239		
. 65	DE AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS (CONVENIO)	285.865		
. 66	DE AYUNTAMIENTO DE CARMONA (CONVENIO)	19.792		
. 67	DE AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CONCEPCIÓN (CONVENIO)	12.437		
. 68	DE AYUNTAMIENTO DE RIOGORDO (CONVENIO)	375		
. 69	DE AYUNTAMIENTO DE COLMENAR (CONVENIO)	155.887		
. 70	DE AYUNTAMIENTO DE COÍN (CONVENIO)	114.013		
. 73	DE AYUNTAMIENTO DE MONTILLA (CONVENIO)	10.952		
. 74	DE AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA (CONVENIO)	3.651		
. 75	DE AYUNTAMIENTO DE MONTALBÁN (CONVENIO)	2.179		
. 76	DE AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA (CONVENIO)	2.296		
. 77	DE AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS (CONVENIO)	2.179		
. 78	DE AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ (CONVENIO)	1.590		
. 79	DE AYUNTAMIENTO DE ESPIEL (CONVENIO)	1.119		
. 80	DE AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CONVENIO)	4.828		
. 81	DE AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE (CONVENIO)	3.474		
. 82	DE AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CONVENIO)	10.010		
. 83	DE AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES (CONVENIO)	1.354		
. 84	DE AYUNTAMIENTO DE ALGALLARÍN (CONVENIO)	294		
. 85	DE AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA (CONVENIO)	6.418		
. 86	DE AYUNTAMIENTO DE FUENTE CARRETEROS (CONVENIO)	824	2.867.652	
461	DE DIPUTACIONES PROVINCIALES			
. 11	DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA	299.970		
. 12	DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ	292.653		
. 13	DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA	254.858		
. 14	DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA	1.017.998		
. 15	DE LA DIPUTACIÓN DE HUELVA	263.041		
. 16	DE LA DIPUTACIÓN DE JAÉN	294.256		
. 17	DE LA DIPUTACIÓN DE MÁLAGA	359.637		
. 18	DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA	304.300	3.086.713	
462	DE AYTO. PARA FINANCIACIÓN. PROVINCIA DE ALMERÍA			
. 01	DE AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA	138.719		
. 02	DE AYUNTAMIENTO DE ADRA	17.504		
. 03	DE AYUNTAMIENTO DE BERJA	8.839		
. 04	DE AYUNTAMIENTO DE ENIX	438		
. 05	DE AYUNTAMIENTO DE FELIX	525		
. 06	DE AYUNTAMIENTO DE DALÍAS	2.888		
. 07	DE AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	74.742		

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
463	.08 DE AYUNTAMIENTO DE VÍCAR	19.779	393.836
	.09 DE AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO	61.701	
	.10 DE AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA	5.951	
	.11 DE AYUNTAMIENTO DE BENAHADUX	3.238	
	.12 DE AYUNTAMIENTO DE GÁDOR	2.100	
	.13 DE AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL DE ALMERÍA	12.690	
	.14 DE AYUNTAMIENTO DE PECHINA	3.063	
	.15 DE AYUNTAMIENTO DE RIOJA	1.050	
	.16 DE AYUNTAMIENTO DE SANTA FE DE MONDÚJAR	350	
	.17 DE AYUNTAMIENTO DE VIATOR	4.288	
	.18 DE AYUNTAMIENTO DE NÍJAR	22.668	
	.19 DE AYUNTAMIENTO DE BALANEGRA	2.100	
	.20 DE AYUNTAMIENTO DE TABERNAS	2.801	
	.21 DE AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERÍA	2.626	
	.22 DE AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS	5.776	
	DE AYUNTOS. PARA FINANCIACIÓN. PROVINCIA DE CÓRDOBA		
	.01 DE AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA	158.628	
	.02 DE AYUNTAMIENTO DE ALMODÓVAR DEL RÍO	4.004	
	.03 DE AYUNTAMIENTO DE POSADAS	765	
	.04 DE AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE CÓRDOBA	1.120	
	.05 DE AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO	2.120	
	.06 DE AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA	7.125	
	.07 DE AYUNTAMIENTO DE FERNÁN NÚÑEZ	1.590	
	.08 DE AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA	412	
	.09 DE AYUNTAMIENTO DE GUADALCÁZAR	4.769	
	.10 DE AYUNTAMIENTO SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS	3.592	
	.11 DE AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR	1.884	
	.12 DE AYUNTAMIENTO DE ESPEJO	2.414	
	.13 DE AYUNTAMIENTO DE OBEJO	1.060	
	.14 DE AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD	294	
	.15 DE AYUNTAMIENTO DE VILLAHARTA	1.472	
	.16 DE AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA	1.354	
	.17 DE AYUNTAMIENTO DE MONTORO	4.416	
	.18 DE AYUNTAMIENTO DE BAENA	9.068	
	.19 DE AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO	3.710	
	.20 DE AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RÍO	3.356	
	.21 DE AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA	648	
	DE AYUNTOS. PARA FINANCIACIÓN. PROVINCIA DE GRANADA		
	.01 DE AYUNTAMIENTO DE GRANADA	1.924.076	
	.02 DE AYUNTAMIENTO DE MARACENA	32.968	
	.03 DE AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE	14.502	
	.04 DE AYUNTAMIENTO DE ARMILLA	37.413	
	.05 DE AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE	29.436	
	.06 DE AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA	30.151	
464		213.801	

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA				
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN		TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.07	DE AYUNTAMIENTO DE SANTA FE	22.912		
.08	DE AYUNTAMIENTO DE ATARFE	30.927		
.09	DE AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA	18.167		
.10	DE AYUNTAMIENTO DE OGIJARES	22.535		
.11	DE AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS	34.875		
.12	DE AYUNTAMIENTO DE PELIGROS	17.339		
.13	DE AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA	25.163		
.14	DE AYUNTAMIENTO DE MONACHIL	12.812		
.15	DE AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA	12.206		
.16	DE AYUNTAMIENTO DE ALFACAR	8.627		
.17	DE AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN	15.490		
.18	DE AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA	8.602		
.19	DE AYUNTAMIENTO DE FUENTE VAQUEROS	7.014		
.20	DE AYUNTAMIENTO DE OTURA	11.381		
.21	DE AYUNTAMIENTO DE PULIANAS	8.368		
.22	DE AYUNTAMIENTO DE GÓJAR	9.421		
.23	DE AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA	11.752		
.24	DE AYUNTAMIENTO DE CÁJAR	8.150		
.25	DE AYUNTAMIENTO DE VEGAS DE GENIL	18.372		
.26	DE AYUNTAMIENTO DE LÁCHAR	5.755		
.27	DE AYUNTAMIENTO DE JUN	6.067		
.28	DE AYUNTAMIENTO DE CIJUELA	5.659		
.29	DE AYUNTAMIENTO DE DÍLAR	3.525		
.30	DE AYUNTAMIENTO DE GÜEVÉJAR	4.027		
.31	DE AYUNTAMIENTO DE PINOS GENIL	2.428		
.32	DE AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO	3.060		
.33	DE AYUNTAMIENTO DE VÍZNAR	1.488		
.34	DE AYUNTAMIENTO DE AGRÓN	365		
.35	DE AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GRANADA	1.489		
.36	DE AYUNTAMIENTO DE CACÍN	812		
.37	DE AYUNTAMIENTO DE CALICASAS	1.016		
.38	DE AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS	1.871		
.39	DE AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS DE LA VEGA	3.134		
.40	DE AYUNTAMIENTO DE COLOMERA	1.890		
.41	DE AYUNTAMIENTO DE DEIFONTES	3.863		
.42	DE AYUNTAMIENTO DE DÚDAR	565		
.43	DE AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL	10.697		
.44	DE AYUNTAMIENTO DE ESCÚZAR	1.221		
.45	DE AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA	4.311		
.46	DE AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR SANTILLÁN	2.904		
.47	DE AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA	14.674		
.48	DE AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ	7.659		
.49	DE AYUNTAMIENTO DE LA MALAHÁ	2.851		
.50	DE AYUNTAMIENTO DE MOCLÍN	5.180		

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
465	. 51 DE AYUNTAMIENTO DE MORALEDA DE ZAFAYONA	4.753	2.495.567
	. 52 DE AYUNTAMIENTO DE NIGÜELAS	1.817	
	. 53 DE AYUNTAMIENTO DE NÍVAR	1.616	
	. 54 DE AYUNTAMIENTO DE PADUL	14.295	
	. 55 DE AYUNTAMIENTO DE QUÉNTAR	1.408	
	. 56 DE AYUNTAMIENTO DE VENTAS DE HUELMA	986	
	. 57 DE AYUNTAMIENTO DE VILLAMENA	1.522	
	DE AYUNTOS. PARA FINANCIACIÓN. PROVINCIA DE JAÉN		
	. 01 DE AYUNTAMIENTO DE JAÉN	147.364	
	. 02 DE AYUNTAMIENTO DE FUERTE DEL REY	1.769	
	. 03 DE AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN	6.846	
	. 04 DE AYUNTAMIENTO DE JAMILENA	4.359	
	. 05 DE AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL	15.078	
	. 06 DE AYUNTAMIENTO DE MARTOS	32.117	
	. 07 DE AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR	13.460	
	. 08 DE AYUNTAMIENTO DE PEGALAJAR	3.714	
	. 09 DE AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO	18.234	
	. 10 DE AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO	17.349	
	. 11 DE AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES	8.025	
	. 12 DE AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES	5.595	
	. 13 DE AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS	3.977	
	. 14 DE AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE JAÉN	4.559	
	. 15 DE AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCO PEDRO	3.124	
	. 16 DE AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES	1.697	
	. 17 DE AYUNTAMIENTO DE TORRES	1.745	
	. 18 DE AYUNTAMIENTO DE ESPELUY	781	
	. 19 DE AYUNTAMIENTO DE VILLARDOMPARDO	1.172	
	. 20 DE AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MÁGINA	1.187	
	. 21 DE AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR	46.749	
	. 22 DE AYUNTAMIENTO DE ARJONA	6.997	
	. 23 DE AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA	4.622	
	. 24 DE AYUNTAMIENTO DE LAHIGUERA	2.048	
	. 25 DE AYUNTAMIENTO DE ESCAÑUELA	1.187	
	. 26 DE AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA	3.865	
	. 27 DE AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA	1.004	
466	DE AYUNTOS. PARA FINANCIACIÓN. PROVINCIA DE MÁLAGA		358.624
	. 01 DE AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE	43.184	
	. 02 DE AYUNTAMIENTO DE ALMOGÍA	4.096	
	. 03 DE AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA	28.120	
	. 04 DE AYUNTAMIENTO DE CASABERMEJA	4.041	
	. 05 DE AYUNTAMIENTO DE MIJAS	91.150	
	. 06 DE AYUNTAMIENTO DE PIZARRA	9.896	
	. 07 DE AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE	26.416	
	. 08 DE AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA	75.097	

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
467	. 09 DE AYUNTAMIENTO DE COLMENAR	3.463	1.236.962
	. 10 DE AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA	574.226	
	. 11 DE AYUNTAMIENTO DEL RINCÓN DE LA VICTORIA	50.276	
	. 12 DE AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS	68.363	
	. 13 DE AYUNTAMIENTO DE TOTALÁN	770	
	. 14 DE AYUNTAMIENTO DE COÍN	25.481	
	. 15 DE AYUNTAMIENTO DE RIOGORDO	2.721	
	. 16 DE AYUNTAMIENTO DE ÁLORA	13.084	
	. 17 DE AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CONCEPCIÓN	3.161	
	. 18 DE AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA	81.667	
	. 19 DE AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA	40.105	
	. 20 DE AYUNTAMIENTO DE ABDALAJÍS	2.336	
	. 21 DE AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA	82.492	
	. 22 DE AYUNTAMIENTO DE ALGARROBO	6.817	
	DE AYTO. PARA FINANCIACIÓN. PROVINCIA DE SEVILLA		
	. 01 DE AYUNTAMIENTO DE SEVILLA	235.454	
	. 02 DE AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS	48.095	
	. 03 DE AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAIRA	26.344	
	. 04 DE AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE	16.404	
	. 05 DE AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA	13.881	
	. 06 DE AYUNTAMIENTO DE CAMAS	9.830	
	. 07 DE AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RÍO	10.649	
	. 08 DE AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE	7.908	
	. 09 DE AYUNTAMIENTO DE TOMARES	8.729	
	. 10 DE AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA	5.875	
	. 11 DE AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA	5.708	
	. 12 DE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DEL RÍO	4.065	
	. 13 DE AYUNTAMIENTO DE GINES	4.632	
	. 14 DE AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS	7.866	
	. 15 DE AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE	2.954	
	. 16 DE AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN	2.765	
	. 17 DE AYUNTAMIENTO DE GELVES	3.587	
	. 18 DE AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS	5.645	
	. 19 DE AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RÍO	3.177	
	. 20 DE AYUNTAMIENTO DE SALTERAS	1.911	
	. 21 DE AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA	2.279	
	. 22 DE AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE GUZMÁN	980	
	. 23 DE AYUNTAMIENTO DE ALBAIDA DEL ALJARAFE	1.104	
	. 24 DE AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL RÍO	4.196	
	. 25 DE AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN	3.853	
	. 26 DE AYUNTAMIENTO DE BENACAZÓN	2.520	
	. 27 DE AYUNTAMIENTO DE BRENES	4.412	
	. 28 DE AYUNTAMIENTO DE CARMONA	10.231	
	. 29 DE AYUNTAMIENTO DEL VISO DEL ALCOR	6.613	

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
. 30	DE AYUNTAMIENTO DE GERENA	2.714	
. 31	DE AYUNTAMIENTO DE GUILLENA	4.817	
. 32	DE AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR	1.980	
. 33	DE AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	13.274	
. 34	DE AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR	8.301	
. 35	DE AYUNTAMIENTO DE OLIVARES	3.255	
. 36	DE AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR	4.923	
. 37	DE AYUNTAMIENTO DE UMBRETE	3.218	
. 38	DE AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARISCAL	2.376	
. 39	DE AYUNTAMIENTO DE AZNALCÁZAR	1.673	
. 40	DE AYUNTAMIENTO DE AZNALCÓLLAR	2.082	
. 41	DE AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES	896	
. 42	DE AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DEL CAMPO	210	
. 43	DE AYUNTAMIENTO DE HUÉVAR DEL ALJARAFE	1.151	
. 44	DE AYUNTAMIENTO DE PILAS	4.831	
. 45	DE AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	1.602	518.970
468	DE AYOS. PARA FINANCIACIÓN. PROVINCIA DE CÁDIZ		
. 01	DE AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ	116.643	
. 02	DE AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA	96.179	
. 03	DE AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA	227.146	
. 04	DE AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA	96.179	
. 05	DE AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL	45.020	
. 06	DE AYUNTAMIENTO DE ROTA	30.695	
. 07	DE AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO	100.272	
. 08	DE AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS	132.589	
. 09	DE AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN	67.537	
. 10	DE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE	35.959	
. 11	DE AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS	25.563	
. 12	DE AYUNTAMIENTO DE TARIFA	19.483	
. 13	DE AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA	7.061	
. 14	DE AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA	3.138	
. 15	DE AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DEL TESORILLO	2.877	
. 16	DE AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA	32.742	
. 17	DE AYUNTAMIENTO DE BARBATE	24.556	
. 18	DE AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA	22.510	
. 19	DE AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	26.603	
. 20	DE AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA	12.278	
. 21	DE AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA	75.715	
. 22	DE AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA	14.325	1.215.070
469	DE AYOS. PARA FINANCIACIÓN. PROVINCIA DE HUELVA		
. 01	DE AYUNTAMIENTO DE HUELVA	110.904	
. 02	DE AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE	17.319	
. 03	DE AYUNTAMIENTO DE ALMONTE	19.634	
. 04	DE AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE	16.842	

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.05	DE AYUNTAMIENTO DE BEAS	3.391	
.06	DE AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO	11.097	
.07	DE AYUNTAMIENTO DE BONARES	4.747	
.08	DE AYUNTAMIENTO DE CARTAYA	16.439	
.09	DE AYUNTAMIENTO DE GIBRALEÓN	10.069	
.10	DE AYUNTAMIENTO DE HINOJOS	3.186	
.11	DE AYUNTAMIENTO DE ISLA CRISTINA	16.809	
.12	DE AYUNTAMIENTO DE LEPE	22.419	
.13	DE AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO	2.551	
.14	DE AYUNTAMIENTO DE MOGUER	17.862	
.15	DE AYUNTAMIENTO DE PALOS DE LA FRONTERA	9.754	
.16	DE AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRÍA	12.503	
.17	DE AYUNTAMIENTO DE ROCIANA DEL CONDADO	6.263	
.18	DE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LA TORRE	3.109	
.19	DE AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL PUERTO	7.516	
.20	DE AYUNTAMIENTO DE TRIGUEROS	6.216	
.21	DE AYUNTAMIENTO DE VILLABLANCA	2.273	
.22	DE AYUNTAMIENTO DE LA PALMA DEL CONDADO	8.346	
.23	DE AYUNTAMIENTO DE NIEBLA	3.303	
.24	DE AYUNTAMIENTO DE VILLARRASA	1.671	334.223
			12.721.418
	ARTÍCULO 47. DE EMPRESAS PRIVADAS		
470	TRANSFERENCIAS DE EMPRESAS PRIVADAS		
.00	PROYECTOS I+D EN COLABORAC. CON EMPRESAS PRIVADAS	27.000	27.000
			27.000
	ARTÍCULO 48. DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES LUCRO		
480	TRANSF. DE FAMILIAS E INSTITUC. SIN FINES LUCRO		
.05	AULAS CONFUCIO	75.684	75.684
481	DE FUNDACIONES		
.10	CONVENIO FUNDAC. ENDESA CONSERV.Y PROTECC.BIODIVERS.Y CAPITAL NATURAL	85.200	85.200
			160.884
	ARTÍCULO 49. DEL EXTERIOR		
490	FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)		
.60	PROGRAMA FEDER DE ANDALUCÍA 2021-2027	62.389.647	
.61	PROGRAMA COOPERACIÓN TERRITORIAL EUROPEA INTERREG C EUROPE 2021-2027	47.843	
.62	PROGRAMA COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZA INTERREG A POCTEP 2021-2027	3.045.835	
.63	PROGR. COOPERACIÓN INTERREG VI-B EUROPA SUROCCIDENTAL SUDOE 2021-2027	131.847	65.615.172
491	FONDO SOCIAL EUROPEO(FSE) Y F.S.EUROPEO PLUS(FSE+)		
.60	PROGRAMA FSE+ DE ANDALUCÍA 2021-2027	523.104.651	

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA				
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN		TOTAL CONCEPTO	TOTALES
. 61	PROGRAMA DE ASISTENCIA MATERIAL BÁSICA FSE+ 2021-2027	38.626.240		
. 62	PROGRAMA EUROPEO PARA EL EMPLEO Y LA INNOVACIÓN SOCIAL(EASI) 2021-2027	114.560	561.845.451	
492	FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA (FEAGA)			
. 05	GARANTÍA AGRÍCOLA	1.609.260.000	1.609.260.000	
495	OTROS FONDOS EUROPEOS			
. 02	PROGRAMA LIFE	111.212		
. 19	PROGRAMA EUROPA CREATIVA 2014-2020	26.679		
. 25	PROGRAMA HORIZONTE 2020 Y HORIZONTE EUROPA	350.000		
. 33	ERASMUS PLUS 2021-2027	31.533		
. 34	PROGRAMA FONDO DE TRANSICIÓN JUSTA (FTJ) 2021-2027	2.238.289		
. 35	PROGRAMA SANIDAD ANIMAL 2021-2027	397.343		
. 36	CENTRO SERVICIOS EUROPEOS A EMPRESAS ANDALUZAS(CESEAND PLUS 2022-2025)	288.446		
. 37	PROGRAMA MARCO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN «HORIZONTE EUROPA»	633.120		
. 38	PROGRAMA EUROPA DIGITAL	235.425		
. 40	PROGRAMA EU4HEALTH 2021-2027	42.400		
. 41	MECANISMO EUROPEO DE PROTECCIÓN CIVIL	16.555		
. 43	FONDO DE ASILO, MIGRACIÓN E INTEGRACIÓN	3.675.146	8.046.148	
496	FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL(FEADER)			
. 52	PLAN ESTRATÉGICO DE LA PAC DE ESPAÑA 2023-2027	18.680.108	18.680.108	
497	FONDO EUR.MARÍT.,DE PESCA Y ACUICULT. (FEMP/FEMPA)			
. 60	PROGR.FONDO EUROPEO MARÍTIMO,DE PESCA Y DE ACUICULTURA(FEMPA)2021-2027	22.077.040	22.077.040	2.285.523.919
	TOTAL CAPÍTULO 4			18.646.130.382
	CAPÍTULO 5.- INGRESOS PATRIMONIALES			
	ARTÍCULO 51. INTERESES DE ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS CONCEDIDOS			
510	DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			
. 00	PRÉSTAMOS REINTEGRABLES. INTERESES	4.500.000	4.500.000	
511	DE ENTIDADES LOCALES.			
. 00	DE ENTIDADES LOCALES	518	518	
513.00	DE EMPRESAS PRIVADAS	138.305	138.305	4.638.823
	ARTÍCULO 52. INTERESES DE DEPÓSITOS			
520.00	INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS	50.000.000	50.000.000	50.000.000
	ARTÍCULO 53. DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS			

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
531.00	DE ENTID.PÚBL.EMPR.,SOC.MERC.,FUND.Y OTROS ENT.SP.	7.826.077	18.742.077
532.00	DE EMPRESAS PRIVADAS	10.916.000	
ARTÍCULO 55. PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAM. ESPECIALES			
550	CONCESIONES ADMINISTRATIVAS		
. 02	CONCESIONES CENTROS SANITARIOS	1.542.398	
. 04	CONCESIONES PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	1.745.500	
. 05	CONCESIONES EN MATERIA DE TRANSPORTE	1.227.196	
. 06	CONCESIONES SERVIC. ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS	989.613	
. 19	OTRAS CONCESIONES	1.772.664	7.277.371
551	APROVECHAMIENTOS ESPECIALES		
. 01	APROVECHAMIENTO POR TERCEROS	2.770.000	
. 02	APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS RESERVAS ANDALUZAS	2.423.104	5.193.104
552	CONTRATOS ADMINISTRATIVOS ESPECIALES.		
. 00	CONTRATOS ADMINISTRATIVOS ESPECIALES	76.755	
. 01	POR EXPLOTACIÓN MÁQUINAS VENDING	6.606	
.03	CAE CENTROS CULTURALES	9.305	92.666
ARTÍCULO 56. ARRENDAM.Y DCHOS DE USO Y DISFRUTE SOBRE INMUEBLES			
560.00	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	1.214.705	1.214.705
561.00	ARRENDAMIENTO DE VIVIENDAS	21.954.763	21.954.763
562	ARRENDAM. DE EDIFICACIONES DISTINTAS A VIVIENDAS.		
. 00	ARRENDAM. DE EDIFICACIONES DISTINTAS A VIVIENDAS	6.112.378	6.112.378
563	DERECHOS DE USO Y DISFRUTE SOBRE TERRENOS		
. 00	CANON POR DERECHO DE USO DE TIERRAS	379.652	379.652
565	DCHOS DE USO Y DISFR.SOBR.E EDIFIC.DIST.A VIVIENDAS		
. 00	DCHOS DE USO Y DISFR.SOBR.E EDIFIC.DIST.A VIVIENDAS	80.077	
. 01	CESIÓN DE USO DE ESPACIOS CULTURALES	55.000	
.02	CESIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	1.906.290	2.041.367
ARTÍCULO 57. ARREND.Y DCHOS DE USO Y DISFR.SOBR.BIENES MUEBLES			
571	DERECHOS DE USO Y DISFRUTE DE BIENES MUEBLES		
.01	CESIÓN DE USO BIENES MUEBLES EN MATERIA DE CULTURA	185.000	185.000
ARTÍCULO 59. OTROS INGRESOS PATRIMONIALES			
590.00	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES NO FINANCIEROS	2.802.418	2.802.418
TOTAL CAPÍTULO 5			120.634.324

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
	CAPÍTULO 6.- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES		
	ARTÍCULO 60. VENTA DE INMUEBLES		
601.00	VENTA TERRENOS RÚSTICOS Y DEMÁS TERRENOS NO EDIF.	295.966	295.966
602	VENTA DE TERRENOS EDIFICABLES		
.00	VENTA DE SOLARES	72.689.426	72.689.426
603.00	VENTA DE EDIFICACIONES	31.087.837	104.073.229
	TOTAL CAPÍTULO 6		104.073.229
	CAPÍTULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
	ARTÍCULO 70. DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO		
700	FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL		
.00	FONDO DE COMPENSACIÓN	120.433.078	
.01	FONDO COMPLEMENTARIO	40.140.342	160.573.420
701	TRANSF.ADMÓN.GRAL.ESTADO POR GEST. DE PROGR.EUROP.		
.08	PLAN APÍCOLA NACIONAL	894.243	
.26	PLAN ESTRATÉGICO DE LA PAC. FEADER 2023-2027	22.207.111	
.28	PROGRAMA PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA FEDER 2021-2027	4.668	23.106.022
703	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
.03	PLAN DE FORMACIÓN CONTINUA	235.406	
.06	METRO DE SEVILLA LÍNEA 3 (TRAMO NORTE)	116.757.412	
.13	OBTENCIÓN DE PLASMA MEDIANTE PLASMAFÉRESIS	473.502	
.14	CONVENIO MUFACE-CONSEJERÍA DE SALUD	35.000	
.21	ADECUACIÓN Y MODERNIZACIÓN SERVICIO PÚBLICO EMPLEO	5.225.108	
.29	PLAN INTEGRAL DE EMPLEO DE ANDALUCÍA.CONVENIO SEPE	40.000.000	
.30	FOMENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO Y ECONOMÍA SOCIAL	5.563.650	
.35	PLAN DE ACCIÓN DE SALUD MENTAL	3.119.637	
.38	ESTRATEGIAS DE SALUD	1.500.000	
.45	FOMENTO DE RAZAS AUTÓCTONAS ESPAÑOLAS	166.667	
.47	CONTROL DE RENDIMIENTO LECHERO	140.841	
.48	CONVENIO MAPA REGISTRO DE VARIEDADES VEGETALES	61.760	
.49	PLAN DE ACCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA Y COMUNITARIA	15.609.924	
.51	INICIATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL TRABAJADORES DESEMPLEADOS	1.182.266	
.54	INICIATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL	1.284.299	

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
704	TRABAJADORES OCUPADOS		
	. 87 MEMORIA DEMOCRÁTICA	196.510	
		191.551.982	
	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
	. 05 LUCHA Y PREVENCIÓN DE PLAGAS	98.815	
	. 09 PLAN DE RENOVACIÓN DE OFICINAS DE EMPLEO	2.083.426	
	. 26 PLAN NACIONAL DE FORMACIÓN E INSERCIÓN PROFESIONAL	5.872.078	
	. 31 FORMACIÓN CONTINUA OCUPADOS	1.566.697	
	. 33 SUBVENCIONES FINANCIACIÓN ESTATAL VIVIENDA	119.187.000	
	. 41 ESTADÍSTICAS AGRARIAS	179.500	
	. 42 PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	358.300	
	. 46 ACCIONES DE FOMENTO E INTERMEDIACIÓN DE EMPLEO	1.105.800	
	. 49 COMPENSACIÓN POR SACRIFICIO DE ANIMALES POSITIVOS	1.644.742	
	. 51 PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PLAN SECTORIAL I+D INIA	60.000	
	. 55 PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL ASIGNACIÓN 0,7% IRPF	13.464.000	
	. 56 PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	1.000.000	
715	. 63 IMPULSO AMPLIACIÓN SALUD BUCODENTAL CARTERA SERVICIOS DEL SNS	5.226.218	
	. 64 FONDO COHESIÓN TERRITORIAL RETO DEMOGRÁFICO	2.234.045	
		154.080.621	529.312.045
	ARTÍCULO 71. DE LA SS.,OOAA. Y DEMÁS ENTES DE LA ADMÓN. ESTADO		
	DE OTROS ENTES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO		
	. 01 SOCIED. ESTAT. LOTERÍAS Y APUESTAS DEL ESTADO (SELAE)	3.037.187	
	. 03 DE LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD	51.126	
		3.088.313	3.088.313
	ARTÍCULO 74. DE APES, S. MERC. Y OTRAS ENT. SPA NO SUJ. CONT. PRESUP.		
	DE AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES		
	. 00 PROYECTOS I+D EN COLABORACIÓN CON EMPRESAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS	5.000	
		5.000	5.000
	ARTÍCULO 75. DE LA JUNTA ANDALUCÍA Y ENT. PÚBL. SUJ. A REG. PRESUP.		
	DE JUNTA DE ANDALUCÍA		
	. 80 SUBVENCIONES DE LA CONSEJ. DE UNIVERSIDAD, INDUSTRIA, ENERG. E INNOVACIÓN	278.177	
		278.177	278.177
761	ARTÍCULO 76. DE ENTIDADES LOCALES		
	DE DIPUTACIONES PROVINCIALES		
	. 01 REINTEGRO PRÉSTAMOS I.P.P.V.	500.000	
	. 11 DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA	1.250	
	. 12 DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ	1.250	
	. 13 DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA	1.250	
	. 14 DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA	1.650	
	. 15 DE LA DIPUTACIÓN DE HUELVA	1.250	

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
764	. 16 DE LA DIPUTACIÓN DE JAÉN	1.250	540.552
	. 17 DE LA DIPUTACIÓN DE MÁLAGA	1.250	
	. 18 DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA	31.402	
	DE AYTO. PARA FINANCIACIÓN. PROVINCIA DE GRANADA		
	. 01 DE AYUNTAMIENTO DE GRANADA	1.699	
	. 02 DE AYUNTAMIENTO DE MARACENA	162	
	. 03 DE AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE	71	
	. 04 DE AYUNTAMIENTO DE ARMILLA	184	
	. 05 DE AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE	144	
	. 06 DE AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA	148	
	. 07 DE AYUNTAMIENTO DE SANTA FE	112	
	. 08 DE AYUNTAMIENTO DE ATARFE	152	
	. 09 DE AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA	89	
	. 10 DE AYUNTAMIENTO DE OGIJARES	111	
	. 11 DE AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS	171	
	. 12 DE AYUNTAMIENTO DE PELIGROS	85	
	. 13 DE AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA	123	
	. 14 DE AYUNTAMIENTO DE MONACHIL	63	
	. 15 DE AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA	60	
	. 16 DE AYUNTAMIENTO DE ALFACAR	42	
	. 17 DE AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN	76	
	. 18 DE AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA	42	
	. 19 DE AYUNTAMIENTO DE FUENTE VAQUEROS	34	
	. 20 DE AYUNTAMIENTO DE OTURA	56	
	. 21 DE AYUNTAMIENTO DE PULIANAS	41	
	. 22 DE AYUNTAMIENTO DE GÓJAR	46	
	. 23 DE AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA	58	
	. 24 DE AYUNTAMIENTO DE CÁJAR	40	
	. 25 DE AYUNTAMIENTO DE VEGAS DE GENIL	90	
	. 26 DE AYUNTAMIENTO DE LÁCHAR	28	
	. 27 DE AYUNTAMIENTO DE JUN	30	
	. 28 DE AYUNTAMIENTO DE CIJUELA	28	
	. 29 DE AYUNTAMIENTO DE DÍLAR	17	
	. 30 DE AYUNTAMIENTO DE GÜEVÉJAR	20	
	. 31 DE AYUNTAMIENTO DE PINOS GENIL	12	
	. 32 DE AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO	15	
	. 33 DE AYUNTAMIENTO DE VÍZNAR	7	
	. 34 DE AYUNTAMIENTO DE AGRÓN	2	
	. 35 DE AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GRANADA	7	
	. 36 DE AYUNTAMIENTO DE CACÍN	4	
	. 37 DE AYUNTAMIENTO DE CALICASAS	5	
	. 38 DE AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS	9	
	. 39 DE AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS DE LA VEGA	15	
	. 40 DE AYUNTAMIENTO DE COLOMERA	9	

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
. 41	DE AYUNTAMIENTO DE DEIFONTES	19	
. 42	DE AYUNTAMIENTO DE DÚDAR	3	
. 43	DE AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL	52	
. 44	DE AYUNTAMIENTO DE ESCÚZAR	6	
. 45	DE AYUNTAMIENTO DE GÚÉJAR SIERRA	21	
. 46	DE AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR SANTILLÁN	14	
. 47	DE AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA	72	
. 48	DE AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ	38	
. 49	DE AYUNTAMIENTO DE LA MALAHÁ	14	
. 50	DE AYUNTAMIENTO DE MOCLÍN	25	
. 51	DE AYUNTAMIENTO DE MORALEDA DE ZAFAYONA	23	
. 52	DE AYUNTAMIENTO DE NIGÜELAS	9	
. 53	DE AYUNTAMIENTO DE NÍVAR	8	
. 54	DE AYUNTAMIENTO DE PADUL	70	
. 55	DE AYUNTAMIENTO DE QUÉNTAR	7	
. 56	DE AYUNTAMIENTO DE VENTAS DE HUELMA	5	
. 57	DE AYUNTAMIENTO DE VILLAMENA	7	4.500
767	DE AYTO. PARA FINANCIACIÓN. PROVINCIA DE SEVILLA		
. 01	DE AYUNTAMIENTO DE SEVILLA	153.897	
. 02	DE AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS	31.436	
. 03	DE AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAIRA	17.219	
. 04	DE AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFA	10.722	
. 05	DE AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA	9.073	
. 06	DE AYUNTAMIENTO DE CAMAS	6.425	
. 07	DE AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RÍO	6.961	
. 08	DE AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE	5.169	
. 09	DE AYUNTAMIENTO DE TOMARES	5.706	
. 10	DE AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA	3.840	
. 11	DE AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA	3.731	
. 12	DE AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DEL RÍO	2.657	
. 13	DE AYUNTAMIENTO DE GINES	3.027	
. 14	DE AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS	5.142	
. 15	DE AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE	1.930	
. 16	DE AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN	1.809	
. 17	DE AYUNTAMIENTO DE GELVES	2.344	
. 18	DE AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS	3.690	
. 19	DE AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RÍO	2.077	
. 20	DE AYUNTAMIENTO DE SALTERAS	1.249	
. 21	DE AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA	1.490	
. 22	DE AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE GUZMÁN	641	
. 23	DE AYUNTAMIENTO DE ALBAIDA DEL ALJARAFA	721	
. 24	DE AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL RÍO	2.742	
. 25	DE AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN	2.518	
. 26	DE AYUNTAMIENTO DE BENACAZÓN	1.647	

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA				
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN		TOTAL CONCEPTO	TOTALES
. 27	DE AYUNTAMIENTO DE BRENES	2.884		
. 28	DE AYUNTAMIENTO DE CARMONA	6.687		
. 29	DE AYUNTAMIENTO DEL VISO DEL ALCOR	4.322		
. 30	DE AYUNTAMIENTO DE GERENA	1.774		
. 31	DE AYUNTAMIENTO DE GUILLENA	3.149		
. 32	DE AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR	1.294		
. 33	DE AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	8.676		
. 34	DE AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR	5.426		
. 35	DE AYUNTAMIENTO DE OLIVARES	2.127		
. 36	DE AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR	3.218		
. 37	DE AYUNTAMIENTO DE UMBRETE	2.103		
. 38	DE AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARISCAL	1.553		
. 39	DE AYUNTAMIENTO DE AZNALCÁZAR	1.094		
. 40	DE AYUNTAMIENTO DE AZNALCÓLLAR	1.361		
. 41	DE AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES	586		
. 42	DE AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DEL CAMPO	137		
. 43	DE AYUNTAMIENTO DE HUÉVAR DEL ALJARAFE	752		
. 44	DE AYUNTAMIENTO DE PILAS	3.158		
. 45	DE AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	1.047	339.211	884.263
ARTÍCULO 77. DE EMPRESAS PRIVADAS				
770	TRANSFERENCIAS DE EMPRESAS PRIVADAS			
. 00	PROYECTOS I+D EN COLABORAC. CON EMPRESAS PRIVADAS	40.000	40.000	40.000
ARTÍCULO 78. DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES LUCRO				
781	DE FUNDACIONES			
. 02	CONVENIO SAS-FISEVI. EDIFICIO INVESTIGACIÓN HOSPITAL VIRGEN DEL ROCÍO	518.519	518.519	518.519
ARTÍCULO 79. DEL EXTERIOR				
790	FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)			
. 60	PROGRAMA FEDER DE ANDALUCÍA 2021-2027	1.557.463.195		
. 61	PROGRAMA COOPERACIÓN TERRITORIAL EUROPEA INTERREG C EUROPE 2021-2027	231.234		
. 62	PROGRAMA COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZA INTERREG A POCTEP 2021-2027	5.042.132		
. 63	PROGR. COOPERACIÓN INTERREG VI-B EUROPA SUROCCIDENTAL SUDOE 2021-2027	42.886	1.562.779.447	
791	FONDO SOCIAL EUROPEO(FSE) Y F.S.EUROPEO PLUS(FSE+)			
. 60	PROGRAMA FSE+ DE ANDALUCÍA 2021-2027	14.722.279		
. 61	PROGRAMA DE ASISTENCIA MATERIAL BÁSICA FSE+ 2021-2027	642.954		
. 62	PROGRAMA EUROPEO PARA EL EMPLEO Y LA INNOVACIÓN SOCIAL(EASI) 2021-2027	105.000	15.470.233	

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
792	FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA (FEAGA)		
. 27	PLAN APÍCOLA NACIONAL 1.788.484		
. 31	PLAN DE FRUTAS, VERDURAS Y LÁCTEOS EN ESCUELAS 4.758.561	6.547.045	
795	OTROS FONDOS EUROPEOS		
. 00	PROGRAMA LIFE 316.435		
. 34	PROGRAMA FONDO DE TRANSICIÓN JUSTA (FTJ) 2021-2027 92.489.416		
. 35	PROGRAMA SANIDAD ANIMAL 2021-2027 250.000		
. 36	CENTRO SERVICIOS EUROPEOS A EMPRESAS ANDALUZAS(CESEAND PLUS 2022-2025) 16.000		
. 37	PROGRAMA MARCO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN «HORIZONTE EUROPA» 283.446		
. 38	PROGRAMA EUROPA DIGITAL 2.014.464	95.369.761	
796	FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL(FEADER)		
. 52	PLAN ESTRATÉGICO DE LA PAC DE ESPAÑA 2023-2027 376.852.280	376.852.280	
797	FONDO EUR.MARÍT.,DE PESCA Y ACUICULT. (FEMP/FEMPA)		
. 60	PROGR.FONDO EUROPEO MARÍTIMO,DE PESCA Y DE ACUICULTURA(FEMPA)2021-2027 21.132.743	21.132.743	2.078.151.509
	TOTAL CAPÍTULO 7		2.612.277.826

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	C) OPERACIONES FINANCIERAS		
	CAPÍTULO 8.- ACTIVOS FINANCIEROS		
	ARTÍCULO 82. REINTEGROS DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS		
820	DE ANTIC.Y PRÉST.A CORTO PLAZO CONCED. AL PERSONAL		
.01	ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO. P.FUNCIONARIO 158.122		
.02	ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO. PERS.LABORAL 231.216	389.338	
821	DE ANTIC.Y PRÉST.A LARGO PLAZO CONCED. AL PERSONAL		
.01	ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO. P.FUNCIONARIO 2.261.248		
.02	ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO. PERS.LABORAL 1.752.702	4.013.950	
824.00	DE ANTICIPOS Y PRÉSTAM.CONCED. A EMPRESAS PRIVADAS 264.684	264.684	
825.00	PRÉSTAMOS CONCEDIDOS A ENTES DEL SECTOR PÚBLICO 8.371.956	8.371.956	13.039.928
	ARTÍCULO 87. REMANENTE DE TESORERÍA		
871.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES 10.606.290	10.606.290	
872.00	REMANENTE DE TESORERÍA AFECTADO 790.434.378	790.434.378	801.040.668
	TOTAL CAPÍTULO 8		814.080.596
	CAPÍTULO 9.- PASIVOS FINANCIEROS		
	ARTÍCULO 90. EMISIÓN DE DEUDA PÚBLICA		
900.00	EMISIÓN DE DEUDA PÚBL. AUTORIZ.POR LEY PRESUPUESTO 3.863.214.034	3.863.214.034	3.863.214.034
	ARTÍCULO 91. ANTICIPOS REEMBOLSABLES RECIBIDOS		
910	ANTICIP. REEMBOLSABL.CONCED.POR AGE CON CARGO FFEE		
.00	ANTICIPOS REEMBOLSABLES DEL MICIU CONCEDIDOS CON CARGO AL FEDER 2.532.854	2.532.854	2.532.854
	ARTÍCULO 93. DEPÓSITOS Y FIANZAS RECIBIDOS		
930.00	FIANZAS 20.964.023	20.964.023	20.964.023
	TOTAL CAPÍTULO 9		3.886.710.911

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	<u>RESUMEN POR CAPÍTULO</u>		
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
	CAPÍTULO 1. IMPUESTOS DIRECTOS	12.534.415.495	
	CAPÍTULO 2. IMPUESTOS INDIRECTOS	15.293.794.684	
	CAPÍTULO 3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	704.613.065	
	CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	18.646.130.382	
	CAPÍTULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES	120.634.324	47.299.587.950
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
	CAPÍTULO 6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	104.073.229	
	CAPÍTULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.612.277.826	2.716.351.055
	C) OPERACIONES FINANCIERAS		
	CAPÍTULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS	814.080.596	
	CAPÍTULO 9. PASIVOS FINANCIEROS	3.886.710.911	4.700.791.507
	TOTAL		54.716.730.512

**ESTADO DE GASTOS
RESUMEN POR SECCIONES Y ARTÍCULOS**

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: I	ARTÍCULOS TOTAL	0-ALTOS CARGOS Y ASIMILADOS	1-PERSONAL EVENTUAL	2-PERSONAL FUNCIONARIO Y ESTATUTARIO DE SANIDAD	3-PERSONAL LABORAL	4-OTRO PERSONAL	5-INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	6-CUOTAS, PRESTAC. Y GASTOS SOC. A CARGO ENT. EMPL.	7-OTROS GASTOS DE PERSONAL		9-VARIACIONES DE LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA A
JUNTA DE ANDALUCÍA												
01 PRESIDENCIA, VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, SANIDAD Y EMERGENCIAS		187.571.262	3.263.342	6.873.775	107.498.511	20.256.636		6.195.024	33.695.679	9.788.295		
02 PARLAMENTO DE ANDALUCÍA		37.808.125	7.025.550	6.518.790	13.583.655	212.760		678.430	8.129.410	1.659.520		10
04 CÁMARA DE CUENTAS		12.813.673	682.465	67.951	8.319.032	270.940		334.855	2.564.033	514.397		60.000
05 CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA		3.867.853	704.014	109.538	1.628.275	157.309		471.458	595.360	201.899		
06 CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA		3.220.468	845.100	109.538	1.472.009	90.710		23.106	511.900	168.105		
07 CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA		3.634.341	83.449	109.538	2.487.077	45.757		53.522	665.288	189.710		
08 AGENCIA DE LA COMPETENCIA Y DE LA REGULACIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA		2.638.584	82.022		1.846.084	111.152		28.677	432.916	137.733		
09 VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSEJERÍA DE TURISMO, JUSTICIA, DESREGULACIÓN Y ADMINISTRACIÓN LOCAL		556.522.027	1.625.261	793.788	410.653.393	24.170.627	83.251	7.016.867	76.736.539	29.942.301		5.500.000
10 VICEPRESIDENCIA TERCERA Y CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS		105.785.610	1.853.590	793.788	73.683.400	3.100.939		1.552.629	20.179.086	4.622.178		
11 CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL		150.103.309	1.608.429	400.791	87.062.164	23.046.582		1.671.478	29.377.731	6.573.526		362.608
12 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN		6.992.236.382	1.441.230	400.791	5.259.585.213	401.598.500		32.723.329	871.006.519	348.918.016		76.562.784
13 CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO		145.448.066	1.615.457	400.791	96.409.810	11.895.654		2.020.851	26.653.784	6.451.719		
14 CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS E IGUALDAD		344.435.977	1.598.901	771.019	94.020.714	158.095.918		3.419.335	68.636.651	17.893.439		
15 CONSEJERÍA DE VIVIENDA, JUVENTUD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO		32.891.463	1.194.565	400.791	22.472.000	1.404.352		512.609	5.195.767	1.711.379		
16 CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INDUSTRIA, ENERGÍA E INNOVACIÓN		56.156.035	1.143.629	400.791	38.337.343	941.637		1.013.703	11.730.817	2.588.115		
17 CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO Y DEPORTE		86.831.821	1.446.686	400.791	38.588.783	24.955.190		1.047.918	15.873.640	4.518.813		
18 CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE		137.109.793	1.199.566	400.791	82.685.857	14.791.414		3.768.316	27.284.478	6.979.371		
19 CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MOVILIDAD		71.985.136	492.395	400.791	36.065.609	16.854.623		1.080.694	13.383.436	3.707.588		
20 CONSEJERÍA DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL, DESARROLLO DIGITAL Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		27.858.867	597.777	400.791	22.193.307	141.465		493.069	2.578.251	1.454.207		
31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERÍAS		104.970.750							22.916.396	82.054.354		
TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA		9.063.889.542	28.503.428	19.754.844	6.398.592.236	702.142.165	83.251	64.105.870	1.238.147.681	530.074.665		82.485.402

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: I ARTÍCULOS TOTAL	0-ALTOS CARGOS Y ASIMILADOS	1-PERSONAL EVENTUAL	2-PERSONAL FUNCIONARIO Y ESTATUTARIO DE SANIDAD	3-PERSONAL LABORAL	4-OTRO PERSONAL	5-INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	6-CUOTAS, PRESTAC. Y GASTOS SOC. A CARGO ENT. EMPL.	7-OTROS GASTOS DE PERSONAL		9-VARIACIONES DE LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA
AGENCIAS ADMINISTRATIVAS											
01.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	8.057.904.367	1.184.557		5.501.399.211	7.357.832	52.717.129	389.888.710	1.554.319.757	419.583.241		131.453.930
01.32 INSTITUTO DE SALUD DE ANDALUCÍA	29.984.089	80.222		1.830.408	304.005	19.037.786	748.676	6.546.231	1.436.761		
10.31 INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA	9.052.516	84.224		6.540.474	202.808		81.503	1.783.031	360.476		
11.31 INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y PROD. ECOLÓGICA	41.422.073	80.222		14.546.485	9.327.798	5.730.623	336.473	9.666.499	1.733.973		
13.31 INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	1.308.243			997.803			15.917	226.232	68.291		
14.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	14.334.447	80.455	511.229	5.949.623	4.063.503		108.326	2.986.267	635.044		
15.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	9.705.313	80.310	506.055	6.197.031	572.602		124.264	1.718.442	506.609		
16.31 AGENCIA PARA LA CALIDAD CIENTÍFICA Y UNIVERSITARIA DE ANDALUCÍA (ACCUA)	2.445.247	83.449		594.042		1.014.813	13.028	490.777	127.638		121.500
17.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	21.572.880	80.222		4.684.722	11.143.063		234.787	4.304.000	1.126.086		
17.32 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORÁNEO	3.088.422	80.222		1.215.897	993.550		30.263	607.277	161.213		
20.31 AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA	76.714.045	324.639		50.171.870	777.089	7.108.138	941.076	13.442.164	3.949.069		
20.32 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	7.259.179	81.222		4.919.728	380.571	62.350	84.352	1.352.033	378.923		
TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	8.274.790.821	2.239.744	1.017.284	5.599.047.294	35.122.821	85.670.839	392.607.375	1.597.442.710	430.067.324		131.575.430

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: I	ARTÍCULOS TOTAL	0-ALTOS CARGOS Y ASIMILADOS	1-PERSONAL EVENTUAL	2-PERSONAL FUNCIONARIO Y ESTATUTARIO DE SANIDAD	3-PERSONAL LABORAL	4-OTRO PERSONAL	5-INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	6-CUOTAS, PRESTAC. Y GASTOS SOC. A CARGO ENT. EMPL.	7-OTROS GASTOS DE PERSONAL		9-VARIACIONES DE LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA
AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL												
01.39	AGENCIA DE EMERGENCIAS DE ANDALUCÍA	181.994.793	244.593		8.413.553	999.121	106.896.442	7.822.889	48.126.011	9.492.184		
10.39	AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA	46.365.438	80.222		35.205.328	52.647		948.516	7.658.493	2.420.232		
11.39	AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA	125.616.705	164.301		34.787.839	7.389.933	50.734.376	729.220	25.352.121	6.458.915		
13.39	SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	157.534.516	80.769		46.510.289	5.531.476	60.824.210	2.543.691	34.407.267	7.636.814		
TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL		511.511.452	569.885		124.917.009	13.973.177	218.455.028	12.044.316	115.543.892	26.008.145		

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

CAPÍTULO: I	ARTÍCULOS TOTAL	0-ALTOS CARGOS Y ASIMILADOS	1-PERSONAL EVENTUAL	2-PERSONAL FUNCIONARIO Y ESTATUTARIO DE SANIDAD	3-PERSONAL LABORAL	4-OTRO PERSONAL	5-INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	6-CUOTAS, PRESTAC. Y GASTOS SOC. A CARGO ENT. EMPL.	7-OTROS GASTOS DE PERSONAL		9-VARIACIONES DE LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA
SECCIONES											
CONSORCIOS											
12.40 CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS DE GRANADA	3.319.118	70.283				2.193.707	110.720	771.155	173.253		
13.40 CONSORCIO PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE GRANADA	52.013					38.500		10.800	2.713		
19.40 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE ALMERÍA	391.261	118.487				111.694		81.772	20.423		58.885
19.41 CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHÍA DE CÁDIZ	1.113.676	192.532				536.160	4.875	272.835	58.133		49.141
19.42 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR	374.769	167.346				68.371		74.930	19.563		44.559
19.43 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE CÓRDOBA	292.819	72.194				110.681	4.500	45.157	15.287		45.000
19.44 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA	826.449	186.823				361.485		190.000	43.141		45.000
19.45 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA	430.388	149.287				120.482	5.672	87.480	22.467		45.000
19.46 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE JAÉN	398.299	72.194				181.926		78.387	20.792		45.000
19.47 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE MÁLAGA	959.426	202.430				440.631		207.422	50.080		58.863
19.48 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE SEVILLA	869.022	269.915				316.801		191.943	45.363		45.000
20.40 CONSORCIO PUNTOS VUELA DE ANDALUCÍA	1.805.285	73.865				1.194.391	29.308	413.486	94.235		
TOTAL CONSORCIOS	10.832.525	1.575.356				5.674.829	155.075	2.425.367	565.450		436.448

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: I	ARTÍCULOS TOTAL	0-ALTOS CARGOS Y ASIMILADOS	1-PERSONAL EVENTUAL	2-PERSONAL FUNCIONARIO Y ESTATUTARIO DE SANIDAD	3-PERSONAL LABORAL	4-OTRO PERSONAL	5-INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	6-CUOTAS, PRESTAC. Y GASTOS SOC. A CARGO ENT. EMPL.	7-OTROS GASTOS DE PERSONAL		9-VARIACIONES DE LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA
AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES												
01.51 AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA)		19.691.305	1.500.000				12.650.878		4.512.560	1.027.867		
12.51 AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN		14.511.391	1.149.685				8.418.098	672.147	3.546.816	724.645		
14.51 AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AACID)		4.067.617	255.388				2.578.657	86.100	935.147	212.325		
14.52 AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA		77.525.273	76.304				47.322.686	300.000	15.910.098	4.046.748		9.869.437
15.51 AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA)		33.189.109	938.337				22.501.407	1.030.492	6.986.432	1.732.441		
16.51 AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA		9.250.300	80.222				6.335.813	283.240	2.076.437	474.588		
16.52 AGENCIA EMPRESARIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (TRADE)		24.087.189	581.088				16.447.540	421.099	5.396.116	1.241.346		
16.53 AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (IDEA)		8.024.938	366.385				5.365.209	42.750	1.831.700	418.894		
17.51 INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO		7.201.090	152.415				5.057.220		1.615.564	375.891		
17.52 AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES		21.671.686	405.587				15.110.918		5.023.938	1.131.243		
18.51 AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA		67.666.150	300.983				47.672.531		16.497.510	3.195.126		
19.51 AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA		8.250.022	436.928				5.242.529	199.776	1.940.146	430.643		
19.52 AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA		12.976.633	359.587				8.473.318	347.578	3.118.783	677.367		
TOTAL AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES		308.112.703	6.602.909				203.176.804	3.383.182	69.391.247	15.689.124		9.869.437
TOTAL CAPÍTULO I		18.169.137.043	39.491.322	20.772.128	12.122.556.539	751.238.163	513.060.751	472.295.818	3.022.950.897	1.002.404.708		224.366.717

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

CAPÍTULO: II	ARTÍCULOS TOTAL	0- ARRENDAMIENT OS Y CANONES	1- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	2-MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	3- INDEMNIZACION ES POR RAZON DEL SERVICIO	4-MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS PROMOCIÓN Y VENTA	5-ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	6-CONCIERTOS DE SERVICIOS SOCIALES			9-X
SECCIONES											
JUNTA DE ANDALUCÍA											
01 PRESIDENCIA, VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, SANIDAD Y EMERGENCIAS	130.965.599	2.134.429	4.975.075	28.565.261	4.951.048		23.661.156	66.678.630			
02 PARLAMENTO DE ANDALUCÍA	12.257.540	771.820	2.123.380	6.584.330	2.778.010						
04 CÁMARA DE CUENTAS	2.566.681	324.295	881.937	1.268.262	92.187						
05 CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA	390.618		34.500	275.118	81.000						
06 CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA	1.031.322	11.000	12.250	963.072	45.000						
07 CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA	406.462	1.600	32.200	321.662	51.000						
08 AGENCIA DE LA COMPETENCIA Y DE LA REGULACIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA	481.221	500	64.000	334.721	82.000						
09 VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSEJERÍA DE TURISMO, JUSTICIA, DESREGULACIÓN Y ADMINISTRACIÓN LOCAL	245.208.890	28.324.931	8.735.731	206.895.434	1.252.794						
10 VICEPRESIDENCIA TERCERA Y CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS	53.029.491	124.360	2.346.907	49.895.438	662.786						
11 CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL	51.119.978	1.208.660	1.586.800	47.591.050	733.468						
12 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	383.467.410	326.660	591.003	359.220.390	23.329.357						
13 CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO	38.086.573	3.417.345	1.057.686	23.944.436	9.667.106						
14 CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS E IGUALDAD	248.347.523	1.338.449	4.777.523	241.534.557	696.994						
15 CONSEJERÍA DE VIVIENDA, JUVENTUD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	9.775.671	484.694	372.300	8.353.677	565.000						
16 CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INDUSTRIA, ENERGÍA E INNOVACIÓN	6.130.377	41.000	325.300	5.144.005	620.072						
17 CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO Y DEPORTE	37.651.360	2.326.658	3.509.104	31.211.994	603.604						
18 CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE	18.382.134	6.063.526	1.428.976	10.284.974	604.658						
19 CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MOVILIDAD	13.064.259	26.000	927.732	11.922.237	188.290						
20 CONSEJERÍA DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL, DESARROLLO DIGITAL Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	2.880.670	60.000	200.000	2.105.990	514.680						
30 DEUDA PÚBLICA	851.906			821.906	30.000						
31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERÍAS	40.914.885	22.451.455	1.996.417	16.467.013							
TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA	1.297.010.570	69.437.382	35.978.821	1.053.705.527	47.549.054		23.661.156	66.678.630			

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

CAPÍTULO: II	ARTÍCULOS TOTAL	0- ARRENDAMIENT OS Y CANONES	1- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	2-MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	3- INDEMNIZACION ES POR RAZON DEL SERVICIO	4-MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS PROMOCIÓN Y VENTA	5-ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	6-CONCIERTOS DE SERVICIOS SOCIALES			9-X
SECCIONES											
AGENCIAS ADMINISTRATIVAS											
01.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	5.191.188.589	29.588.197	345.481.204	4.319.604.784	3.523.291		492.991.113				
01.32 INSTITUTO DE SALUD DE ANDALUCÍA	16.774.416	611.437	2.136.166	13.559.703	467.110						
10.31 INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA	832.730	9.400	140.709	631.644	50.977						
11.31 INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y PROD. ECOLÓGICA	6.167.970	39.568	806.791	4.497.891	823.720						
13.31 INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	476.814			453.014	23.800						
14.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	20.985.225	158.301	297.956	20.483.968	45.000						
15.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	1.389.349	35.087	116.040	1.154.886	83.336						
16.31 AGENCIA PARA LA CALIDAD CIENTÍFICA Y UNIVERSITARIA DE ANDALUCÍA (ACCUA)	2.045.204	71.100		50.899	1.923.205						
17.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	14.300.500	127.000	631.484	13.506.016	36.000						
17.32 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORÁNEO	4.726.357		442.414	4.243.943	40.000						
20.31 AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA	152.143.507	896.102	13.526.935	137.505.438	215.032						
20.32 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	5.875.667		75.654	4.850.574	949.439						
TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	5.416.906.328	31.536.192	363.655.353	4.520.542.760	8.180.910		492.991.113				

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

CAPÍTULO: II	ARTÍCULOS TOTAL	0- ARRENDAMIENT OS Y CANONES	1- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	2-MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	3- INDEMNIZACION ES POR RAZON DEL SERVICIO	4-MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS PROMOCIÓN Y VENTA	5-ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	6-CONCIERTOS DE SERVICIOS SOCIALES			9-X
SECCIONES											
AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL											
01.39 AGENCIA DE EMERGENCIAS DE ANDALUCÍA	61.781.727	11.990.642	2.311.030	47.025.027	455.028						
10.39 AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA	28.176.900		138.000	27.923.900	115.000						
11.39 AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA	17.401.282	2.021.323	1.429.727	13.695.691	254.541						
13.39 SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	42.126.515	3.849.100	2.838.965	34.842.150	596.300						
TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	149.486.424	17.861.065	6.717.722	123.486.768	1.420.869						

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

CAPÍTULO: II	ARTÍCULOS TOTAL	0- ARRENDAMIENT OS Y CANONES	1- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	2-MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	3- INDEMNIZACION ES POR RAZON DEL SERVICIO	4-MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS PROMOCIÓN Y VENTA	5-ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	6-CONCIERTOS DE SERVICIOS SOCIALES			9-X
SECCIONES											
CONSORCIOS											
12.40 CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS DE GRANADA	8.860.740		627.642	8.068.398	33.200	131.500					
13.40 CONSORCIO PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE GRANADA	46.500			46.500							
19.40 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE ALMERÍA	483.937	30.000	98.425	345.512	10.000						
19.41 CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHÍA DE CÁDIZ	957.688	100.000	301.888	538.800	17.000						
19.42 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR	278.925		48.600	228.925	1.400						
19.43 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE CÓRDOBA	296.000		24.800	270.600	600						
19.44 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA	1.211.202	6.280	36.750	1.164.172	4.000						
19.45 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA	312.334	23.293	49.942	238.099	1.000						
19.46 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE JAÉN	398.525	22.082	126.380	248.063	2.000						
19.47 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE MÁLAGA	1.789.380	84.415	276.886	1.423.079	5.000						
19.48 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE SEVILLA	3.140.250		478.950	2.658.300	3.000						
20.40 CONSORCIO PUNTOS VUELA DE ANDALUCÍA	1.700.488	53.200	986.400	588.888	72.000						
TOTAL CONSORCIOS	19.475.969	319.270	3.056.663	15.819.336	149.200	131.500					

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

CAPÍTULO: II	ARTÍCULOS TOTAL	0- ARRENDAMIENT OS Y CANONES	1- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	2-MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	3- INDEMNIZACION ES POR RAZON DEL SERVICIO	4-MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS PROMOCIÓN Y VENTA	5-ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	6-CONCIERTOS DE SERVICIOS SOCIALES			9-X
SECCIONES											
AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES											
01.51 AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA)	10.871.016	378.000	2.262.816	8.113.700	116.500						
12.51 AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN	294.129.698	253.148	50.000	293.688.550	138.000						
14.51 AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AACID)	1.212.766		53.229	1.051.937	107.600						
14.52 AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA	855.603.702	601.871	16.020.077	838.476.565	505.189						
15.51 AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA)	35.952.323	213.403	12.658.668	23.080.252							
16.51 AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA	4.965.315	33.718	182.143	4.559.583	189.871						
16.52 AGENCIA EMPRESARIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (TRADE)	14.449.401	271.048	175.727	13.518.615	484.011						
16.53 AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (IDEA)	8.057.870	60.999	862.073	7.074.908	59.890						
17.51 INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	2.455.252	53.964	237.152	2.086.436	77.700						
17.52 AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES	11.976.004	1.139.831	472.518	10.157.663	205.992						
18.51 AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA	49.213.812	9.605.842	5.091.770	34.201.529	314.671						
19.51 AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	64.176.529	53.500	69.500	63.951.529	102.000						
19.52 AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA	23.505.613	410.100	10.162.000	11.901.539	81.974	950.000					
TOTAL AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES	1.376.569.301	13.075.424	48.297.673	1.311.862.806	2.383.398	950.000					
TOTAL CAPÍTULO II	8.259.448.592	132.229.333	457.706.232	7.025.417.197	59.683.431	1.081.500	516.652.269	66.678.630			

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

CAPÍTULO: III	ARTÍCULOS TOTAL	0-DE DEUDA PUBLICA EN EUROS	1-DE PRESTAMOS EN EUROS	2-DE DEUDA PUBLICA EN MONEDA DISTINTA DEL EURO	3-DE PRESTAMOS EN MONEDA DISTINTA DEL EURO	4-DE DEPOSITOS, FIANZAS Y OTROS					
SECCIONES											
JUNTA DE ANDALUCÍA											
01 PRESIDENCIA, VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, SANIDAD Y EMERGENCIAS	697.365					697.365					
02 PARLAMENTO DE ANDALUCÍA	700					700					
04 CÁMARA DE CUENTAS	900					900					
09 VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSEJERÍA DE TURISMO, JUSTICIA, DESREGULACIÓN Y ADMINISTRACIÓN LOCAL	83.593					83.593					
10 VICEPRESIDENCIA TERCERA Y CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS	100.000					100.000					
11 CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL	1.064.809					1.064.809					
12 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	136.015					136.015					
13 CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO	112.000					112.000					
14 CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS E IGUALDAD	84.000					84.000					
15 CONSEJERÍA DE VIVIENDA, JUVENTUD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	75.000					75.000					
16 CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INDUSTRIA, ENERGÍA E INNOVACIÓN	4.550					4.550					
17 CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO Y DEPORTE	70.000					70.000					
18 CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE	482.000					482.000					
19 CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MOVILIDAD	1.122.500					1.122.500					
20 CONSEJERÍA DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL, DESARROLLO DIGITAL Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	15.000					15.000					
30 DEUDA PUBLICA	1.047.000.000	331.678.085	698.155.873	17.166.042							
31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERÍAS	50.000					50.000					
TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA	1.051.098.432	331.678.085	698.155.873	17.166.042		4.098.432					

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

CAPÍTULO: III	ARTÍCULOS TOTAL	0-DE DEUDA PUBLICA EN EUROS	1-DE PRESTAMOS EN EUROS	2-DE DEUDA PUBLICA EN MONEDA DISTINTA DEL EURO	3-DE PRESTAMOS EN MONEDA DISTINTA DEL EURO	4-DE DEPOSITOS, FIANZAS Y OTROS					
SECCIONES											
AGENCIAS ADMINISTRATIVAS											
01.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	5.500.000					5.500.000					
01.32 INSTITUTO DE SALUD DE ANDALUCÍA	75.000		30.000			45.000					
11.31 INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y PROD. ECOLÓGICA	50.000					50.000					
14.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	1.000					1.000					
TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	5.626.000		30.000			5.596.000					

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

CAPÍTULO: III	ARTÍCULOS TOTAL	0-DE DEUDA PUBLICA EN EUROS	1-DE PRESTAMOS EN EUROS	2-DE DEUDA PUBLICA EN MONEDA DISTINTA DEL EURO	3-DE PRESTAMOS EN MONEDA DISTINTA DEL EURO	4-DE DEPOSITOS, FIANZAS Y OTROS					
SECCIONES											
AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL											
10.39 AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA	10.000					10.000					
11.39 AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA	15.000					15.000					
13.39 SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	300.000		9.600			290.400					
TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	325.000		9.600			315.400					

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

CAPÍTULO: III	ARTÍCULOS TOTAL	0-DE DEUDA PUBLICA EN EUROS	1-DE PRESTAMOS EN EUROS	2-DE DEUDA PUBLICA EN MONEDA DISTINTA DEL EURO	3-DE PRESTAMOS EN MONEDA DISTINTA DEL EURO	4-DE DEPOSITOS, FIANZAS Y OTROS					
SECCIONES											
CONSORCIOS											
12.40 CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS DE GRANADA	10.000					10.000					
19.42 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR	100					100					
19.43 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE CÓRDOBA	2					2					
19.44 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA	300					300					
19.46 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE JAÉN	118					118					
19.48 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE SEVILLA	10.000					10.000					
20.40 CONSORCIO PUNTOS VUELA DE ANDALUCÍA	500					500					
TOTAL CONSORCIOS	21.020					21.020					

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

CAPÍTULO: III	ARTÍCULOS TOTAL	0-DE DEUDA PUBLICA EN EUROS	1-DE PRESTAMOS EN EUROS	2-DE DEUDA PUBLICA EN MONEDA DISTINTA DEL EURO	3-DE PRESTAMOS EN MONEDA DISTINTA DEL EURO	4-DE DEPOSITOS, FIANZAS Y OTROS					
SECCIONES											
AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES											
01.51 AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA)	20.000		20.000								
12.51 AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN	297.675					297.675					
14.52 AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA	30.000					30.000					
15.51 AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA)	4.004.618		3.690.618			314.000					
16.51 AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA	1.000					1.000					
16.53 AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (IDEA)	12.000					12.000					
17.52 AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES	2.000					2.000					
19.51 AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	7.361.086		5.125.953	70.000		2.165.133					
19.52 AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA	100.000		100.000								
TOTAL AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES	11.828.379		8.936.571	70.000		2.821.808					
TOTAL CAPÍTULO III	1.068.898.831	331.678.085	707.132.044	17.236.042		12.852.660					

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

CAPÍTULO: IV	ARTÍCULOS TOTAL	0-A LA ADMINISTRACIO N GENERAL DEL ESTADO	1-A LA JA Y DEMÁS ENT.PUBL. REG.PRESUP. FINANCIACION	2-A LA SEGURIDAD SOCIAL	3-X	4-AL RESTO DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ	5-A COMUNIDADES AUTONOMAS	6-A CORPORACIONE S LOCALES	7-A EMPRESAS PRIVADAS	8-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	9-AL EXTERIOR
SECCIONES											
JUNTA DE ANDALUCÍA											
01 PRESIDENCIA, VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, SANIDAD Y EMERGENCIAS	440.880.959	9.378.685				387.792.443		21.977.567	193.417	21.538.847	
02 PARLAMENTO DE ANDALUCÍA	13.878.550									13.878.550	
04 CÁMARA DE CUENTAS	295.147	30.553				175.427				89.167	
08 AGENCIA DE LA COMPETENCIA Y DE LA REGULACIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA	20.000					20.000					
09 VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSEJERÍA DE TURISMO, JUSTICIA, DESREGULACIÓN Y ADMINISTRACIÓN LOCAL	124.906.582					65.080.347		3.100.000		56.726.235	
10 VICEPRESIDENCIA TERCERA Y CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS	301.460					301.460					
11 CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL	89.155.744					344.000			65.126.531	23.685.213	
12 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	1.590.355.449					1.460.000		1.076.535		1.587.817.914	1.000
13 CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO	575.983.801					3.665.260		195.002.470	324.941.422	52.374.649	
14 CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS E IGUALDAD	290.399.543					2.660.886		134.341.832		153.396.825	
15 CONSEJERÍA DE VIVIENDA, JUVENTUD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	95.904.020					538.000		471.020		94.895.000	
16 CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INDUSTRIA, ENERGÍA E INNOVACIÓN	1.838.088.995	9.336.579				1.826.359.606		224.000	221.500	1.947.310	
17 CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO Y DEPORTE	70.059.771					53.863.086		941.685	2.140.000	13.115.000	
18 CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE	646.000					506.000				140.000	
19 CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MOVILIDAD	3.950.000								3.950.000		
20 CONSEJERÍA DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL, DESARROLLO DIGITAL Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	501.000					1.000				500.000	
32 A CORPORACIONES LOCALES POR P.I.E.	3.749.914.552							3.749.914.552			
33 FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA	1.609.260.000								1.609.260.000		
34 PENSIONES ASISTENCIALES	24.433.368									24.433.368	
35 PARTICIPACIÓN EE.LL. EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	555.000.000							555.000.000			
TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA	11.073.934.941	18.745.817				2.342.767.515		4.662.049.661	2.005.832.870	2.044.538.078	1.000

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: IV	ARTÍCULOS TOTAL	0-A LA ADMINISTRACIO N GENERAL DEL ESTADO	1-A LA JA Y DEMÁS ENT.PUBL. REG.PRESUP. FINANCIACION	2-A LA SEGURIDAD SOCIAL	3-X	4-AL RESTO DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ	5-A COMUNIDADES AUTONOMAS	6-A CORPORACIONE S LOCALES	7-A EMPRESAS PRIVADAS	8-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	9-AL EXTERIOR
AGENCIAS ADMINISTRATIVAS												
01.31	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	2.911.827.215					12.889.310		1.946.405		2.896.991.500	
01.32	INSTITUTO DE SALUD DE ANDALUCÍA	8.240.000					8.240.000					
13.31	INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	3.832.924					338.125			300.000	3.194.799	
14.31	INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	18.014.250					525.000		10.000.000		7.489.250	
15.31	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	7.745.110					6.825.231		569.879		350.000	
17.31	PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	828.678					770.678				58.000	
20.31	AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA	15.349.590	465.000						10.811.710		4.072.880	
20.32	INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	2.884.440					30.000		2.839.440		15.000	
TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS		2.968.722.207	465.000				29.618.344		26.167.434	300.000	2.912.171.429	

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: IV	ARTÍCULOS TOTAL	0-A LA ADMINISTRACIO N GENERAL DEL ESTADO	1-A LA JA Y DEMÁS ENT.PUBL. REG.PRESUP. FINANCIACION	2-A LA SEGURIDAD SOCIAL	3-X	4-AL RESTO DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ	5-A COMUNIDADES AUTONOMAS	6-A CORPORACIONE S LOCALES	7-A EMPRESAS PRIVADAS	8-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	9-AL EXTERIOR
AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL												
01.39 AGENCIA DE EMERGENCIAS DE ANDALUCÍA		740.000							550.000		190.000	
13.39 SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO		145.280.800					1.767.183		33.790.506	30.010.000	79.713.111	
TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL		146.020.800					1.767.183		34.340.506	30.010.000	79.903.111	

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

CAPÍTULO: IV	ARTÍCULOS TOTAL	0-A LA ADMINISTRACIO N GENERAL DEL ESTADO	1-A LA JA Y DEMÁS ENT.PUBL. REG.PRESUP. FINANCIACION	2-A LA SEGURIDAD SOCIAL	3-X	4-AL RESTO DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ	5-A COMUNIDADES AUTONOMAS	6-A CORPORACIONE S LOCALES	7-A EMPRESAS PRIVADAS	8-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	9-AL EXTERIOR
SECCIONES											
CONSORCIOS											
01.40 CONSORCIO SANITARIO PÚBLICO DEL ALJARAFE	93.328.016									93.328.016	
19.40 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE ALMERÍA	11.589.000							2.000	11.587.000		
19.41 CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHÍA DE CÁDIZ	20.991.425	3.850.000							17.141.425		
19.42 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR	4.650.000							749.320	3.900.680		
19.43 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE CÓRDOBA	11.415.329							7.275.616	4.139.713		
19.44 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA	33.140.180								33.140.180		
19.45 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA	7.300.000							1.095.000	6.205.000		
19.46 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE JAÉN	6.760.000								6.760.000		
19.47 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE MÁLAGA	44.872.885	6.036.231						8.890.684	29.945.970		
19.48 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE SEVILLA	62.238.026	2.500.000						19.275.000	40.463.026		
TOTAL CONSORCIOS	296.284.861	12.386.231						37.287.620	153.282.994	93.328.016	

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

CAPÍTULO: IV	ARTÍCULOS TOTAL	0-A LA ADMINISTRACIO N GENERAL DEL ESTADO	1-A LA JA Y DEMÁS ENT.PUBL. REG.PRESUP. FINANCIACION	2-A LA SEGURIDAD SOCIAL	3-X	4-AL RESTO DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ	5-A COMUNIDADES AUTONOMAS	6-A CORPORACIONE S LOCALES	7-A EMPRESAS PRIVADAS	8-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	9-AL EXTERIOR
SECCIONES											
AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES											
12.51 AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN	326.416.470							1.791.894	12.000.000	312.624.576	
14.51 AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AACID)	15.136.600					1.000.000				13.571.600	565.000
14.52 AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA	2.340.498.659							1.673.087.108		667.411.551	
15.51 AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA)	134.200									134.200	
16.52 AGENCIA EMPRESARIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (TRADE)	7.620.000					220.000		300.000	6.800.000	300.000	
16.53 AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (IDEA)	632.219							632.219			
17.52 AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES	7.626.663								7.553.663	73.000	
19.51 AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	167.887.620								167.887.620		
TOTAL AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES	2.865.952.431					1.220.000		1.675.811.221	194.241.283	994.114.927	565.000
TOTAL CAPÍTULO IV	17.350.915.240	31.597.048				2.375.373.042		6.435.656.442	2.383.667.147	6.124.055.561	566.000

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

CAPÍTULO: V	ARTÍCULOS TOTAL	0-FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS FONDOS									
SECCIONES											
JUNTA DE ANDALUCÍA											
04 CÁMARA DE CUENTAS	10.000	10.000									
31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERÍAS	25.000.000	25.000.000									
TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA	25.010.000	25.010.000									
TOTAL CAPÍTULO V	25.010.000	25.010.000									

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

CAPÍTULO: VI	ARTÍCULOS TOTAL	60-65-INV. NUEVA	66-69-INV. REPOSICION								
SECCIONES											
JUNTA DE ANDALUCÍA											
01 PRESIDENCIA, VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, SANIDAD Y EMERGENCIAS	27.564.121	25.257.121	2.307.000								
02 PARLAMENTO DE ANDALUCÍA	1.366.350	287.470	1.078.880								
04 CÁMARA DE CUENTAS	2.097.208	1.276.967	820.241								
05 CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA	164.000	4.000	160.000								
06 CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA	448.278	448.278									
07 CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA	907.332	889.332	18.000								
08 AGENCIA DE LA COMPETENCIA Y DE LA REGULACIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA	142.500	62.500	80.000								
09 VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSEJERÍA DE TURISMO, JUSTICIA, DESREGULACIÓN Y ADMINISTRACIÓN LOCAL	43.373.735	26.352.772	17.020.963								
10 VICEPRESIDENCIA TERCERA Y CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS	12.146.325	11.286.405	859.920								
11 CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL	708.516.594	575.511.793	133.004.801								
12 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	12.046.646	4.915.746	7.130.900								
13 CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO	14.175.590	7.428.320	6.747.270								
14 CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS E IGUALDAD	17.042.445	11.595.983	5.446.462								
15 CONSEJERÍA DE VIVIENDA, JUVENTUD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	2.397.576	1.447.022	950.554								
16 CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INDUSTRIA, ENERGÍA E INNOVACIÓN	9.868.333	7.480.127	2.388.206								
17 CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO Y DEPORTE	47.973.070	31.550.671	16.422.399								
18 CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE	162.878.947	144.820.864	18.058.083								
19 CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MOVILIDAD	605.955.265	390.907.364	215.047.901								
20 CONSEJERÍA DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL, DESARROLLO DIGITAL Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	300.000	200.000	100.000								
31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERÍAS	719.355.508	717.109.024	2.246.484								
TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA	2.388.719.823	1.958.831.759	429.888.064								

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

CAPÍTULO: VI	ARTÍCULOS TOTAL	60-65-INV. NUEVA	66-69-INV. REPOSICION								
SECCIONES											
AGENCIAS ADMINISTRATIVAS											
01.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	496.327.248	290.206.605	206.120.643								
01.32 INSTITUTO DE SALUD DE ANDALUCÍA	3.724.266	3.724.266									
10.31 INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA	15.300.198	15.300.198									
11.31 INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y PROD. ECOLÓGICA	17.017.744	12.663.273	4.354.471								
13.31 INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	1.940.075	1.940.075									
14.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	605.360	85.180	520.180								
15.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	197.000	157.500	39.500								
17.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	11.413.272	4.923.000	6.490.272								
17.32 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORÁNEO	808.500	473.500	335.000								
20.31 AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA	235.506.811	209.723.431	25.783.380								
20.32 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	1.351.642	1.103.088	248.554								
TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	784.192.116	540.300.116	243.892.000								

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

CAPÍTULO: VI	ARTÍCULOS TOTAL	60-65-INV. NUEVA	66-69-INV. REPOSICION								
SECCIONES											
AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL											
01.39 AGENCIA DE EMERGENCIAS DE ANDALUCÍA	67.126.091	16.227.361	50.898.730								
10.39 AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA	195.000	35.000	160.000								
11.39 AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA	9.131.326	3.711.907	5.419.419								
13.39 SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	22.314.730	15.617.164	6.697.566								
TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	98.767.147	35.591.432	63.175.715								

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

CAPÍTULO: VI	ARTÍCULOS TOTAL	60-65-INV. NUEVA	66-69-INV. REPOSICION								
SECCIONES											
CONSORCIOS											
12.40 CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS DE GRANADA	439.975		439.975								
19.40 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE ALMERÍA	341.350	341.350									
19.41 CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHÍA DE CÁDIZ	2.978.000	2.978.000									
19.42 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR	201.000	201.000									
19.43 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE CÓRDOBA	105.000	105.000									
19.44 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA	261.550	261.550									
19.45 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA	121.000	121.000									
19.46 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE JAÉN	232.000	232.000									
19.47 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE MÁLAGA	683.971	683.971									
19.48 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE SEVILLA	977.468	721.668	255.800								
20.40 CONSORCIO PUNTOS VUELA DE ANDALUCÍA	10.000	10.000									
TOTAL CONSORCIOS	6.351.314	5.655.539	695.775								

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

CAPÍTULO: VI	ARTÍCULOS TOTAL	60-65-INV. NUEVA	66-69-INV. REPOSICION								
SECCIONES											
AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES											
01.51 AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA)	613.769		613.769								
12.51 AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN	184.903.424	184.903.424									
14.51 AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AACID)	379.761	309.761	70.000								
14.52 AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA	34.510.356	33.775.416	734.940								
15.51 AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA)	47.617.087	24.538.108	23.078.979								
16.51 AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA	438.148	438.148									
16.52 AGENCIA EMPRESARIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (TRADE)	4.655.003	4.619.226	35.777								
16.53 AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (IDEA)	4.612.057	4.200.437	411.620								
17.51 INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	4.341.156	3.674.036	667.120								
17.52 AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES	690.750	217.500	473.250								
18.51 AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA	6.848.228	674.518	6.173.710								
19.51 AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	56.488.399	56.488.399									
19.52 AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA	35.912.310	35.912.310									
TOTAL AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES	382.010.448	349.751.283	32.259.165								
TOTAL CAPÍTULO VI	3.660.040.848	2.890.130.129	769.910.719								

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

CAPÍTULO: VII	ARTÍCULOS TOTAL	0-A LA ADMINISTRACIO N GENERAL DEL ESTADO	1-A LA JA Y DEMÁS ENT.PUBL. REG.PRESUP. FINANCIACION	2-A LA SEGURIDAD SOCIAL		4-AL RESTO DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ	5-A COMUNIDADES AUTONOMAS	6-A CORPORACIONE S LOCALES	7-A EMPRESAS PRIVADAS	8-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	9-AL EXTERIOR
SECCIONES											
JUNTA DE ANDALUCÍA											
01 PRESIDENCIA, VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, SANIDAD Y EMERGENCIAS	1.067.355					1.067.355					
09 VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSEJERÍA DE TURISMO, JUSTICIA, DESREGULACIÓN Y ADMINISTRACIÓN LOCAL	110.996.676					10.508.479		88.982.912	9.262.475	2.242.810	
10 VICEPRESIDENCIA TERCERA Y CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS	111.367.028	108.367.028						3.000.000			
11 CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL	385.050.839	10.545.600				18.990.776		15.254.186	299.983.159	40.277.118	
13 CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO	98.122.821							3.588.056	91.229.551	3.305.214	
14 CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS E IGUALDAD	14.170.105									14.170.105	
15 CONSEJERÍA DE VIVIENDA, JUVENTUD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	537.625.170	5.000.000				7.310.169		148.905.179	79.723.775	296.686.047	
16 CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INDUSTRIA, ENERGÍA E INNOVACIÓN	489.039.643	35.065.906				223.187.040		193.182	221.341.346	9.252.169	
17 CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO Y DEPORTE	13.145.331					2.112.591		5.415.740	685.000	4.932.000	
18 CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE	78.224.592					2.487.739		49.696.225	11.677.812	14.362.816	
19 CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MOVILIDAD	17.250.001	17.250.001									
20 CONSEJERÍA DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL, DESARROLLO DIGITAL Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	4.404.045							4.354.045		50.000	
32 A CORPORACIONES LOCALES POR P.I.E.	3.037.187							3.037.187			
TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA	1.863.500.793	176.228.535				265.664.149		322.426.712	713.903.118	385.278.279	

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

CAPÍTULO: VII	ARTÍCULOS	0-A LA	1-A LA JA Y	2-A LA		4-AL RESTO DE	5-A	6-A	7-A EMPRESAS	8-A FAMILIAS E	9-AL EXTERIOR
SECCIONES	TOTAL	ADMINISTRACIO	DEMÁS	SEGURIDAD		ENTIDADES DEL	COMUNIDADES	CORPORACIONE	PRIVADAS	INSTITUCIONES	
		N GENERAL DEL	ENT.PUBL.	SOCIAL		SECTOR	AUTONOMAS	S LOCALES		SIN FINES DE	
		ESTADO	REG.PRESUP.			PÚBLICO				LUCRO	
			FINANCIACION			ANDALUZ					
AGENCIAS ADMINISTRATIVAS											
01.32 INSTITUTO DE SALUD DE ANDALUCÍA	1.423.250					1.423.250				450.000	
15.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	1.000.000					550.000				15.000	
17.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	1.347.500					60.000		1.272.500		85.000	
17.32 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORÁNEO	85.000									555.729	
20.31 AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA	555.729										
TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	4.411.479					2.033.250		1.272.500		1.105.729	

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

CAPÍTULO: VII	ARTÍCULOS TOTAL	0-A LA ADMINISTRACIO N GENERAL DEL ESTADO	1-A LA JA Y DEMÁS ENT.PUBL. REG.PRESUP. FINANCIACION	2-A LA SEGURIDAD SOCIAL		4-AL RESTO DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ	5-A COMUNIDADES AUTONOMAS	6-A CORPORACIONE S LOCALES	7-A EMPRESAS PRIVADAS	8-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	9-AL EXTERIOR
SECCIONES											
AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL											
01.39 AGENCIA DE EMERGENCIAS DE ANDALUCÍA	550.000							550.000			
11.39 AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA	100.000							100.000			
TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	650.000							650.000			

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

CAPÍTULO: VII	ARTÍCULOS	0-A LA	1-A LA JA Y	2-A LA		4-AL RESTO DE	5-A	6-A	7-A EMPRESAS	8-A FAMILIAS E	9-AL EXTERIOR
SECCIONES	TOTAL	ADMINISTRACIO	DEMÁS	SEGURIDAD		ENTIDADES DEL	COMUNIDADES	CORPORACIONE	PRIVADAS	INSTITUCIONES	
		N GENERAL DEL	ENT.PUBL.	SOCIAL		SECTOR	AUTONOMAS	S LOCALES		SIN FINES DE	
		ESTADO	REG.PRESUP.			PÚBLICO				LUCRO	
		FINANCIACION				ANDALUZ					
CONSORCIOS											
19.42 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR	625								625		
19.44 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA	52.938								52.938		
19.45 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA	10.000								10.000		
TOTAL CONSORCIOS	63.563								63.563		

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: VII ARTÍCULOS TOTAL	0-A LA ADMINISTRACIO N GENERAL DEL ESTADO	1-A LA JA Y DEMÁS ENT.PUBL. REG.PRESUP. FINANCIACION	2-A LA SEGURIDAD SOCIAL		4-AL RESTO DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ	5-A COMUNIDADES AUTONOMAS	6-A CORPORACIONE S LOCALES	7-A EMPRESAS PRIVADAS	8-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	9-AL EXTERIOR
AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES											
16.51 AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA	250.511.417							17.150.195	206.858.804	26.502.418	
16.52 AGENCIA EMPRESARIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (TRADE)	119.000.001								119.000.001		
16.53 AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (IDEA)	3.000.000								3.000.000		
TOTAL AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES	372.511.418							17.150.195	328.858.805	26.502.418	
TOTAL CAPÍTULO VII	2.241.137.253	176.228.535				267.697.399		341.499.407	1.042.825.486	412.886.426	

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: VIII ARTÍCULOS TOTAL	0-ADQUISICION DE DEUDA DEL SECTOR PUBLICO	1-ADQUISICION DE OBLIGACIONES Y BONOS FUERA SECT. P.	2-CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO	3-CONCESION DE PRESTAMOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO	4-CONSTITUCION DE DEPOSITOS Y FIANZAS	5-ADQUISICION ACCIONES Y PARTICIP. ENTIDADES S.PCO.	6-ADQUIS. ACCIONES Y PARTIC. FUERA SECTOR PUBLICO	7- APORTACIONES A FONDOS CARENTES DE PERS.JURÍDICA	8-EJECUCIÓN DE AVALES	
JUNTA DE ANDALUCÍA											
02 PARLAMENTO DE ANDALUCÍA	293.000				293.000						
04 CÁMARA DE CUENTAS	27.741				27.741						
08 AGENCIA DE LA COMPETENCIA Y DE LA REGULACIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA	2.714				2.714						
10 VICEPRESIDENCIA TERCERA Y CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS	11.300.000			11.300.000							
15 CONSEJERÍA DE VIVIENDA, JUVENTUD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	75.000.000								75.000.000		
16 CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INDUSTRIA, ENERGÍA E INNOVACIÓN	50.000.000			50.000.000							
17 CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO Y DEPORTE	75.572.500			75.572.500							
31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERÍAS	7.000.000				7.000.000						
TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA	219.195.955			136.872.500	7.323.455				75.000.000		

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

CAPÍTULO: VIII	ARTÍCULOS	0-ADQUISICION	1-ADQUISICION	2-CONCESION	3-CONCESION	4-CONSTITUCION	5-ADQUISICION	6-ADQUIS.	7-	8-EJECUCIÓN DE	
SECCIONES	TOTAL	DE DEUDA DEL	DE	DE PRESTAMOS	DE PRESTAMOS	DE DEPOSITOS Y	ACCIONES Y	ACCIONES Y	APORTACIONES	AVALES	
		SECTOR	OBLIGACIONES Y	AL SECTOR	FUERA DEL	FIANZAS	PARTICIP.	PARTIC. FUERA	A FONDOS		
		PUBLICO	BONOS FUERA	PUBLICO	SECTOR		ENTIDADES	SECTOR	CARENTES DE		
			SECT. P.		PUBLICO		S.PCO.	PUBLICO	PERS.JURÍDICA		
AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL											
11.39 AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA	104.000				100.000			4.000			
TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	104.000				100.000			4.000			

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: VIII ARTÍCULOS TOTAL	0-ADQUISICION DE DEUDA DEL SECTOR PUBLICO	1-ADQUISICION DE OBLIGACIONES Y BONOS FUERA SECT. P.	2-CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO	3-CONCESION DE PRESTAMOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO	4-CONSTITUCION DE DEPOSITOS Y FIANZAS	5-ADQUISICION ACCIONES Y PARTICIP. ENTIDADES S.PCO.	6-ADQUIS. ACCIONES Y PARTIC. FUERA SECTOR PUBLICO	7- APORTACIONES A FONDOS CARENTES DE PERS.JURÍDICA	8-EJECUCIÓN DE AVALES	
AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES											
14.52 AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA	100.000				100.000						
16.51 AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA	70.000				70.000						
TOTAL AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES	170.000				170.000						
TOTAL CAPÍTULO VIII	219.469.955			136.872.500	7.593.455			4.000	75.000.000		

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: IX ARTÍCULOS TOTAL	0- AMORTIZACION DE DEUDA PUBLICA EN EUROS	1-AMORTIZ. OPERAC. ENDEUDAMIENT O PRESTAMOS EUROS	2- AMORTIZ.DEUDA PUBLICA EN MONEDA DISTINTA DEL EURO	3- AMORTIZACION PRESTAMOS EN MONEDA DISTINTA DEL EURO	4-DEVOLUCION DE FIANZAS	5-AMORTIZ. OPERAC. ENDEUD. NO FINANC. PRESTAMOS	6-DEVOLUCIÓN ANTICIPOS REEMBOLSABLE S RECIBIDOS			
JUNTA DE ANDALUCÍA											
15 CONSEJERÍA DE VIVIENDA, JUVENTUD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	50.000.000					50.000.000					
30 DEUDA PUBLICA	3.639.952.364		3.639.952.364								
TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA	3.689.952.364		3.639.952.364			50.000.000					

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: IX ARTÍCULOS TOTAL	0- AMORTIZACION DE DEUDA PÚBLICA EN EUROS	1-AMORTIZ. OPERAC. ENDEUDAMIENT O PRESTAMOS EUROS	2- AMORTIZ.DEUDA PÚBLICA EN MONEDA DISTINTA DEL EURO	3- AMORTIZACION PRESTAMOS EN MONEDA DISTINTA DEL EURO	4-DEVOLUCION DE FIANZAS	5-AMORTIZ. OPERAC. ENDEUD. NO FINANC. PRESTAMOS	6-DEVOLUCIÓN ANTICIPOS REEMBOLSABLE S RECIBIDOS			
AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES											
15.51 AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA)	10.041.856		10.041.856								
16.53 AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (IDEA)	3.448.276						3.448.276				
19.51 AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	19.230.254		19.230.254								
TOTAL AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES	32.720.386		29.272.110				3.448.276				
TOTAL CAPÍTULO IX	3.722.672.750		3.669.224.474			50.000.000	3.448.276				

ESTADOS CONSOLIDADOS

ESTADO CONSOLIDADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	JUNTA ANDALUCÍA	AGENCIAS Y CONSORCIOS	TOTAL
1. IMPUESTOS DIRECTOS	12.534.415.495		12.534.415.495
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	15.293.794.684		15.293.794.684
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	301.272.331	403.340.734	704.613.065
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	18.623.669.462	22.460.920	18.646.130.382
5. INGRESOS PATRIMONIALES	66.523.668	54.110.656	120.634.324
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	80.641.316	23.431.913	104.073.229
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.610.582.441	1.695.385	2.612.277.826
8. ACTIVOS FINANCIEROS	802.193.586	11.887.010	814.080.596
9. PASIVOS FINANCIEROS	3.886.710.911		3.886.710.911
TOTAL	54.199.803.894	516.926.618	54.716.730.512

ESTADO CONSOLIDADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	JUNTA ANDALUCÍA	AGENCIAS Y CONSORCIOS	TOTAL
1. GASTOS DE PERSONAL	9.063.889.542	9.105.247.501	18.169.137.043
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.297.010.570	6.962.438.022	8.259.448.592
3. GASTOS FINANCIEROS	1.051.098.432	17.800.399	1.068.898.831
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.073.934.941	6.276.980.299	17.350.915.240
5. FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS FONDOS	25.010.000		25.010.000
6. INVERSIONES REALES	2.388.719.823	1.271.321.025	3.660.040.848
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.863.500.793	377.636.460	2.241.137.253
8. ACTIVOS FINANCIEROS	219.195.955	274.000	219.469.955
9. PASIVOS FINANCIEROS	3.689.952.364	32.720.386	3.722.672.750
TOTAL	30.672.312.420	24.044.418.092	54.716.730.512

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN PORCENTUAL

SECCIONES	TOTAL CONSOLIDADO	PORCENTAJE SOBRE TOTAL
JUNTA DE ANDALUCÍA		
PRESIDENCIA, VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, SANIDAD Y EMERGENCIAS	788.746.661	1,442
PARLAMENTO DE ANDALUCÍA	65.604.265	0,120
CÁMARA DE CUENTAS	17.811.350	0,033
CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA	4.422.471	0,008
CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA	4.700.068	0,009
CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA	4.948.135	0,009
AGENCIA DE LA COMPETENCIA Y DE LA REGULACIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA	3.285.019	0,006
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSEJERÍA DE TURISMO, JUSTICIA, DESREGULACIÓN Y ADMINISTRACIÓN LOCAL	1.081.091.503	1,976
VICEPRESIDENCIA TERCERA Y CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS	294.029.914	0,537
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL	1.385.011.273	2,531
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	8.978.241.902	16,409
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO	871.928.851	1,594
CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS E IGUALDAD	914.479.593	1,671
CONSEJERÍA DE VIVIENDA, JUVENTUD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	803.668.900	1,469
CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INDUSTRIA, ENERGÍA E INNOVACIÓN	2.449.287.933	4,476
CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO Y DEPORTE	331.303.853	0,605
CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE	397.723.466	0,727
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MOVILIDAD	713.327.161	1,304
CONSEJERÍA DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL, DESARROLLO DIGITAL Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	35.959.582	0,066
DEUDA PUBLICA	4.687.804.270	8,567
GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERÍAS	897.291.143	1,640
A CORPORACIONES LOCALES POR P.I.E.	3.752.951.739	6,859
FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA	1.609.260.000	2,941
PENSIONES ASISTENCIALES	24.433.368	0,045
PARTICIPACIÓN EE.LL. EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	555.000.000	1,014
AGENCIAS ADMINISTRATIVAS		
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	16.662.747.419	30,453
INSTITUTO DE SALUD DE ANDALUCÍA	60.221.021	0,110
INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA	25.185.444	0,046
INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y PROD. ECOLÓGICA	64.657.787	0,118
INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	7.558.056	0,014
INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	53.940.282	0,099

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN PORCENTUAL

SECCIONES	TOTAL CONSOLIDADO	PORCENTAJE SOBRE TOTAL
INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	20.036.772	0,037
AGENCIA PARA LA CALIDAD CIENTÍFICA Y UNIVERSITARIA DE ANDALUCÍA (ACCUA)	4.490.451	0,008
PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	49.462.830	0,090
CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORÁNEO	8.708.279	0,016
AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA	480.269.682	0,878
INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	17.370.928	0,032
AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL		
AGENCIA DE EMERGENCIAS DE ANDALUCÍA	312.192.611	0,571
AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA	74.747.338	0,137
AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA	152.368.313	0,278
SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	367.556.561	0,672
CONSORCIOS		
CONSORCIO SANITARIO PÚBLICO DEL ALJARAFE	93.328.016	0,171
CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS DE GRANADA	12.629.833	0,023
CONSORCIO PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE GRANADA	98.513	0,000
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE ALMERÍA	12.805.548	0,023
CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHÍA DE CÁDIZ	26.040.789	0,048
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR	5.505.419	0,010
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE CÓRDOBA	12.109.150	0,022
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA	35.492.619	0,065
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA	8.173.722	0,015
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE JAÉN	7.788.942	0,014
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE MÁLAGA	48.305.662	0,088
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE SEVILLA	67.234.766	0,123
CONSORCIO PUNTOS VUELA DE ANDALUCÍA	3.516.273	0,006
AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES		
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA)	31.196.090	0,057
AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN	820.258.658	1,499
AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AACID)	20.796.744	0,038
AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA	3.308.267.990	6,046
AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA)	130.939.193	0,239
AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA	265.236.180	0,485
AGENCIA EMPRESARIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL DESARROLLO	169.811.594	0,310

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN PORCENTUAL

SECCIONES	TOTAL CONSOLIDADO	PORCENTAJE SOBRE TOTAL
ECONÓMICO (TRADE)		
AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (IDEA)	27.787.360	0,051
INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	13.997.498	0,026
AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES	41.967.103	0,077
AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA	123.728.190	0,226
AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	323.393.910	0,591
AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA	72.494.556	0,132
TOTAL	54.716.730.512	100,000

TRANSFERENCIAS INTERNAS

ORIGEN	DESTINO	ELIMINACIONES		
		OPER. CORRIENTES	OPER. DE CAPITAL	TOTAL ELIMINACIONES
PRESIDENCIA, VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, SANIDAD Y EMERGENCIAS		16.415.656.585	568.679.773	16.984.336.358
	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	16.107.040.840	495.808.729	16.602.849.569
	INSTITUTO DE SALUD DE ANDALUCÍA	53.399.152	4.581.184	57.980.336
	AGENCIA DE EMERGENCIAS DE ANDALUCÍA	244.424.272	67.676.091	312.100.363
	AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA)	10.792.321	613.769	11.406.090
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD		93.328.016		93.328.016
	CONSORCIO SANITARIO PÚBLICO DEL ALJARAFE	93.328.016		93.328.016
VICEPRESIDENCIA TERCERA Y CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS		84.430.566	15.491.592	99.922.158
	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA	9.878.228	15.296.592	25.174.820
	AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA	74.552.338	195.000	74.747.338
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL		186.033.835	40.781.826	226.815.661
	INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y PROD. ECOLÓGICA	43.439.711	15.623.067	59.062.778
	AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA	142.409.324	9.184.966	151.594.290
	AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA	184.800	15.973.793	16.158.593
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN		638.344.468	184.903.424	823.247.892
	CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS DE GRANADA	3.627.734		3.627.734
	AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN	634.716.734	184.903.424	819.620.158
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO		350.260.134	24.207.505	374.467.639
	INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	5.617.981	1.940.075	7.558.056
	SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	344.614.593	22.267.430	366.882.023
	CONSORCIO PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE GRANADA	27.560		27.560
CONSEJERÍA DE SERVICIOS		3.337.225.947	35.485.477	3.372.711.424

TRANSFERENCIAS INTERNAS

ORIGEN	DESTINO	ELIMINACIONES		
		OPER. CORRIENTES	OPER. DE CAPITAL	TOTAL ELIMINACIONES
SOCIALES, FAMILIAS E IGUALDAD	INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	53.334.922	605.360	53.940.282
	AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AACID)	20.307.983	369.761	20.677.744
	AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA	3.263.583.042	34.510.356	3.298.093.398
CONSEJERÍA DE VIVIENDA, JUVENTUD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO		63.211.828	35.424.030	98.635.858
CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INDUSTRIA, ENERGÍA E INNOVACIÓN	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	18.783.533	1.197.000	19.980.533
	AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA)	44.428.295	34.227.030	78.655.325
		73.482.720	386.154.843	459.637.563
CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO Y DEPORTE	AGENCIA PARA LA CALIDAD CIENTÍFICA Y UNIVERSITARIA DE ANDALUCÍA (ACCUA)	4.109.651		4.109.651
	AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA	14.192.522	251.019.565	265.212.087
	AGENCIA EMPRESARIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (TRADE)	44.590.850	123.655.004	168.245.854
	AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (IDEA)	10.589.697	10.962.292	21.551.989
	AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA		517.982	517.982
		56.946.445	5.950.406	62.896.851
	CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORÁNEO	7.624.992	893.500	8.518.492
CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE	INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	9.406.342	4.341.156	13.747.498
	AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES	39.915.111	690.750	40.605.861
	AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA		25.000	25.000
		81.247.981	19.032.182	100.280.163
	AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA	81.247.981	19.032.182	100.280.163
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MOVILIDAD		319.852.933	106.797.959	426.650.892
	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE	7.935.354	341.350	8.276.704

TRANSFERENCIAS INTERNAS

ORIGEN	DESTINO	ELIMINACIONES		
		OPER. CORRIENTES	OPER. DE CAPITAL	TOTAL ELIMINACIONES
AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	ALMERÍA			
	CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHÍA DE CÁDIZ	12.488.571	2.978.000	15.466.571
	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR	2.083.435	201.625	2.285.060
	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE CÓRDOBA	4.469.479	105.000	4.574.479
	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA	11.059.199	309.588	11.368.787
	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA	5.415.841	131.000	5.546.841
	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE JAÉN	2.793.440	232.000	3.025.440
	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE MÁLAGA	15.115.139	683.971	15.799.110
	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE SEVILLA	34.922.274	608.105	35.530.379
	AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	222.914.151	75.765.794	298.679.945
	AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA	656.050	25.441.526	26.097.576
			47.141	47.141
	AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA		47.141	47.141
		260.474.833	237.414.182	497.889.015
	AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA	243.910.419	236.062.540	479.972.959
CONSEJERÍA DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL, DESARROLLO DIGITAL Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	15.116.174	1.351.642	16.467.816
	CONSORCIO PUNTOS VUELA DE ANDALUCÍA	1.448.240		1.448.240
TOTAL		21.960.496.291	1.660.370.340	23.620.866.631

RESUMEN CAPÍTULOS-SERVICIOS (CONSOLIDADO)

CAPÍTULOS	AUTOFINANC.	FF. EE. 11	FF. EE. 12	FF. EE. 13	FF. EE. 15	FF. EE. 16	FF. EE. 17	S. F. 18	S.O.I.F. 19	S.O.I.F. 20	TOTAL
1. GASTOS DE PERSONAL	17.722.248.412	14.319.049	3.294.380	2.561.969		230.934.247	32.447.611	145.904.667	693.073	16.733.635	18.169.137.043
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	7.943.337.608	2.876.262	4.036.704	6.416.149		136.992.608	57.452.931	107.801.361	88.500	446.469	8.259.448.592
3. GASTOS FINANCIEROS	1.068.898.831										1.068.898.831
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.633.941.002	5.705.088	24.207.542	476.962	1.609.260.000	290.559.342	6.804.000	4.779.961.304			17.350.915.240
5. FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS FONDOS	25.010.000										25.010.000
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	37.393.435.853	22.900.399	31.538.626	9.455.080	1.609.260.000	658.486.197	96.704.542	5.033.667.332	781.573	17.180.104	44.873.409.706
6. INVERSIONES REALES	1.723.086.485	88.211.082	6.592.381	10.168.833	4.758.561	6.758.494	1.192.915.516	167.358.908	278.177	459.912.411	3.660.040.848
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	537.229.608	354.081.369	23.597.252	100.618.084	3.576.970	11.423.250	601.688.829	608.921.891			2.241.137.253
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	2.260.316.093	442.292.451	30.189.633	110.786.917	8.335.531	18.181.744	1.794.604.345	776.280.799	278.177	459.912.411	5.901.178.101
8. ACTIVOS FINANCIEROS	219.469.955										219.469.955
9. PASIVOS FINANCIEROS	3.722.672.750										3.722.672.750
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	3.942.142.705										3.942.142.705
TOTAL GENERAL	43.595.894.651	465.192.850	61.728.259	120.241.997	1.617.595.531	676.667.941	1.891.308.887	5.809.948.131	1.059.750	477.092.515	54.716.730.512

RESUMEN POR SERVICIOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	AUTOFINANC.	FF. EE. 11	FF. EE. 12	FF. EE. 13	FF. EE. 15	FF. EE. 16	FF. EE. 17	S. F. 18	S.O.I.F. 19	S.O.I.F. 20	TOTAL
JUNTA DE ANDALUCÍA											
01 PRESIDENCIA, VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, SANIDAD Y EMERGENCIAS	773.762.802	352.263				600.000	5.001.198	9.030.398			788.746.661
02 PARLAMENTO DE ANDALUCÍA	65.604.265										65.604.265
04 CÁMARA DE CUENTAS	17.811.350										17.811.350
05 CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA	4.422.471										4.422.471
06 CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA	4.700.068										4.700.068
07 CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA	4.948.135										4.948.135
08 AGENCIA DE LA COMPETENCIA Y DE LA REGULACIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA	3.285.019										3.285.019
09 VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSEJERÍA DE TURISMO, JUSTICIA, DESREGULACIÓN Y ADMINISTRACIÓN LOCAL	1.038.040.801	6.174.188					31.336.283	5.540.231			1.081.091.503
10 VICEPRESIDENCIA TERCERA Y CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS	121.438.098	4.049.593	485.391	1.543.070		14.271.282	152.242.480				294.029.914
11 CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL	331.587.426	371.114.065	51.497.906	813.639	8.335.531		142.983.242	2.230.565		476.448.899	1.385.011.273
12 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	8.235.781.101					260.896.116	3.948.046	477.616.639			8.978.241.902
13 CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO	227.925.021			5.124.358		168.125.104	2.713.783	468.040.585			871.928.851
14 CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS E IGUALDAD	681.652.203			4.087.895		125.783.348	60.900	102.895.247			914.479.593
15 CONSEJERÍA DE VIVIENDA, JUVENTUD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	261.137.310						18.458.143	524.073.447			803.668.900
16 CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INDUSTRIA, ENERGÍA E INNOVACIÓN	2.211.754.919			100.537.403		1.136.839	133.593.087	2.265.685			2.449.287.933
17 CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO Y DEPORTE	310.001.386	4.014.000					16.621.956	666.511			331.303.853
18 CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE	229.177.320	54.505.805		699.624			111.699.614	1.641.103			397.723.466
19 CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MOVILIDAD	360.291.218	2.336.108					233.476.614	117.223.221			713.327.161
20 CONSEJERÍA DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL, DESARROLLO DIGITAL Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	33.725.537							2.234.045			35.959.582
30 DEUDA PÚBLICA	4.687.804.270										4.687.804.270
31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERÍAS	897.291.143										897.291.143
32 A CORPORACIONES LOCALES POR P.I.E.								3.752.951.739			3.752.951.739
33 FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA					1.609.260.000						1.609.260.000
34 PENSIONES ASISTENCIALES	22.810.295							1.623.073			24.433.368
35 PARTICIPACIÓN EE.LL. EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	555.000.000										555.000.000
TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA	21.079.952.158	442.546.022	51.983.297	112.805.989	1.617.595.531	570.812.689	852.135.346	5.468.032.489		476.448.899	30.672.312.420

RESUMEN POR SERVICIOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	AUTOFINANC.	FF. EE. 11	FF. EE. 12	FF. EE. 13	FF. EE. 15	FF. EE. 16	FF. EE. 17	S. F. 18	S.O.I.F. 19	S.O.I.F. 20	TOTAL
AGENCIAS ADMINISTRATIVAS											
01.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	16.204.465.252						386.098.115	72.184.052			16.662.747.419
01.32 INSTITUTO DE SALUD DE ANDALUCÍA	52.144.234			403.000		1.450.824	2.716.516	3.506.447			60.221.021
10.31 INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA	8.181.521						17.003.923				25.185.444
11.31 INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y PROD. ECOLÓGICA	44.333.048	7.074.612	3.302.076	578.659			4.544.136	3.765.506	1.059.750		64.657.787
13.31 INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	6.013.257							1.544.799			7.558.056
14.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	32.917.485							21.022.797			53.940.282
15.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	20.006.383			15.350			15.039				20.036.772
16.31 AGENCIA PARA LA CALIDAD CIENTÍFICA Y UNIVERSITARIA DE ANDALUCÍA (ACCUA)	4.490.451										4.490.451
17.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	49.462.830										49.462.830
17.32 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORÁNEO	8.708.279										8.708.279
20.31 AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA	420.488.367			4.087.734			55.693.581				480.269.682
20.32 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	11.449.184						724.683	5.197.061			17.370.928
TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	16.862.660.291	7.074.612	3.302.076	5.084.743		1.450.824	466.795.993	107.220.662	1.059.750		17.454.648.951

RESUMEN POR SERVICIOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	AUTOFINANC.	FF. EE. 11	FF. EE. 12	FF. EE. 13	FF. EE. 15	FF. EE. 16	FF. EE. 17	S. F. 18	S.O.I.F. 19	S.O.I.F. 20	TOTAL
AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL											
01.39 AGENCIA DE EMERGENCIAS DE ANDALUCÍA	291.605.535	7.636.091		48.170			12.902.815				312.192.611
10.39 AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA	74.747.338										74.747.338
11.39 AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA	139.370.372	678.000	5.637.757	734.686			5.820.498	127.000			152.368.313
13.39 SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	176.976.903			11.783		92.404.428		98.163.447			367.556.561
TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	682.700.148	8.314.091	5.637.757	794.639		92.404.428	18.723.313	98.290.447			906.864.823

RESUMEN POR SERVICIOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	AUTOFINANC.	FF. EE. 11	FF. EE. 12	FF. EE. 13	FF. EE. 15	FF. EE. 16	FF. EE. 17	S. F. 18	S.O.I.F. 19	S.O.I.F. 20	TOTAL
CONSORCIOS											
01.40 CONSORCIO SANITARIO PÚBLICO DEL ALJARAFE	93.328.016										93.328.016
12.40 CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS DE GRANADA	12.629.833										12.629.833
13.40 CONSORCIO PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE GRANADA	98.513										98.513
19.40 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE ALMERÍA	12.805.548										12.805.548
19.41 CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHÍA DE CÁDIZ	26.040.789										26.040.789
19.42 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR	5.505.419										5.505.419
19.43 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE CÓRDOBA	12.109.150										12.109.150
19.44 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA	35.492.619										35.492.619
19.45 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA	8.173.722										8.173.722
19.46 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE JAÉN	7.788.942										7.788.942
19.47 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE MÁLAGA	48.305.662										48.305.662
19.48 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE SEVILLA	67.234.766										67.234.766
20.40 CONSORCIO PUNTOS VUELA DE ANDALUCÍA	3.516.273										3.516.273
TOTAL CONSORCIOS	333.029.252										333.029.252

RESUMEN POR SERVICIOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	AUTOFINANC.	FF. EE. 11	FF. EE. 12	FF. EE. 13	FF. EE. 15	FF. EE. 16	FF. EE. 17	S. F. 18	S.O.I.F. 19	S.O.I.F. 20	TOTAL
AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES											
01.51 AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA)	31.196.090										31.196.090
12.51 AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN	667.287.689			1.041.916		12.000.000	139.929.053				820.258.658
14.51 AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AACID)	20.796.744										20.796.744
14.52 AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA	3.259.767.990							48.500.000			3.308.267.990
15.51 AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA)	108.095.302			168.218			20.374.117	2.301.556			130.939.193
16.51 AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA	11.938.037			8.079			177.171.041	76.119.023			265.236.180
16.52 AGENCIA EMPRESARIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (TRADE)	31.747.322			304.446			137.759.826				169.811.594
16.53 AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (IDEA)	25.799.803						1.987.557				27.787.360
17.51 INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	11.118.467						2.867.628	11.403			13.997.498
17.52 AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES	41.880.956			26.679			19.463	40.005			41.967.103
18.51 AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA	95.940.430	7.258.125		7.288			19.860.393	18.338		643.616	123.728.190
19.51 AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	267.957.698						46.022.004	9.414.208			323.393.910
19.52 AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA	64.026.274		805.129				7.663.153				72.494.556
TOTAL AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES	4.637.552.802	7.258.125	805.129	1.556.626		12.000.000	553.654.235	136.404.533		643.616	5.349.875.066
TOTAL GENERAL	43.595.894.651	465.192.850	61.728.259	120.241.997	1.617.595.531	676.667.941	1.891.308.887	5.809.948.131	1.059.750	477.092.515	54.716.730.512

RESUMEN CAPÍTULOS-SECCIONES (CONSOLIDADO)

CAPÍTULOS	CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO III	CAPÍTULO IV	CAPÍTULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPÍTULO VI	CAPÍTULO VII	CAPÍTULO VIII	CAPÍTULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
SECCIONES												
JUNTA DE ANDALUCÍA												
01 PRESIDENCIA, VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, SANIDAD Y EMERGENCIAS	187.571.262	130.965.599	697.365	440.880.959		760.115.185	27.564.121	1.067.355			28.631.476	788.746.661
02 PARLAMENTO DE ANDALUCÍA	37.808.125	12.257.540	700	13.878.550		63.944.915	1.366.350		293.000		1.659.350	65.604.265
04 CÁMARA DE CUENTAS	12.813.673	2.566.681	900	295.147	10.000	15.686.401	2.097.208		27.741		2.124.949	17.811.350
05 CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA	3.867.853	390.618				4.258.471	164.000				164.000	4.422.471
06 CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA	3.220.468	1.031.322				4.251.790	448.278				448.278	4.700.068
07 CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA	3.634.341	406.462				4.040.803	907.332				907.332	4.948.135
08 AGENCIA DE LA COMPETENCIA Y DE LA REGULACIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA	2.638.584	481.221		20.000		3.139.805	142.500		2.714		145.214	3.285.019
09 VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSEJERÍA DE TURISMO, JUSTICIA, DESREGULACIÓN Y ADMINISTRACIÓN LOCAL	556.522.027	245.208.890	83.593	124.906.582		926.721.092	43.373.735	110.996.676			154.370.411	1.081.091.503
10 VICEPRESIDENCIA TERCERA Y CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS	105.785.610	53.029.491	100.000	301.460		159.216.561	12.146.325	111.367.028	11.300.000		134.813.353	294.029.914
11 CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL	150.103.309	51.119.978	1.064.809	89.155.744		291.443.840	708.516.594	385.050.839			1.093.567.433	1.385.011.273
12 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	6.992.236.382	383.467.410	136.015	1.590.355.449		8.966.195.256	12.046.646				12.046.646	8.978.241.902
13 CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO	145.448.066	38.086.573	112.000	575.983.801		759.630.440	14.175.590	98.122.821			112.298.411	871.928.851
14 CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS E IGUALDAD	344.435.977	248.347.523	84.000	290.399.543		883.267.043	17.042.445	14.170.105			31.212.550	914.479.593
15 CONSEJERÍA DE VIVIENDA, JUVENTUD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	32.891.463	9.775.671	75.000	95.904.020		138.646.154	2.397.576	537.625.170	75.000.000	50.000.000	665.022.746	803.668.900
16 CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INDUSTRIA, ENERGÍA E INNOVACIÓN	56.156.035	6.130.377	4.550	1.838.088.995		1.900.379.957	9.868.333	489.039.643	50.000.000		548.907.976	2.449.287.933
17 CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO Y DEPORTE	86.831.821	37.651.360	70.000	70.059.771		194.612.952	47.973.070	13.145.331	75.572.500		136.690.901	331.303.853
18 CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE	137.109.793	18.382.134	482.000	646.000		156.619.927	162.878.947	78.224.592			241.103.539	397.723.466
19 CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MOVILIDAD	71.985.136	13.064.259	1.122.500	3.950.000		90.121.895	605.955.265	17.250.001			623.205.266	713.327.161
20 CONSEJERÍA DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL, DESARROLLO DIGITAL Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	27.858.867	2.880.670	15.000	501.000		31.255.537	300.000	4.404.045			4.704.045	35.959.582
30 DEUDA PÚBLICA		851.906	1.047.000.000			1.047.851.906				3.639.952.364	3.639.952.364	4.687.804.270
31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERÍAS	104.970.750	40.914.885	50.000		25.000.000	170.935.635	719.355.508		7.000.000		726.355.508	897.291.143
32 A CORPORACIONES LOCALES POR P.I.E.				3.749.914.552		3.749.914.552		3.037.187			3.037.187	3.752.951.739
33 FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA				1.609.260.000		1.609.260.000						1.609.260.000
34 PENSIONES ASISTENCIALES				24.433.368		24.433.368						24.433.368
35 PARTICIPACIÓN EE.LL. EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA				555.000.000		555.000.000						555.000.000
TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA	9.063.889.542	1.297.010.570	1.051.098.432	11.073.934.941	25.010.000	22.510.943.485	2.388.719.823	1.863.500.793	219.195.955	3.689.952.364	8.161.368.935	30.672.312.420

RESUMEN CAPÍTULOS-SECCIONES (CONSOLIDADO)

CAPÍTULOS	CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO III	CAPÍTULO IV	CAPÍTULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPÍTULO VI	CAPÍTULO VII	CAPÍTULO VIII	CAPÍTULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
SECCIONES												
AGENCIAS ADMINISTRATIVAS												
01.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	8.057.904.367	5.191.188.589	5.500.000	2.911.827.215		16.166.420.171	496.327.248				496.327.248	16.662.747.419
01.32 INSTITUTO DE SALUD DE ANDALUCÍA	29.984.089	16.774.416	75.000	8.240.000		55.073.505	3.724.266	1.423.250			5.147.516	60.221.021
10.31 INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA	9.052.516	832.730				9.885.246	15.300.198				15.300.198	25.185.444
11.31 INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y PROD. ECOLÓGICA	41.422.073	6.167.970	50.000			47.640.043	17.017.744				17.017.744	64.657.787
13.31 INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	1.308.243	476.814		3.832.924		5.617.981	1.940.075				1.940.075	7.558.056
14.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	14.334.447	20.985.225	1.000	18.014.250		53.334.922	605.360				605.360	53.940.282
15.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	9.705.313	1.389.349		7.745.110		18.839.772	197.000	1.000.000			1.197.000	20.036.772
16.31 AGENCIA PARA LA CALIDAD CIENTÍFICA Y UNIVERSITARIA DE ANDALUCÍA (ACCUA)	2.445.247	2.045.204				4.490.451						4.490.451
17.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	21.572.880	14.300.500		828.678		36.702.058	11.413.272	1.347.500			12.760.772	49.462.830
17.32 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORÁNEO	3.088.422	4.726.357				7.814.779	808.500	85.000			893.500	8.708.279
20.31 AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA	76.714.045	152.143.507		15.349.590		244.207.142	235.506.811	555.729			236.062.540	480.269.682
20.32 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	7.259.179	5.875.667		2.884.440		16.019.286	1.351.642				1.351.642	17.370.928
TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	8.274.790.821	5.416.906.328	5.626.000	2.968.722.207		16.666.045.356	784.192.116	4.411.479			788.603.595	17.454.648.951

RESUMEN CAPÍTULOS-SECCIONES (CONSOLIDADO)

CAPÍTULOS	CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO III	CAPÍTULO IV	CAPÍTULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPÍTULO VI	CAPÍTULO VII	CAPÍTULO VIII	CAPÍTULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
SECCIONES												
AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL												
01.39 AGENCIA DE EMERGENCIAS DE ANDALUCÍA	181.994.793	61.781.727		740.000		244.516.520	67.126.091	550.000			67.676.091	312.192.611
10.39 AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA	46.365.438	28.176.900	10.000			74.552.338	195.000				195.000	74.747.338
11.39 AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA	125.616.705	17.401.282	15.000			143.032.987	9.131.326	100.000	104.000		9.335.326	152.368.313
13.39 SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	157.534.516	42.126.515	300.000	145.280.800		345.241.831	22.314.730				22.314.730	367.556.561
TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	511.511.452	149.486.424	325.000	146.020.800		807.343.676	98.767.147	650.000	104.000		99.521.147	906.864.823

RESUMEN CAPÍTULOS-SECCIONES (CONSOLIDADO)

CAPÍTULOS	CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO III	CAPÍTULO IV	CAPÍTULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPÍTULO VI	CAPÍTULO VII	CAPÍTULO VIII	CAPÍTULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
SECCIONES												
CONSORCIOS												
01.40 CONSORCIO SANITARIO PÚBLICO DEL ALJARAFE				93.328.016		93.328.016						93.328.016
12.40 CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS DE GRANADA	3.319.118	8.860.740	10.000			12.189.858	439.975				439.975	12.629.833
13.40 CONSORCIO PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE GRANADA	52.013	46.500				98.513						98.513
19.40 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE ALMERÍA	391.261	483.937		11.589.000		12.464.198	341.350				341.350	12.805.548
19.41 CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHÍA DE CÁDIZ	1.113.676	957.688		20.991.425		23.062.789	2.978.000				2.978.000	26.040.789
19.42 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR	374.769	278.925	100	4.650.000		5.303.794	201.000	625			201.625	5.505.419
19.43 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE CÓRDOBA	292.819	296.000	2	11.415.329		12.004.150	105.000				105.000	12.109.150
19.44 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA	826.449	1.211.202	300	33.140.180		35.178.131	261.550	52.938			314.488	35.492.619
19.45 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA	430.388	312.334		7.300.000		8.042.722	121.000	10.000			131.000	8.173.722
19.46 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE JAÉN	398.299	398.525	118	6.760.000		7.556.942	232.000				232.000	7.788.942
19.47 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE MÁLAGA	959.426	1.789.380		44.872.885		47.621.691	683.971				683.971	48.305.662
19.48 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE SEVILLA	869.022	3.140.250	10.000	62.238.026		66.257.298	977.468				977.468	67.234.766
20.40 CONSORCIO PUNTOS VUELA DE ANDALUCÍA	1.805.285	1.700.488	500			3.506.273	10.000				10.000	3.516.273
TOTAL CONSORCIOS	10.832.525	19.475.969	21.020	296.284.861		326.614.375	6.351.314	63.563			6.414.877	333.029.252

RESUMEN CAPÍTULOS-SECCIONES (CONSOLIDADO)

CAPÍTULOS	CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO III	CAPÍTULO IV	CAPÍTULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPÍTULO VI	CAPÍTULO VII	CAPÍTULO VIII	CAPÍTULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
SECCIONES												
AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES												
01.51 AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA)	19.691.305	10.871.016	20.000			30.582.321	613.769				613.769	31.196.090
12.51 AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN	14.511.391	294.129.698	297.675	326.416.470		635.355.234	184.903.424				184.903.424	820.258.658
14.51 AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AACID)	4.067.617	1.212.766		15.136.600		20.416.983	379.761				379.761	20.796.744
14.52 AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA	77.525.273	855.603.702	30.000	2.340.498.659		3.273.657.634	34.510.356		100.000		34.610.356	3.308.267.990
15.51 AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA)	33.189.109	35.952.323	4.004.618	134.200		73.280.250	47.617.087			10.041.856	57.658.943	130.939.193
16.51 AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA	9.250.300	4.965.315	1.000			14.216.615	438.148	250.511.417	70.000		251.019.565	265.236.180
16.52 AGENCIA EMPRESARIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (TRADE)	24.087.189	14.449.401		7.620.000		46.156.590	4.655.003	119.000.001			123.655.004	169.811.594
16.53 AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (IDEA)	8.024.938	8.057.870	12.000	632.219		16.727.027	4.612.057	3.000.000		3.448.276	11.060.333	27.787.360
17.51 INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	7.201.090	2.455.252				9.656.342	4.341.156				4.341.156	13.997.498
17.52 AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES	21.671.686	11.976.004	2.000	7.626.663		41.276.353	690.750				690.750	41.967.103
18.51 AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA	67.666.150	49.213.812				116.879.962	6.848.228				6.848.228	123.728.190
19.51 AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	8.250.022	64.176.529	7.361.086	167.887.620		247.675.257	56.488.399			19.230.254	75.718.653	323.393.910
19.52 AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA	12.976.633	23.505.613	100.000			36.582.246	35.912.310				35.912.310	72.494.556
TOTAL AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES	308.112.703	1.376.569.301	11.828.379	2.865.952.431		4.562.462.814	382.010.448	372.511.418	170.000	32.720.386	787.412.252	5.349.875.066
TOTAL GENERAL	18.169.137.043	8.259.448.592	1.068.898.831	17.350.915.240	25.010.000	44.873.409.706	3.660.040.848	2.241.137.253	219.469.955	3.722.672.750	9.843.320.806	54.716.730.512

PRESUPUESTO POR PROGRAMAS

JUNTA DE ANDALUCÍA

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: PRESIDENCIA, VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, SANIDAD Y EMERGENCIAS													0100
PROGRAMAS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
11A D.S.G. PRESIDENCIA JA Y VICEPRESIDENCIA PRIMERA	65.195.567	14.325.538	439.439	3.468.651		83.429.195	2.008.110	117.355	2.125.465				85.554.660
TOTAL FUNCIÓN 11	65.195.567	14.325.538	439.439	3.468.651		83.429.195	2.008.110	117.355	2.125.465				85.554.660
12S DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES	55.434.545	25.170.534	257.926	16.204.477.208		16.285.340.213	1.451.568	500.589.913	502.041.481				16.787.381.694
TOTAL FUNCIÓN 12	55.434.545	25.170.534	257.926	16.204.477.208		16.285.340.213	1.451.568	500.589.913	502.041.481				16.787.381.694
TOTAL GRUPO 1	120.630.112	39.496.072	697.365	16.207.945.859		16.368.769.408	3.459.678	500.707.268	504.166.946				16.872.936.354
22B INTERIOR, EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL	13.048.077	8.601.101		265.269.107		286.918.285	693.131	67.676.091	68.369.222				355.287.507
TOTAL FUNCIÓN 22	13.048.077	8.601.101		265.269.107		286.918.285	693.131	67.676.091	68.369.222				355.287.507
TOTAL GRUPO 2	13.048.077	8.601.101		265.269.107		286.918.285	693.131	67.676.091	68.369.222				355.287.507
31B PLAN SOBRE ADICCIONES	4.892.341	15.359.311		18.097.329		38.348.981	168.000		168.000				38.516.981
TOTAL FUNCIÓN 31	4.892.341	15.359.311		18.097.329		38.348.981	168.000		168.000				38.516.981
TOTAL GRUPO 3	4.892.341	15.359.311		18.097.329		38.348.981	168.000		168.000				38.516.981
41D SALUD PÚBLICA	21.134.854	64.507.735		11.667.085		97.309.674	4.916.453		4.916.453				102.226.127
41J INSPECCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS	11.931.822	61.797				11.993.619	35.000		35.000				12.028.619
TOTAL FUNCIÓN 41	33.066.676	64.569.532		11.667.085		109.303.293	4.951.453		4.951.453				114.254.746
44H CONSUMO	11.340.053	622.121		1.737.000		13.699.174	750.000		750.000				14.449.174
TOTAL FUNCIÓN 44	11.340.053	622.121		1.737.000		13.699.174	750.000		750.000				14.449.174
TOTAL GRUPO 4	44.406.729	65.191.653		13.404.085		123.002.467	5.701.453		5.701.453				128.703.920
52C COMUNICACIÓN SOCIAL	2.349.023	1.683.110		349.359.435		353.391.568	17.189.596	1.363.769	18.553.365				371.944.933
TOTAL FUNCIÓN 52	2.349.023	1.683.110		349.359.435		353.391.568	17.189.596	1.363.769	18.553.365				371.944.933
TOTAL GRUPO 5	2.349.023	1.683.110		349.359.435		353.391.568	17.189.596	1.363.769	18.553.365				371.944.933
82A ACCIÓN EXTERIOR	2.244.980	634.352		2.461.729		5.341.061	352.263		352.263				5.693.324

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: PRESIDENCIA, VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, SANIDAD Y EMERGENCIAS													0100
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
TOTAL FUNCIÓN 82	2.244.980	634.352		2.461.729		5.341.061	352.263		352.263				5.693.324
TOTAL GRUPO 8	2.244.980	634.352		2.461.729		5.341.061	352.263		352.263				5.693.324
TOTAL GENERAL	187.571.262	130.965.599	697.365	16.856.537.544		17.175.771.770	27.564.121	569.747.128	597.311.249				17.773.083.019

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: PARLAMENTO DE ANDALUCÍA													0200
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
11B ACTIVIDAD LEGISLATIVA	27.600.695	10.452.290	600	13.805.660		51.859.245	1.284.470		1.284.470	292.000		292.000	53.435.715
11C CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PÚBLICO	7.695.820	1.207.710		72.890		8.976.420	41.080		41.080				9.017.500
11J INVEST.PREVENC. Y LUCHA CONTRA FRAUDE Y CORRUPCION	2.511.610	597.540	100			3.109.250	40.800		40.800	1.000		1.000	3.151.050
TOTAL FUNCIÓN 11	37.808.125	12.257.540	700	13.878.550		63.944.915	1.366.350		1.366.350	293.000		293.000	65.604.265
TOTAL GRUPO 1	37.808.125	12.257.540	700	13.878.550		63.944.915	1.366.350		1.366.350	293.000		293.000	65.604.265
TOTAL GENERAL	37.808.125	12.257.540	700	13.878.550		63.944.915	1.366.350		1.366.350	293.000		293.000	65.604.265

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CÁMARA DE CUENTAS													0400
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
11C CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PÚBLICO	12.813.673	2.566.681	900	295.147	10.000	15.686.401	2.097.208		2.097.208	27.741		27.741	17.811.350
TOTAL FUNCIÓN 11	12.813.673	2.566.681	900	295.147	10.000	15.686.401	2.097.208		2.097.208	27.741		27.741	17.811.350
TOTAL GRUPO 1	12.813.673	2.566.681	900	295.147	10.000	15.686.401	2.097.208		2.097.208	27.741		27.741	17.811.350
TOTAL GENERAL	12.813.673	2.566.681	900	295.147	10.000	15.686.401	2.097.208		2.097.208	27.741		27.741	17.811.350

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA													0500
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
11D ALTO ASESORAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	3.867.853	390.618				4.258.471	164.000		164.000				4.422.471
TOTAL FUNCIÓN 11	3.867.853	390.618				4.258.471	164.000		164.000				4.422.471
TOTAL GRUPO 1	3.867.853	390.618				4.258.471	164.000		164.000				4.422.471
TOTAL GENERAL	3.867.853	390.618				4.258.471	164.000		164.000				4.422.471

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA													0600
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
11H AUTORIDAD Y ASESORAMIENTO AUDIOVISUAL DE LA CAA	3.220.468	1.031.322				4.251.790	448.278		448.278				4.700.068
TOTAL FUNCIÓN 11	3.220.468	1.031.322				4.251.790	448.278		448.278				4.700.068
TOTAL GRUPO 1	3.220.468	1.031.322				4.251.790	448.278		448.278				4.700.068
TOTAL GENERAL	3.220.468	1.031.322				4.251.790	448.278		448.278				4.700.068

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA													0700
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
11I AUT. MAT. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS AND.	3.634.341	406.462				4.040.803	907.332		907.332				4.948.135
TOTAL FUNCIÓN 11	3.634.341	406.462				4.040.803	907.332		907.332				4.948.135
TOTAL GRUPO 1	3.634.341	406.462				4.040.803	907.332		907.332				4.948.135
TOTAL GENERAL	3.634.341	406.462				4.040.803	907.332		907.332				4.948.135

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA DE LA COMPETENCIA Y DE LA REGULACIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA													0800
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
61N DEFENSA DE LA COMPETENCIA	2.638.584	481.221		20.000		3.139.805	142.500		142.500	2.714		2.714	3.285.019
TOTAL FUNCIÓN 61	2.638.584	481.221		20.000		3.139.805	142.500		142.500	2.714		2.714	3.285.019
TOTAL GRUPO 6	2.638.584	481.221		20.000		3.139.805	142.500		142.500	2.714		2.714	3.285.019
TOTAL GENERAL	2.638.584	481.221		20.000		3.139.805	142.500		142.500	2.714		2.714	3.285.019

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSEJERÍA DE TURISMO, JUSTICIA, DESREGULACIÓN Y ADMINISTRACIÓN LOCAL													0900
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
12S DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES	55.325.418	11.302.895				66.628.313	2.226.970		2.226.970				68.855.283
TOTAL FUNCIÓN 12	55.325.418	11.302.895				66.628.313	2.226.970		2.226.970				68.855.283
14B ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	478.708.011	113.772.050	83.593	56.410.886		648.974.540	37.654.795		37.654.795				686.629.335
14C JUSTICIA JUVENIL Y ASISTENCIA A VÍCTIMAS	3.825.495	118.430.442		763.000		123.018.937	210.000		210.000				123.228.937
TOTAL FUNCIÓN 14	482.533.506	232.202.492	83.593	57.173.886		771.993.477	37.864.795		37.864.795				809.858.272
TOTAL GRUPO 1	537.858.924	243.505.387	83.593	57.173.886		838.621.790	40.091.765		40.091.765				878.713.555
75B PLANIFICACIÓN, ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA	7.720.345	35.121		60.094.917		67.850.383		25.290.799	25.290.799				93.141.182
75D CALIDAD, INNOVACIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO	3.499.933	1.559.914		4.532.779		9.592.626	543.379	14.750.667	15.294.046				24.886.672
TOTAL FUNCIÓN 75	11.220.278	1.595.035		64.627.696		77.443.009	543.379	40.041.466	40.584.845				118.027.854
TOTAL GRUPO 7	11.220.278	1.595.035		64.627.696		77.443.009	543.379	40.041.466	40.584.845				118.027.854
81A COOPERACIÓN ECONÓMICA Y COORDINACIÓN CON CC.LL.	7.442.825	108.468		3.105.000		10.656.293	2.738.591	70.955.210	73.693.801				84.350.094
TOTAL FUNCIÓN 81	7.442.825	108.468		3.105.000		10.656.293	2.738.591	70.955.210	73.693.801				84.350.094
TOTAL GRUPO 8	7.442.825	108.468		3.105.000		10.656.293	2.738.591	70.955.210	73.693.801				84.350.094
TOTAL GENERAL	556.522.027	245.208.890	83.593	124.906.582		926.721.092	43.373.735	110.996.676	154.370.411				1.081.091.503

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: VICEPRESIDENCIA TERCERA Y CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS													1000
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
12S DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES	33.355.967	13.133.657		301.460		46.791.084	915.026		915.026				47.706.110
TOTAL FUNCIÓN 12	33.355.967	13.133.657		301.460		46.791.084	915.026		915.026				47.706.110
TOTAL GRUPO 1	33.355.967	13.133.657		301.460		46.791.084	915.026		915.026				47.706.110
61B POLÍTICA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y PLANIFICACIÓN	3.365.516	15.257		9.878.228		13.259.001	115.000	126.663.620	126.778.620				140.037.621
61C POLÍTICA ESTRATÉGICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	3.981.099	12.000				3.993.099							3.993.099
61D POLÍTICA PRESUPUESTARIA	3.846.646	6.000				3.852.646							3.852.646
61E CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PÚBLICA	29.431.326	3.023.841				32.455.167							32.455.167
61F GESTIÓN DE LA TESORERÍA	8.563.189	510.321	100.000			9.173.510							9.173.510
61G GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIO	4.356.785	13.436				4.370.221							4.370.221
61H FINANCIACIÓN Y TRIBUTOS	2.643.599	146.000				2.789.599							2.789.599
61K COORDINACIÓN DE FONDOS EUROPEOS	14.116.264	35.283.383				49.399.647	11.116.299		11.116.299				60.515.946
61L COORDINACIÓN HACIENDA CCAA E INSTRUM. FINANCIEROS	1.324.809	885.596		74.552.338		76.762.743		195.000	195.000				76.957.743
TOTAL FUNCIÓN 61	71.629.233	39.895.834	100.000	84.430.566		196.055.633	11.231.299	126.858.620	138.089.919				334.145.552
TOTAL GRUPO 6	71.629.233	39.895.834	100.000	84.430.566		196.055.633	11.231.299	126.858.620	138.089.919				334.145.552
81B COOPER. ECONÓMICA Y RELAC. FINANCIERAS CON CC.LL.	800.410					800.410				11.300.000		11.300.000	12.100.410
TOTAL FUNCIÓN 81	800.410					800.410				11.300.000		11.300.000	12.100.410
TOTAL GRUPO 8	800.410					800.410				11.300.000		11.300.000	12.100.410
TOTAL GENERAL	105.785.610	53.029.491	100.000	84.732.026		243.647.127	12.146.325	126.858.620	139.004.945	11.300.000		11.300.000	393.952.072

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL													1100
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
12S DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES	76.466.238	30.203.957	180.000	185.849.035		292.699.230	9.730.325	24.808.033	34.538.358				327.237.588
TOTAL FUNCIÓN 12	76.466.238	30.203.957	180.000	185.849.035		292.699.230	9.730.325	24.808.033	34.538.358				327.237.588
TOTAL GRUPO 1	76.466.238	30.203.957	180.000	185.849.035		292.699.230	9.730.325	24.808.033	34.538.358				327.237.588
51D ACTUACIONES EN MATERIA DE AGUA	47.776.071	13.042.203	789.809			61.608.083	669.423.368	25.226.624	694.649.992				756.258.075
TOTAL FUNCIÓN 51	47.776.071	13.042.203	789.809			61.608.083	669.423.368	25.226.624	694.649.992				756.258.075
TOTAL GRUPO 5	47.776.071	13.042.203	789.809			61.608.083	669.423.368	25.226.624	694.649.992				756.258.075
71B ORDENACIÓN Y MEJORA DE LA PRODUC. AGRIC. Y GANAD.	6.327.612	3.258.641	25.000	51.897.452		61.508.705	1.000.000	108.126.452	109.126.452				170.635.157
71E INCENTIVACIÓN DEL SECTOR AGROINDUSTRIAL	3.487.526	23.468		730.000		4.240.994	25.974.352	56.467.722	82.442.074				86.683.068
71F APOYO AL SECTOR PRODUCTOR AGRÍCOLA Y GANADERO	9.929.672	3.840.166	50.000	5.783.662		19.603.500	4.383.284	140.476.353	144.859.637				164.463.137
71H DESARROLLO RURAL	906.469	585.000	20.000	5.705.088		7.216.557	10.267.796	31.081.436	41.349.232				48.565.789
71P PESCA Y ECONOMÍA AZUL	5.209.721	351.343		25.039.542		30.600.606	3.711.262	23.672.252	27.383.514				57.984.120
TOTAL FUNCIÓN 71	25.861.000	8.058.618	95.000	89.155.744		123.170.362	45.336.694	359.824.215	405.160.909				528.331.271
TOTAL GRUPO 7	25.861.000	8.058.618	95.000	89.155.744		123.170.362	45.336.694	359.824.215	405.160.909				528.331.271
TOTAL GENERAL	150.103.309	51.304.778	1.064.809	275.004.779		477.477.675	724.490.387	409.858.872	1.134.349.259				1.611.826.934

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN													1200
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
12S DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES	123.886.350	9.980.484	3.338	634.716.734		768.586.906	1.200.000	184.903.424	186.103.424				954.690.330
TOTAL FUNCIÓN 12	123.886.350	9.980.484	3.338	634.716.734		768.586.906	1.200.000	184.903.424	186.103.424				954.690.330
TOTAL GRUPO 1	123.886.350	9.980.484	3.338	634.716.734		768.586.906	1.200.000	184.903.424	186.103.424				954.690.330
31P APOYO A FAMILIAS	5.334.057	67.489.166		62.355.018		135.178.241							135.178.241
TOTAL FUNCIÓN 31	5.334.057	67.489.166		62.355.018		135.178.241							135.178.241
TOTAL GRUPO 3	5.334.057	67.489.166		62.355.018		135.178.241							135.178.241
42B FORMACIÓN DEL PROFESORADO	23.873.987	11.855.470				35.729.457							35.729.457
42C EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	2.032.469.797	25.801.886	30.040	492.792.500		2.551.094.223	75.000		75.000				2.551.169.223
42D EDUCACIÓN SECUNDARIA Y FORMACION PROFESIONAL	3.411.484.537	190.893.431	75.100	746.857.252		4.349.310.320	5.698.600		5.698.600				4.355.008.920
42E EDUCACIÓN ESPECIAL	488.479.785	698.708	10.013	182.234.677		671.423.183							671.423.183
42F EDUCACIÓN COMPENSATORIA	299.331.846	28.422.509	4.172	103.957.917		431.716.444	100.000		100.000				431.816.444
42G EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS	117.229.709	4.822.541	834	550		122.053.634							122.053.634
42H ENSEÑANZAS DE REGIMEN ESPECIAL	326.392.054	9.749.185	3.338	591.535		336.736.112	200.000		200.000				336.936.112
42I EDUCACIÓN PARA LA PRIMERA INFANCIA	123.346.754	11.357.701	8.345			134.712.800	75.000		75.000				134.787.800
TOTAL FUNCIÓN 42	6.822.608.469	283.601.431	131.842	1.526.434.431		8.632.776.173	6.148.600		6.148.600				8.638.924.773
TOTAL GRUPO 4	6.822.608.469	283.601.431	131.842	1.526.434.431		8.632.776.173	6.148.600		6.148.600				8.638.924.773
54C INNOVACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA	40.407.506	22.396.329	835	5.193.734		67.998.404	4.698.046		4.698.046				72.696.450
TOTAL FUNCIÓN 54	40.407.506	22.396.329	835	5.193.734		67.998.404	4.698.046		4.698.046				72.696.450
TOTAL GRUPO 5	40.407.506	22.396.329	835	5.193.734		67.998.404	4.698.046		4.698.046				72.696.450
TOTAL GENERAL	6.992.236.382	383.467.410	136.015	2.228.699.917		9.604.539.724	12.046.646	184.903.424	196.950.070				9.801.489.794

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO													1300
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
11F ASESORAMIENTO EN MATERIA ECONÓMICA Y SOCIAL	866.611	899.000		16.000		1.781.611	55.000		55.000				1.836.611
TOTAL FUNCIÓN 11	866.611	899.000		16.000		1.781.611	55.000		55.000				1.836.611
12S DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES	47.277.361	10.129.700	30.000	344.642.153		402.079.214	1.629.876	22.267.430	23.897.306				425.976.520
TOTAL FUNCIÓN 12	47.277.361	10.129.700	30.000	344.642.153		402.079.214	1.629.876	22.267.430	23.897.306				425.976.520
TOTAL GRUPO 1	48.143.972	11.028.700	30.000	344.658.153		403.860.825	1.684.876	22.267.430	23.952.306				427.813.131
31C SEGURIDAD, SALUD Y RELACIONES LABORALES	32.214.495	9.139.020	25.000	11.542.006		52.920.521	975.250	6.836.103	7.811.353				60.731.874
31M CONSEJO ANDALUZ DE RELACIONES LABORALES	2.258.775	1.706.013		54.260		4.019.048	24.000		24.000				4.043.048
TOTAL FUNCIÓN 31	34.473.270	10.845.033	25.000	11.596.266		56.939.569	999.250	6.836.103	7.835.353				64.774.922
32D FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	33.643.872	15.571.840	50.000	243.807.288		293.073.000	10.479.652	4.985.550	15.465.202				308.538.202
32K POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO	9.236.217		5.000	289.010.223		298.251.440		1.105.800	1.105.800				299.357.240
TOTAL FUNCIÓN 32	42.880.089	15.571.840	55.000	532.817.511		591.324.440	10.479.652	6.091.350	16.571.002				607.895.442
TOTAL GRUPO 3	77.353.359	26.416.873	80.000	544.413.777		648.264.009	11.478.902	12.927.453	24.406.355				672.670.364
72C TRABAJO AUTÓNOMO Y ECONOMÍA SOCIAL	11.115.227	180.000	2.000	30.883.600		42.180.827	20.000	78.648.653	78.668.653				120.849.480
TOTAL FUNCIÓN 72	11.115.227	180.000	2.000	30.883.600		42.180.827	20.000	78.648.653	78.668.653				120.849.480
76A ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN COMERCIAL Y ARTESANA	8.835.508	461.000		6.288.405		15.584.913	991.812	8.486.790	9.478.602				25.063.515
TOTAL FUNCIÓN 76	8.835.508	461.000		6.288.405		15.584.913	991.812	8.486.790	9.478.602				25.063.515
TOTAL GRUPO 7	19.950.735	641.000	2.000	37.172.005		57.765.740	1.011.812	87.135.443	88.147.255				145.912.995
TOTAL GENERAL	145.448.066	38.086.573	112.000	926.243.935		1.109.890.574	14.175.590	122.330.326	136.505.916				1.246.396.490

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS E IGUALDAD													1400
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
12S DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES	102.120.908	12.599.862	18.100	73.642.905		188.381.775	1.000.000	975.121	1.975.121				190.356.896
TOTAL FUNCIÓN 12	102.120.908	12.599.862	18.100	73.642.905		188.381.775	1.000.000	975.121	1.975.121				190.356.896
TOTAL GRUPO 1	102.120.908	12.599.862	18.100	73.642.905		188.381.775	1.000.000	975.121	1.975.121				190.356.896
31D ATENCIÓN A LAS FAMILIAS	126.254	986.394		4.500.000		5.612.648							5.612.648
31E ATENCIÓN A LA INFANCIA	61.310.862	142.532.595	30.900	52.179.510		256.053.867	100.000		100.000				256.153.867
31G ACCIÓN COMUNITARIA E INSERCIÓN	3.239.376	46.314.150		131.072.839		180.626.365	756.416		756.416				181.382.781
31H VOLUNTARIADO	430.500	136.603		743.000		1.310.103							1.310.103
31J COORDINACIÓN DE POLÍTICAS MIGRATORIAS	1.233.999	5.763.067		5.015.850		12.012.916							12.012.916
31R ATENC. DEPENDENCIA, ENVEJECIMIENTO ACTI. Y DISCAP.	170.922.983	37.055.938	35.000	3.272.885.939		3.480.899.860	15.186.029	34.510.356	49.696.385				3.530.596.245
31T PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	591.629	777.425		690.000		2.059.054							2.059.054
TOTAL FUNCIÓN 31	237.855.603	233.566.172	65.900	3.467.087.138		3.938.574.813	16.042.445	34.510.356	50.552.801				3.989.127.614
32E PROYECTOS DE INTERÉS SOCIAL	4.459.466	2.181.489		86.895.447		93.536.402		14.170.105	14.170.105				107.706.507
TOTAL FUNCIÓN 32	4.459.466	2.181.489		86.895.447		93.536.402		14.170.105	14.170.105				107.706.507
TOTAL GRUPO 3	242.315.069	235.747.661	65.900	3.553.982.585		4.032.111.215	16.042.445	48.680.461	64.722.906				4.096.834.121
TOTAL GENERAL	344.435.977	248.347.523	84.000	3.627.625.490		4.220.492.990	17.042.445	49.655.582	66.698.027				4.287.191.017

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA DE VIVIENDA, JUVENTUD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO													1500
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
12S DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES	3.679.892	5.205.657	50.000	18.783.533		27.719.082	422.000	1.197.000	1.619.000				29.338.082
TOTAL FUNCIÓN 12	3.679.892	5.205.657	50.000	18.783.533		27.719.082	422.000	1.197.000	1.619.000				29.338.082
TOTAL GRUPO 1	3.679.892	5.205.657	50.000	18.783.533		27.719.082	422.000	1.197.000	1.619.000				29.338.082
43A VIVIENDA, REHABILITACIÓN Y SUELO	15.714.415	4.008.384	25.000	140.332.315		160.080.114	975.576	561.852.200	562.827.776	75.000.000	50.000.000	125.000.000	847.907.890
43B ACTUACIONES EN MATERIA ORDENA. TERRIT. Y URBANISMO	13.497.156	561.630				14.058.786	1.000.000	10.000.000	11.000.000				25.058.786
TOTAL FUNCIÓN 43	29.211.571	4.570.014	25.000	140.332.315		174.138.900	1.975.576	571.852.200	573.827.776	75.000.000	50.000.000	125.000.000	872.966.676
TOTAL GRUPO 4	29.211.571	4.570.014	25.000	140.332.315		174.138.900	1.975.576	571.852.200	573.827.776	75.000.000	50.000.000	125.000.000	872.966.676
TOTAL GENERAL	32.891.463	9.775.671	75.000	159.115.848		201.857.982	2.397.576	573.049.200	575.446.776	75.000.000	50.000.000	125.000.000	902.304.758

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INDUSTRIA, ENERGÍA E INNOVACIÓN													1600
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
12S DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES	17.232.116	3.240.925	4.550	55.180.732		75.658.323	1.902.031	134.617.296	136.519.327				212.177.650
TOTAL FUNCIÓN 12	17.232.116	3.240.925	4.550	55.180.732		75.658.323	1.902.031	134.617.296	136.519.327				212.177.650
TOTAL GRUPO 1	17.232.116	3.240.925	4.550	55.180.732		75.658.323	1.902.031	134.617.296	136.519.327				212.177.650
42J UNIVERSIDADES	1.802.459	24.653		1.776.608.799		1.778.435.911		155.210.232	155.210.232	50.000.000		50.000.000	1.983.646.143
TOTAL FUNCIÓN 42	1.802.459	24.653		1.776.608.799		1.778.435.911		155.210.232	155.210.232	50.000.000		50.000.000	1.983.646.143
TOTAL GRUPO 4	1.802.459	24.653		1.776.608.799		1.778.435.911		155.210.232	155.210.232	50.000.000		50.000.000	1.983.646.143
54A INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN	3.637.815	576.450		21.186.990		25.401.255		102.126.314	102.126.314				127.527.569
TOTAL FUNCIÓN 54	3.637.815	576.450		21.186.990		25.401.255		102.126.314	102.126.314				127.527.569
TOTAL GRUPO 5	3.637.815	576.450		21.186.990		25.401.255		102.126.314	102.126.314				127.527.569
72A INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO	2.448.232	729.878		44.182.672		47.360.782	2.871.755	9.263.615	12.135.370				59.496.152
TOTAL FUNCIÓN 72	2.448.232	729.878		44.182.672		47.360.782	2.871.755	9.263.615	12.135.370				59.496.152
73A ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD ENERGÉTICA	16.129.391	186.000		14.192.522		30.507.913	430.000	251.019.565	251.449.565				281.957.478
73B ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y MINERA	14.906.022	1.372.471		220.000		16.498.493	5.182.529	222.439.482	227.622.011				244.120.504
TOTAL FUNCIÓN 73	31.035.413	1.558.471		14.412.522		47.006.406	5.612.529	473.459.047	479.071.576				526.077.982
TOTAL GRUPO 7	33.483.645	2.288.349		58.595.194		94.367.188	8.484.284	482.722.662	491.206.946				585.574.134
TOTAL GENERAL	56.156.035	6.130.377	4.550	1.911.571.715		1.973.862.677	10.386.315	874.676.504	885.062.819	50.000.000		50.000.000	2.908.925.496

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO Y DEPORTE													1700	
CAPÍTULOS		I	II	III	IV	V	TOTAL OP.	VI	VII	TOTAL OP. DE	VIII	IX	TOTAL OP.	TOTAL
PROGRAMAS							CORRIENTES			CAPITAL			FINANCIERAS	GENERAL
12S	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES	12.661.256	7.506.016	15.000	1.767.404		21.949.676	122.551		122.551				22.072.227
	TOTAL FUNCIÓN 12	12.661.256	7.506.016	15.000	1.767.404		21.949.676	122.551		122.551				22.072.227
	TOTAL GRUPO 1	12.661.256	7.506.016	15.000	1.767.404		21.949.676	122.551		122.551				22.072.227
31I	MEMORIA DEMOCRÁTICA	260.410	695.440		165.721		1.121.571	812.510		812.510				1.934.081
	TOTAL FUNCIÓN 31	260.410	695.440		165.721		1.121.571	812.510		812.510				1.934.081
	TOTAL GRUPO 3	260.410	695.440		165.721		1.121.571	812.510		812.510				1.934.081
45B	INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL	4.359.220	1.379.807		64.200.282		69.939.309	612.859	2.401.250	3.014.109				72.953.418
45D	MUSEOS Y CONJUNTOS CULTURALES	25.354.278	16.513.961		4.628.557		46.496.796	3.667.317		3.667.317				50.164.113
45E	CONSERVACIÓN, INFRAEST. CULT, ARCHIVOS Y BIBLIOTEC	1.889.382	6.044.254	20.000	11.723.389		19.677.025	32.411.032	8.901.156	41.312.188				60.989.213
45H	TUTELA, INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN PATRIMONIO HCO.	29.636.194	337.500				29.973.694	1.405.774	733.985	2.139.759				32.113.453
	TOTAL FUNCIÓN 45	61.239.074	24.275.522	20.000	80.552.228		166.086.824	38.096.982	12.036.391	50.133.373				216.220.197
46A	INFRAESTRUCTURAS, CENTROS Y ORDENACIÓN DEPORTIVA	7.340.997	3.353.665	35.000	32.236.531		42.966.193	8.707.027	7.034.346	15.741.373	75.572.500		75.572.500	134.280.066
46B	ACTIVIDADES Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE	5.330.084	1.820.717		12.284.332		19.435.133	259.000		259.000				19.694.133
	TOTAL FUNCIÓN 46	12.671.081	5.174.382	35.000	44.520.863		62.401.326	8.966.027	7.034.346	16.000.373	75.572.500		75.572.500	153.974.199
	TOTAL GRUPO 4	73.910.155	29.449.904	55.000	125.073.091		228.488.150	47.063.009	19.070.737	66.133.746	75.572.500		75.572.500	370.194.396
TOTAL GENERAL		86.831.821	37.651.360	70.000	127.006.216		251.559.397	47.998.070	19.070.737	67.068.807	75.572.500		75.572.500	394.200.704

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE													1800
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
12S DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES	87.877.470	14.254.860	126.000	81.633.981		183.892.311	6.402.777	6.831.585	13.234.362				197.126.673
TOTAL FUNCIÓN 12	87.877.470	14.254.860	126.000	81.633.981		183.892.311	6.402.777	6.831.585	13.234.362				197.126.673
TOTAL GRUPO 1	87.877.470	14.254.860	126.000	81.633.981		183.892.311	6.402.777	6.831.585	13.234.362				197.126.673
44B PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL	12.191.472	73.382	6.000			12.270.854	45.603.505	28.631.281	74.234.786				86.505.640
44D ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS	14.163.841	3.690.878	100.000	140.000		18.094.719	37.599.127	6.151.580	43.750.707				61.845.426
44E GESTIÓN FORESTAL Y BIODIVERSIDAD	21.469.671	62.500	250.000	20.000		21.802.171	70.503.730	25.825.628	96.329.358				118.131.529
44F INFORMACIÓN, PLANIFICACIÓN Y SENSIBILIZ. AMBIENTAL	1.407.339	300.514		100.000		1.807.853	15.120.405	17.466.103	32.586.508				34.394.361
TOTAL FUNCIÓN 44	49.232.323	4.127.274	356.000	260.000		53.975.597	168.826.767	78.074.592	246.901.359				300.876.956
TOTAL GRUPO 4	49.232.323	4.127.274	356.000	260.000		53.975.597	168.826.767	78.074.592	246.901.359				300.876.956
TOTAL GENERAL	137.109.793	18.382.134	482.000	81.893.981		237.867.908	175.229.544	84.906.177	260.135.721				498.003.629

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MOVILIDAD													1900
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
12S DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES	38.791.422	7.757.614	40.000			46.589.036	220.000		220.000				46.809.036
TOTAL FUNCIÓN 12	38.791.422	7.757.614	40.000			46.589.036	220.000		220.000				46.809.036
TOTAL GRUPO 1	38.791.422	7.757.614	40.000			46.589.036	220.000		220.000				46.809.036
51A INFRAESTRUCTURAS VIARIAS	18.190.955	1.945.440	840.000			20.976.395	324.332.404		324.332.404				345.308.799
51B MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE	15.002.759	3.361.205	242.500	323.802.933		342.409.397	289.783.473	115.667.348	405.450.821				747.860.218
TOTAL FUNCIÓN 51	33.193.714	5.306.645	1.082.500	323.802.933		363.385.792	614.115.877	115.667.348	729.783.225				1.093.169.017
TOTAL GRUPO 5	33.193.714	5.306.645	1.082.500	323.802.933		363.385.792	614.115.877	115.667.348	729.783.225				1.093.169.017
TOTAL GENERAL	71.985.136	13.064.259	1.122.500	323.802.933		409.974.828	614.335.877	115.667.348	730.003.225				1.139.978.053

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL, DESARROLLO DIGITAL Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA													2000
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
12A PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS	23.580.444	1.911.222	15.000	501.000		26.007.666							26.007.666
12C ACCIÓN SOCIAL DEL PERSONAL	557.368					557.368							557.368
12S DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES	3.637.606	847.448		260.474.833		264.959.887	300.000	237.414.182	237.714.182				502.674.069
TOTAL FUNCIÓN 12	27.775.418	2.758.670	15.000	260.975.833		291.524.921	300.000	237.414.182	237.714.182				529.239.103
TOTAL GRUPO 1	27.775.418	2.758.670	15.000	260.975.833		291.524.921	300.000	237.414.182	237.714.182				529.239.103
83A DESAFÍO DEMOGRÁFICO Y EQUILIBRIO TERRITORIAL	83.449	122.000				205.449		4.404.045	4.404.045				4.609.494
TOTAL FUNCIÓN 83	83.449	122.000				205.449		4.404.045	4.404.045				4.609.494
TOTAL GRUPO 8	83.449	122.000				205.449		4.404.045	4.404.045				4.609.494
TOTAL GENERAL	27.858.867	2.880.670	15.000	260.975.833		291.730.370	300.000	241.818.227	242.118.227				533.848.597

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: DEUDA PUBLICA													3000
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
01A ADMON,GESTIÓN FINANCIERA Y AMORTIZACIÓN D. PUBLICA		851.906	1.047.000.000			1.047.851.906					3.639.952.364	3.639.952.364	4.687.804.270
TOTAL FUNCIÓN 01		851.906	1.047.000.000			1.047.851.906					3.639.952.364	3.639.952.364	4.687.804.270
TOTAL GRUPO 0		851.906	1.047.000.000			1.047.851.906					3.639.952.364	3.639.952.364	4.687.804.270
TOTAL GENERAL		851.906	1.047.000.000			1.047.851.906					3.639.952.364	3.639.952.364	4.687.804.270

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERÍAS													3100
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
12A PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS	4.000.000					4.000.000							4.000.000
12C ACCIÓN SOCIAL DEL PERSONAL	6.400.000					6.400.000				7.000.000		7.000.000	13.400.000
TOTAL FUNCIÓN 12	10.400.000					10.400.000				7.000.000		7.000.000	17.400.000
TOTAL GRUPO 1	10.400.000					10.400.000				7.000.000		7.000.000	17.400.000
61C POLÍTICA ESTRATÉGICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	16.516.396	2.386.625				18.903.021							18.903.021
61G GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIO		38.528.260	50.000			38.578.260	19.355.508		19.355.508				57.933.768
TOTAL FUNCIÓN 61	16.516.396	40.914.885	50.000			57.481.281	19.355.508		19.355.508				76.836.789
63B IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS	78.054.354				25.000.000	103.054.354	700.000.000		700.000.000				803.054.354
TOTAL FUNCIÓN 63	78.054.354				25.000.000	103.054.354	700.000.000		700.000.000				803.054.354
TOTAL GRUPO 6	94.570.750	40.914.885	50.000		25.000.000	160.535.635	719.355.508		719.355.508				879.891.143
TOTAL GENERAL	104.970.750	40.914.885	50.000		25.000.000	170.935.635	719.355.508		719.355.508	7.000.000		7.000.000	897.291.143

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: A CORPORACIONES LOCALES POR P.I.E.													3200
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
81B COOPER. ECONÓMICA Y RELAC. FINANCIERAS CON CC.LL.				3.749.914.552		3.749.914.552		3.037.187	3.037.187				3.752.951.739
TOTAL FUNCIÓN 81				3.749.914.552		3.749.914.552		3.037.187	3.037.187				3.752.951.739
TOTAL GRUPO 8				3.749.914.552		3.749.914.552		3.037.187	3.037.187				3.752.951.739
TOTAL GENERAL				3.749.914.552		3.749.914.552		3.037.187	3.037.187				3.752.951.739

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA													3300
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
71F APOYO AL SECTOR PRODUCTOR AGRÍCOLA Y GANADERO				1.609.260.000		1.609.260.000							1.609.260.000
TOTAL FUNCIÓN 71				1.609.260.000		1.609.260.000							1.609.260.000
TOTAL GRUPO 7				1.609.260.000		1.609.260.000							1.609.260.000
TOTAL GENERAL				1.609.260.000		1.609.260.000							1.609.260.000

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: PENSIONES ASISTENCIALES													3400
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
31F PENSIONES ASISTENCIALES				24.433.368		24.433.368							24.433.368
TOTAL FUNCIÓN 31				24.433.368		24.433.368							24.433.368
TOTAL GRUPO 3				24.433.368		24.433.368							24.433.368
TOTAL GENERAL				24.433.368		24.433.368							24.433.368

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: PARTICIPACIÓN EE.LL. EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA													3500
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
81B COOPER. ECONÓMICA Y RELAC. FINANCIERAS CON CC.LL.				555.000.000		555.000.000							555.000.000
TOTAL FUNCIÓN 81				555.000.000		555.000.000							555.000.000
TOTAL GRUPO 8				555.000.000		555.000.000							555.000.000
TOTAL GENERAL				555.000.000		555.000.000							555.000.000

AGENCIAS ADMINISTRATIVAS

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: SERVICIO ANDALUZ DE SALUD													0131
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP.	VI	VII	TOTAL OP. DE	VIII	IX	TOTAL OP.	TOTAL
PROGRAMAS						CORRIENTES			CAPITAL			FINANCIERAS	GENERAL
12S DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES	21.712.252	4.217.468				25.929.720							25.929.720
TOTAL FUNCIÓN 12	21.712.252	4.217.468				25.929.720							25.929.720
TOTAL GRUPO 1	21.712.252	4.217.468				25.929.720							25.929.720
41B FORMACIÓN SANITARIA, CONTINUA Y POSTGRADO	389.504.178	4.995.198				394.499.376							394.499.376
41C ATENCIÓN SANITARIA	7.594.736.865	5.140.248.139	5.500.000	108.181.580		12.848.666.584	495.244.890		495.244.890				13.343.911.474
41E HEMOTERAPIA	35.404.748	40.040.475				75.445.223	1.082.358		1.082.358				76.527.581
41F TRASPLANTE DE ÓRGANOS	16.546.324	1.687.309				18.233.633							18.233.633
41G PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS Y FARMACÉUTICAS				2.896.973.651		2.896.973.651							2.896.973.651
TOTAL FUNCIÓN 41	8.036.192.115	5.186.971.121	5.500.000	3.005.155.231		16.233.818.467	496.327.248		496.327.248				16.730.145.715
TOTAL GRUPO 4	8.036.192.115	5.186.971.121	5.500.000	3.005.155.231		16.233.818.467	496.327.248		496.327.248				16.730.145.715
TOTAL GENERAL	8.057.904.367	5.191.188.589	5.500.000	3.005.155.231		16.259.748.187	496.327.248		496.327.248				16.756.075.435

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: INSTITUTO DE SALUD DE ANDALUCÍA													0132
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
41K GENER. Y GEST. DEL CONOC. EN SALUD Y SALUD PÚBLICA	29.984.089	16.774.416	75.000	8.240.000		55.073.505	3.724.266	1.423.250	5.147.516				60.221.021
TOTAL FUNCIÓN 41	29.984.089	16.774.416	75.000	8.240.000		55.073.505	3.724.266	1.423.250	5.147.516				60.221.021
TOTAL GRUPO 4	29.984.089	16.774.416	75.000	8.240.000		55.073.505	3.724.266	1.423.250	5.147.516				60.221.021
TOTAL GENERAL	29.984.089	16.774.416	75.000	8.240.000		55.073.505	3.724.266	1.423.250	5.147.516				60.221.021

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA													1031
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
54F ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN ESTADÍSTICA Y CARTOGRÁFICA	9.052.516	832.730				9.885.246	15.300.198		15.300.198				25.185.444
TOTAL FUNCIÓN 54	9.052.516	832.730				9.885.246	15.300.198		15.300.198				25.185.444
TOTAL GRUPO 5	9.052.516	832.730				9.885.246	15.300.198		15.300.198				25.185.444
TOTAL GENERAL	9.052.516	832.730				9.885.246	15.300.198		15.300.198				25.185.444

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y PROD. ECOLÓGICA													1131
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
54D INVESTIG., DESARROLLO Y FORMACIÓN AGRARIA Y PESQ.	41.422.073	6.167.970	50.000			47.640.043	17.017.744		17.017.744				64.657.787
TOTAL FUNCIÓN 54	41.422.073	6.167.970	50.000			47.640.043	17.017.744		17.017.744				64.657.787
TOTAL GRUPO 5	41.422.073	6.167.970	50.000			47.640.043	17.017.744		17.017.744				64.657.787
TOTAL GENERAL	41.422.073	6.167.970	50.000			47.640.043	17.017.744		17.017.744				64.657.787

RESUMEN CAPÍTULO-PROGRAMAS

SECCIÓN: INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES													1331
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
310 PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SALUD LABORAL	1.308.243	476.814		3.832.924		5.617.981	1.940.075		1.940.075				7.558.056
TOTAL FUNCIÓN 31	1.308.243	476.814		3.832.924		5.617.981	1.940.075		1.940.075				7.558.056
TOTAL GRUPO 3	1.308.243	476.814		3.832.924		5.617.981	1.940.075		1.940.075				7.558.056
TOTAL GENERAL	1.308.243	476.814		3.832.924		5.617.981	1.940.075		1.940.075				7.558.056

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER													1431
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP.	VI	VII	TOTAL OP. DE	VIII	IX	TOTAL OP.	TOTAL
PROGRAMAS						CORRIENTES			CAPITAL			FINANCIERAS	GENERAL
31T PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	2.168.642	17.222.628		9.800.250		29.191.520							29.191.520
TOTAL FUNCIÓN 31	2.168.642	17.222.628		9.800.250		29.191.520							29.191.520
32G ACCIONES PARA LA IGUALDAD Y PROMOC. DE LAS MUJERES	12.165.805	3.762.597	1.000	8.214.000		24.143.402	605.360		605.360				24.748.762
TOTAL FUNCIÓN 32	12.165.805	3.762.597	1.000	8.214.000		24.143.402	605.360		605.360				24.748.762
TOTAL GRUPO 3	14.334.447	20.985.225	1.000	18.014.250		53.334.922	605.360		605.360				53.940.282
TOTAL GENERAL	14.334.447	20.985.225	1.000	18.014.250		53.334.922	605.360		605.360				53.940.282

RESUMEN CAPÍTULO-PROGRAMAS

SECCIÓN: INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD													1531
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
32F PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	9.705.313	1.389.349		7.745.110		18.839.772	197.000	1.000.000	1.197.000				20.036.772
TOTAL FUNCIÓN 32	9.705.313	1.389.349		7.745.110		18.839.772	197.000	1.000.000	1.197.000				20.036.772
TOTAL GRUPO 3	9.705.313	1.389.349		7.745.110		18.839.772	197.000	1.000.000	1.197.000				20.036.772
TOTAL GENERAL	9.705.313	1.389.349		7.745.110		18.839.772	197.000	1.000.000	1.197.000				20.036.772

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA PARA LA CALIDAD CIENTÍFICA Y UNIVERSITARIA DE ANDALUCÍA (ACCUA)													1631
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
42K CALIDAD DEL SISTEMA ANDALUZ DEL CONOCIMIENTO	2.445.247	2.045.204				4.490.451							4.490.451
TOTAL FUNCIÓN 42	2.445.247	2.045.204				4.490.451							4.490.451
TOTAL GRUPO 4	2.445.247	2.045.204				4.490.451							4.490.451
TOTAL GENERAL	2.445.247	2.045.204				4.490.451							4.490.451

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE													1731
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
45F TUTELA CONJUNTO MONUMENTAL ALHAMBRA Y GENERALIFE	21.572.880	14.300.500		828.678		36.702.058	11.413.272	1.347.500	12.760.772				49.462.830
TOTAL FUNCIÓN 45	21.572.880	14.300.500		828.678		36.702.058	11.413.272	1.347.500	12.760.772				49.462.830
TOTAL GRUPO 4	21.572.880	14.300.500		828.678		36.702.058	11.413.272	1.347.500	12.760.772				49.462.830
TOTAL GENERAL	21.572.880	14.300.500		828.678		36.702.058	11.413.272	1.347.500	12.760.772				49.462.830

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORÁNEO													1732
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
45G PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL ARTE CONTEMPORÁNEO	3.088.422	4.726.357				7.814.779	808.500	85.000	893.500				8.708.279
TOTAL FUNCIÓN 45	3.088.422	4.726.357				7.814.779	808.500	85.000	893.500				8.708.279
TOTAL GRUPO 4	3.088.422	4.726.357				7.814.779	808.500	85.000	893.500				8.708.279
TOTAL GENERAL	3.088.422	4.726.357				7.814.779	808.500	85.000	893.500				8.708.279

RESUMEN CAPÍTULO-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA													2031
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
12D ESTRATEGIA DIGITAL	76.714.045	152.143.507		15.349.590		244.207.142	235.506.811	555.729	236.062.540				480.269.682
TOTAL FUNCIÓN 12	76.714.045	152.143.507		15.349.590		244.207.142	235.506.811	555.729	236.062.540				480.269.682
TOTAL GRUPO 1	76.714.045	152.143.507		15.349.590		244.207.142	235.506.811	555.729	236.062.540				480.269.682
TOTAL GENERAL	76.714.045	152.143.507		15.349.590		244.207.142	235.506.811	555.729	236.062.540				480.269.682

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA													2032
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
12B SELECCIÓN Y FORMACIÓN DEL PERSONAL ADMN. GENERAL	7.259.179	5.875.667		2.884.440		16.019.286	1.351.642		1.351.642				17.370.928
TOTAL FUNCIÓN 12	7.259.179	5.875.667		2.884.440		16.019.286	1.351.642		1.351.642				17.370.928
TOTAL GRUPO 1	7.259.179	5.875.667		2.884.440		16.019.286	1.351.642		1.351.642				17.370.928
TOTAL GENERAL	7.259.179	5.875.667		2.884.440		16.019.286	1.351.642		1.351.642				17.370.928

AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

RESUMEN CAPÍTULO-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA DE EMERGENCIAS DE ANDALUCÍA													0139
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
12S DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES	18.548.635	4.207.823				22.756.458							22.756.458
TOTAL FUNCIÓN 12	18.548.635	4.207.823				22.756.458							22.756.458
TOTAL GRUPO 1	18.548.635	4.207.823				22.756.458							22.756.458
22B INTERIOR, EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL	6.368.674	28.090.287		740.000		35.198.961	4.659.797	550.000	5.209.797				40.408.758
TOTAL FUNCIÓN 22	6.368.674	28.090.287		740.000		35.198.961	4.659.797	550.000	5.209.797				40.408.758
TOTAL GRUPO 2	6.368.674	28.090.287		740.000		35.198.961	4.659.797	550.000	5.209.797				40.408.758
44E GESTIÓN FORESTAL Y BIODIVERSIDAD	157.077.484	29.483.617				186.561.101	62.466.294		62.466.294				249.027.395
TOTAL FUNCIÓN 44	157.077.484	29.483.617				186.561.101	62.466.294		62.466.294				249.027.395
TOTAL GRUPO 4	157.077.484	29.483.617				186.561.101	62.466.294		62.466.294				249.027.395
TOTAL GENERAL	181.994.793	61.781.727		740.000		244.516.520	67.126.091	550.000	67.676.091				312.192.611

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA													1039
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP.	VI	VII	TOTAL OP. DE	VIII	IX	TOTAL OP.	TOTAL
PROGRAMAS						CORRIENTES			CAPITAL			FINANCIERAS	GENERAL
61L COORDINACIÓN HACIENDA CCAA E INSTRUM. FINANCIEROS	46.365.438	28.176.900	10.000			74.552.338	195.000		195.000				74.747.338
TOTAL FUNCIÓN 61	46.365.438	28.176.900	10.000			74.552.338	195.000		195.000				74.747.338
TOTAL GRUPO 6	46.365.438	28.176.900	10.000			74.552.338	195.000		195.000				74.747.338
TOTAL GENERAL	46.365.438	28.176.900	10.000			74.552.338	195.000		195.000				74.747.338

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA													1139
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
71X GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA	125.616.705	17.401.282	15.000			143.032.987	9.131.326	100.000	9.231.326	104.000		104.000	152.368.313
TOTAL FUNCIÓN 71	125.616.705	17.401.282	15.000			143.032.987	9.131.326	100.000	9.231.326	104.000		104.000	152.368.313
TOTAL GRUPO 7	125.616.705	17.401.282	15.000			143.032.987	9.131.326	100.000	9.231.326	104.000		104.000	152.368.313
TOTAL GENERAL	125.616.705	17.401.282	15.000			143.032.987	9.131.326	100.000	9.231.326	104.000		104.000	152.368.313

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO													1339
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
32L INTERMEDIACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	157.534.516	42.126.515	300.000	145.280.800		345.241.831	22.314.730		22.314.730				367.556.561
TOTAL FUNCIÓN 32	157.534.516	42.126.515	300.000	145.280.800		345.241.831	22.314.730		22.314.730				367.556.561
TOTAL GRUPO 3	157.534.516	42.126.515	300.000	145.280.800		345.241.831	22.314.730		22.314.730				367.556.561
TOTAL GENERAL	157.534.516	42.126.515	300.000	145.280.800		345.241.831	22.314.730		22.314.730				367.556.561

CONSORCIOS

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSORCIO SANITARIO PÚBLICO DEL ALJARAFE													0140
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
41C ATENCIÓN SANITARIA				93.328.016		93.328.016							93.328.016
TOTAL FUNCIÓN 41				93.328.016		93.328.016							93.328.016
TOTAL GRUPO 4				93.328.016		93.328.016							93.328.016
TOTAL GENERAL				93.328.016		93.328.016							93.328.016

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS DE GRANADA													1240
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP.	VI	VII	TOTAL OP. DE	VIII	IX	TOTAL OP.	TOTAL
PROGRAMAS						CORRIENTES			CAPITAL			FINANCIERAS	GENERAL
54C INNOVACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA	3.319.118	8.860.740	10.000			12.189.858	439.975		439.975				12.629.833
TOTAL FUNCIÓN 54	3.319.118	8.860.740	10.000			12.189.858	439.975		439.975				12.629.833
TOTAL GRUPO 5	3.319.118	8.860.740	10.000			12.189.858	439.975		439.975				12.629.833
TOTAL GENERAL	3.319.118	8.860.740	10.000			12.189.858	439.975		439.975				12.629.833

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSORCIO PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE GRANADA													1340
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
76A ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN COMERCIAL Y ARTESANA	52.013	46.500				98.513							98.513
TOTAL FUNCIÓN 76	52.013	46.500				98.513							98.513
TOTAL GRUPO 7	52.013	46.500				98.513							98.513
TOTAL GENERAL	52.013	46.500				98.513							98.513

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE ALMERÍA													1940
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
51B MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE	391.261	483.937		11.589.000		12.464.198	341.350		341.350				12.805.548
TOTAL FUNCIÓN 51	391.261	483.937		11.589.000		12.464.198	341.350		341.350				12.805.548
TOTAL GRUPO 5	391.261	483.937		11.589.000		12.464.198	341.350		341.350				12.805.548
TOTAL GENERAL	391.261	483.937		11.589.000		12.464.198	341.350		341.350				12.805.548

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHÍA DE CÁDIZ													1941
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
51B MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE	1.113.676	957.688		20.991.425		23.062.789	2.978.000		2.978.000				26.040.789
TOTAL FUNCIÓN 51	1.113.676	957.688		20.991.425		23.062.789	2.978.000		2.978.000				26.040.789
TOTAL GRUPO 5	1.113.676	957.688		20.991.425		23.062.789	2.978.000		2.978.000				26.040.789
TOTAL GENERAL	1.113.676	957.688		20.991.425		23.062.789	2.978.000		2.978.000				26.040.789

RESUMEN CAPÍTULO-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR													1942
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
51B MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE	374.769	278.925	100	4.650.000		5.303.794	201.000	625	201.625				5.505.419
TOTAL FUNCIÓN 51	374.769	278.925	100	4.650.000		5.303.794	201.000	625	201.625				5.505.419
TOTAL GRUPO 5	374.769	278.925	100	4.650.000		5.303.794	201.000	625	201.625				5.505.419
TOTAL GENERAL	374.769	278.925	100	4.650.000		5.303.794	201.000	625	201.625				5.505.419

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE CÓRDOBA													1943
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
51B MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE	292.819	296.000	2	11.415.329		12.004.150	105.000		105.000				12.109.150
TOTAL FUNCIÓN 51	292.819	296.000	2	11.415.329		12.004.150	105.000		105.000				12.109.150
TOTAL GRUPO 5	292.819	296.000	2	11.415.329		12.004.150	105.000		105.000				12.109.150
TOTAL GENERAL	292.819	296.000	2	11.415.329		12.004.150	105.000		105.000				12.109.150

RESUMEN CAPÍTULO-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA													1944
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
51B MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE	826.449	1.211.202	300	33.140.180		35.178.131	261.550	52.938	314.488				35.492.619
TOTAL FUNCIÓN 51	826.449	1.211.202	300	33.140.180		35.178.131	261.550	52.938	314.488				35.492.619
TOTAL GRUPO 5	826.449	1.211.202	300	33.140.180		35.178.131	261.550	52.938	314.488				35.492.619
TOTAL GENERAL	826.449	1.211.202	300	33.140.180		35.178.131	261.550	52.938	314.488				35.492.619

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA													1945
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
51B MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE	430.388	312.334		7.300.000		8.042.722	121.000	10.000	131.000				8.173.722
TOTAL FUNCIÓN 51	430.388	312.334		7.300.000		8.042.722	121.000	10.000	131.000				8.173.722
TOTAL GRUPO 5	430.388	312.334		7.300.000		8.042.722	121.000	10.000	131.000				8.173.722
TOTAL GENERAL	430.388	312.334		7.300.000		8.042.722	121.000	10.000	131.000				8.173.722

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE JAÉN													1946
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
51B MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE	398.299	398.525	118	6.760.000		7.556.942	232.000		232.000				7.788.942
TOTAL FUNCIÓN 51	398.299	398.525	118	6.760.000		7.556.942	232.000		232.000				7.788.942
TOTAL GRUPO 5	398.299	398.525	118	6.760.000		7.556.942	232.000		232.000				7.788.942
TOTAL GENERAL	398.299	398.525	118	6.760.000		7.556.942	232.000		232.000				7.788.942

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE MÁLAGA													1947
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
51B MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE	959.426	1.789.380		44.872.885		47.621.691	683.971		683.971				48.305.662
TOTAL FUNCIÓN 51	959.426	1.789.380		44.872.885		47.621.691	683.971		683.971				48.305.662
TOTAL GRUPO 5	959.426	1.789.380		44.872.885		47.621.691	683.971		683.971				48.305.662
TOTAL GENERAL	959.426	1.789.380		44.872.885		47.621.691	683.971		683.971				48.305.662

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE SEVILLA													1948
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
51B MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE	869.022	3.140.250	10.000	62.238.026		66.257.298	977.468		977.468				67.234.766
TOTAL FUNCIÓN 51	869.022	3.140.250	10.000	62.238.026		66.257.298	977.468		977.468				67.234.766
TOTAL GRUPO 5	869.022	3.140.250	10.000	62.238.026		66.257.298	977.468		977.468				67.234.766
TOTAL GENERAL	869.022	3.140.250	10.000	62.238.026		66.257.298	977.468		977.468				67.234.766

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSORCIO PUNTOS VUELA DE ANDALUCÍA													2040
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
12D ESTRATEGIA DIGITAL	1.805.285	1.700.488	500			3.506.273	10.000		10.000				3.516.273
TOTAL FUNCIÓN 12	1.805.285	1.700.488	500			3.506.273	10.000		10.000				3.516.273
TOTAL GRUPO 1	1.805.285	1.700.488	500			3.506.273	10.000		10.000				3.516.273
TOTAL GENERAL	1.805.285	1.700.488	500			3.506.273	10.000		10.000				3.516.273

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA)													0151
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
52C COMUNICACIÓN SOCIAL	19.691.305	10.871.016	20.000			30.582.321	613.769		613.769				31.196.090
TOTAL FUNCIÓN 52	19.691.305	10.871.016	20.000			30.582.321	613.769		613.769				31.196.090
TOTAL GRUPO 5	19.691.305	10.871.016	20.000			30.582.321	613.769		613.769				31.196.090
TOTAL GENERAL	19.691.305	10.871.016	20.000			30.582.321	613.769		613.769				31.196.090

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN													1251	
CAPÍTULOS		I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12S	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES	14.511.391	2.887.775	297.675			17.696.841	500.000		500.000				18.196.841
	TOTAL FUNCIÓN 12	14.511.391	2.887.775	297.675			17.696.841	500.000		500.000				18.196.841
	TOTAL GRUPO 1	14.511.391	2.887.775	297.675			17.696.841	500.000		500.000				18.196.841
31P	APOYO A FAMILIAS		99.292.151				99.292.151							99.292.151
	TOTAL FUNCIÓN 31		99.292.151				99.292.151							99.292.151
	TOTAL GRUPO 3		99.292.151				99.292.151							99.292.151
42C	EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA		2.651.468				2.651.468	68.504.387		68.504.387				71.155.855
42D	EDUCACIÓN SECUNDARIA Y FORMACION PROFESIONAL		2.651.468				2.651.468	115.899.037		115.899.037				118.550.505
42E	EDUCACIÓN ESPECIAL		47.917.759				47.917.759							47.917.759
42F	EDUCACIÓN COMPENSATORIA		132.341.497				132.341.497							132.341.497
42I	EDUCACIÓN PARA LA PRIMERA INFANCIA		3.938.816		326.416.470		330.355.286							330.355.286
	TOTAL FUNCIÓN 42		189.501.008		326.416.470		515.917.478	184.403.424		184.403.424				700.320.902
	TOTAL GRUPO 4		189.501.008		326.416.470		515.917.478	184.403.424		184.403.424				700.320.902
54C	INNOVACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA		2.448.764				2.448.764							2.448.764
	TOTAL FUNCIÓN 54		2.448.764				2.448.764							2.448.764
	TOTAL GRUPO 5		2.448.764				2.448.764							2.448.764
TOTAL GENERAL		14.511.391	294.129.698	297.675	326.416.470		635.355.234	184.903.424		184.903.424				820.258.658

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AACID)													1451
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
82B COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO	4.067.617	1.212.766		15.136.600		20.416.983	379.761		379.761				20.796.744
TOTAL FUNCIÓN 82	4.067.617	1.212.766		15.136.600		20.416.983	379.761		379.761				20.796.744
TOTAL GRUPO 8	4.067.617	1.212.766		15.136.600		20.416.983	379.761		379.761				20.796.744
TOTAL GENERAL	4.067.617	1.212.766		15.136.600		20.416.983	379.761		379.761				20.796.744

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA													1452
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
31B PLAN SOBRE ADICCIONES	7.201.090	3.007.606				10.208.696	751.026		751.026				10.959.722
31R ATENC. DEPENDENCIA, ENVEJECIMIENTO ACTI. Y DISCAP.	70.324.183	852.596.096	30.000	2.340.498.659		3.263.448.938	33.759.330		33.759.330	100.000		100.000	3.297.308.268
TOTAL FUNCIÓN 31	77.525.273	855.603.702	30.000	2.340.498.659		3.273.657.634	34.510.356		34.510.356	100.000		100.000	3.308.267.990
TOTAL GRUPO 3	77.525.273	855.603.702	30.000	2.340.498.659		3.273.657.634	34.510.356		34.510.356	100.000		100.000	3.308.267.990
TOTAL GENERAL	77.525.273	855.603.702	30.000	2.340.498.659		3.273.657.634	34.510.356		34.510.356	100.000		100.000	3.308.267.990

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA)													1551
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
43A VIVIENDA, REHABILITACIÓN Y SUELO	33.189.109	35.952.323	4.004.618	134.200		73.280.250	47.617.087		47.617.087		10.041.856	10.041.856	130.939.193
TOTAL FUNCIÓN 43	33.189.109	35.952.323	4.004.618	134.200		73.280.250	47.617.087		47.617.087		10.041.856	10.041.856	130.939.193
TOTAL GRUPO 4	33.189.109	35.952.323	4.004.618	134.200		73.280.250	47.617.087		47.617.087		10.041.856	10.041.856	130.939.193
TOTAL GENERAL	33.189.109	35.952.323	4.004.618	134.200		73.280.250	47.617.087		47.617.087		10.041.856	10.041.856	130.939.193

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA													1651
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
73A ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD ENERGÉTICA	9.250.300	4.965.315	1.000			14.216.615	438.148	250.511.417	250.949.565	70.000		70.000	265.236.180
TOTAL FUNCIÓN 73	9.250.300	4.965.315	1.000			14.216.615	438.148	250.511.417	250.949.565	70.000		70.000	265.236.180
TOTAL GRUPO 7	9.250.300	4.965.315	1.000			14.216.615	438.148	250.511.417	250.949.565	70.000		70.000	265.236.180
TOTAL GENERAL	9.250.300	4.965.315	1.000			14.216.615	438.148	250.511.417	250.949.565	70.000		70.000	265.236.180

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA EMPRESARIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (TRADE)													1652
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
72B APOYO ECONÓMICO AL SECTOR EMPRESARIAL	24.087.189	14.449.401		7.620.000		46.156.590	4.655.003	119.000.001	123.655.004				169.811.594
TOTAL FUNCIÓN 72	24.087.189	14.449.401		7.620.000		46.156.590	4.655.003	119.000.001	123.655.004				169.811.594
TOTAL GRUPO 7	24.087.189	14.449.401		7.620.000		46.156.590	4.655.003	119.000.001	123.655.004				169.811.594
TOTAL GENERAL	24.087.189	14.449.401		7.620.000		46.156.590	4.655.003	119.000.001	123.655.004				169.811.594

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (IDEA)													1653
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
72B APOYO ECONÓMICO AL SECTOR EMPRESARIAL	8.024.938	8.057.870	12.000	632.219		16.727.027	4.612.057	3.000.000	7.612.057		3.448.276	3.448.276	27.787.360
TOTAL FUNCIÓN 72	8.024.938	8.057.870	12.000	632.219		16.727.027	4.612.057	3.000.000	7.612.057		3.448.276	3.448.276	27.787.360
TOTAL GRUPO 7	8.024.938	8.057.870	12.000	632.219		16.727.027	4.612.057	3.000.000	7.612.057		3.448.276	3.448.276	27.787.360
TOTAL GENERAL	8.024.938	8.057.870	12.000	632.219		16.727.027	4.612.057	3.000.000	7.612.057		3.448.276	3.448.276	27.787.360

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO													1751
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
45J PATRIMONIO HISTÓRICO	7.201.090	2.455.252				9.656.342	4.341.156		4.341.156				13.997.498
TOTAL FUNCIÓN 45	7.201.090	2.455.252				9.656.342	4.341.156		4.341.156				13.997.498
TOTAL GRUPO 4	7.201.090	2.455.252				9.656.342	4.341.156		4.341.156				13.997.498
TOTAL GENERAL	7.201.090	2.455.252				9.656.342	4.341.156		4.341.156				13.997.498

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES													1752
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
45E CONSERVACIÓN, INFRAEST. CULT, ARCHIVOS Y BIBLIOTEC	21.671.686	11.976.004	2.000	7.626.663		41.276.353	690.750		690.750				41.967.103
TOTAL FUNCIÓN 45	21.671.686	11.976.004	2.000	7.626.663		41.276.353	690.750		690.750				41.967.103
TOTAL GRUPO 4	21.671.686	11.976.004	2.000	7.626.663		41.276.353	690.750		690.750				41.967.103
TOTAL GENERAL	21.671.686	11.976.004	2.000	7.626.663		41.276.353	690.750		690.750				41.967.103

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA													1851
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
12S DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES	14.768.830	13.708.338				28.477.168	674.518		674.518				29.151.686
TOTAL FUNCIÓN 12	14.768.830	13.708.338				28.477.168	674.518		674.518				29.151.686
TOTAL GRUPO 1	14.768.830	13.708.338				28.477.168	674.518		674.518				29.151.686
44B PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL	4.364.318	3.765.609				8.129.927							8.129.927
44D ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS	7.010.164	5.696.717				12.706.881							12.706.881
44E GESTIÓN FORESTAL Y BIODIVERSIDAD	27.997.743	13.531.388				41.529.131	6.173.710		6.173.710				47.702.841
44F INFORMACIÓN, PLANIFICACIÓN Y SENSIBILIZ. AMBIENTAL	2.506.867	2.287.188				4.794.055							4.794.055
TOTAL FUNCIÓN 44	41.879.092	25.280.902				67.159.994	6.173.710		6.173.710				73.333.704
TOTAL GRUPO 4	41.879.092	25.280.902				67.159.994	6.173.710		6.173.710				73.333.704
51D ACTUACIONES EN MATERIA DE AGUA	11.018.228	10.224.572				21.242.800							21.242.800
TOTAL FUNCIÓN 51	11.018.228	10.224.572				21.242.800							21.242.800
TOTAL GRUPO 5	11.018.228	10.224.572				21.242.800							21.242.800
TOTAL GENERAL	67.666.150	49.213.812				116.879.962	6.848.228		6.848.228				123.728.190

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA													1951
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
51A INFRAESTRUCTURAS VIARIAS							1.531.750		1.531.750		4.776.498	4.776.498	6.308.248
51B MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE	8.250.022	64.176.529	7.361.086	167.887.620		247.675.257	55.003.790		55.003.790		14.453.756	14.453.756	317.132.803
TOTAL FUNCIÓN 51	8.250.022	64.176.529	7.361.086	167.887.620		247.675.257	56.535.540		56.535.540		19.230.254	19.230.254	323.441.051
TOTAL GRUPO 5	8.250.022	64.176.529	7.361.086	167.887.620		247.675.257	56.535.540		56.535.540		19.230.254	19.230.254	323.441.051
TOTAL GENERAL	8.250.022	64.176.529	7.361.086	167.887.620		247.675.257	56.535.540		56.535.540		19.230.254	19.230.254	323.441.051

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA													1952
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
51C INFRAESTRUCTURAS PORTUARIAS Y ÁREAS LOGÍSTICAS	12.976.633	23.505.613	100.000			36.582.246	35.912.310		35.912.310				72.494.556
TOTAL FUNCIÓN 51	12.976.633	23.505.613	100.000			36.582.246	35.912.310		35.912.310				72.494.556
TOTAL GRUPO 5	12.976.633	23.505.613	100.000			36.582.246	35.912.310		35.912.310				72.494.556
TOTAL GENERAL	12.976.633	23.505.613	100.000			36.582.246	35.912.310		35.912.310				72.494.556

**RESUMEN POR CAPÍTULO Y PROGRAMAS
(CONSOLIDADO)**

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

CAPÍTULOS	CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO III	CAPÍTULO IV	CAPÍTULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPÍTULO VI	CAPÍTULO VII	CAPÍTULO VIII	CAPÍTULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
PROGRAMAS												
0 DEUDA PÚBLICA												
0.1 DEUDA PÚBLICA												
0.1.A ADMON.GESTIÓN FINANCIERA Y AMORTIZACIÓN D. PÚBLICA		851.906	1.047.000.000			1.047.851.906				3.639.952.364	3.639.952.364	4.687.804.270
TOTAL.....0.1		851.906	1.047.000.000			1.047.851.906				3.639.952.364	3.639.952.364	4.687.804.270
TOTAL.....0		851.906	1.047.000.000			1.047.851.906				3.639.952.364	3.639.952.364	4.687.804.270
1 SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL												
1.1 ALTA DIRECCIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA												
1.1.A D.S.G. PRESIDENCIA JA Y VICEPRESIDENCIA PRIMERA	65.195.567	14.325.538	439.439	3.468.651		83.429.195	2.008.110	117.355			2.125.465	85.554.660
1.1.B ACTIVIDAD LEGISLATIVA	27.600.695	10.452.290	600	13.805.660		51.859.245	1.284.470		292.000		1.576.470	53.435.715
1.1.C CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PÚBLICO	20.509.493	3.774.391	900	368.037	10.000	24.662.821	2.138.288		27.741		2.166.029	26.828.850
1.1.D ALTO ASESORAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	3.867.853	390.618				4.258.471	164.000				164.000	4.422.471
1.1.F ASESORAMIENTO EN MATERIA ECONÓMICA Y SOCIAL	866.611	899.000		16.000		1.781.611	55.000				55.000	1.836.611
1.1.H AUTORIDAD Y ASESORAMIENTO AUDIOVISUAL DE LA CAA	3.220.468	1.031.322				4.251.790	448.278				448.278	4.700.068
1.1.I AUT. MAT. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS AND.	3.634.341	406.462				4.040.803	907.332				907.332	4.948.135
1.1.J INVEST.PREVEN. Y LUCHA CONTRA FRAUDE Y CORRUPCION	2.511.610	597.540	100			3.109.250	40.800		1.000		41.800	3.151.050
TOTAL.....1.1	127.406.638	31.877.161	441.039	17.658.348	10.000	177.393.186	7.046.278	117.355	320.741		7.484.374	184.877.560
1.2 ADMINISTRACIÓN GENERAL												
1.2.A PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS	27.580.444	1.911.222	15.000	501.000		30.007.666						30.007.666
1.2.B SELECCIÓN Y FORMACIÓN DEL PERSONAL ADMON. GENERAL	7.259.179	5.875.667		2.884.440		16.019.286	1.351.642				1.351.642	17.370.928
1.2.C ACCIÓN SOCIAL DEL PERSONAL	6.957.368					6.957.368			7.000.000		7.000.000	13.957.368
1.2.D ESTRATEGIA DIGITAL	78.519.330	153.843.995	500	15.349.590		247.713.415	235.516.811	555.729			236.072.540	483.785.955
1.2.S DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES	727.287.657	176.170.213	1.022.589	46.492.265		950.972.724	27.985.642	350.000			28.335.642	979.308.366
TOTAL.....1.2	847.603.978	337.801.097	1.038.089	65.227.295		1.251.670.459	264.854.095	905.729	7.000.000		272.759.824	1.524.430.283
1.4 JUSTICIA												
1.4.B ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	478.708.011	113.772.050	83.593	56.410.886		648.974.540	37.654.795				37.654.795	686.629.335
1.4.C JUSTICIA JUVENIL Y ASISTENCIA A VÍCTIMAS	3.825.495	118.430.442		763.000		123.018.937	210.000				210.000	123.228.937
TOTAL.....1.4	482.533.506	232.202.492	83.593	57.173.886		771.993.477	37.864.795				37.864.795	809.858.272
TOTAL.....1	1.457.544.122	601.880.750	1.562.721	140.059.529	10.000	2.201.057.122	309.765.168	1.023.084	7.320.741		318.108.993	2.519.166.115
2 PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA												
2.2 SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL												

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

CAPÍTULOS	CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO III	CAPÍTULO IV	CAPÍTULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPÍTULO VI	CAPÍTULO VII	CAPÍTULO VIII	CAPÍTULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
PROGRAMAS												
2.2.B INTERIOR, EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL	19.416.751	36.691.388		21.584.835		77.692.974	5.352.928	550.000			5.902.928	83.595.902
TOTAL.....2.2	19.416.751	36.691.388		21.584.835		77.692.974	5.352.928	550.000			5.902.928	83.595.902
TOTAL.....2	19.416.751	36.691.388		21.584.835		77.692.974	5.352.928	550.000			5.902.928	83.595.902
3 SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL												
3.1 SEGURIDAD Y PROTECCIÓN SOCIAL												
3.1.B PLAN SOBRE ADICCIONES	12.093.431	18.366.917		18.097.329		48.557.677	919.026				919.026	49.476.703
3.1.C SEGURIDAD, SALUD Y RELACIONES LABORALES	32.214.495	9.139.020	25.000	5.924.025		47.302.540	975.250	4.896.028			5.871.278	53.173.818
3.1.D ATENCIÓN A LAS FAMILIAS	126.254	986.394		4.500.000		5.612.648						5.612.648
3.1.E ATENCIÓN A LA INFANCIA	61.310.862	142.532.595	30.900	52.179.510		256.053.867	100.000				100.000	256.153.867
3.1.F PENSIONES ASISTENCIALES				24.433.368		24.433.368						24.433.368
3.1.G ACCIÓN COMUNITARIA E INSERCIÓN	3.239.376	46.314.150		131.072.839		180.626.365	756.416				756.416	181.382.781
3.1.H VOLUNTARIADO	430.500	136.603		743.000		1.310.103						1.310.103
3.1.I MEMORIA DEMOCRÁTICA	260.410	695.440		165.721		1.121.571	812.510				812.510	1.934.081
3.1.J COORDINACIÓN DE POLÍTICAS MIGRATORIAS	1.233.999	5.763.067		5.015.850		12.012.916						12.012.916
3.1.M CONSEJO ANDALUZ DE RELACIONES LABORALES	2.258.775	1.706.013		54.260		4.019.048	24.000				24.000	4.043.048
3.1.O PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SALUD LABORAL	1.308.243	476.814		3.832.924		5.617.981	1.940.075				1.940.075	7.558.056
3.1.P APOYO A FAMILIAS	5.334.057	166.781.317		62.355.018		234.470.392						234.470.392
3.1.R ATENC. DEPENDENCIA, ENVEJECIMIENTO ACTI. Y DISCAP.	241.247.166	889.652.034	65.000	2.349.801.556		3.480.765.756	48.945.359		100.000		49.045.359	3.529.811.115
3.1.T PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	2.760.271	18.000.053		10.490.250		31.250.574						31.250.574
TOTAL.....3.1	363.817.839	1.300.550.417	120.900	2.668.665.650		4.333.154.806	54.472.636	4.896.028	100.000		59.468.664	4.392.623.470
3.2 PROMOCIÓN SOCIAL												
3.2.D FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	33.643.872	15.571.840	50.000	243.807.288		293.073.000	10.479.652	4.985.550			15.465.202	308.538.202
3.2.E PROYECTOS DE INTERÉS SOCIAL	4.459.466	2.181.489		86.895.447		93.536.402		14.170.105			14.170.105	107.706.507
3.2.F PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	9.705.313	1.389.349		7.745.110		18.839.772	197.000	1.000.000			1.197.000	20.036.772
3.2.G ACCIONES PARA LA IGUALDAD Y PROMOC. DE LAS MUJERES	12.165.805	3.762.597	1.000	8.214.000		24.143.402	605.360				605.360	24.748.762
3.2.K POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO	9.236.217		5.000	289.010.223		298.251.440		1.105.800			1.105.800	299.357.240
3.2.L INTERMEDIACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	157.534.516	42.126.515	300.000	145.280.800		345.241.831	22.314.730				22.314.730	367.556.561
TOTAL.....3.2	226.745.189	65.031.790	356.000	780.952.868		1.073.085.847	33.596.742	21.261.455			54.858.197	1.127.944.044
TOTAL.....3	590.563.028	1.365.582.207	476.900	3.449.618.518		5.406.240.653	88.069.378	26.157.483	100.000		114.326.861	5.520.567.514
4 PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL												
4.1 SANIDAD												
4.1.B FORMACIÓN SANITARIA, CONTINUA Y POSTGRADO	389.504.178	4.995.198				394.499.376						394.499.376

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

CAPÍTULOS	CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO III	CAPÍTULO IV	CAPÍTULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPÍTULO VI	CAPÍTULO VII	CAPÍTULO VIII	CAPÍTULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
PROGRAMAS												
4.1.C ATENCIÓN SANITARIA	7.594.736.865	5.140.248.139	5.500.000	108.181.580		12.848.666.584	495.244.890				495.244.890	13.343.911.474
4.1.D SALUD PÚBLICA	21.134.854	64.507.735		11.667.085		97.309.674	4.916.453				4.916.453	102.226.127
4.1.E HEMOTERAPIA	35.404.748	40.040.475				75.445.223	1.082.358				1.082.358	76.527.581
4.1.F TRASPLANTE DE ÓRGANOS	16.546.324	1.687.309				18.233.633						18.233.633
4.1.G PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS Y FARMACÉUTICAS				2.896.973.651		2.896.973.651						2.896.973.651
4.1.J INSPECCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS	11.931.822	61.797				11.993.619	35.000				35.000	12.028.619
4.1.K GENER. Y GEST. DEL CONOC. EN SALUD Y SALUD PÚBLICA	29.984.089	16.774.416	75.000	8.240.000		55.073.505	3.724.266	1.423.250			5.147.516	60.221.021
TOTAL.....4.1	8.099.242.880	5.268.315.069	5.575.000	3.025.062.316		16.398.195.265	505.002.967	1.423.250			506.426.217	16.904.621.482
4.2 EDUCACIÓN												
4.2.B FORMACIÓN DEL PROFESORADO	23.873.987	11.855.470				35.729.457						35.729.457
4.2.C EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	2.032.469.797	28.453.354	30.040	492.792.500		2.553.745.691	68.579.387				68.579.387	2.622.325.078
4.2.D EDUCACIÓN SECUNDARIA Y FORMACION PROFESIONAL	3.411.484.537	193.544.899	75.100	746.857.252		4.351.961.788	121.597.637				121.597.637	4.473.559.425
4.2.E EDUCACIÓN ESPECIAL	488.479.785	48.616.467	10.013	182.234.677		719.340.942						719.340.942
4.2.F EDUCACIÓN COMPENSATORIA	299.331.846	160.764.006	4.172	103.957.917		564.057.941	100.000				100.000	564.157.941
4.2.G EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS	117.229.709	4.822.541	834	550		122.053.634						122.053.634
4.2.H ENSEÑANZAS DE REGIMEN ESPECIAL	326.392.054	9.749.185	3.338	591.535		336.736.112	200.000				200.000	336.936.112
4.2.I EDUCACIÓN PARA LA PRIMERA INFANCIA	123.346.754	15.296.517	8.345	326.416.470		465.068.086	75.000				75.000	465.143.086
4.2.J UNIVERSIDADES	1.802.459	24.653		1.772.499.148		1.774.326.260		155.210.232	50.000.000		205.210.232	1.979.536.492
4.2.K CALIDAD DEL SISTEMA ANDALUZ DEL CONOCIMIENTO	2.445.247	2.045.204				4.490.451						4.490.451
TOTAL.....4.2	6.826.856.175	475.172.296	131.842	3.625.350.049		10.927.510.362	190.552.024	155.210.232	50.000.000		395.762.256	11.323.272.618
4.3 VIVIENDA Y URBANISMO												
4.3.A VIVIENDA, REHABILITACIÓN Y SUELO	48.903.524	39.960.707	4.029.618	96.038.220		188.932.069	48.592.663	527.625.170	75.000.000	60.041.856	711.259.689	900.191.758
4.3.B ACTUACIONES EN MATERIA ORDENA. TERRIT. Y URBANISMO	13.497.156	561.630				14.058.786	1.000.000	10.000.000			11.000.000	25.058.786
TOTAL.....4.3	62.400.680	40.522.337	4.029.618	96.038.220		202.990.855	49.592.663	537.625.170	75.000.000	60.041.856	722.259.689	925.250.544
4.4 BIENESTAR COMUNITARIO												
4.4.B PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL	16.555.790	3.838.991	6.000			20.400.781	42.963.111	28.631.281			71.594.392	91.995.173
4.4.D ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS	21.174.005	9.387.595	100.000	140.000		30.801.600	34.874.546	6.151.580			41.026.126	71.827.726
4.4.E GESTIÓN FORESTAL Y BIODIVERSIDAD	206.544.898	43.077.505	250.000	20.000		249.892.403	135.547.627	25.825.628			161.373.255	411.265.658
4.4.F INFORMACIÓN, PLANIFICACIÓN Y SENSIBILIZ. AMBIENTAL	3.914.206	2.587.702		100.000		6.601.908	12.442.890	17.466.103			29.908.993	36.510.901
4.4.H CONSUMO	11.340.053	622.121		1.737.000		13.699.174	750.000				750.000	14.449.174
TOTAL.....4.4	259.528.952	59.513.914	356.000	1.997.000		321.395.866	226.578.174	78.074.592			304.652.766	626.048.632
4.5 CULTURA												
4.5.B INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL	4.359.220	1.379.807		16.660.179		22.399.206	612.859	817.000			1.429.859	23.829.065

RESUMEN CAPÍTULO-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

CAPÍTULOS	CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO III	CAPÍTULO IV	CAPÍTULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPÍTULO VI	CAPÍTULO VII	CAPÍTULO VIII	CAPÍTULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
PROGRAMAS												
4.5.D MUSEOS Y CONJUNTOS CULTURALES	25.354.278	16.513.961		4.628.557		46.496.796	3.667.317				3.667.317	50.164.113
4.5.E CONSERVACIÓN, INFRAEST. CULT, ARCHIVOS Y BIBLIOTEC	23.561.068	18.020.258	22.000	9.943.710		51.547.036	33.076.782	4.560.000			37.636.782	89.183.818
4.5.F TUTELA CONJUNTO MONUMENTAL ALHAMBRA Y GENERALIFE	21.572.880	14.300.500		828.678		36.702.058	11.413.272	1.347.500			12.760.772	49.462.830
4.5.G PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL ARTE CONTEMPORÁNEO	3.088.422	4.726.357				7.814.779	808.500	85.000			893.500	8.708.279
4.5.H TUTELA, INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN PATRIMONIO HCO.	29.636.194	337.500				29.973.694	1.405.774	733.985			2.139.759	32.113.453
4.5.J PATRIMONIO HISTÓRICO	7.201.090	2.455.252				9.656.342	4.341.156				4.341.156	13.997.498
TOTAL.....4.5	114.773.152	57.733.635	22.000	32.061.124		204.589.911	55.325.660	7.543.485			62.869.145	267.459.056
4.6 DEPORTE												
4.6.A INFRAESTRUCTURAS, CENTROS Y ORDENACIÓN DEPORTIVA	7.340.997	3.353.665	35.000	32.236.531		42.966.193	8.707.027	7.034.346	75.572.500		91.313.873	134.280.066
4.6.B ACTIVIDADES Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE	5.330.084	1.820.717		12.284.332		19.435.133	259.000				259.000	19.694.133
TOTAL.....4.6	12.671.081	5.174.382	35.000	44.520.863		62.401.326	8.966.027	7.034.346	75.572.500		91.572.873	153.974.199
TOTAL.....4	15.375.472.920	5.906.431.633	10.149.460	6.825.029.572		28.117.083.585	1.036.017.515	786.911.075	200.572.500	60.041.856	2.083.542.946	30.200.626.531
5 PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECONÓM.												
5.1 INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS Y TRANSPORTES												
5.1.A INFRAESTRUCTURAS VIARIAS	18.190.955	1.945.440	840.000			20.976.395	319.555.906			4.776.498	324.332.404	345.308.799
5.1.B MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE	28.908.890	76.405.975	7.614.106	374.794.465		487.723.436	348.569.097	17.313.564		14.453.756	380.336.417	868.059.853
5.1.C INFRAESTRUCTURAS PORTUARIAS Y ÁREAS LOGÍSTICAS	12.976.633	23.505.613	100.000			36.582.246	35.912.310				35.912.310	72.494.556
5.1.D ACTUACIONES EN MATERIA DE AGUA	58.794.299	23.266.775	789.809			82.850.883	653.449.575	25.226.624			678.676.199	761.527.082
TOTAL.....5.1	118.870.777	125.123.803	9.343.915	374.794.465		628.132.960	1.357.486.888	42.540.188		19.230.254	1.419.257.330	2.047.390.290
5.2 COMUNICACIONES												
5.2.C COMUNICACIÓN SOCIAL	22.040.328	12.554.126	20.000	338.567.114		373.181.568	17.803.365	750.000			18.553.365	391.734.933
TOTAL.....5.2	22.040.328	12.554.126	20.000	338.567.114		373.181.568	17.803.365	750.000			18.553.365	391.734.933
5.4 INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y SOCIEDAD CONOCIMIENTO												
5.4.A INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN	3.637.815	576.450		21.186.990		25.401.255		102.126.314			102.126.314	127.527.569
5.4.C INNOVACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA	43.726.624	33.705.833	10.835	1.566.000		79.009.292	5.138.021				5.138.021	84.147.313
5.4.D INVESTIG., DESARROLLO Y FORMACIÓN AGRARIA Y PESQ.	41.422.073	6.167.970	50.000			47.640.043	17.017.744				17.017.744	64.657.787
5.4.F ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFICA	9.052.516	832.730				9.885.246	15.300.198				15.300.198	25.185.444
TOTAL.....5.4	97.839.028	41.282.983	60.835	22.752.990		161.935.836	37.455.963	102.126.314			139.582.277	301.518.113

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

CAPÍTULOS	CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO III	CAPÍTULO IV	CAPÍTULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPÍTULO VI	CAPÍTULO VII	CAPÍTULO VIII	CAPÍTULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
PROGRAMAS												
TOTAL.....5	238.750.133	178.960.912	9.424.750	736.114.569		1.163.250.364	1.412.746.216	145.416.502		19.230.254	1.577.392.972	2.740.643.336
6 REGULACIÓN ECONÓMICA DE CARÁCTER GENERAL												
6.1 REGULACIÓN ECONÓMICA												
6.1.B POLÍTICA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y PLANIFICACIÓN	3.365.516	15.257				3.380.773	115.000	111.367.028			111.482.028	114.862.801
6.1.C POLÍTICA ESTRATÉGICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	20.497.495	2.398.625				22.896.120						22.896.120
6.1.D POLÍTICA PRESUPUESTARIA	3.846.646	6.000				3.852.646						3.852.646
6.1.E CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PÚBLICA	29.431.326	3.023.841				32.455.167						32.455.167
6.1.F GESTIÓN DE LA TESORERÍA	8.563.189	510.321	100.000			9.173.510						9.173.510
6.1.G GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIO	4.356.785	38.541.696	50.000			42.948.481	19.355.508				19.355.508	62.303.989
6.1.H FINANCIACIÓN Y TRIBUTOS	2.643.599	146.000				2.789.599						2.789.599
6.1.K COORDINACIÓN DE FONDOS EUROPEOS	14.116.264	35.283.383				49.399.647	11.116.299				11.116.299	60.515.946
6.1.L COORDINACIÓN HACIENDA CCAA E INSTRUM. FINANCIEROS	47.690.247	29.062.496	10.000			76.762.743	195.000				195.000	76.957.743
6.1.N DEFENSA DE LA COMPETENCIA	2.638.584	481.221		20.000		3.139.805	142.500		2.714		145.214	3.285.019
TOTAL.....6.1	137.149.651	109.468.840	160.000	20.000		246.798.491	30.924.307	111.367.028	2.714		142.294.049	389.092.540
6.3 REGULACIÓN FINANCIERA												
6.3.B IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS	78.054.354				25.000.000	103.054.354	700.000.000				700.000.000	803.054.354
TOTAL.....6.3	78.054.354				25.000.000	103.054.354	700.000.000				700.000.000	803.054.354
TOTAL.....6	215.204.005	109.468.840	160.000	20.000	25.000.000	349.852.845	730.924.307	111.367.028	2.714		842.294.049	1.192.146.894
7 REG. ECONÓMICA DE LA ACTIV. Y LOS SECT.PRODUCTIVOS												
7.1 AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA												
7.1.B ORDENACIÓN Y MEJORA DE LA PRODUC. AGRIC. Y GANAD.	6.327.612	3.258.641	25.000	51.897.452		61.508.705	1.000.000	108.126.452			109.126.452	170.635.157
7.1.E INCENTIVACIÓN DEL SECTOR AGROINDUSTRIAL	3.487.526	23.468		730.000		4.240.994	25.974.352	56.467.722			82.442.074	86.683.068
7.1.F APOYO AL SECTOR PRODUCTOR AGRÍCOLA Y GANADERO	9.929.672	3.840.166	50.000	1.615.043.662		1.628.863.500	4.383.284	140.476.353			144.859.637	1.773.723.137
7.1.H DESARROLLO RURAL	906.469	585.000	20.000	5.705.088		7.216.557	10.267.796	31.081.436			41.349.232	48.565.789
7.1.P PESCA Y ECONOMÍA AZUL	5.209.721	351.343		25.039.542		30.600.606	3.711.262	23.672.252			27.383.514	57.984.120
7.1.X GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA	125.616.705	17.401.282	15.000			143.032.987	9.131.326	100.000	104.000		9.335.326	152.368.313
TOTAL.....7.1	151.477.705	25.459.900	110.000	1.698.415.744		1.875.463.349	54.468.020	359.924.215	104.000		414.496.235	2.289.959.584
7.2 FOMENTO EMPRESARIAL												
7.2.A INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO	2.448.232	729.878		44.182.672		47.360.782	2.871.755	9.263.615			12.135.370	59.496.152
7.2.B APOYO ECONÓMICO AL SECTOR EMPRESARIAL	32.112.127	22.507.271	12.000	8.252.219		62.883.617	9.267.060	122.000.001		3.448.276	134.715.337	197.598.954
7.2.C TRABAJO AUTÓNOMO Y ECONOMÍA SOCIAL	11.115.227	180.000	2.000	30.883.600		42.180.827	20.000	78.648.653			78.668.653	120.849.480
TOTAL.....7.2	45.675.586	23.417.149	14.000	83.318.491		152.425.226	12.158.815	209.912.269		3.448.276	225.519.360	377.944.586

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

CAPÍTULOS	CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO III	CAPÍTULO IV	CAPÍTULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPÍTULO VI	CAPÍTULO VII	CAPÍTULO VIII	CAPÍTULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
PROGRAMAS												
7.3 INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS												
7.3.A ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD ENERGÉTICA	25.379.691	5.151.315	1.000			30.532.006	868.148	250.511.417	70.000		251.449.565	281.981.571
7.3.B ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y MINERA	14.906.022	1.372.471		220.000		16.498.493	4.664.547	222.439.482			227.104.029	243.602.522
TOTAL.....7.3	40.285.713	6.523.786	1.000	220.000		47.030.499	5.532.695	472.950.899	70.000		478.553.594	525.584.093
7.5 TURISMO												
7.5.B PLANIFICACIÓN, ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA	7.720.345	35.121		60.094.917		67.850.383		25.290.799			25.290.799	93.141.182
7.5.D CALIDAD, INNOVACIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO	3.499.933	1.559.914		4.532.779		9.592.626	543.379	14.750.667			15.294.046	24.886.672
TOTAL.....7.5	11.220.278	1.595.035		64.627.696		77.443.009	543.379	40.041.466			40.584.845	118.027.854
7.6 COMERCIO												
7.6.A ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN COMERCIAL Y ARTESANA	8.887.521	507.500		6.288.405		15.683.426	991.812	8.486.790			9.478.602	25.162.028
TOTAL.....7.6	8.887.521	507.500		6.288.405		15.683.426	991.812	8.486.790			9.478.602	25.162.028
TOTAL.....7	257.546.803	57.503.370	125.000	1.852.870.336		2.168.045.509	73.694.721	1.091.315.639	174.000	3.448.276	1.168.632.636	3.336.678.145
8 RELACIONES CON OTRAS ADMINISTRACIONES												
8.1 RELACIONES CON LAS CORPORACIONES LOCALES												
8.1.A COOPERACIÓN ECONÓMICA Y COORDINACIÓN CON CC.LL.	7.442.825	108.468		3.105.000		10.656.293	2.738.591	70.955.210			73.693.801	84.350.094
8.1.B COOPER. ECONÓMICA Y RELAC. FINANCIERAS CON CC.LL.	800.410			4.304.914.552		4.305.714.962		3.037.187	11.300.000		14.337.187	4.320.052.149
TOTAL.....8.1	8.243.235	108.468		4.308.019.552		4.316.371.255	2.738.591	73.992.397	11.300.000		88.030.988	4.404.402.243
8.2 RELACIONES CON LA UE Y AYUDAS AL DESARROLLO												
8.2.A ACCIÓN EXTERIOR	2.244.980	634.352		2.461.729		5.341.061	352.263				352.263	5.693.324
8.2.B COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO	4.067.617	1.212.766		15.136.600		20.416.983	379.761				379.761	20.796.744
TOTAL.....8.2	6.312.597	1.847.118		17.598.329		25.758.044	732.024				732.024	26.490.068
8.3 RELACIONES CC.LL Y OTRAS INST. RETO DEMOGRAFICO												
8.3.A DESAFÍO DEMOGRÁFICO Y EQUILIBRIO TERRITORIAL	83.449	122.000				205.449		4.404.045			4.404.045	4.609.494
TOTAL.....8.3	83.449	122.000				205.449		4.404.045			4.404.045	4.609.494
TOTAL.....8	14.639.281	2.077.586		4.325.617.881		4.342.334.748	3.470.615	78.396.442	11.300.000		93.167.057	4.435.501.805
TOTAL GENERAL	18.169.137.043	8.259.448.592	1.068.898.831	17.350.915.240	25.010.000	44.873.409.706	3.660.040.848	2.241.137.253	219.469.955	3.722.672.750	9.843.320.806	54.716.730.512

**RESUMEN POR GRUPO DE FUNCIÓN Y SECCIONES
(CONSOLIDADO)**

GRUPOS DE FUNCIÓN-SECCIONES (CONSOLIDADO)

SECCIONES	DEUDA PÚBLICA	SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA	SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECONÓM.	REGULACIÓN ECONÓMICA DE CARÁCTER GENERAL	REG. ECONÓMICA DE LA ACTIV. Y LOS SECT.PRODUCTIVO S	RELACIONES CON OTRAS ADMINISTRACIONES
JUNTA DE ANDALUCÍA									
PRESIDENCIA, VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, SANIDAD Y EMERGENCIAS		212.106.449	43.187.144	38.516.981	128.703.920	360.538.843			5.693.324
PARLAMENTO DE ANDALUCÍA		65.604.265							
CÁMARA DE CUENTAS		17.811.350							
CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA		4.422.471							
CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA		4.700.068							
CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA		4.948.135							
AGENCIA DE LA COMPETENCIA Y DE LA REGULACIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA							3.285.019		
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSEJERÍA DE TURISMO, JUSTICIA, DESREGULACIÓN Y ADMINISTRACIÓN LOCAL		878.713.555						118.027.854	84.350.094
VICEPRESIDENCIA TERCERA Y CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS		47.706.110					234.223.394		12.100.410
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL		116.395.720				740.284.282		528.331.271	
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN		135.070.172		135.178.241	8.638.924.773	69.068.716			
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO		60.903.548		665.112.308				145.912.995	
CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS E IGUALDAD		115.738.870		798.740.723					
CONSEJERÍA DE VIVIENDA, JUVENTUD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO		9.357.549			794.311.351				
CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INDUSTRIA, ENERGÍA E INNOVACIÓN		22.379.807			1.979.536.492	127.527.569		319.844.065	
CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO Y DEPORTE		22.072.227		1.934.081	307.297.545				
CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE		108.485.107			289.238.359				
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MOVILIDAD		46.809.036				666.518.125			
CONSEJERÍA DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL, DESARROLLO DIGITAL Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		31.350.088							4.609.494
DEUDA PUBLICA	4.687.804.270								
GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERÍAS		17.400.000					879.891.143		
A CORPORACIONES LOCALES POR P.I.E.									3.752.951.739
FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA				24.433.368				1.609.260.000	
PENSIONES ASISTENCIALES									555.000.000
PARTICIPACIÓN EE.LL. EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA									
TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA	4.687.804.270	1.921.974.527	43.187.144	1.663.915.702	12.138.012.440	1.963.937.535	1.117.399.556	2.721.376.185	4.414.705.061

GRUPOS DE FUNCIÓN-SECCIONES (CONSOLIDADO)

SECCIONES	DEUDA PÚBLICA	SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA	SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECONÓM.	REGULACIÓN ECONÓMICA DE CARÁCTER GENERAL	REG. ECONÓMICA DE LA ACTIV. Y LOS SECT.PRODUCTIVOS	RELACIONES CON OTRAS ADMINISTRACIONES
AGENCIAS ADMINISTRATIVAS									
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD		25.929.720			16.636.817.699				
INSTITUTO DE SALUD DE ANDALUCÍA					60.221.021				
INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA						25.185.444			
INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y PROD. ECOLÓGICA						64.657.787			
INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES				7.558.056					
INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER				53.940.282					
INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD				20.036.772					
AGENCIA PARA LA CALIDAD CIENTÍFICA Y UNIVERSITARIA DE ANDALUCÍA (ACCUA)					4.490.451				
PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE					49.462.830				
CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORÁNEO					8.708.279				
AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA		480.269.682							
INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		17.370.928							
TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS		523.570.330		81.535.110	16.759.700.280	89.843.231			

GRUPOS DE FUNCIÓN-SECCIONES (CONSOLIDADO)

SECCIONES	DEUDA PÚBLICA	SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA	SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECONÓM.	REGULACIÓN ECONÓMICA DE CARÁCTER GENERAL	REG. ECONÓMICA DE LA ACTIV. Y LOS SECT.PRODUCTIVOS	RELACIONES CON OTRAS ADMINISTRACIONES
AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL AGENCIA DE EMERGENCIAS DE ANDALUCÍA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL		22.756.458	40.408.758	367.556.561	249.027.395		74.747.338	152.368.313	
		22.756.458	40.408.758	367.556.561	249.027.395		74.747.338	152.368.313	

GRUPOS DE FUNCIÓN-SECCIONES (CONSOLIDADO)

SECCIONES	GRUPOS DE FUNCIÓN	DEUDA PÚBLICA	SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA	SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECONÓM.	REGULACIÓN ECONÓMICA DE CARÁCTER GENERAL	REG. ECONÓMICA DE LA ACTIV. Y LOS SECT.PRODUCTIVOS	RELACIONES CON OTRAS ADMINISTRACIONES
CONSORCIOS										
CONSORCIO SANITARIO PÚBLICO DEL ALJARAFA						93.328.016				
CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS DE GRANADA							12.629.833			
CONSORCIO PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE GRANADA									98.513	
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE ALMERÍA							12.805.548			
CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHÍA DE CÁDIZ							26.040.789			
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR							5.505.419			
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE CÓRDOBA							12.109.150			
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA							35.492.619			
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA							8.173.722			
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE JAÉN							7.788.942			
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE MÁLAGA							48.305.662			
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE SEVILLA							67.234.766			
CONSORCIO PUNTOS VUELA DE ANDALUCÍA			3.516.273							
TOTAL CONSORCIOS			3.516.273			93.328.016	236.086.450		98.513	

GRUPOS DE FUNCIÓN-SECCIONES (CONSOLIDADO)

SECCIONES	DEUDA PÚBLICA	SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA	SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECONÓM.	REGULACIÓN ECONÓMICA DE CARÁCTER GENERAL	REG. ECONÓMICA DE LA ACTIV. Y LOS SECT.PRODUCTIVOS	RELACIONES CON OTRAS ADMINISTRACIONES
AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES									
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA)						31.196.090			
AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN		18.196.841		99.292.151	700.320.902	2.448.764			20.796.744
AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AACID)									
AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA				3.308.267.990					
AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA)					130.939.193				
AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA								265.236.180	
AGENCIA EMPRESARIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (TRADE)								169.811.594	
AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (IDEA)								27.787.360	
INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO					13.997.498				
AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES					41.967.103				
AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA		29.151.686			73.333.704	21.242.800			
AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA						323.393.910			
AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA						72.494.556			
TOTAL AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES		47.348.527		3.407.560.141	960.558.400	450.776.120		462.835.134	20.796.744
TOTAL GENERAL	4.687.804.270	2.519.166.115	83.595.902	5.520.567.514	30.200.626.531	2.740.643.336	1.192.146.894	3.336.678.145	4.435.501.805

**RESUMEN POR GRUPO DE FUNCIÓN Y CAPÍTULOS
(CONSOLIDADO)**

GRUPOS DE FUNCIÓN-CAPÍTULOS (CONSOLIDADO)

GRUPOS DE FUNCIÓN									
CAPÍTULOS	DEUDA PÚBLICA	SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA	SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECONÓM.	REGULACIÓN ECONÓMICA DE CARÁCTER GENERAL	REG. ECONÓMICA DE LA ACTIV. Y LOS SECT.PRODUCTIVOS	RELACIONES CON OTRAS ADMINISTRACIONES
1. GASTOS DE PERSONAL		1.457.544.122	19.416.751	590.563.028	15.375.472.920	238.750.133	215.204.005	257.546.803	14.639.281
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	851.906	601.880.750	36.691.388	1.365.582.207	5.906.431.633	178.960.912	109.468.840	57.503.370	2.077.586
3. GASTOS FINANCIEROS	1.047.000.000	1.562.721		476.900	10.149.460	9.424.750	160.000	125.000	
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES		140.059.529	21.584.835	3.449.618.518	6.825.029.572	736.114.569	20.000	1.852.870.336	4.325.617.881
5. FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS FONDOS		10.000					25.000.000		
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	1.047.851.906	2.201.057.122	77.692.974	5.406.240.653	28.117.083.585	1.163.250.364	349.852.845	2.168.045.509	4.342.334.748
6. INVERSIONES REALES		309.765.168	5.352.928	88.069.378	1.036.017.515	1.412.746.216	730.924.307	73.694.721	3.470.615
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.023.084	550.000	26.157.483	786.911.075	145.416.502	111.367.028	1.091.315.639	78.396.442
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		310.788.252	5.902.928	114.226.861	1.822.928.590	1.558.162.718	842.291.335	1.165.010.360	81.867.057
8. ACTIVOS FINANCIEROS		7.320.741		100.000	200.572.500		2.714	174.000	11.300.000
9. PASIVOS FINANCIEROS	3.639.952.364				60.041.856	19.230.254		3.448.276	
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	3.639.952.364	7.320.741		100.000	260.614.356	19.230.254	2.714	3.622.276	11.300.000
TOTAL	4.687.804.270	2.519.166.115	83.595.902	5.520.567.514	30.200.626.531	2.740.643.336	1.192.146.894	3.336.678.145	4.435.501.805

**RESUMEN DE LOS PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN
Y CAPITAL DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES,
FUNDACIONES Y FCPJ**

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN. RESUMEN 'DEBE'

ENTIDADES	RED. EXISTENC. Y APROVISIONAMEN.	GASTOS DE PERSONAL	OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	GASTOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS	RTDO. POR ENAJENA. INMOVIL. Y DE INTR. FINANC.	AMORTIZACIONES Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS	BENEFICIOS DEL EJERCICIO	TOTAL DEBE
CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN, S.A.	40.817.462	91.741.000	201.696.099	17.210.053		3.972.000			355.436.614
EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A.	9.862.978	18.041.577	79.735.509		1.650.000	2.822.706			112.112.770
RED DE VILLAS TURÍSTICAS DE ANDALUCÍA, S.A.	884.127	2.469.178	1.403.381	12.013		147.795			4.916.494
EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. MP (EPGASA)		3.058.375	10.679.318		150.000	4.512.694	22.012	66.035	18.488.434
EMPRESA ANDALUZA DE GESTIÓN DE INSTALACIONES Y TURISMO JUVENIL, S.A. (INTURJOVEN)	5.346.505	12.289.229	4.466.706	10		2.712.022			24.814.472
PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A.		855.780	10.563.011	472		223.400	4.142		11.646.805
PARQUE TECNOLÓGICO Y AERONÁUTICO DE ANDALUCÍA, S.L. (AERÓPOLIS)		190.461	725.263	32.471		484.606	56.798	170.393	1.659.992
VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A. (VEIASA)	556.858	99.131.147	15.782.525	400.039		5.587.434	919.343	2.758.030	125.135.376
APARTAHOTEL TREVENQUE, S.A.			29.500			134.000			163.500
CETURSA SIERRA NEVADA, S.A.	1.868.212	25.449.669	12.600.000	600.000	200.000	11.000.000	950.000	2.942.119	55.610.000
RED LOGÍSTICA DE ANDALUCÍA, S.A.		933.711	4.652.509	131.515		1.182.767	311.636	934.910	8.147.048
SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A. MEDIO PROPIO (SANDETEL)		14.092.012	97.014.381	589		1.076.729			112.183.711
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES, M.P.	850.651	1.826.000	825.000			280.000			3.781.651
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL M.P. (FAISEM)		43.372.690	21.191.536			782.000			65.346.226
REAL ESCUELA ANDALUZA DEL ARTÉ ECUESTRE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA	1.445.000	4.976.000	1.015.000	3.000		840.000			8.279.000
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA INSTITUTO ESTUDIOS SOBRE HACIENDA PÚBLICA DE ANDALUCÍA, M.P.	75.043	1.849.252	273.618			6.900			2.204.813
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA SAN JUAN DE DIOS DE LUCENA Y FUNDACIONES FUSIONADAS DE CÓRDOBA	451.487	3.185.242	317.660			97.700			4.052.089
ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA	1.052.369	38.000.690	2.644.254	25.000		2.393.167			44.115.480
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARQUE TECNOLÓGICO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE GRANADA		542.682	1.845.590	20.000		1.085.507			3.493.779
FUNDACIÓN ANDALUCÍA OLÍMPICA, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA		61.016	693.316						754.332
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA BARENBOIM-SAID		692.635	537.690			23.628			1.253.953

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN. RESUMEN 'DEBE'

ENTIDADES	RED, EXISTENC. Y APROVISIONAMEN.	GASTOS DE PERSONAL	OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	GASTOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS	RTDO. POR ENAJENA. INMOVIL. Y DE INTR. FINANC.	AMORTIZACIONES Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS	BENEFICIOS DEL EJERCICIO	TOTAL DEBE
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA EL LEGADO ANDALUSÍ MEDIO PROPIO PERSONIFICADO	94.286	1.120.203	122.664			6.300			1.343.453
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA RODRÍGUEZ-ACOSTA		291.935	334.243						626.178
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE DOÑANA Y SU ENTORNO-DOÑANA 21, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA		338.627	45.450	120		803			385.000
INNOVA VENTURE S.G.E.I.C., S.A.			190.966			352		3.682	195.000
INVERSIÓN Y GESTIÓN DE CAPITAL SEMILLA DE ANDALUCIA S.I.C.C., S.A. (INVERSEED)			279.302			5.358			284.660
FONDO JEREMIE PYMES INDUSTRIALES			150						150
FONDO JOINT EUROPEAN RESOURCES FOR MICRO TO MEDIUM ENTERPRISES (JEREMIE)			28.452					12.974	41.426
FONDO PÚBLICO ANDALUZ PARA LA FINANCIACIÓN EMPRESARIAL Y EL DESARROLLO ECONÓMICO			18.854.757						18.854.757
TOTAL	63.304.978	364.509.111	488.547.850	18.435.282	2.000.000	39.377.868	2.263.931	6.888.143	985.327.163

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN. RESUMEN 'HABER'

ENTIDADES	IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS	AUMENTO EXISTENCIAS Y TRABAJOS PARA INMOVIL.	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	ING. ACCESORIOS Y EXCESOS DE PROVISIONES	INGRESOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS	IMPUTACIÓN SUBVEN. E INGRESOS EXTRAORD.	RTDO. POR ENAJENA. INMOVIL. Y DE INTRS. FINANC.	IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS	PERDIDAS DEL EJERCICIO	TOTAL HABER
CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN, S.A.	15.529.000		338.259.614	370.000	6.000	1.272.000				355.436.614
EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A.	9.049.028		100.358.976	99.060	300.000	2.305.706				112.112.770
RED DE VILLAS TURÍSTICAS DE ANDALUCÍA, S.A.	3.566.494		1.350.000							4.916.494
EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. MP (EPGASA)	17.310.593		1.850	707.587	350.000	118.404				18.488.434
EMPRESA ANDALUZA DE GESTIÓN DE INSTALACIONES Y TURISMO JUVENIL, S.A. (INTURJOVEN)	15.196.634		6.825.231	125.166		2.667.441				24.814.472
PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A.	418.977	9.539.736	1.263.395		308.629	116.068				11.646.805
PARQUE TECNOLÓGICO Y AERONÁUTICO DE ANDALUCÍA, S.L. (AERÓPOLIS)	1.221.650			62.528		296.525	79.289			1.659.992
VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A. (VEIASA)	123.736.427	450.000	130.668	52.901	125.000	640.380				125.135.376
APARTAHOTEL TREVENQUE, S.A.	147.400			16.100						163.500
CETURSA SIERRA NEVADA, S.A.	52.000.000	160.000		350.000	100.000	3.000.000				55.610.000
RED LOGÍSTICA DE ANDALUCÍA, S.A.	7.695.569			223.500	80.000	147.979				8.147.048
SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A. MEDIO PROPIO (SANDETEL)	111.725.988			106.242	255.409	5.842	90.230			112.183.711
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES, M.P.	153.000		3.346.651	2.000		280.000				3.781.651
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL M.P. (FAISEM)	98.500		45.322.216	19.168.510		757.000				65.346.226
REAL ESCUELA ANDALUZA DEL ARTE ECUESTRE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA	3.396.221	100.000	3.717.779	559.000	1.000	505.000				8.279.000
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA INSTITUTO ESTUDIOS SOBRE HACIENDA PÚBLICA DE ANDALUCÍA, M.P.	1.939.689		265.124							2.204.813
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA SAN JUAN DE DIOS DE LUCENA Y FUNDACIONES FUSIONADAS DE CÓRDOBA	3.536.784		471.308	43.997						4.052.089
ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA	30.378		41.778.934			2.306.168				44.115.480
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARQUE TECNOLÓGICO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE GRANADA			389.220	1.856.320		1.248.239				3.493.779
FUNDACIÓN ANDALUCÍA OLÍMPICA, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA	50.000		704.332							754.332
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA BARENBOIM-SAID			1.179.557	52.328	10.000	12.068				1.253.953
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA EL LEGADO ANDALUSÍ MEDIO PROPIO PERSONIFICADO	10.000		1.333.453							1.343.453
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA RODRÍGUEZ-ACOSTA	81.500		544.678							626.178
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE DOÑANA Y SU ENTORNO-DOÑANA 21, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA			385.000							385.000
INNOVA VENTURE S.G.E.I.C., S.A.	195.000									195.000
INVERSIÓN Y GESTIÓN DE CAPITAL SEMILLA DE ANDALUCÍA S.I.C.C., S.A. (INVERSEED)					134.962				149.698	284.660

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN. RESUMEN 'HABER'

ENTIDADES	IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS	AUMENTO EXISTENCIAS Y TRABAJOS PARA INMOVIL.	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	ING. ACCESORIOS Y EXCESOS DE PROVISIONES	INGRESOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS	IMPUTACIÓN SUBVEN. E INGRESOS EXTRAORD.	RTDO. POR ENAJENA. INMOVIL. Y DE INTRS. FINANC.	IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS	PERDIDAS DEL EJERCICIO	TOTAL HABER
FONDO JEREMIE PYMES INDUSTRIALES									150	150
FONDO JOINT EUROPEAN RESOURCES FOR MICRO TO MEDIUM ENTERPRISES (JEREMIE)	41.426									41.426
FONDO PÚBLICO ANDALUZ PARA LA FINANCIACIÓN EMPRESARIAL Y EL DESARROLLO ECONÓMICO	226.274								18.628.483	18.854.757
TOTAL	367.356.532	10.249.736	547.627.986	23.795.239	1.671.000	15.678.820	169.519		18.778.331	985.327.163

PRESUPUESTO DE CAPITAL. 'RESUMEN ESTADO DE RECURSOS'

ENTIDADES	SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS	BIENES Y DERECHOS CEDIDOS	APORTACIONES SOCIOS / PATRONOS	ENDEUDAMIENTO	RECURS. PROCEDENTES DE OTRAS ADMON. PUBLI.	OTROS RECURSOS PROPIOS	TOTAL RECURSOS
CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN, S.A.	750.000					2.700.000	3.450.000
EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A.	125.000					1.010.000	1.135.000
RED DE VILLAS TURÍSTICAS DE ANDALUCÍA, S.A.						150.000	150.000
EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. MP (EPGASA)				583.000		17.215.348	17.798.348
EMPRESA ANDALUZA DE GESTIÓN DE INSTALACIONES Y TURISMO JUVENIL, S.A. (INTURJOVEN)	550.000						550.000
PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A.						9.539.736	9.539.736
PARQUE TECNOLÓGICO Y AERONÁUTICO DE ANDALUCÍA, S.L. (AERÓPOLIS)						316.865	316.865
VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A. (VEIASA)	3.589.544					6.345.266	9.934.810
APARTAHOTEL TREVENQUE, S.A.						19.812.500	19.812.500
CETURSA SIERRA NEVADA, S.A.						6.678.681	6.678.681
RED LOGÍSTICA DE ANDALUCÍA, S.A.						7.084.774	7.084.774
SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A. MEDIO PROPIO (SANDETEL)							
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES, M.P.	117.355						117.355
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL M.P. (FAISEM)	200.000						200.000
REAL ESCUELA ANDALUZA DEL ARTE ECUESTRE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA	396.667					100.000	496.667
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA INSTITUTO ESTUDIOS SOBRE HACIENDA PÚBLICA DE ANDALUCÍA, M.P.							
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA SAN JUAN DE DIOS DE LUCENA Y FUNDACIONES FUSIONADAS DE CÓRDOBA							
ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA	437.000						437.000
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARQUE TECNOLÓGICO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE GRANADA	143.964						143.964
FUNDACIÓN ANDALUCÍA OLÍMPICA, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA							
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA BARENBOIM-SAID						16.000	16.000
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA EL LEGADO ANDALUSÍ MEDIO PROPIO PERSONIFICADO							
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA RODRÍGUEZ-ACOSTA	160.000						160.000
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE DOÑANA Y SU ENTORNO-DOÑANA 21, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA							
INNOVA VENTURE S.G.E.I.C., S.A.							
INVERSIÓN Y GESTIÓN DE CAPITAL SEMILLA DE ANDALUCÍA S.I.C.C., S.A. (INVERSEED)							
FONDO JEREMIE PYMES INDUSTRIALES							
FONDO JOINT EUROPEAN RESOURCES FOR MICRO TO MEDIUM ENTERPRISES (JEREMIE)							

PRESUPUESTO DE CAPITAL. 'RESUMEN ESTADO DE RECURSOS'

ENTIDADES	SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS	BIENES Y DERECHOS CEDIDOS	APORTACIONES SOCIOS / PATRONOS	ENDEUDAMIENTO	RECURS. PROCEDENTES DE OTRAS ADMON. PUBLI.	OTROS RECURSOS PROPIOS	TOTAL RECURSOS
FONDO PÚBLICO ANDALUZ PARA LA FINANCIACIÓN EMPRESARIAL Y EL DESARROLLO ECONÓMICO						51.500.000	51.500.000
TOTAL	6.469.530			583.000		122.469.170	129.521.700

PRESUPUESTO DE CAPITAL. RESUMEN DE 'DOTACIONES'

ENTIDADES	ADQUISICIÓN DE INMOVILIZADO	CANCELACIÓN DE DEUDAS	ACTUACIONES GESTIONADAS POR INTERMEDIACIÓN	TOTAL DOTACIONES
CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN, S.A.	3.450.000			3.450.000
EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A.	1.135.000			1.135.000
RED DE VILLAS TURÍSTICAS DE ANDALUCÍA, S.A.	150.000			150.000
EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. MP (EPGASA)	17.404.622	393.726		17.798.348
EMPRESA ANDALUZA DE GESTIÓN DE INSTALACIONES Y TURISMO JUVENIL, S.A. (INTURJOVEN)	550.000			550.000
PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A.	9.539.736			9.539.736
PARQUE TECNOLÓGICO Y AERONÁUTICO DE ANDALUCÍA, S.L. (AERÓPOLIS)		316.865		316.865
VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A. (VEIASA)	9.934.810			9.934.810
APARTAHOTEL TREVENQUE, S.A.				
CETURSA SIERRA NEVADA, S.A.	17.000.000	2.812.500		19.812.500
RED LOGÍSTICA DE ANDALUCÍA, S.A.	6.678.681			6.678.681
SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A. MEDIO PROPIO (SANDETEL)	7.084.774			7.084.774
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES, M.P.	117.355			117.355
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL M.P. (FAISEM)	200.000			200.000
REAL ESCUELA ANDALUZA DEL ARTE ECUESTRE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA	496.667			496.667
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA INSTITUTO ESTUDIOS SOBRE HACIENDA PÚBLICA DE ANDALUCÍA, M.P.				
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA SAN JUAN DE DIOS DE LUCENA Y FUNDACIONES FUSIONADAS DE CÓRDOBA				
ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA	437.000			437.000
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARQUE TECNOLÓGICO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE GRANADA		143.964		143.964
FUNDACIÓN ANDALUCÍA OLÍMPICA, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA				
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA BARENBOIM-SAID	16.000			16.000
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA EL LEGADO ANDALUSÍ MEDIO PROPIO PERSONIFICADO				
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA RODRÍGUEZ-ACOSTA	160.000			160.000
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE DOÑANA Y SU ENTORNO-DOÑANA 21, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA				
INNOVA VENTURE S.G.E.I.C., S.A.				
INVERSIÓN Y GESTIÓN DE CAPITAL SEMILLA DE ANDALUCÍA S.I.C.C., S.A. (INVERSEED)				
FONDO JEREMIE PYMES INDUSTRIALES				
FONDO JOINT EUROPEAN RESOURCES FOR MICRO TO MEDIUM ENTERPRISES (JEREMIE)				
FONDO PÚBLICO ANDALUZ PARA LA FINANCIACIÓN EMPRESARIAL Y EL DESARROLLO ECONÓMICO	51.500.000			51.500.000
TOTAL	125.854.645	3.667.055		129.521.700

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS EN SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE PRESENTAN
EN EL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

Proyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 2027

Estado de Ingresos y Gastos por Programas y Estado de Gastos. Resumen por Servicios

- Estado de Ingresos y Gastos por Programas. Tomo I
- Estado de Ingresos y Gastos por Programas. Tomo II
- Estado de Ingresos y Gastos por Programas. Tomo III
- Estado de Gastos. Resumen por Servicios

Informe Económico y Financiero

Memoria 2027

- Memoria I
- Memoria II
- Memoria III

Informe de Evaluación de Impacto de Género 2027

Anexo de Inversiones

Anexo de Personal

- Anexo de Personal I
- Anexo de Personal II

Plan de Cooperación Municipal

Informe sobre la Incidencia de los Indicadores Presupuestarios en el Cambio Climático

Informe de la Infancia, Adolescencia y Familia

Programas de Actuación, Inversión y Financiación, y Presupuestos de Explotación y Capital de Sociedades Mercantiles, Fundaciones y Fondos Carentes de Personalidad Jurídica 2027

Informe de Evaluación de Enfoque de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia y Familia 2027

Libro de Presentación del Proyecto del Presupuesto 2027

Avance de Liquidación del Presupuesto 2026

Cuenta General 2025

Dictamen del Consejo Consultivo

